MENOR

2012 - 0472

República de C

Rama judicial del p

JUZGADO VEINTISIETE (L

DE DESCONGESTIÒN L

[redacted]

JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVL MUNICIPAL

F. 39 Jul 2012

MEN

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: *LUIS ALBERTO* ***MELO*** *CARDENAS C.C. No. 79.368.626*

DEMANDADO: *ROSA MARIA OLIVERO HERRERA C.C. No. 40901087S y JESUS* ***EMILIO*** *DAVID GARRO C.C. No. 70066662*

C-1

037-2012-00472-00- J. 09 C.M.E.S.

11001400303720120047200

NÚMERO DE RADICACIÓN: 110014003037-2012000472-00

2012- 0472

27/04/2021
02:00 pm
Inmueble

J.O 37
12-472

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS.
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS, mayor de edad, identificado al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, manifiesto por medio del presente escrito que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere a la Doctora ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 35.266 C.S.J, con domicilio profesional en la Carrera 10 No 16- 39 Oficina 1404 de Bogotá, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su culminación un proceso HIPOTECARIO de MENOR cuantía en contra de los señores **ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, para que previo los trámites legales obtenga a nuestro favor el pago de la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE** ($17.000.000.oo), como capital contenido en la escritura de hipoteca No. 2472 del 28 de Agosto del 2009, de la Notaría 58 del circulo de Bogotá, con sus respectivos intereses de MORA, causados al máximo legal que la Súper financiera autorice, desde el día 28 de Junio del 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación

Además de las facultades legales, confiero a mi apoderada las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar o reasumir el presente poder y en especial solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia del Remate.

Del señor Juez,

Luis A Melo C.

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
C.C. No. 79'388.626 BTA.

ACEPTO

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No.35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MELO CARDENAS LUIS ALBERTO
quien se identificó con: **C.C. 79388626**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.
vtc55fdf3d34d3ed

Bogotá D.C. **02/04/2012** a las ***12:00:08 p.m.***

Luis A Melo C.
FIRMA

4

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO (E)
NOTARÍA CUARTA DE BOGOTÁ

República de Colombia

NOTARIA 58

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Jorge Eliécer Franco Pineda

NOTARIO

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 2472

DE FECHA 28 **DE** agosto **DE** 2009

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA

OTORGANTES: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

A LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

MATRÍCULA INMOBILIARIA

No. ZONA:

Avenida Caracas No. 51A-07 Sur - Teléfonos: 205 11 03
714 31 95 -Telefax: 760 01 82 - Bogotá, D.C.
E-mail: notaria_58@hotmail.com

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40050247

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2472

DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009). ----------

---

INFORMACION DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -

---

----------F O R M U L A R I O D E C A L I F I C A C I O N------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40019742 ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CL 66 SUR 87K 10 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. --------

CEDULA CATASTRAL: 66S 100D 15 ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CODIGO	
CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	0702	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION
JESUS EMILIO DAVID GARRO		70.066.662
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA		43.010.875

HIPOTECA	0205	$20´000.000.oo
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION
JESUS EMILIO DAVID GARRO		70.066.662
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA		43.010.875
LUIS ALBERTO MELO CARDENAS		79.388.626

Notaría Cincuenta y Ocho Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), ante mí, JORGE ELIECER FRANCO PINEDA, Notario Cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgo la escritura publica de cancelación de afectación a vivienda familiar e hipoteca que se consigna en los siguientes términos. ----------

---

-------I CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

COMPARECIERON: JESUS EMILIO DAVID GARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.066.662 expedida en Medellín y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.010.875 expedida en Medellín, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación comerciante y HOGAR----------

y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura pública numero seis mil setecientos veinticuatro (6724) del tres (3) de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. al folio de la matricula inmobiliaria número 50S-40019742, los comparecientes JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, adquirieron por compra hecha a IRMA PRECIADO LOPEZ, el derecho de dominio y posesión del siguiente inmueble: ----------

Lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos en el levantada, marcado con el numero catorce (14) de la manzana G en el plano de loteo de la Urbanización LA

LIBERTAD III, ubicado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogota, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero ochenta y siete K diez (87K 10) de la calle sesenta y seis Sur (66 S) cuya cabida, linderos, medidas y demás especificaciones se encuentran contenidos en la citada escritura pública número seis mil setecientos veinticuatro (6724), todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos legales y extralegales a que haya lugar. ----------

---

SEGUNDO: Que mediante escritura pública numero cuatro mil cuatrocientos treinta y tres (4433) del veintidós (22) de noviembre de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. al folio de la matricula inmobiliaria número 50S-40019742, el inmueble quedo afectado a vivienda familiar. ----------

TERCERO: Que los comparecientes JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, en ejercicio de las facultades conferidas por la citada norma, por medio del presente instrumento público, declaran CANCELADA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, que limita el dominio del inmueble referido en el punto primero que antecede, y en consecuencia, el mismo bien a partir de la fecha se rige por las normas del derecho común. ----------

El suscrito Notario advierte a los comparecientes que el otorgamiento de esta escritura en esta Notaría conlleva la protocolización del certificado respectivo que se expide con destino a la notaria donde reposa el original de la que se cancela. ----------

Notaría Cincuenta y Ocho Bogotá D. C.

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. ----------

---

---------- II HIPOTECA ----------

COMPARECIERON: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 70.066.662 y 43.010.875 expedidas en Medellín, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación comerciante y hogar, y quienes en adelante se denominarán LOS DEUDORES y LUIS ALBERTO MELO CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.626 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación comerciante quien para efectos del presente contrato se denominará EL ACREEDOR y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento los comparecientes JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, se constituyen en deudores del compareciente ACREEDOR LUIS ALBERTO MELO CARDENAS, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20´000.000.oo) MONEDA CORRIENTE que declaran tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de el ACREEDOR. ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagarán al ACREEDOR intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia del ACREEDOR o a su orden. ----------

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999). ----------

TERCERA: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses y una vez extinguido el plazo en la forma pactada, LOS DEUDORES, reconocerán y pagarán al ACREEDOR, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL ACREEDOR, para obtener el pago por vía judicial. ----------

-CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia del ACREEDOR es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará LOS DEUDORES, a EL ACREEDOR, directamente o a quien legalmente represente sus derechos. ----------

QUINTA: EL ACREEDOR, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y

Notaria Cincuenta y Ocho Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si LOS DEUDORES, incurriere en alguna de las siguientes circunstancias, 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo en la forma acordada, 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL ACREEDOR, y 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. ----------

SEXTA: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LOS DEUDORES.----------

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento de LOS DEUDORES, EL ACREEDOR, podrá entenderse validamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. ----------

SEPTIMA: LOS DEUDORES, aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciere EL ACREEDOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a EL ACREEDOR, copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art. 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a EL ACREEDOR, para que en su nombre y

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

representación efectúe la solicitud mediante escritura pública. ----------

OCTAVA: LOS DEUDORES, podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a EL ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto.

NOVENA: Los exponentes DEUDORES, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. Lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos en el levantada, marcado con el numero catorce (14) de la manzana G en el plano de loteo de la Urbanización LA LIBERTAD III, ubicado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogota, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero ochenta y siete K diez (87K 10) de la calle sesenta y seis Sur (66 S) , cuenta con extensión superficiaria de ciento tres punto diecinueve metros cuadrados (103.19 M2), y de construcción de doscientos dieciséis metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (216.60 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En extensión de doce metros veinte centímetros (12.20 mts) con parte del lote numero once (11) de la misma manzana. ----------

POR EL SUR: En extensión seis metros (6.00 mts) con la calle sesenta y cuatro (64), hoy calle sesenta y seis Sur (66 S). -------

POR EL ORIENTE: extensión de doce metros sesenta

Notario Cincuenta y Ocho Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

centímetros (12.60 mts) con vía vehicular. ----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de once metros treinta y cuatro centímetros (11.34 mts) con el lote numero trece (13) de la misma manzana. ----------

DEPENDENCIAS: PRIMER PISO: tres (3) alcobas, sala-comedor, cocina, patio, zona de lavandería, hall, dos (2) baños y garaje. SEGUNDO PISO: Escalera independiente, salón y dos (2) baños.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40019742 y la cedula catastral numero 66S 100D 15. ----------

PARAGRAFO: No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. ----------

DECIMA: LOS DEUDORES, adquirieron el inmueble objeto de esta garantía Hipotecaria por compra hecha a IRMA PRECIADO LOPEZ, mediante la Escritura Pública número seis mil setecientos veinticuatro (6724) del tres (3) de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matricula inmobiliario número 50S-40019742. ----------

DECIMA PRIMERA: Garantizan LOS DEUDORES, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo han enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio. ----------

DECIMA SEGUNDA: Es de cargo de LOS DEUDORES, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

2472

AA 40050401

escritura y la posterior cancelación del presente gravamen. ----------

INDAGADOS LOS DEUDORES, por la notaria para los efectos de la Ley 258 de 1996 MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO, que el inmueble que grava con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. -------

PRESENTE EL ACREEDOR LUIS ALBERTO MELO CARDENAS de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formulan LOS DEUDORES y el gravamen hipotecario que constituyen en su favor, a su entera satisfacción. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y Saben que el Notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados----------

COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos correspondientes con los siguientes documentos: IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2009, FORMULARIO 2009201021623920855, DIRECCIÓN CL 66 SUR 87K 10, CEDULA CATASTRAL 66S 100D 15, MATRICULA INMOBILIARIA 40019742, AVALUÓ

Notario Cincuenta (50) Bogotá D. C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

$49.871.000, RECIBIDO CON PAGO EL 28 DE AGOSTO DE 2009, EN EL BANCO POPULAR, ADHESIVO 02013300041965. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL IDU 0426601, FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009, PREDIO CL 66 SUR 87K 10, VALIDO HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ----------

LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el articulo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Cincuenta y ocho (58) del circulo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 40050247, AA 40050398, AA 40050399, AA 40050400, AA 40050401, AA 40050346. _ _ _ _ _ _ _ _ _

_ _ _ _ _ _ _ _ _

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

2472

TRAMITE NOTARIAL

No. 0426601

FECHA: 24-Ago-2009 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 23-Sep-2009 DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 66 SUR 87K 10

CHIP: AAA0150ZAUH

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-40019742

CÉDULA CATASTRAL: 66S 100D 15

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ASIGNACION IDU 66S 103 2 SEGUN DEMO DE BOSA***LOCALIZADO CARTOGRAFICAMENTE

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MARTHA EMILIA LANCHEROS CASTIBLANCO
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 417999

MLANCHEROS-I1020-08/24/2009 9:25:07

Notario Cincuenta y Ocho
Bogotá D. C.

10

AÑO GRAVABLE
2009

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2009201021623920855 **201-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0150ZAUH | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40019742 | 3. CÉDULA CATASTRAL 66S 100D 15

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 66 SUR 87K 10

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL 49,871,000 | 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JESUS EMILIO DAVID CARRO | 8. IDENTIFICACIÓN CC 70066662

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 66 SUR 87 K 10 | 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 29/MAY/2009	HASTA 30/JUN/2009	HASTA 31/DIC/2009
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	100,000	100,000	100,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	100,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	100,000	100,000	100,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	90,000	100,000	200,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐				
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	10,000	10,000	10,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	100,000	110,000	210,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

02 BANCO POPULAR
013 DEL SUR BOGOTA
FechaRecaudo 28/08/09 11:33:26
Formulario:0000201021623920855
41599115 AJ209 Nro Li 442
N C: 2760165
Nro Sticker:02 013 30 004196 5
Vr Efect: $200,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

CONTRIBUYENTE

217397

28 AGO 2009

DUPLICADO CINCUENTA Y OCHO

JORGE FRANCO PINEDA
NOTARIO

NOTARÍA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CINCUENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

2472

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

2472

AA 40050346

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2472----
DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. --



JESUS EMILIO DAVID GARRO
C.C.No. 70266662 de medellin
TEL 3115775567
DIRECCION Calle 22D #17 64



ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
C.C. No. 43010875 de medellin
TEL 3115775567
DIRECCION Calle 22D #17 64

Notaría Cincuenta y Ocho
Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
C.C. No. 79'388 626. BTA -
TEL 2705381.
DIRECCION CRA 59B. N52B03S.

JORGE ELIECER FRANCO PINEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE E. FRANCO PINEDA
NOTARIO
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Mf/can258-hipo2deu-1or-2284/Rev Dra Yorly YB52

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura publica numero 2472 de la fecha: 09.08.28 la cual se expide en 8 hojas con destino AL ACREEDOR HIPOTECARIO:

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

y presta merito ejecutivo para exigir la obligacion y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2009.09.01

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).

JORGE ELIECER FRANCO PINEDA

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO

DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
JORGE E FRANCO PINEDA
NOTARIO

Notario Cincuenta y Ocho
Bogotá, D.C.

Y.M.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 08 de Septiembre de 2009 a las 03:02:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-78505 se calificaron las siguientes matriculas:
40019742

Nro Matricula: 40019742

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0150ZAUH
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 66 SUR #87-K-10
3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505
Documento: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
Se cancela la anotacion No. 6,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505
Documento: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
DE: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X
A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

09 SEP 2009

ABOGA103.

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 58 del Círculo de Bogotá, D.C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) **Si se trata de una escritura de compraventa, dación de pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.**

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª. y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1ª. sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) **Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.**

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.

C) **Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Soacha-Cazuca y Feria Internacional.**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	**Zona Centro:**	**Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel: 286 0169**
	Zona Norte:	**Calle 74 No. 13-40 Tel: 345 0500**
	Zona Sur:	**Autop. Sur(Diag. 44 S)No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861**
Cámara de Comercio De Bogotá, D.C.	**Centro:**	**Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 02 80 381 02 70**
	Norte:	**Carrera 15 No. 93 A 10 Tel. 610 99 88**
	Soacha-Cazuca:	**Autop. Sur 7 No. 12-92 Tel. 776 35 25**
Tesorería Distrital:	**Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 50 00**	
Despacho:	**338 52 91**	
Impuesto Primer Piso	**338 5421**	
Oficina de Catastro:	**Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 67 11- 269 65 18**	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	**Carrera 30 No. 48-51 Tels.: 368 36 66 - 212 67 00**	
Superintendencia de Notariado y Registro	**Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel. 281 1877**	
Superintendencia De Sociedades	**CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 05 66**	
Superintendencia Bancaria	**Calle 7 No. 4-49 Tels.: 594 0200 - 594 0201**	
I D U	**Calle 22 No. 6-27 Tels.: 281 48 00 - 336 77 00**	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

13

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 02:20:33 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 24-08-1989 RADICACION: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0150ZAUH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 14, DE LA MANZANA G, EXTENSION SUPERFICIARIA DE 103,19 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL PREDIO EL CARMEN. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6301 DEL 13-02-89 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION
2) CALLE 66 SUR #87-K-10
CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40019728

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35855
Doc: ESCRITURA 6301 del: 13-02-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVEZ DIAZ DE ESCOBAR MARTHA ISABEL 39631357 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35832
Doc: ESCRITURA 2750 del: 10-05-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 100,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ DIAZ MARTHA ISABEL
A: PRECIADO LOPEZ IRMA 51643558 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1908
Doc: ESCRITURA 6724 del: 03-10-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 100,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRECIADO LOPEZ IRMA 51643558
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474
Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474
Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398
Doc: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2009 Radicacion: 2009-64970
Doc: OFICIO 49133 del: 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IDU

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505
Doc: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505
Doc: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA	43010875	X
DE: DAVID CARRO JESUS EMILIO	70066662	X
A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO	**79388626**	

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-10-2009 Radicacion: 2009-96425

Documento 4011 del: 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.		
A: GARRO EMILIO DAVID	**X**	
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA		**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER162 Impreso por:CAJER162

TURNO: 2012-176764 FECHA: 29-03-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

15

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS Vs JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 C.S.J., actuando en nombre y representación del señor **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, mediante poder legalmente conferido, respetuosamente comparezco ante usted, para impetrar demanda ejecutiva **HIPOTECARIA** de **MENOR** cuantía en contra de los señores **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá, para que previos los trámites legales, se **DECRETE** a favor de mi mandante las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

1. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del señor **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.000.000.oo)**, como **CAPITAL** contenido en un crédito hipotecario, mediante el cual se obligó a los demandados en favor de mi mandante.

2. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por el valor de los intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 28 de junio del 2011, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Que como consecuencia de lo anterior, se **DECRETE** la venta en pública subasta, del inmueble hipotecado, para que con el producto del remate, se pague la totalidad del crédito adeudado a mi poderdante.

HECHOS

1. Por escritura Pública No. 2472 del 28 de agosto del año 2009, otorgada en la Notaria 58 del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40019742**, de la Oficina de Registro Zona sur de Bogotá, los señores, **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA,** se constituyeron en deudores hipotecarios del señor **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte. ($20.000.000.oo),** que de él recibieron a título de mutuo con intereses.

2. En fecha 28 de abril del 2010 los deudores hipotecarios **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA**, abonaron al crédito la suma de Tres Millones de Pesos M/cte ($3.000.000.oo), quedando un saldo de capital sobre la hipoteca de **Diecisiete Millones de Pesos M/Cte. ($17.000.000.oo),** obligándose a pagar intereses sobre ese saldo al 2% mensual.

3. Los deudores en la actualidad deben **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/cte. ($17.000.000.oo),** como Capital mutuado, con sus respectivos intereses de mora al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 28 de junio del 2011, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

4. Llegada la fecha de vencimiento los demandados NO CUMPLIERON con la obligación de cancelar el saldo del capital prestado, ni los intereses vencidos desde la fecha ya indicada, como quedo estipulado mediante la escritura de hipoteca.

5. Los deudores en la actualidad son poseedores inscritos del inmueble.

6. Obro en nombre y representación del señor **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS,** conforme al poder que en legal forma me ha otorgado.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO: Inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. Lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos en el levantada, marcado con el numero catorce (14) de la manzana G en el plano de loteo de la Urbanización LA LIBERTAD III, ubicado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero ochenta y siete K diez (87K 10) de la calle sesenta y seis sur (66 S), cuenta con extensión superficiaria de ciento tres punto diecinueve metros cuadrados (103.19 M2) y de construcción de doscientos dieciséis metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (216.60 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de doce metros veinte centímetros (12.20 mts) con parte del lote número once (11) de la misma manzana. POR EL SUR: En extensión seis metros (6.00 mts) con la calle sesenta y cuatro (64) hoy calle sesenta y seis sur (66 sur). POR EL ORIENTE: Extensión de doce metros sesenta centímetros (12.60 mts) con vía vehicular. POR EL OCCIDENTE: En extensión de once metros treinta y cuatro centímetros (11.34 mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana ubicado en la en la CL 66 Sur No. 87K-10 de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50S-40019742.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas: Art.; 74,75, 488, 510, 513, 539, 540, 544, y en especial 554 al 559 del C.P.C., y demás normas concordantes.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble materia de la Hipoteca, el cual se encuentra plenamente identificado y alinderado en el acápite anterior y está inscrito bajo el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No **50S-40019742**, para ello deberá librar oficios a la oficina de registro, para que allí se inscriba la medida cautelar solicitada.

17

PRUEBAS

Allego como pruebas las siguientes:

1. Allego Primera copia de la escritura de hipoteca No. No. 2472 del 28 de agosto del año 2009, otorgada en la Notaria 58 del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40019742**, de la Oficina de Registro Zona sur de Bogotá.

2. Certificado de tradición y libertad vigente en el que consta la constitución y existencia del gravamen hipotecario, sobre el inmueble de propiedad de los demandados.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

El presente proceso es de menor cuantía, así que por su naturaleza, por el lugar donde debía cumplirse la obligación y por el domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta litis.

TRAMITE

Proceso hipotecario de menor cuantía. Libro III capitulo VI C.P.C.

ANEXOS

Con la presente demanda, me permito allegar los siguientes documentos:

1- Escritura de Hipoteca en original No. 2472 del 28 de agosto del año 2009, otorgada en la Notaria 58 del círculo de Bogotá.

2- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.

3-Certificado de tradición y libertad vigente que acredita la existencia del gravamen hipotecario.

4- Poder legalmente conferido por mi mandante para representarlo judicialmente

18

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS, en la Carrera 59B No. 52B – 03 de Bogotá.

DEMANDADOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, en la CL 66 Sur No. 87K-10 de Bogotá

LA SUSCRITA: Carrera 10 No 16-39. Oficina 1404 de Bogotá.

Del Señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35. 333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.
Telfs.: 2866110 – 2860638
Cel: 3115910006

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Compareció

Esperanza Rivera Londoño

quien exhibió C.C. No. 35.333.243 Bta

T.P. No. 35-266 de C.S.J.

y declaró que el presente documento fue elaborado por él y que la firma que

EL COMPARECIENTE: [signature]

BOGOTÁ, D.C. 10 ABR 2012

EL SECRETARIO: Secc 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C
Juzgado 35 Civil Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

19

Fecha : 11/abr/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 29507

FECHA DE REPARTO: 11/04/2012 09:44:39AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
79388626	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS		01
35333443	ESPERANZA RIVERA LONDOÑO		03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventani2

VIRTUALXP-63912

v. 2.

12 ABR 2012

EN LA FECHA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA RECIBIDA DE LA OFICINA JUDICIAL CON PRESENTACION PERSONAL SI ARCHIVO SI TRASLADOS SI (2) HIPOTECA

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO

2012-0472

037-2012-00472-00- J. 09 C.M.E.S.

25 ABR. 2012

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 25 ABR. 2012
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO

20

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisèis (26) de Abril de Dos Mil Doce (2012).-

Ref.: 0472 – 2012.-

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del artículo 488 y 497 de Código de Procedimiento Civil, el Juzgado,

DISPONE:

Librar Mandamiento Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía en favor de **LUIS ALBERTO MELO CÁRDENAS** en contra de la señora **JESÚS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARÍA OLIVEROS HERRERA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cancele las siguientes sumas de dinero:

Escritura Publica No. 2472 del 28 de Agosto de 2009
de la Notaria 58 del Circulo de Bogotá, D.C.

Por la suma de $17.000.000,oo m/cte, por concepto del saldo a capital, obligación contenida en el titulo valor base del presente recaudo. Más la suma que corresponda a los intereses moratorios sobre el saldo a capital desde el 28 de junio del 2011 y hasta la fecha en que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para esta clase de créditos.

Se **decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado,** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50S-40019742** y conforme lo indicado en la Escritura Publica Numero **2472 del 28 de Agosto de 2009 de la Notaria 58 del Circulo de Bogotá, D.C.**

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 505 en concordancia con el articulo 555 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o en su defecto, para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente a la notificación personal.

Se reconoce personería a la **Dra. Esperanza Rivera Londoño,** para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder especial conferido.-

Notifíquese.-

MARISOL ALVARADO BERMÚDEZ

Juez.-

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO** No. 65 fijado hoy 27 ABR 2012 a la hora de las 8:00 a.m.

21

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3° BOGOTÁ D. C.

Mayo 24 de 2012 Oficio No. 2066

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Correspondiente

REF: HIPOTECARIO No. 12-0472
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.
DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

En atención a auto de fecha veintiséis (26) de Abril de dos mil doce (2012). se decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50 S-40019742** ubicado en esta ciudad denunciado como de propiedad de la parte demandada JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

Recibe
Rocio Rivera
Autorizada
Parte dte
52.737.305
05-06-2012

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

72

010699

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

6 folios

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

50S2012EE18708

Al responder favor citar este código:

RDOZS -5159

Bogotá 27 de junio de 2012 11 PM 4 17

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Señores
JUZGADO TREINTA SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 2066 MAYO 24 DE 2012
REF: HIPOTECARIO No 12-0472 DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40019742.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2012-54802
Turno certificado: 2012-302656
Folios: 7
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Mar

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C.
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6

23

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 16 de Junio de 2012 a las 05:51:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-54802 se calificaron las siguientes matriculas:
40019742

Nro Matricula: 40019742

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0150ZAUH
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 66 SUR #87-K-10
3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802
Documento: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
Se cancela la anotacion No. 11,

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO POPULAR S.A
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875
A: GARRO AMILIO DAVID

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802
Documento: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA107,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

5
24

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 24-08-1989 RADICACION: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0150ZAUH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE # 14, DE LA MANZANA G, EXTENSION SUPERFICIARIA DE 103,19 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL PREDIO EL CARMEN. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6301 DEL 13-02-89 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 66 SUR #87-K-10
CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40019728

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35855
Doc: ESCRITURA 6301 del: 13-02-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVEZ DIAZ DE ESCOBAR MARTHA ISABEL 39631357 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35832
Doc: ESCRITURA 2750 del: 10-05-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 100,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ DIAZ MARTHA ISABEL
A: PRECIADO LOPEZ IRMA 51643558 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1908
Doc: ESCRITURA 6724 del: 03-10-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 100,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRECIADO LOPEZ IRMA 51643558
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474
Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474
Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398
Doc: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2009 Radicacion: 2009-64970
Doc: OFICIO 49133 del: 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IDU

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505
Doc: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505
Doc: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
DE: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X
A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-10-2009 Radicacion: 2009-96425
Doc: OFICIO 4011 del: 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A.
A: GARRO EMILIO DAVID X
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802
Doc: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 11,
ECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875
A: GARRO AMILIO DAVID

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802
Doc: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID23 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2012-302656 FECHA: 08-06-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EFECTIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

2

RECIBO DE CAJA No. 56530922

3565309222

BOGOTA ZONA SUR LIQUID23
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 08 de Junio de 2012 a las 08:09:28 a.m.
No. RADICACION: 2012-54802

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS MELO
OFICIO No.: 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 40019742
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15.300

15.300

Total a Pagar: $ 15.300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 15.300

- DOCUMENTO -

RESENDA S.A. NIT.890.321.151-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

3

RECIBO DE CAJA No. 56530923

3565309223

BOGOTA ZONA SUR LIQUID23
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 08 de Junio de 2012 a las 08:09:34 a.m.

No. RADICACION: 2012-302454

MATRICULA: 50S-40019742

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS MELO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-54802
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

- DOCUMENTO -

RESENDA S.A. NIT.890.321.151-0

1 03

27

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3° BOGOTÁ D. C.

Mayo 24 de 2012 Oficio No. 2066

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Correspondiente

REF: HIPOTECARIO No. 12-0472
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.
DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

En atención a auto de fecha veintiséis (26) de Abril de dos mil doce (2012), se decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50 S-40019742** ubicado en esta ciudad denunciado como de propiedad de la parte demandada JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KENORK MATALLANA VARGAS
Secretario

República de Colombia Rama Judicial
Secretaría
Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá

011075

20

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2012 JUL 17 PM 10 46
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑOR
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO
DEMANDADA: ROSA MARIA OLIVEROS Y OTRO

Obrando como apoderada de la parte demandante, allego recibo en que se acredita el pago del registro de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá,

Lo anterior para que se sirva tenerlo como costas del proceso

Del señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C. C. No. 35.333.443 de Bogotá
T. P. No. 35.266 C. S. J.

EFECTIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56530922

28.200 29

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA, DPTO C/MARCA SUR 2012 JUN. 08

356530922

BOGOTA ZONA SUR
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 08 de Junio de 2012 a las 08:09:28 a.m.
No. RADICACION: 2012-54802

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS MELO
OFICIO No.: 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS **40019742**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	15.300

15.300

Total a Pagar: $ 15.300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 15.300

- USUARIO -

1002241433
ASCENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56530923

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA, DPTO C/MARCA SUR 2012 JUN. 08

20

356530923

BOGOTA ZONA SUR LIQUID23
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 08 de Junio de 2012 a las 08:09:34 a.m.

No. RADICACION: 2012-302656

MATRICULA: 50S-40019742

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS MELO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-54802
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

- USUARIO -

ASCENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 25 JUL 2012
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
OFICIO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

HANS KENDRIK MORELLI ANA VARGAS
SECRETARIO

Rs 22a 27
Comunicación
Posterior de
Pagina

30

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil doce.

Teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad y en razón a que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Tradición y Libertad, se decreta el secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No.50-S-40019742 ubicado en la calle 66 sur No.87-k-10; (dirección catastral) CL 66 sur 87k 10 de esta ciudad, de propiedad del demandado JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

Para tal fin y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda

Designase como Secuestre a quien aparece en el acta impresa que se anexa, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de $150.000.00.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

MARISOL ALVARADO BERMUDEZ
Juez

Ejec.H.12-0472
lm.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 113
fijado hoy 30 JUL 2012 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

31

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 037 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO, CÉDULA CIUDADANIA 51991829, CALLE 9 SUR N. 38-20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7501002,

En el proceso número: 11001400303720120047200

26/07/2012 12:29:06 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARISOL ALVARADO BERMUDEZ
Juez

72

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3° BOGOTA D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 437

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA.

Que dentro del proceso **HIPOTECARIO** No. **12-0472** de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, se dictó un auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil doce (2012), donde se ordena el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50 S-40019742** denunciado como de propiedad del demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.** Para tal fin se le comisiona.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el art. 33 del C.P.C, se anexa copia de la providencia en mención.
- El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 66 sur No. 87 K 10 (dirección catastral) CL. 66 sur No. 87 K 10 de ésta ciudad.
- Obra como apoderado (a) de la parte actora el Dr. (A) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO identificado (A) con T.P. No. 35.266 del C.S.J.
- Se designa como secuestre a NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO con c.c. No. 51991829 con dirección Calle 9 sur No. 38-20 de ésta ciudad.
- Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $150.000.oo
- Para su diligenciamiento se libra a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012).

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

Recibe
Rocio Rivera
autorizada
10-09-2012

7

45.

República de Colombia

NOTARIA 58

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Jorge Eliécer Franco Pineda

NOTARIO

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 2472

DE FECHA 28 **DE** agosto **DE** 2009

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA

OTORGANTES: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

A LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

MATRÍCULA INMOBILIARIA

No. ZONA:

Avenida Caracas No. 51A-07 Sur - Teléfonos: 205 11 03
714 31 95 -Telefax: 760 01 82 - Bogotá, D.C.
E-mail: notaria_58@hotmail.com

33

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. **2508** ALCONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 30 de julio de 2012.

Señores:
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
2012 AGO 2 AM 10 38
CORRESPONDENCIA REPUBLICA DE COLOMBIA

012411

Referencia:	**EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0791**
Demandante:	**LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**
Demandado:	**JESÚS EMILIO DAVID GARRO**
	ROSA MARÍA OLIVEROS

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **19 de julio de 2012,** proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** y/o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2012-0472** que adelanta el **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS** en contra de **JESÚS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARÍA OLIVEROS,** que cursa en ese despacho Judicial.

Limitase la medida a la suma de.....**$6.300.000.oo M/cte**

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

dmra

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Bogotá D.C.

Rama Judicial del Poder Público

014620

34

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Jesus

2012 SEP 3 AM 3 28

F. (2)

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑOR
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO
DEMANDADA: ROSA MARIA OLIVEROS Y OTRO

Actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, allego formulario de corrección del proceso de la referencia, donde se corrigió el apellido del demandado Jesús Emilio David Garro, ya que por error de registro se digito mal el apellido.

Del señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C. C. No. 35.333.443 de Bogotá
T. P. No. 35.266 C. S. J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

33

Impreso el 22 de Agosto de 2012 a las 11:36:49 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2012-18689 se Corrigieron las siguientes matriculas:
40019742

Nro Matricula: 40019742

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0150ZAUH
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 66 SUR #87-K-10
3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802
Documento: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662 X

SALVEDADES:
Anot: 13 No. Salve: 1 Fecha Salve: 22-08-2012
EN PERSONAS APELLIDO GARRO CORREGIDO SI VALE CON BASE EN EL OFICIO 2066 DE 24-05-2012 GRABADO EN EL IRIS ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC23,91

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Pl 33 a 35

DESPACHO DEL SENOR JUEZ HOY 12 SEP 2012
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
SE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

HANS KENNORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.; Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012).-

Ref.: 2012-0472.-

Tomase atenta nota del embargo de remanentes proveniente del Juzgado treinta (30) Civil Municipal de Bogotá, el cual fue comunicado mediante el Oficio No. 2508 del 30 de Julio de 2012 (fl. 33 del cuaderno principal), y téngase en cuenta en su oportunidad procesal pertinente y para los fines del articulo 543 del Código de Procedimiento Civil.

Por Secretaria, y mediante oficio comuníquese al despacho el decreto de la medida cautelar y la decisión adoptada en el presente proveído.

Téngase en cuenta la corrección de Instrumentos Públicos aportada por la parte demandante. (fl 34 y 35 del expediente)

Notifíquese (2).-

MARISOL ALVARADO BERMÚDEZ
Juez.-

wr

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 104 fijado hoy 17 SEP 2012 a la hora de las 8:00 a.m.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

37

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3° BOGOTÁ D. C.

Diciembre 12 de 2012 Oficio No. 5827

Señor (a)
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Su oficio No. 2508 de Julio 30 de 2012-
EJECUTIVO SINGULAR No. **2012-0791** de
LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra
JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA
MARIA OLIVEROS.

REF : **HIPOTECARIO** No. **12-0472**
DEMANDANTE : LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.
DEMANDADO : JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA
OLIVEROS HERRERA.

En atención a auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012), me permito comunicarle que se tomó atenta nota del embargo de remanentes solicitado y por tanto en su debida oportunidad se le dará el trámite correspondiente, acerca del demandado (a) JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

JUZG 30 CIVIL M.PAL
27715 14-DEC-'12 11:41

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

18348

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20120730162271
Fecha: 13-11-2012

Bogotá, D.C.

2012 DIC 12 AM 11 21

Doctor
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario
Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Ciudad.

Referencia: Devolución Despacho Comisorio No.437

Respetado doctor:

Por medio del presente remito a Usted, el despacho comisorio No. 437, proceso Hipotecario No.12-0472 de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, en un cuaderno de 20 folios al haberse cumplido con la diligencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

PEDRO NEL SANDOVAL SANDOVAL
Inspector 7 F Distrital de Policía

Anexo: 20 folios

Proyectó: Mariac Huertas
Revisó/Aprobó: Pedro Nel Sandoval Sandoval

BOGOTÁ HUMANA

R9452
F-306
6070

1.

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3° BOGOTA D. C.

39

DESPACHO COMISORIO No. 437

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA.

Que dentro del proceso **HIPOTECARIO** No. **12-0472** de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, se dictó un auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil doce (2012), donde se ordena el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50 S-40019742** denunciado como de propiedad del demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.** Para tal fin se le comisiona.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el art. 33 del C.P.C, se anexa copia de la providencia en mención.
- El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 66 sur No. 87 K 10 (dirección catastral) CL. 66 sur No. 87 K 10 de ésta ciudad.
- Obra como apoderado (a) de la parte actora el Dr. (A) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO identificado (A) con T.P. No. 35.266 del C.S.J.
- Se designa como secuestre a NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO con c.c. No. 51991829 con dirección Calle 9 sur No. 38-20 de ésta ciudad.
- Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $150.000.oo
- Para su diligenciamiento se libra a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012).

Cordialmente,

HANS KEVORK CATALANA VARGAS
Secretario

2

31

40

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 037 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO, CÉDULA CIUDADANIA 51991829, CALLE 9 SUR N. 38-20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7501002,

En el proceso número: 11001400303720120047200

26/07/2012 12:29:06 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARISOL ALVARADO BERMUDEZ
Juez

3
3/0

41

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil doce.

Teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad y en razón a que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Tradición y Libertad, se decreta el secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No.50-S-40019742 ubicado en la calle 66 sur No.87-k-10; (dirección catastral) CL 66 sur 87k 10 de esta ciudad, de propiedad del demandado JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

Para tal fin y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda

Designase como Secuestre a quien aparece en el acta impresa que se anexa, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de $150.000.00.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

MARISOL ALVARADO BERMUDEZ
Juez

Ejec.H.12-0472
lm.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 113
fijado hoy 30 JUL 2012 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

4

42

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

5

Pagi

29

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 24-08-1989 RADICACION: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989
ODIGO CATASTRAL: **AAA0150ZAUH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE # 14, DE LA MANZANA G, EXTENSION SUPERFICIARIA DE 103,19 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL PREDIO EL CARMEN. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6301 DEL 13-02-89 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 66 SUR #87-K-10
3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40019728

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35855
oc: ESCRITURA 6301 del: 13-02-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $

'ECIFICACION: 999 LOTEO
. ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVEZ DIAZ DE ESCOBAR MARTHA ISABEL 39631357 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35832
Doc: ESCRITURA 2750 del: 10-05-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 100,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ DIAZ MARTHA ISABEL
A: PRECIADO LOPEZ IRMA 51643558 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1908
Doc: ESCRITURA 6724 del: 03-10-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 100,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRECIADO LOPEZ IRMA 51643558
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474
Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474
Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398
Doc: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2009 Radicacion: 2009-64970
Doc: OFICIO 49133 del: 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IDU

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505
Doc: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505
Doc: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
DE: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X
\: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626

NOTACION: Nro 11 Fecha: 27-10-2009 Radicacion: 2009-96425
Doc: OFICIO 4011 del: 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A.
A: GARRO EMILIO DAVID X
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802
Doc: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875
A: GARRO AMILIO DAVID

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802
Doc: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID23 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2012-302656 FECHA: 08-06-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

6

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 22 de Agosto de 2012 a las 11:36:49 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

401

Con el turno C2012-18689 se Corrigieron las siguientes matriculas:
40019742

Nro Matricula: 40019742

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0150ZAUH
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 66 SUR #87-K-10
3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802
Documento: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662 X

SALVEDADES:
Anot: 13 No. Salve: 1 Fecha Salve: 22-08-2012
EN PERSONAS APELLIDO GARRO CORREGIDO SI VALE CON BASE EN EL OFICIO 2066 DE 24-05-2012 GRABADO EN EL IRIS ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC23,91

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

8

AA 40050247

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2472

DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009). ----------

---

INFORMACION DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -

---

----------F O R M U L A R I O D E C A L I F I C A C I O N------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40019742----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CL 66 SUR 87K 10----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. --------

CEDULA CATASTRAL: 66S 100D 15 ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CODIGO	
CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	0702	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION
JESUS EMILIO DAVID GARRO		70.066.662
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA		43.010.875

HIPOTECA	0205	$20´000.000.oo
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION
JESUS EMILIO DAVID GARRO		70.066.662
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA		43.010.875
LUIS ALBERTO MELO CARDENAS		79.388.626

Notaría Cincuenta (50) Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), ante mí, JORGE ELIECER FRANCO PINEDA, Notario Cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgo la escritura publica de cancelación de afectación a vivienda familiar e hipoteca que se consigna en los siguientes términos. ----------

---

-------I CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

COMPARECIERON: JESUS EMILIO DAVID GARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.066.662 expedida en Medellín y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.010.875 expedida en Medellín, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación comerciante y HOGAR----------

y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura pública numero seis mil setecientos veinticuatro (6724) del tres (3) de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. al folio de la matricula inmobiliaria número 50S-40019742, los comparecientes JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, adquirieron por compra hecha a IRMA PRECIADO LOPEZ, el derecho de dominio y posesión del siguiente inmueble: ----------

Lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos en el levantada, marcado con el numero catorce (14) de la manzana G en el plano de loteo de la Urbanización LA

LIBERTAD III, ubicado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogota, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero ochenta y siete K diez (87K 10) de la calle sesenta y seis Sur (66 S) cuya cabida, linderos, medidas y demás especificaciones se encuentran contenidos en la citada escritura pública número seis mil setecientos veinticuatro (6724), todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos legales y extralegales a que haya lugar. ----------

---

SEGUNDO: Que mediante escritura pública numero cuatro mil cuatrocientos treinta y tres (4433) del veintidós (22) de noviembre de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. al folio de la matricula inmobiliaria número 50S-40019742, el inmueble quedo afectado a vivienda familiar. ----------

TERCERO: Que los comparecientes JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, en ejercicio de las facultades conferidas por la citada norma, por medio del presente instrumento público, declaran CANCELADA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, que limita el dominio del inmueble referido en el punto primero que antecede, y en consecuencia, el mismo bien a partir de la fecha se rige por las normas del derecho común. ----------

El suscrito Notario advierte a los comparecientes que el otorgamiento de esta escritura en esta Notaría conlleva la protocolización del certificado respectivo que se expide con destino a la notaria donde reposa el original de la que se cancela. ----------

Notaría Cincuenta y Ocho Bogotá D.C.

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. ----------

---

---------- II HIPOTECA ----------

COMPARECIERON: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 70.066.662 y 43.010.875 expedidas en Medellín, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación comerciante y hogar, y quienes en adelante se denominarán LOS DEUDORES y LUIS ALBERTO MELO CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.626 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación comerciante quien para efectos del presente contrato se denominará EL ACREEDOR y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento los comparecientes JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, se constituyen en deudores del compareciente ACREEDOR LUIS ALBERTO MELO CARDENAS, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20´000.000.oo) MONEDA CORRIENTE que declaran tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de el ACREEDOR. ----------

EL MONDE GRAFICAS LTDA • 2009

2472 AA 40050399

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagarán al ACREEDOR intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia del ACREEDOR o a su orden. ----------

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999). ----------

TERCERA: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses y una vez extinguido el plazo en la forma pactada, LOS DEUDORES, reconocerán y pagarán al ACREEDOR, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL ACREEDOR, para obtener el pago por vía judicial. ----------

-CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia del ACREEDOR es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará LOS DEUDORES, a EL ACREEDOR, directamente o a quien legalmente represente sus derechos. ----------

QUINTA: EL ACREEDOR, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y

Notaría Cincuenta y ocho Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si LOS DEUDORES, incurriere en alguna de las siguientes circunstancias, 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo en la forma acordada, 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL ACREEDOR, y 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. ----------

SEXTA: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LOS DEUDORES.----------

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento de LOS DEUDORES, EL ACREEDOR, podrá entenderse validamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. ----------

SEPTIMA: LOS DEUDORES, aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciere EL ACREEDOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a EL ACREEDOR, copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art. 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a EL ACREEDOR, para que en su nombre y

representación efectúe la solicitud mediante escritura pública. ----------

OCTAVA: LOS DEUDORES, podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a EL ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto.

NOVENA: Los exponentes DEUDORES, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. Lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos en el levantada, marcado con el numero catorce (14) de la manzana G en el plano de loteo de la Urbanización LA LIBERTAD III, ubicado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogota, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero ochenta y siete K diez (87K 10) de la calle sesenta y seis Sur (66 S) , cuenta con extensión superficiaria de ciento tres punto diecinueve metros cuadrados (103.19 M2), y de construcción de doscientos dieciséis metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (216.60 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En extensión de doce metros veinte centímetros (12.20 mts) con parte del lote numero once (11) de la misma manzana. ----------

POR EL SUR: En extensión seis metros (6.00 mts) con la calle sesenta y cuatro (64), hoy calle sesenta y seis Sur (66 S). --------

POR EL ORIENTE: extensión de doce metros sesenta

Notario Cincuenta y Ocho Bogotá D. C.

centímetros (12.60 mts) con vía vehicular. ----------
POR EL OCCIDENTE: En extensión de once metros treinta y cuatro centímetros (11.34 mts) con el lote numero trece (13) de la misma manzana. ----------
DEPENDENCIAS: PRIMER PISO: tres (3) alcobas, sala-comedor, cocina, patio, zona de lavandería, hall, dos (2) baños y garaje. SEGUNDO PISO: Escalera independiente, salón y dos (2) baños.
A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40019742 y la cedula catastral numero 66S 100D 15. ----------
PARAGRAFO: No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. ----------
DECIMA: LOS DEUDORES, adquirieron el inmueble objeto de esta garantía Hipotecaria por compra hecha a IRMA PRECIADO LOPEZ, mediante la Escritura Pública número seis mil setecientos veinticuatro (6724) del tres (3) de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliario número 50S-40019742. ----------
DECIMA PRIMERA: Garantizan LOS DEUDORES, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo han enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio. ----------
DECIMA SEGUNDA: Es de cargo de LOS DEUDORES, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente

escritura y la posterior cancelación del presente gravamen. ----------

INDAGADOS LOS DEUDORES, por la notaria para los efectos de la Ley 258 de 1996 MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO, que el inmueble que grava con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. -------

PRESENTE EL ACREEDOR LUIS ALBERTO MELO CARDENAS de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formulan LOS DEUDORES y el gravamen hipotecario que constituyen en su favor, a su entera satisfacción. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y Saben que el Notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados----------

COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos correspondientes con los siguientes documentos: IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2009, FORMULARIO 2009201021623920855, DIRECCIÓN CL 66 SUR 87K 10, CEDULA CATASTRAL 66S 100D 15, MATRICULA INMOBILIARIA 40019742, AVALUÓ

Notario Cincuenta (50) Bogotá D. C.

$49.871.000, (RECIBIDO CON PAGO EL 28 DE AGOSTO DE 2009, EN EL BANCO POPULAR, ADHESIVO 02013300041965. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL IDU 0426601, FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009, PREDIO CL 66 SUR 87K 10, VALIDO HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ----------

LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el articulo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Cincuenta y ocho (58) del circulo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 40050247, AA 40050398, AA 40050399, AA 40050400, AA 40050401, AA 40050346. ---------- ---

---

DERECHOS NOTARIALES: $ 113.146. ----------

RESOLUCION 9500 DE 2008 ----------

RETENCION EN LA FUENTE $ 0----------

IVA: $ 27.028. ----------

FONDO NACIONAL NOTARIADO: $ 3.465----------

SUPERNOTARIADO: $3.465 ----------

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

2472

TRAMITE NOTARIAL

No. 0426601

FECHA: 24-Ago-2009 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 23-Sep-2009 DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 66 SUR 87K 10

CHIP: AAA0150ZAUH

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-40019742

CEDULA CATASTRAL: 66S 100D 15

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. ASIGNACION IDU 66S 103 2 SEGUN DEMO DE BOSA***LOCALIZADO CARTOGRAFICAMENTE

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MARTHA EMILIA LANCHEROS CASTIBLANCO
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 417999

MLANCHEROS-I1020-08/24/2009 9:25:07

Notario Cincuenta y Ocho
Bogotá D. C.

AÑO GRAVABLE
2009

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2009201021623920855 **201-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP AAA0150ZAUH | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40019742 | 3. CÉDULA CATASTRAL 66S 100D 15

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 66 SUR 87K 10

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL 49,871,000 | 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JESUS EMILIO DAVID CARRO | 8. IDENTIFICACIÓN CC 70066662

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 66 SUR 87 K 10 | 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 29/MAY/2009	HASTA 30/JUN/2009	HASTA 31/DIC/2009
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	100,000	100,000	100,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	100,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	100,000	100,000	100,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17.TOTAL A PAGAR	TP	90,000	100,000	200,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	10,000	10,000	10,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	100,000	110,000	210,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

02 BANCO POPULAR
013 DEL SUR BOGOTA
FechaRecaudo 28/08/09 11:33:26
Formulario:0009201021623920855
41599115 A1209 Nro Li 442
N C: 2760165
Nro Sticker:02 013 30 004196 5
Vr Efect: $200,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

CONTRIBUYENTE

217397

COPIA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C.
28 AGO 2009
JORGE E. FRANCO PINEDA
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

2472

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

2472

AA 40050346

14

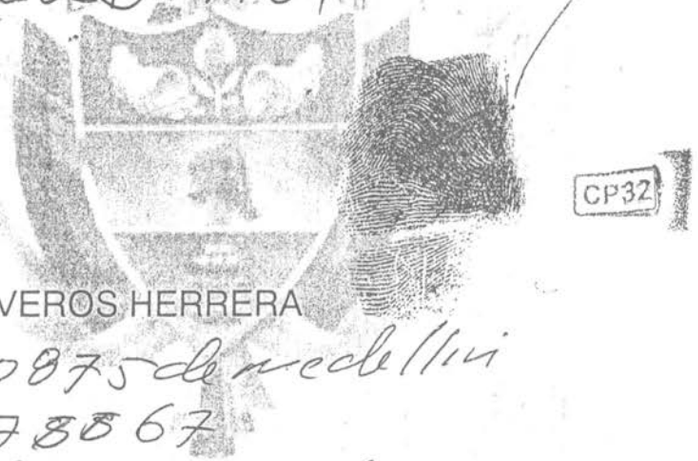
42

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2472----
DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. --



JESUS EMILIO DAVID GARRO
C.C.No. 70866662 de medellin
TEL 3115775867
DIRECCION Calle 22D #17 64



ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
C.C. No. 43010875 de medellin
TEL 3115778867
DIRECCION Calle 22D #17 64



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
C.C. No. 79'388 626. BTA -
TEL 2705381.
DIRECCION CRA 59B. N52B03S.

JORGE ELIECER FRANCO PINEDA
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE E. FRANCO PINEDA
NOTARIO
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Mf/can258-hipo2deu-1or-2284/Rev Dra Yorly YB52

15

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura publica numero 2472 de la fecha: 09.08.28 la cual se expide en 8 hojas con destino AL ACREEDOR HIPOTECARIO:

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

y presta merito ejecutivo para exigir la obligacion y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2009.09.01

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).

53

JORGE ELIECER FRANCO PINEDA

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO

DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
JORGE E FRANCO PINEDA
NOTARIO

Notario Cincuenta y Ocho
Bogotá D.C.

Y.M.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE BOSA
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 25 de SEPTIEMBRE del año 2012.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 9452

SECUENCIA SISTEMA No: 6070

El Despacho Comisorio 437 del JUZGADO No. 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 12 de SEPTIEMBRE del año 2012. Por reparto correspondió a la INSPECCION 7F DE POLICIA. Se allegan 15 Folios.

Anótese y remítase.

HECTOR ALONSO VEGA GUERRERO
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

17

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

55

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., Septiembre Veinticinco (25) de dos mil doce (2012)

En la fecha informo al despacho que recibo el presente despacho comisorio, el cual fue radicado bajo el No. 9452 de la Secretaria General, radicación interna 6070 folio 146.

Sírvase proveer,

MARIA DEL CARMEN HUERTAS
Secretaria

INSPECCIÓN SEPTIMA F DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C., Septiembre Veinticinco (25) de dos mil doce (2012)

Auxíliese en debida forma la comisión conferida PRACTIQUESE la diligencia comisionada en el Despacho Comisorio No.437 del Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, D.C. La cual se realizará el día 01 del mes de Noviembre del año 2012, a la hora de las 8 am. Comuníquese al secuestre designado si acepta o no el cargo.

Devuélvase el Despacho Comisorio a su lugar de origen una vez materializada la gestión encomendada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO NEL SANDOVAL SANDOVAL
Inspector 7 F Distrital de Policía

Estado No. 37
Fecha 26-09-2012
Secretaria

18

56

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "F" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE OTA – 007
CR. 81 D # 59 A - 59 SUR
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO
CALLE 9 SUR No.38-20
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: DESIGNACION SECUESTRE PROCESO No.12-0472

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

OBSERVACIONES

LA DILIGENCIA SE REALIZARÁ EL DÍA *01 D*E NOVIEMBRE DE 2012 A LA HORA DE LAS 8 :00 A.M, POR LO CUAL ACEPTADO EL CARGO DEBE PRESENTARSE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA A LAS 8:00 A.M, DESPACHO COMISORIO No.437 JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

MARIA DEL CARMEN HUERTAS
Secretaria

Alex Africano
C.C. 79.742.027
614
MONTEVIDEO
09 OCT 2012

19

57

INSPECCION SEPTIMA F DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 437 DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS CONTRA JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA/

En Bogotá D.C. a los primer dia del mes de noviembre de dos mil doce siendo el dia y lahora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble dentro del proceso arriba anotado, el suscrito Inspector da inicio a la presente diligencia en donde se hace presente la Doctora JANETTE SUSANA MONTES PULIDO identificada con la c.c. 51.899.607 de Bogotá y T.P. 132.763 del C.S.J. quien presenta memorial sustitución de la doctora ESPERANZA RIVERA LONDOÑO , por lo que este Despacho le reconocer personeria para actuar a la doctora JENETTE SUSANA MONTES de acuerdo a los terminos y para los efectos del poder conferido. Se deja constancia que la secuestre NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO no se hizo presente , por lo que la apoderada sustituta solicita se nombre a otro secuestre en la presente diligencia. Por lo anterioor este despacho procede a nombrar y a posesionar al señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con la c.c. 79,624.680 de Bogotá y residenciado en la avenida jimenez No. 5-16 of. 1105 telefono 3115778541 quien prometio cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la CALLE 66 No. 87 K 10 y una vez allí somos atendidos por el señor JAIRO RODRIGUEZ VELAZQUEZ identificado con c.c. 72.453.031 de Bogotá quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: Yo soy inquilino del señor JESUS EMILIO DAVID GARRO yo le pago trecientos mil pesos , en estos dias vamos a desocupar este apartamento por que donde yo trabajo nos estan terminado un apartamento El Despacho procede a alinderar e identificar el inmueble asi: El inmueble tiene dos pisos , en el primero encontramos un apartamento que tiene tres habitaciones , un baño com todos sus accesorios, un patio de ropa sala comedor y cocina y un local desocupado. En el segundo piso de acuerdo a la manifestación de quien atiende la diligencia esta totalmente desocupado y se encuentra en obra negra una construcción con tres alcobas, sala comedor, y baño. El Inmueble linda por el ORIENTE con predio con nomenclatura 64-27 sur de la carrera 87K , SUR con la carrera 87 K con calle 66 sur OCCIDENTE con nomenclatura 87 K 20 de la carrera corrido de la calle 66. El inmueble tiene agua, luz, gas natural, y linea telefonica No. 7238225. De lo anterior se le corre traslado a la apodera da sustituta quien manifiesta: Solicito al despacho se sirva declarar le galmente secuestrado el inmueble y hacerle entrega al secuestre. El Despacho teniendo en cuenta queno se ha presentado oposición legal alguna que resolver declara legalmente secuestrado el inmueble y del mismo hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y del mismo procedo a lo de mi cargo. El Comitente le ha fijado la suma de ciento cincuenta mil pesos al señor secuestre los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 1:30 p.m.

PEDRO NEL SANDOVAL SANDOVAL
Inspector Septimo F Distrital de Policia

JANETTE SUSANA MONTES PULIDO
Apoderada sustituta

Se negó a firmar
JAIRO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
Atendio diligencia

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Secuestre

20

50

SEÑOR
INSPECTOR DE POLICIA DE BOSA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012- 472 DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS Vs. JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

DESPACHO COMISORIO No. 437 DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada al pie de mi firma, portadora de la T. P. No. 35.266 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido, en cabeza de la **Dra. JANETTE SUSANA MONTES PULIDO,** abogada en ejercicio, identificada al pie de su firma, portadora de la T.P. No. 132.763 del C.S.J. para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO,** señalada por su Despacho para el día 01 de noviembre del 2012, a las 8:00 AM.

La Dra. Montes Pulido, queda revestida de las mismas facultades a mí conferidas, para practicar únicamente la diligencia objeto de la comisión.

Atentamente,

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

ACEPTO

JANETTE SUSANA MONTES PULIDO
C.C. No. 51.899.607 de Bogotá
T.P. No. 132.763 C.S.J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Compareció

Esperanza Rivera Londoño

identificado con C.C. No. 35.333.443 de Bta

T. No. 35.266 del C.S.J. manifestó que la firma

que aparece en el presente documento

es EL COMPARECIENTE.

BOGOTÁ, D.C. 10 OCT 2012

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 12 FEB 2013
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO [X] OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO

R 38 458
Despacho Comisorio

022

59

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

SEÑOR
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 - 472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DEMANDADOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

Obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito de su despacho, se sirva decretar **el emplazamiento** de los señores **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS,** personas quienes son demandados dentro del proceso de la referencia.

Petición que elevo por cuanto se envío el citatorio, en donde el informe dice que no residen en el domicilio indicado, desconociendo cualquier otro lugar donde puedan recibir notificaciones.

De todo lo anterior allego el informe que se envío.

Del señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C. C. No. 35.333.443 de Bogotá
T. P. No. 35.266 C. S. J.

TRANEXCO S.A.
NIT 830.045.825-4
Agente No Retenedor de Iva
Courier Box Notificaciones Centro
Fecha 05/feb/2013--Hora 10:33:47
Factura Nro: FN00009771

Regimen Comun
Res Dian No.320000739618 del 21/12/2010
FN 00001 a la FN 60000

CO

000291 2.00 x 6.000.00
NOTIFICACIONES LOCALES 12,000.00

Subtotal -->$ 12,000.00
A pagar ----> $ 12,000.00
EFECTIVO--> 12,000.00

DISCRIMINACION TARIFAS DE IVA

TARIFA	BASE	IVA	COMPRA
A 0%	12,000.00	0.00	12,000.00
TOTAL	12,000.00	0.00	12,000.00

Articulos vendidos 2.00

Lista Precio 1
0007 00012210--Elaboro: YENIFER MORALES
Cliente: ESPERANZA RIVERA

CC 35333443 Telefono: 2886110-3005270600

Direccion:cra 10 n 16-39 of 1404

Direccion Cr 10 No. 14-78
Recogidas sin costo al Tel: 2811619
o escribanos a contactenos@notificacionenlinea

www.sispos.com

TRANEXCO
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS

Avenida eldorado 103-09 Ofi.104A Tel. 3791019
Bogotá. E-Mail customer@courierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

07037262414A

6

Destinatario/Demandado
JESUS EMILIO DAVID GARRO

Fecha de envio	P.R.E	Direccion de entrega
05/02/2013	NOTIFICACIONENLINEA/ESPERANZA RIVERA	CL 66 SUR NO 87 K 10

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad	Telefono
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/LUIS ALBERTO	BOGOTA	BOGOTA	

Articulo	Proceso :	Rad. No.	Recibido por:
315	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2012-472	

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
6000

Nombre _____ Identificacion _____

Placa _____ Fecha(DD/MM/AAAA) _____

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

06 FEB 2013

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

TRANEXCO
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS

Avenida eldorado 103-09 Ofi.104A Tel. 3791019
Bogotá. E-Mail customer@courierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

07037262414A

Destinatario/Demandado
JESUS EMILIO DAVID GARRO

Fecha de envio
05/02/2013

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/ESPERANZA RIVERA

Direccion de entrega
CL 66 SUR NO 87 K 10

Remitente/Demandante
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/LUIS ALBERTO

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
315

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.
2012-472

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
6000

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

06 FEB 2013

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

TRANEXCO

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
By TRANEXCO

Nit. 830.045.825-4
Avenida eldorado 103-09 ofi 104A
Tel 3791000
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008
Operador Postal 048

62

07037262414A

Que el día 6 del mes de febrero del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 37 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2012-472
Demandado o Citado:	Jesus Emilio David Garro
Dirección:	Cl 66 Sur No 87 K 10
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	**La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia


07037262414A

Destinatario/Demandado
JESUS EMILIO DAVID GARRO

Fecha de envio 05/02/2013 — P.S.E. NOTIFICACIONES MEGA/ESPERANZA RIVERA

Direccion de entrega
CL 66 SUR NO 87 K 10

Telefono

Remitente/Demandante
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/LUIS ALBERTO

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:

Articulo
315

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.
2012-472

Valor
6000

Nombre

Identificacion

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Firma

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

Observaciones

06 FEB 2013

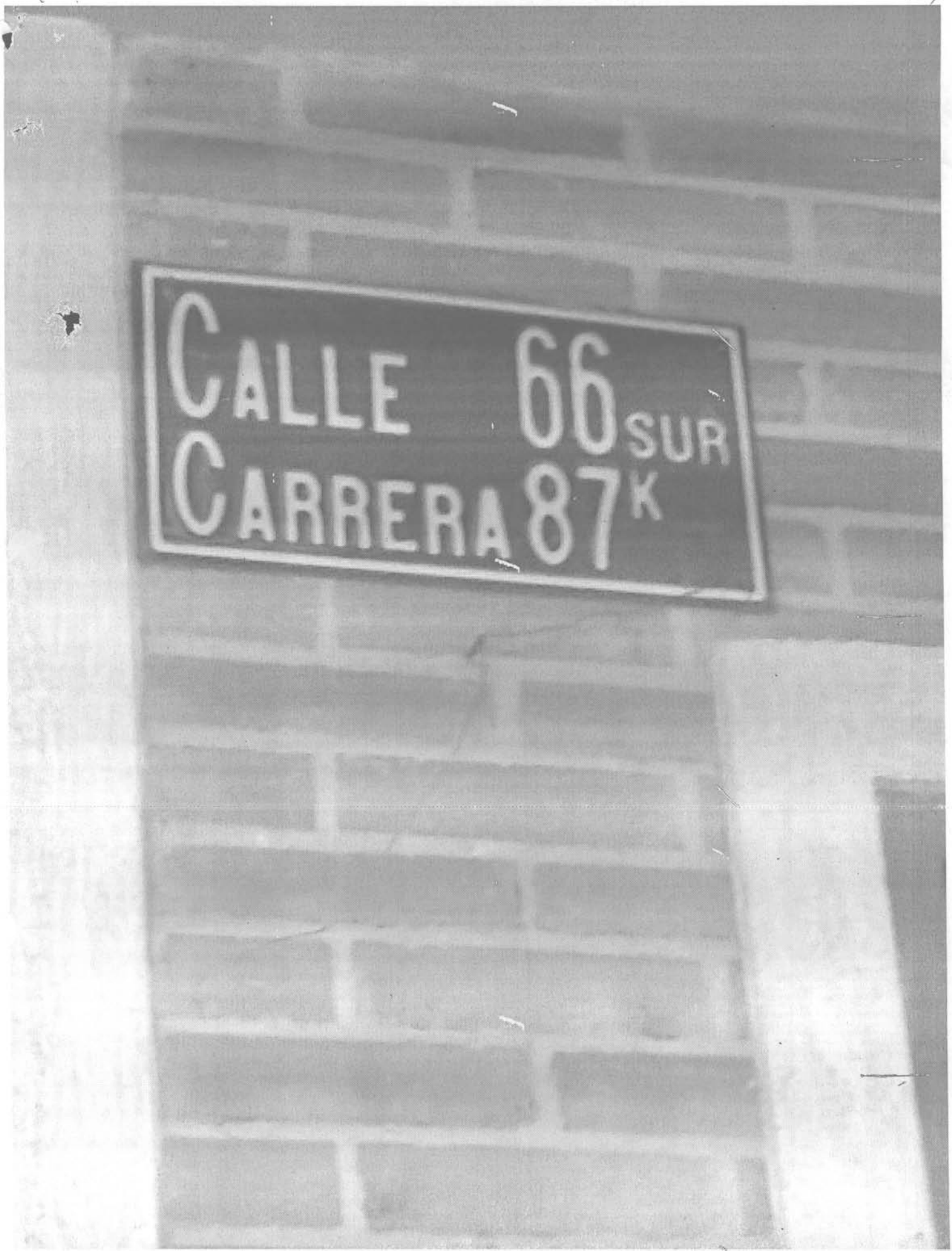
Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de febrero del año 2013.

Tranexco S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TRANEXCO S.A.
NIT. 830045825


CALLE 66 SUR
CARRERA 87K


CALLE 94 BIS
CARRERA 45 A
2013/02/01 10:44

64

TRANEXCO 07037262533J
NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 03
BOGOTA D.C.

C I T A T O R I O

N. consecutivo.....

Señor(a
Nombre **ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA**
Dirección: Calle 66 sur No. 87K-10
Ciudad Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2012-472 /	EJECUTIVO HIPOTECARIO /	26 04 2012

Demandante / Demandados

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS / JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X10___ 30___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente con el fin de notificarle personalmente las providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Nombres y apellidos

Firma

35.333.443 de Bogotá
N. de cédula de ciudadanía
T.P No. 35.266 C.S.J

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

TRANEXCO
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS

Avenida eldorado 103-09 Ofi.104A Tel. 3791019
Bogotá. E-Mail customer@courierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

07037262533J

65

Destinatario/Demandado ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	
Fecha de envio 05/02/2013	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/ESPERANZA RIVERA
Direccion de entrega CL 66 SUR NO 87 K 10	
Remitente/Demandante JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/LUIS ALBERTO	Ciudad BOGOTA
Ciudad BOGOTA	Telefono
Articulo 315	Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. No. 2012-472	Recibido por:
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	Valor 6000
Nombre	Identificacion
Placa	Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

06 FEB 2013

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

TRANEXCO
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS

Avenida eldorado 103-09 Ofi.104A Tel. 3791019
Bogotá. E-Mail customer@courierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

07037262533J

Destinatario/Demandado ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	
Fecha de envio 05/02/2013	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/ESPERANZA RIVERA
Direccion de entrega CL 66 SUR NO 87 K 10	
Remitente/Demandante JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/LUIS ALBERTO	Ciudad BOGOTA
Ciudad BOGOTA	Telefono
Articulo 315	Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. No. 2012-472	Recibido por:
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	Valor 6000
Nombre	Identificacion
Placa	Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

10.6 FEB 2013

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
By TRANEXCO

Nit. 830.045.825-4
Avenida eldorado 103-09 ofi 104A
Tel 3791000
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008
Operador Postal 048

66

07037262533J

Que el día 6 del mes de febrero del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 37 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2012-472
Demandado o Citado:	Rosa Maria Oliveros Herrera
Dirección:	Cl 66 Sur No 87 K 10
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	**La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

07037262533J

Fecha de envío: 05/02/2013	P.A.E: NOTIFICACION DEMANDA/ESPERANZA RIVERA
Remitente/Demandante: JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/LUIS ALBERTO	Ciudad: BOGOTA
Artículo: 315	Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. No.: 2012-472	
Dice contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	Folios: 06 FEB 2013
Información Primera intento de entrega - causal de devolución	Fecha(DD/MM/AAAA)
Observaciones: NOS comunico el Vecino del Predio	

Destinatario/Demandado: ROSA MARIA OLIVEROS HURRERA
Dirección de entrega: CL 66 SUR NO 87 K 10
Ciudad: BOGOTA — Teléfono
Recibido por:
Nombre — Identificación
Placa — Fecha(DD/MM/AAAA)
Información Segundo intento de entrega-causal de devolución
Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de febrero del año 2013.

Tranexco S.A.

FIRMA AUTORIZADA
TRANEXCO
NIT. 830045825-4

TRANEXCO 07037262533J
NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

67

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 03
BOGOTA D.C.

C I T A T O R I O

N. consecutivo.....

Señor(a
Nombre **ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA**
Dirección: Calle 66 sur No. 87K-10
Ciudad Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD	MM	AAAA
2012-472 /	EJECUTIVO HIPOTECARIO /	26	04	2012

Demandante / Demandados

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS / JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X10___ 30___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente con el fin de notificarle personalmente las providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Nombres y apellidos

Firma

35.333.443 de Bogotá
N. de cédula de ciudadanía
T.P No. 35.266 C.S.J

TRANEXCO
NIT. 830045825-4
COTEJADO 3
Ley 794 2003
05 FEB 2013
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolucion Ministerio de Comunicaciones
No. 002314 del 21 de Octubre de 2008

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

TRANEXCO 07037262414A

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

60

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 03
BOGOTA D.C.

CITATORIO

N. consecutivo.....

Señor(a
Nombre **JESUS EMILIO DAVID GARRO**
Dirección: Calle 66 sur No. 87K-10
Ciudad Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2012-472 /	EJECUTIVO HIPOTECARIO /	26 04 2012

Demandante / Demandados

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS / JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X10___ 30___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente con el fin de notificarle personalmente las providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

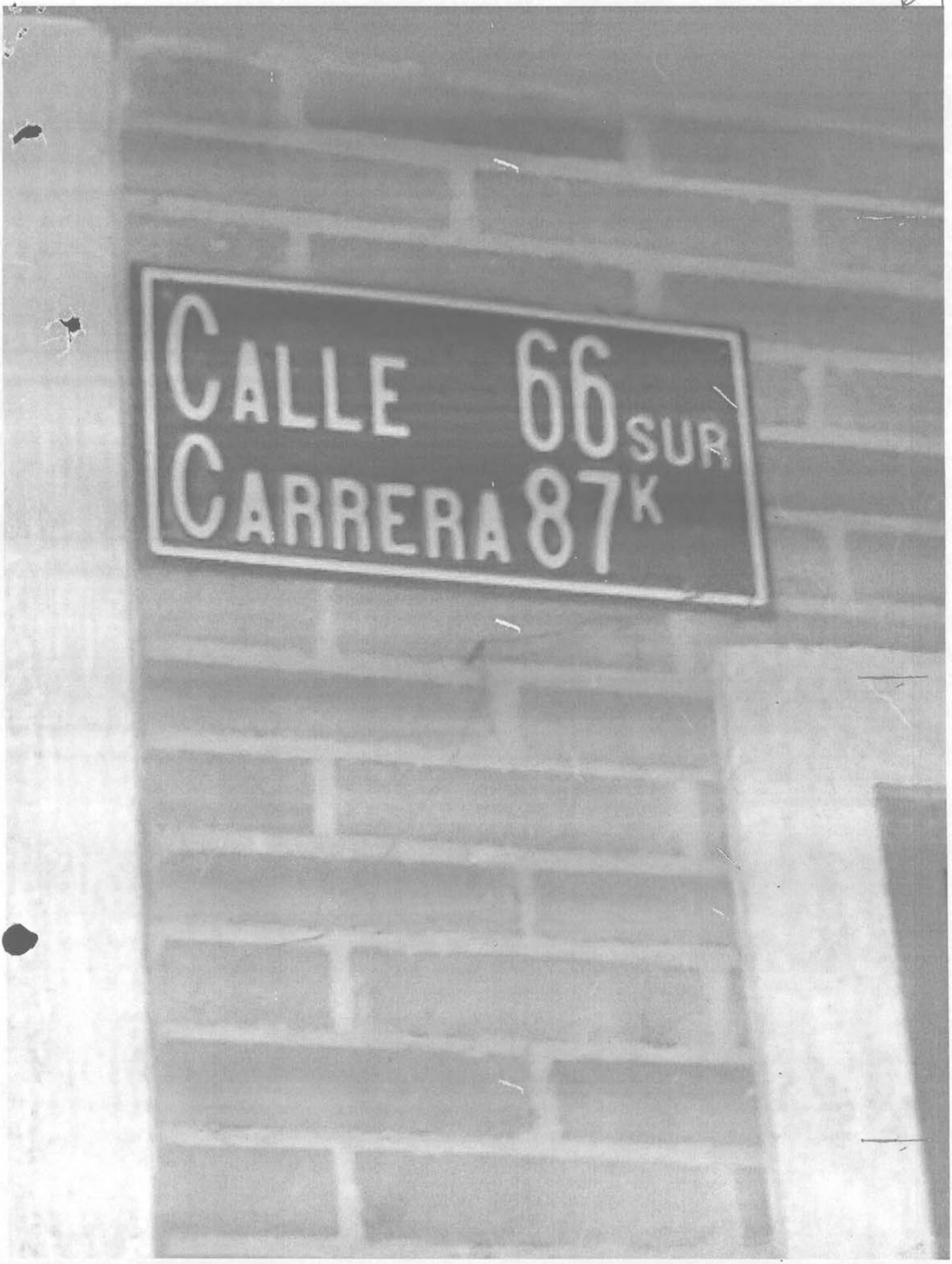
ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Nombres y apellidos

Firma

35.333.443 de Bogotá
N. de cédula de ciudadanía
T.P No. 35.266 C.S.J

TRANEXCO NIT 830045 425-4 COTEJADO 3 Ley 794 2003
05 FEB 2013
COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 002314 del 21 de Octubre de 2008

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.


CALLE 66 SUR
CARRERA 87K

CUADRO GUIA RECOLECCION DOCUMENTOS

BANCO BANCOLOMBIA S.A

ABOGADO : HAIDER MILTON MONTOYA

TELEFONO : 2814116

DIRECCION: CARRERA 8 No. 16 79 Of. 508

CEDULA : 19.204.241

FECHA : ENERO 30/13

No.	DEMANDADO	COD ADMIN	CÉDULA TITU	No. OBLIGACIÓN	DIRECCIÓN A NOTIFICAR	No DE JU	No. DE F	NATURAL	315	AV	COMUI	A	OBSERVACIONES
1	CARLOS URIAS RUEDA				CARRERA 32 A No.25 57	4CTO	2012-753	SINGULAR X					
2	CARLOS URIAS RUEDA				CARRERA 45 No. 44 21 Int. 7	4CTO	2012-753	SINGULAR X					
3	CARLOS URIAS RUEDA				CALLE 145 C No. 54B 21 Int. 6	4CTO	2012-753	SINGULAR X					
4	CARLOS URIAS RUEDA				CALLE 145 C No. 54B 21 Int. 6	4CTO	2012-753	SINGULAR X					
5	EDITH SANCHEZ LOPEZ				CALLE 43 No. 72M 52 SUR	43CTO	2012-299	SINGULAR X					

TRANEXCO 07037262414A

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

70

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 03
BOGOTA D.C.

C I T A T O R I O

N. consecutivo.....

Señor(a
Nombre **JESUS EMILIO DAVID GARRO**
Dirección: Calle 66 sur No. 87K-10
Ciudad Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso		Naturaleza del proceso		Fecha de providencia DD MM AAAA
2012-472	/	EJECUTIVO HIPOTECARIO	/	26 04 2012

Demandante / Demandados

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS / JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X10___ 30___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente con el fin de notificarle personalmente las providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Nombres y apellidos

Firma

35.333.443 de Bogotá
N. de cédula de ciudadanía
T.P No. 35.266 C.S.J

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.


12 FEB 2013
AL DESPACHO HOY
DONDE ESTÁN LAS DILIGENCIAS
Hans Kevork Matallana Vargas
SECRETARIO

70

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil trece

El Despacho Comisorio No. 437 del 30 de agosto de 2012 el cual se allega debidamente diligenciado, adjúntese al proceso y téngase en cuenta para los efectos pertinentes.

El secuestre preste caución por la suma de $ 2'000.000 m/cte., dentro del término de diez (10) días contados al recibo de la comunicación respectiva.

Atendiendo la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora conforme a lo normado en el art. 318 del C. de P. Civil, se dispone el emplazamiento a la parte demandada **JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS.**

Para efectos de la publicación señalada en la referida ley, ésta deberá hacerse por medio escrito, para lo cual se ordena que sea en el diario El, Espacio, Tiempo y / o El Nuevo Siglo.

NOTIFIQUESE,

MARISOL ALVARADO BERMUDEZ
Juez

Ejec.H.12-0472
lm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 24 fijado hoy 22 FEB 2013 a la hora de las 8.00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

72

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3° Bogotá D. C.

1 MAR 2013

E.C.
Señor (A)
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Avenida Jiménez No. 5-16 Ofc. 1105
BOGOTA D.C.
Telegrama No. 354

Comunícole Juzgado mediante auto de fecha Febrero 18 de 2013, dictado dentro del proceso HIPOTECARIO No. **12-0472** de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA, se le indica que debe prestar la caución ordenada por la suma de $2.000.000.oo lo anterior dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir del recibo de esta comunicación, so pena de las sanciones de ley. Sírvase proceder conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE JUDICIAL

4 fol'o 73

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

00084 13MAR'13 PM 2:52

Señor:
JUEZ VEINTE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

REFERENCIA: PROCESO No 2012-0472
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CARDENAS
DEMANDADPA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRO

JOSÈ RAFAEL HERRERA ANGARITA, Mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con al cedula de ciudadanía No 79.624 680 de Bogotá, actuando en mi calidad de **SECUESTRE JUDICIAL,** en el proceso de la referencia, por medio de el presente escrito me dirijo ante su honorable despacho con el fin de rendir cuentas sobre el inmueble secuestrado el día 1 Noviembre de 2012, en la Calle 66 No 87K-10 Sur , este inmueble a la fecha el señor **JAIRO RODRIGUEZ VELASQUEZ** , ala fecha se niega a suscribir los cánones de arrendamiento en el **BANCO AGRARIO**, nombre del proceso, por lo tanto pido a su señora expedir despacho comisorio dirigido a la **INSPECIONES DE POLICIA Y/O JUZGADOS DE DESCONGESTION** , para realizar la entrga al suscrito y con esto poder cumplir con mis funciones tal como indica la ley.

De esta manera queda rendido mi informe sobre el bien inmueble.

De otra parte quiero informarle al despacho que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del Artículo 10 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Articulo 683 ibídem En Las cabeceras de más de doscientos mil habitantes, no es necesario por haberla ya constituido ante el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, lo que sucede en mi caso, A si mismo solicito a su señoría de abstenerse de fijarla.

De ante mano agradezco su colaboración

Cordialmente

JOSÈ RAFAEL HERRERA ANGARITA
C.C. 79 624 680
SECUESTRE JUDICIAL

Oficina Avenida Jimenez No. 5 - 16 oficina 1105 Telefono: 2437550
Celular: 311 577 85 41 E-mail: rafaherrera1973@hotmail.com Bogota D.C.

74

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-43-101000336	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
08	03	2012	01	04	2012	00:00	01	04	2013	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
HERRERA ANGARITA, JOSE RAFAEL	79.624.680	CALLE 70 N 91 A 36	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	8663773

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	800.093.816-3	CALLE 72 # 7 - 96	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3127011

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010
NOTA: LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC.

AMPAROS

RIESGO: OTRO

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2012	01/04/2013	$113,340,000.00

COPIA

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ***2,266,800.00	$ *******7,000.00	$ *****363,808.00	$ *********2,637,608.00	$ ******113,340,000.00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	PART	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTA, D.C.



(415)7709998021167(8020)1100310316725 1(3900)000002637608(96)20120401

REFERENCIA PAGO: 1100310316725 1

Recibe copia Jenny 13/3/2012

17-43-101000336

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

29

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-43-101000336	0

Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	Horas	Dia	Mes	Año	Horas	
08	03	2012	01	04	2012	00:00	01	04	2013	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social HERRERA ANGARITA, JOSE RAFAEL		Identificación : 79.624.680
Dirección : CALLE 70 N 91 A 36	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono.: 8663773

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Identificación : 800.093.816-3
Dirección : CALLE 72 # 7 - 96	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono : 3127011

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7496 DE 2010
NOTA: LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC.

AMPAROS

RIESGO: OTRO

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2012	01/04/2013	$113,340,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ***2,266,800.00	$ *******7,000.00	$ *****363,808.00	$ *********2,637,608.00	$ *******113,340,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	PART	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Telefono: 3414648 - BOGOTA, D.C.

(415)7709998021167(8020)1100310316725 1(3900)000002637608(96)20130401

REFERENCIA PAGO: 1100310316725-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Firma Autorizada
JUAN CARLOS PRADA BARRIOS
Director Nacional de Judiciales

17-43-101000336

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

76

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-43-101000336	0

Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	Horas	Dia	Mes	Año	Horas	
08	03	2012	01	04	2012	00:00	01	04	2013	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social HERRERA ANGARITA, JOSE RAFAEL		Identificación : 79.624.680
Dirección : CALLE 70 N 91 A 36	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono : 8663773

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Identificación : 800.093.816-3
Dirección : CALLE 72 # 7 - 96	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono : 3127011

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010
NOTA: LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC.

AMPAROS

RIESGO: OTRO

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2012	01/04/2013	$113,340,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
$ ***2,266,800.00	$ *******7,000.00	$ *****363,808.00	$ *********2,637,608.00	$ *******113,340,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	PART	VALOR ASEGURADO
TO IGNACIO TORRES PALACIOS	30901	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTA, D.C.

(415)7709998021167(8020)1100310316725 1(3900)000002637608(96)20130401

REFERENCIA PAGO:
1100310316725 1

17-43-101000336

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

77

SEÑOR
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA
01285 28MAR'13 [illegible]

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.
DEMANDADOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

PROCESO No. 2012 - 472

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito allegar publicación por prensa donde consta el emplazamiento de los demandados señores **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS** tal como lo ordenó su despacho para que obre de conformidad.

Por lo tanto, en caso de no comparecer, solicito se sirva nombrar **CURADOR AD-LITEM**, para continuar con éste el trámite del proceso.

Así mismo allego recibo, correspondiente a las publicaciones por prensa; sírvase tenerlo en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas

Del señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C. S. J.

Luz Stella Cangrejo Diaz

PÓLIZAS JUDICIALES • EDICTOS • NUEVO SIGLO
EL ESPECTADOR • LA REPÚBLICA • EL TIEMPO • PORTAFOLIO

Carrera 10 No. 14 - 30 Of. 201 Telefax: 284 0623 - 283 8000 - Cel. 312 - 370 1921 BOGOTÁ. D.C.

RECIBO DE INGRESO

Nº 0371

BOGOTÁ. D.C. marzo 8 de 2013 VALOR $ 60.000.oo

RECIBIDO DE: ESPERANZA RIVERA. C.C. CIUDAD

LA SUMA DE: SESENTA MIL PESOS MTE.

POR CONCEPTO DE: EDICTO DE LUIS ALBERTO MELO.

PRENSA LISTADO EL NUEVO SIGLO.

MARXO 10 de 2013 juz 37 cm

ENTREGADO

CHEQUE Nº	FIRMA Y SELLO
BANCO	EL NUEVO SIGLO CRA. 10 Nº 14-30 OF. 201 TELEFONO: 284 08 23 stella
EFECT. $	

Siglo

79

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3

EMPLAZA:

PARTE DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

PARTE DEMANDADA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

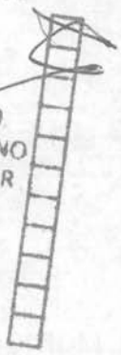
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA DE AUTO QUE DISPONE EL EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA (ARTICULO 318 DEL C.P.C.): 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2013

JUZGADO: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 2012-472

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 08 ABR 2013
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
CON CONSTANCIA SECRETARIAL



HANS KEVORK MATILLANA VARGAS
SECRETARIO

Pl 73 a ED

HARVEY YESID ARIAS PRECIADO	79.640.487	EJECUTIVO SINGULAR	CITIBANK COLOMBIA NIT. 860.051.135-4	HARVEY YESID ARIAS PRECIADO	12 DE ABRIL DE 2012		
A todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra los demandados, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas (art. 540 numeral 3 del C. de P.C.)		EJECUTIVO	MYRIAM BUSTOS SANCHEZ	ENRIQUE ALBERTO RIZZI	ADMISORIO DE LA DEMANDA 25-ENERO-2012 MANDAMIENTO DE PAGO 25-ENERO-2012	65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2009-00535 *M2-1-10
VIDRIO Y ACCESORIOS DE COLOMBIA S.A.		EJECUTIVO	UNIVERSAL DE VIDRIOS PABON CASTRO & CÍA S EN C	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE COLOMBIA S.A.	MNDAMIENTO DE PAGO 11 DE ABRIL DE 2011	VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL	2011 / 0247 *M2-2-10
ACREEDORES Y A QUIENES TENGAN TITULOS DE EJECUCIÓN CONTRA LA DEMANDADA ADRIANA CABALLERO PRIETO		EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA DE NIZA BLOQUE V PROPIEDAD HORIZONTAL	ADRIANA CABALLERO PRIETO	AUTO DE LA DEMANDA ACUMULADA 7 DE SEP/11 Y 4 DE OCTUBRE DE 2012 MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA ACUMULADA 7 DE SEP/11 Y 4 OCT/ 12	CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	110014003042-2007-01734 *M2-3-10
ROSA ELVIRA PARDO GALLARDO		ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	MARIA NELLY NARANJO DE NARANJO	ROSA ELVIRA PARDO GALLARDO	ADMISORIO DE LA DEMANDA 17 / AGOSTO / 2012	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Cra 10 No. 14-33 P.16	2012-0481 *M2-4-10
FERNANDO GONZALEZ FAJARDO Y GERMAN OVALLE JIMENEZ		EJECUTIVO SINGULAR	ALFONSO HERNANDEZ FLÓREZ	FERNANDO GONZALEZ FAJARDO Y GERMAN OVALLE JIMENEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 14 DE MAYO DEL 2008	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2008-0513 *M2-5-10
ALADIN ANTONIO HIGUITA SALAS GILMA BUSTOS PINILLA		EJECUTIVO SINGULAR	VITRELE LIMITADA	ALADIN ANTONIO HIGUITA SALAS Y GILMA BUSTOS PINILLA	MANDAMIENTO DE PAGO 13 DE FEBRERO DE 2012	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2011-01810 *M2-6-10
SANDRA JULIETH TABARES MONTOYA		DIVORCIO	SANTIAGO EMIGDIO GOMEZ PACHON	SANDRA JULIETH TABARES MONTOYA	AUTO ADMISORIO FEBRERO 5 DE 2013	CUARTO (4°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	145-2013 *C2-1-10
PERFILES Y LAMINAS CARIBE LIMITADA Y PEDRO PABLO FORERO GOMEZ		EJECUTIVO SINGULAR	METALCENTER S.A.	PERFILES Y LAMINAS CARIBE LIMITADA Y PEDRO PABLO FORERO GOMEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE NOVIEMBRE DE 2010	37 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	2010-1506 *C2-2-10
MARIA EDITA CORTES	59.669.402	EJECUTIVO SINGULAR	SERVICIOS COOPERATIVOS DE COLOMBIA COSERCOOP	MARIA EDITA CORTES	MANDAMIENTO DE PAGO 23 FEBRERO 2012	5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2012-177 *C2-3-10
HUBER DE JESUS LEDEZMA ARCILA	4.586.386	EJECUTIVO SINGULAR	SERVICIOS COOPERATIVOS DE COLOMBIA COSERCOOP	HUBER DE JESUS LEDEZMA ARCILA	MANDAMIENTO DE PAGO 02 DICIEMBRE 2011	64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2011-1560 *C2-4-10
LUCIA CRISTINA MURILLO SALDAÑA	35.457.304 Usaquen	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	INMOBILIARIA CAPRI LTDA	LUCIA CRISTINA MURILLO SALDAÑA Y OTROS	ADMISORIO DE LA DEMANDA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 ORDENA EMPLAZAMIENTO 4 DE ENERO DE 2013	38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013103038 20110049900 *C2-6-10
JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS		EJECUTIVO HIPOTECARIO	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS	JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS	AUTO QUE DISPONE EL EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA (ARTICULO 318 DEL C.P.C.): 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2013	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2012-472 *C2-8-10
MARIO HUMBERTO AMEZQUITA CASTAÑEDA		LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA	BLANCA OLIVA SIERRA CUELLAR	MARIO HUMBERTO AMEZQUITA CASTAÑEDA	ADMISORIO DE LA DEMANDA 14 DE DICIEMBRE DE 2012	PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2012-0902 *C2-9-10
FREDDY RICARDO GONZALEZ ABELLA	80.016.996 Btá	EJECUTIVO SINGULAR	MARTHA URUEÑA	FREDDY RICARDO GONZALEZ ABELLA BLANCA LILIA TENORIO PEÑA	27 DE OCTUBRE 2010	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	01279-2010 *S9-2-10
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANGEL MARIA SIERRA (q.e.p.d.)		ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA	VALERIO SIERRA	ANGEL MARIA SIERRA, demás personas determinadas e indeterminadas	MARZO 8 DEL AÑO 2.012 Y 27 DE FEBRERO 2.013	VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA	2.012-0014 *S9-3-10
TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK COLOMBIA S.A.	900.079.248-4	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA	AMADEUS IT GROUP COLOMBIA S.A.	TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK COLOMBIA S.A.	NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2010	SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2010-00480 *S9-7-10

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

EL NUEVO SIGLO
A. 10 No. 1-30 OF. 20°
TELEFONO: 284 0823

E1

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.; Nueve (9) de Abril de Dos Mil Trece (2013).-

Ref.: 0472 - 2012

No se tiene en cuenta la publicación de emplazamiento, toda vez que revisada la misma no menciona el mandamiento de pago ni la fecha en que se profirió la providencia, la parte actora deberá realizar nuevamente la publicación.

En atención al escrito que antecede, el secuestre de estricto cumplimiento a lo ordenados en auto del 18 de febrero del 2013 , toda vez que la caución allí ordenada es para garantizar el amparo del Inc. 3 del Art. 683 del CPC, respecto de los bienes secuestrados dentro del presente proceso, es diferente a la caución prestada por el Consejo Superior del a Judicatura que es para garantizar el ejercicio de sus funciones como auxiliar de la justicia.

Notifíquese,

JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez.-

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO** No. 21 fijado hoy 17 ABR 2013 a la hora de las 8:00 a.m.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

02

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA
03 MAY 13 PM 4:04

SEÑOR
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.
DEMANDADOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

PROCESO No. 2012 - 472

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito allegar publicación por prensa donde consta el emplazamiento de los demandados señores **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS** tal como lo ordenó su despacho para que obre de conformidad.

Por lo tanto, en caso de no comparecer, solicito se sirva nombrar **CURADOR AD-LITEM,** para continuar con éste el trámite del proceso.

Así mismo allego recibo, correspondiente a las publicaciones por prensa; sírvase tenerlo en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas

Del señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C. S. J.

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
INVERSIONES CATAURE LTDA		EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO ANDALUCIA P.H.	INVERSIONES CATAURE LTDA	MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE MARZO DE 2012 AUTO ORDENA EMPLAZAR 28 DE AGOSTO DE 2012	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2012-00289 *Y1-4-28
RODRIGUEZ GARZON FRANCY TATIANA	53.081.712	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO FALABELLA S.A.	RODRIGUEZ GARZON FRANCY TATIANA	MANDAMIENTO DE PAGO 8 DE JUNIO DE 2012 Y ADICION AL MANDAMIENTO DE PAGO 12 DE JULIO 2012	58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2012-0738 *S1-2-28
[illegible] DOMINGUEZ DE LOPEZ GLORIA GLADYS DOMINGUEZ DE [illegible]	41.382.739 41.421.588	ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	BETTY MARGOTH RIVERA ASTAIZA Y JESUS FERNANDO MÉNDEZ GARZON	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAMÓN RODRIGUEZ OLAYA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA PRAXEDIS RODRIGUEZ DE DOMÍNGUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	MANDAMIENTO DE PAGO ABRIL DOS (2) DE DOS MIL TRECE (2013)	CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2012-0008 *S1-3-28
JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS		EJECUTIVO HIPOTECARIO	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS	JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS	MANDAMIENTO DE PAGO 26 DE ABRIL DEL AÑO 2012 QUE DISPONE EL EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA SEÑORES JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS (ARTICULO 318 DEL C.P.C.) 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2013	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2012-472 *C2-1-28
JOSE HONORIO ALEMAN ZAPATA	3'191.984	EJECUTIVO	LUIS MEDARDO AUDOR Y OTROS	JOSE HONORIO ALEMAN ZAPATA	MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE ENERO DEL 2.011	22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2010-1327 *C2-2-28
JAIME ALBERTO JIMENEZ		EJECUTIVO	COOPERATIVA CAVICOL COOGAVICOL	JAIME ALBERTO JIMENEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 28 - OCTUBRE - 2010	TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2010-1273 *C2-4-28
WOLFAN CAMILO TORRADO TORRADO	80.203.723 Btá	EJECUTIVO SINGULAR	BBVA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA (Cesionaria PL SOLUCIONES SAS)	WOLFAN CAMILO TORRADO TORRADO	PRIVIDENCIA A NOTIFICAR MAYO 20 DE 2009 AGOSTO 15 DE 2010	CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2009-0482 *C2-8-28
VIANEY PACHON SOTO	65.715.020 DE Libano-Tolima	EJECUTIVO SINGULAR	BBVA COLOMBIA	VIANEY PACHON SOTO	PROVIDENCIA A NOTIFICAR ABRIL 15 DE 2010	VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2010-0339 *C2-9-28
GLORIA ISABEL GAMBOA PINILLA, RUBEN AMADO TORRES, JORGE PEÑA GUZMAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS		DEMANDA ORDINARIA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	GUIVAIM S.A.	GLORIA ISABEL GAMBOA PINILLA, RUBEN AMADO TORRES, JORGE PEÑA GUZMAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	28 ENERO - 2013	32 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-0652 *S9-8-28
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE RITA MOJICA GONZALEZ (Q.E.P.D.)		EJECUTIVO	JOSUE ELISEO GONZALEZ GONZALEZ	RITA MOJICA GONZALEZ	AUTO QUE CITA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008) ORDENA EMPLAZAMIENTO DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011)	CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	110014003055 200701979 *S9-9-28
EMPLAZAR A TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LA DEUDORA MARIA ACENCION CORCHUELO GOMEZ		EJECUTIVO SINGULAR	ORGANIZACIÓN CARDENAS S.A.	MARIA ACENSION CORCHUELO GOMEZ	12 DE ABRIL DE 2013	VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2004-1146 *S9-10-28
ROSAURA RINCON DE BENITEZ		EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ROSAURA RINCON DE BENITEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y 13 DE ENERO DE 2011	69 CIVIL MUNICIPAL	2010-1504 *S9-13-28
TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA ANDREA MARTINEZ FERNANDEZ ART. 540 C. DE P.C.	42'546.775	EJECUTIVO SINGULAR	JAIME ORLANDO AGUDELO GARCIA	ANDREA MARTINEZ FERNANDEZ	MANDAMIENTO DE PAGO MARZO 13 DE 2013	72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2010-0176

EL NUEVO SIGLO
CRA. 10 No. 14-33 OF. 20°
TELEFONO: 284 0022

Luz Stella Cangrejo Diaz

PÓLIZAS JUDICIALES • EDICTOS • NUEVO SIGLO
EL ESPECTADOR • LA REPÚBLICA • EL TIEMPO • PORTAFOLIO

Carrera 10 No. 14 - 30 Of. 201 Telefax: 284 0623 - 283 8000 - Cel. 312 - 370 1921 BOGOTÁ. D.C.

RECIBO DE INGRESO

Nº 0465

BOGOTÁ. D.C. abril 23 de 2013 VALOR $ 60.000 ••

RECIBIDO DE: ESPETANZA RIVERA! C.C. CIUDAD

LA SUMA DE: SESENTA MIL PESOSMTE.

POR CONCEPTO DE: EDICTO DE: LUIS ALBERTO MEJ...

ENTREGADO

PRENSALISTADO EL NUEVO SIGLO.

ABRIL 28 de 2013 juz 37 cm

	CHEQUE Nº	**FIRMA Y SELLO**
	BANCO	EL NUEVO SIGLO CRA. 10 Nº. 14-30 OF. 201 TELEFONO: 284 06 23
	EFECT. $	

EDICTO EMPLAZATORIO

45

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3

EMPLAZA:

PARTE DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

PARTE DEMANDADA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

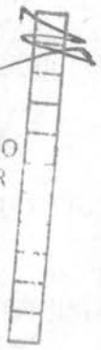
FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE ABRIL DEL AÑO 2012

FECHA DE AUTO QUE DISPONE EL EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA SEÑORES JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS (ARTICULO 318 DEL C.P.C.): 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2013

JUZGADO: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 2012-472

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 29 MAY 2013
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
CON CONSTANCIA SECRETARIAL



HANS KELSEN [illegible] VARGAS
SECRETARIO

fs 62 a 65

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.; Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Trece (2013).-

Ref.: 00472 - 2012.-

Obre en autos la constancia de publicación, la cual fue realizada conforme al inciso 2° del artículo 318 del C. de P. Civil.

Vencido el término de emplazamiento y como quiera que los demandados no compareció se procede a designarle Curador Ad-Litem, para lo cual se nombra de la lista de auxiliares de la justicia la terna que aparece en el acta anexa.

Comuníqueseles mediante telegrama, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que concurra al juzgado a notificarse.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de $200.000,oo m/cte.

Notifíquese.-

JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez.-

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO** No. 70 fijado hoy 3 JUN 2013 a la hora de las 8:00 a.m.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

97

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar | Asignar Curadores | Calificar Auxiliar | Cambiar Clave | Calculo Honorarios

Inicio / Auxiliares Judiciales / **Consulta Terna Curadores**

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	: DISTRITO CAPITAL
Ciudad	: BOGOTA
Entidad	: MUNICIPAL
Especialidad	: JUZGADO CIVIL
Número de Despacho	: 037
Año Proceso:	: 2012
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	: 00472
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	: 00
Departamento de Lista	: DISTRITO CAPITAL
Ciudad de Lista	: BOGOTA
Tipo de Lista	: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Oficio del auxiliar	: CURADOR

Asignar Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	79912075	01-04-2011	ALFONSO	GALLO RODRIGUEZ
CÉDULA CIUDADANIA	41610024	01-03-2009	YINETH SUSANA	CASTRO GERARDINO
CÉDULA CIUDADANIA	19245030	01-04-2011	PARMENIO	CHAVEZ LARA

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400303720120047200:
ALFONSO GALLO RODRIGUEZ
YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO
PARMENIO CHAVEZ LARA

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación ALFONSO GALLO RODRIGUEZ
Telegrama de notificación YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO
Telegrama de notificación PARMENIO CHAVEZ LARA

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 037
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO
CRA 7 N 17 -01 OF 603
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303720120047200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
EL SECRETARIO(A)

Secretaría
Juzgado 37 Civ. Municipal de Bogotá D.C.

89

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 037
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
PARMENIO CHAVEZ LARA
CL. 16 N. 9-64 OF 703
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303720120047200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

HANS KEVORK MAITALLANA VARGAS
EL SECRETARIO(A)

Secretaría
Juzgado 37 Civ. Municipal de Bogotá D.C.

90

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 037
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
ALFONSO GALLO RODRIGUEZ
CR. 13 A N. 30-61 SUR APT 307 INT1
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303720120047200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
EL SECRETARIO(A)

Rama Judicial de Colombia
Secretaría
Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atte: Alfonso Gallo Rodriguez
CC 79 912 01
TP. 179.456 CSJ

91

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No, 14-33 piso 3 BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

HIPOTECARIO

PROCESO No 2012 - 0472

EN BOGOTA D.C. A LOS 19 JUN 2013 DIAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL TRECE (2013) NOTIFIQUE PERSONALMENTE A

ALFONSO GALLO RODRIGUEZ.

IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 79.912.075 DE BOGOTA. EN SU CONDICION DE DEMANDADO (A) ___ Y/O CURADOR AD-LITEM X DEL DEMANDADO (S) Jesus Emilio David Garro Rosa Maria Olivenos Herrera. EL CONTENIDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26 de Abril de 2012. 18 de Feb. de 2013.

SE LE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE cinco PARA CANCELAR LA DEUDA Y PARA QUE PROPONGA EXCEPCIONES. DE IGUAL MANERA SE LE HACE ENTREGA DE LOS TRASLADOS DE LA DEMANDA EN 32 FOLIOS UTILES.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A) Alfonso Gallo
No. Cedula 79 912 075
DIRECCION Cra. 13 # 30-61 S/n
TELEFONO 3132345375

QUIEN NOTIFICA Jesus Ramirez Gracia Turno Monica.

EL SECRETARIO. _____

92

052 (22) JUN'13 PM 3:09
JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

ALFONSO GALLO RODRIGUEZ
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

Asunto: Contestación de Demanda.

ALFONSO GALLO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79'912.075 de Bogotá D.C., Abogado inscrito con T. P. No. 139.456 del C. S. De la J., obrando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia en el oficio de Curador AD – Litem, de JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, con todo respeto concurro a su despacho con el ánimo de dar contestación a la presente demanda apoyado en el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil.

FRENTE A LOS HECHOS.

Con respecto a los hechos de la presente demanda, me permito manifestar, que me atengo a lo que se logre probar durante el desarrollo del proceso.

PRIMER HECHO: es cierto.

SEGUNDO HECHO: No me consta me atengo a lo que se pruebe.

TERCER HECHO: No me consta me atengo a lo que se pruebe.

CUARTO HECHO. No me consta me atengo a lo que se pruebe.

QUINTO HECHO: No me consta me atengo a lo que se pruebe.

SEXTO HECHO: Es cierto.

Asi las cosa me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

PRUEBAS:

Respetuosamente solicito la recepción y practica de los siguientes medios de pruebas.

DOCUEMNTALES. Todas y cada una de las que obran en el plenario.

NOTIFICACIONES.

DEMANDADA: Recibirá notificaciones en la dirección denunciada en la demanda.

PARTE DEMANDANTE: Recibirá notificaciones en la dirección aportada con la

EL SEÑOR CURADOR AD – LITEM: Recibiré notificaciones en la secretaría del despacho o en la Carrera 13ª No. 30 -61 sur interior 1 apto 307 de Bogotá D. C.

Del señor Juez, atentamente.

ALFONSO GALLO RODRIGUEZ
C.C. No. 79'912.075 de Bogotá D.C.
T. P. No. 139.456 del C. S. De la J.
TELEFONO 3132345325.

15 JUL 2013

fl 91 a 93

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

HANS EDWARD MATALLANA TARAZONA
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil trece.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem de la parte demandada JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, dentro del término legal presentó escrito de contestación de demanda sin que hubiera formulado medio exceptivo alguno.

En firme este proveído vuelvan las diligencias al despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez

Ejec.H.12-0472
lm.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 81 fijado hoy 18 JUL 2013 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

95

SEÑOR
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 - 472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.
DEMANDADOS: ROSA MARIA OLIVEROS Y OTRO

Obrando como apoderada sustituta de la parte demandante, allego recibo en que acredita el pago de los honorarios por la suma de Doscientos Mil Pesos M/cte ($200.000.) fijados por su despacho al curador el señor Alfonso Gallo Rodríguez, quien representa a los demandados **Jesús Emilio David Garro Y Rosa María Oliveros** en esta ejecución, por lo tanto solicito tenerlos como costas del proceso.

Cordialmente,

JANETTE SUSANA MONTES PULIDO
C. C. No. 51.899.607 de Bogotá
T. P. No. 132.763 C. S. J.

Recibo de Caja Menor

96

Ciudad	Día	Mes	Año	No.
BOGOTA	18	7	2003	
Pagado a				$ 200.000

Concepto HONORARIOS CURADOR

JUZGADO 37 CM LUIS ALBERTO MEJIA

Valor (en letras)

Código

Aprobado

Firma de Recibido

C.C. [X] NIT [ ] No. 79.417.075

CLM Impresores Tel.: 341 79 28

97

06296 23JUL'13 AM 9:25 JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

SEÑOR
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.
DEMANDADOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

PROCESO No. 2012-472

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido, en cabeza de la Dra. **JANETTE SUSANA MONTES PULIDO**, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 51.899.607 portadora de la T.P. No. 132.763 del C.S.J, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

La Dra. Montes P. queda revestida de las mismas facultades a mí conferidas, es decir, para: conciliar, recibir, desistir, transigir, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, y en general las que confiere el art 70 del C.P.C.

Sírvase reconocerle personería para actuar.

Cordialmente

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C. C. No. 35.333.443 de Bogotá
T. P. No. 35.266 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Esperanza Rivera Londoño
Quien se identificó con C.C. No. 35333443
T. P. No. 35266 Bogotá, D.C. 12 JUL. 2013
Responsable Centro de Servicios
Ximena Ibarra Vélez

Acepto

JANETTE SUSANA MONTES PULIDO
C.C. No. 51.899.607 de Bogotá
T.P. No. 132.763 C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Janette Susana Montes Pulido
Quien se identificó con C.C. No. 51.899.607
T. P. No. 132763 Bogotá, D.C. 12 JUL. 2013
Responsable Centro de Servicios
Ximena Ibarra Vélez

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 26 JUL 2013
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO LEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

HANS KEVIN CATALANA VARGAS
SECRETARIO

Fl 95 a 97

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, primero de agosto de dos mil trece.

Reconocer al Dr. JANETTE SUSANA MONTES PULIDO como apoderado sustituto de la demandante, en los términos del memorial poder conferido.

Requiérase al nuevo apoderado para que en sus posteriores escritos informe el lugar donde recibirá notificaciones.

De otro lado la documental obrante a folios 95 y 96 se agrega a las diligencias para tener en cuenta en su oportunidad.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez

Ejec. H.12-0472
lm.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 96 fijado hoy 08 AGO 2013 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

AD. 26-07-2013

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

Jesus
3 folios-

89

06855 2AUG'13 PM 3:59

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 – 472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA LIVELOS

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho la cesión de derechos litigiosos llevado a cabo por el Señor **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS,** por tal razón le solicito a su despacho me sea reconocida **Personería Jurídica** para actuar como abogado en causa propia dentro del asunto anteriormente referenciado.

Atentamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá
T.P. No. 230201 del C.S. de la J.

100

SEÑOR
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DEMANDADOS: ROSA MARIA OLIVEROS Y JESUS EMILIO DAVID GARRO

CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS

En Bogotá a los dos (02) día del mes de Agosto del año 2013, el señor **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.388.626 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, quien se denomina: **EL ACRREDOR HIPOTECARIO** y el Señor **HENRY GUZMAN MARCHAN**, mayor de edad, identificado con C.C No. 79.364.528 de Bogotá, domiciliado en ésta ciudad, quien en adelante se denominará: EL CESIONARIO, manifiestan que han celebrado el contrato de subrogación de derechos litigiosos que recaen sobre el crédito hipotecario base del recaudo, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 1666 y siguientes del C. C. y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. CONSIDERACIONES PREVIAS**. Mediante escritura pública No. 2472 del 28 de Agosto del 2009, de la Notaría 58 del Círculo de Bogotá. Los señores **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA**, identificados al pie de sus firmas, se constituyeron en deudores hipotecarios del señor **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo)** como capital, que de él recibieron a título de mutuo con intereses; Gravamen que se constituyo sobre un inmueble ubicado en la CL 66 Sur No. 87 K – 10, con matricula inmobiliaria No. 50S-40019742 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Bogotá, firmado mediante escritura pública antes referida. **SEGUNDA-** En fecha 28 de abril del año 2010, los deudores hipotecarios, abonaron al crédito la suma de Tres Millones de Pesos M/cte ($3.000.000.oo), quedando un saldo de capital de Diecisiete Millones de Pesos M/cte ($17.000.000.oo), por el cual se promovió la demanda, habiéndose librado mandamiento de pago por la cantidad de Diecisiete Millones de Pesos M/cte ($17.000.000.oo). **TERCERA- OBJETO:** El acreedor hipotecario transfiere, endosa, cede y traspasa de manera solidaria el los derechos litigiosos del crédito hipotecario objeto de este cobro a favor del señor **HENRY GUZMAN MARCHAN,** quien lo adquiere en el estado que jurídicamente se encuentra el crédito base del recaudo. **CUARTA**. Las partes fijan como valor de la cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario base del recaudo y que comprende capital e intereses, con gastos del proceso hasta la fecha, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo),** continuando el cobro por el valor total del crédito, hasta cuando termine esta litis de cualquiera de las formas que la ley estima para su culminación, es decir, la parte cesionaria adquiere los derechos, como es el capital, con todos los intereses que se continúen causando hasta que se profiera el pago total de la obligación hipotecaria, tramitando el proceso ante su despacho en los mismos términos en que se dio el mandamiento de pago. **QUINTA-DECLARACIONES:** a) EL CEDENTE declara no haber enajenado, ni haber recibido otro pago con subrogación u otra forma de pago prevista en la ley, con anterioridad al derecho objeto de la presente cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario base del recaudo. b) El Cedente no asume responsabilidad frente al CESIONARIO por el resultado del proceso. **ACEPTACIÓN:** Sírvase señor Juez, aceptar la cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario a favor del señor HENRY GUZMAN MARCHAN, por

traspasarle todos los derechos, acciones, frutos civiles, privilegios, que como acreedor tengo y poseo desde el momento en que se firmó la escritura de hipoteca. **SEXTA:** Que la cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario base del recaudo, se otorga en cobro jurídico y en el estado en que se encuentra el proceso. **SEPTIMA:** conforme a la cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario base del recaudo, se solicita a su despacho tener y reconocer al señor **HENRY GUZMAN MARCHAN**, como nuevo acreedor hipotecario a quien debe otorgársele personería jurídica, para continuar como parte demandante dentro del trámite de esta ejecución hasta su culminación, por traspasar a su favor todos los derechos inherentes al cobro jurídico materia de esta litis.

ACREEDOR CEDENTE

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
C.C No. 79.388.626 de Bogotá

ACREEDOR CESIONARIO

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. 79.364.528 de Bogotá

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **MELO CARDENAS LUIS ALBERTO** quien se identificó con: **C.C.** No. **79388626** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 2/08/2013 12:55:31.800

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: YAYA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Henry Guzman M
Quien se identifico con C.C. No. 79364528
T. P. No. 230201 Bogotá, D.C. 02 AGO 2013
Responsable Centro de Servicios
Ximena Ibarra Vélez

AL DESPACHO HOY
DONDE ESTÁN LAS DILIGENCIAS
Hans Kevork Matallana Vargas
SECRETARIO

-5 AGO 2013

AL DESPACHO HOY
DONDE ESTÁN LAS DILIGENCIAS
Hans Kevork Matallana Vargas
SECRETARIO

Jesus

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 28 AGO 2013
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO [ ] OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO

Je 99 - 10

102

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. doce de septiembre de dos mil trece.

En virtud de la cesión de los **derechos litigiosos** realizado, téngase a **HENRY GUZMAN MARCHAN** como Cesionario y nuevo titular de los derechos económicos derivados del crédito que se ejecuta.

El Dr. HENRY GUZMAN MARCHAN actúa a nombre propio a quien se requiere para que en sus posteriores escritos informe el lugar donde recibirá notificaciones.

Notificar ésta cesión al demandado por ESTADO.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez

Ejec.H.12-0472
lm.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 71 fijado hoy 16 SEP 2013 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

103

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

Jesus

1 folio.

13878 18MAR'14 PM12:44

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 – 472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
CONTRA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTROS

HENRY GUZMAN MARCHAN, actuando en mi calidad de cesionario y apoderado dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa le solicito a su Despacho oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos con el fin de que se cancele la anotación del embargo que fue ordenada por el Juzgado 30 Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo 2012 – 791 de **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS** contra **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTROS,** y que fue trasladado al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución, esto lo solicito en virtud de que predomina un derecho real como lo es la hipoteca sobre el título ejecutivo.

De igual modo le solicito requerir a la Señora secuestre para que entregue cuentas comprobadas de su gestión con respecto al inmueble que se encuentra encartado dentro del presente proceso.

Atentamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá.
T.P. No. 230.201 del C.S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 26 MAR 2014

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO [ ] OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

CON CONSTANCIA SECRETARIAL

p(103

HANS HEVORK MORALLANA VARGAS
SECRETARIO

104

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.; primero (1) de Abril de Dos Mil Catorce (2014).-

Ref.: 0472 - 2012

No se accede la solicitud que antecede, por improcedente, toda vez que dentro del proceso se tomó nota del embargo de remanentes por ese Juzgado, y la medida de embargo decretada por este Despacho continua vigente, esto es se encuentra inscrita como se observa en el folio de matrícula Inmobiliaria allegada .

En atención al memorial que antecede, se requiere al, con el propósito de que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día en que se reciba el telegrama mediante el cual se le notifique el presente auto, se sirva rendir cuentas de la administración del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s), conforme a lo normado en los artículos 599 y 689 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese, (2)

JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez.-

03 ABR 2014

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.

HANS KEVORK BATALLANA VARGAS
Secretario

105

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.; primero (1) de Abril de Dos Mil Catorce (2014).-

Ref.: 0472 - 2012

Mediante providencia del 26 de abril de 2012, se libró mandamiento ejecutivo Hipotecario dentro del proceso de la referencia a fin de que la parte demandada cancele el crédito exigido en el libelo, por capital , intereses y gastos de cobranza.

Consta en el proceso que los integrantes del extremo demandado se notificaron del mandamiento de pago en los términos del Art. 318 del C.P.C., quienes fueron representados por el curador ad -litem quien dentro del término legal contestó la demanda y no formulo medio exceptivo alguno.

Así las cosas, es procedente dar cumplimiento a lo prevenido en el Art. 30 de la ley 1395 de 2010, el cual modifico el Art. 554 del C.P.C. Por lo tanto el juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos como se dispuso en la orden de pago aquí proferida.

2. AVALÚENSE Y REMÁTENSE los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objeto de dichas medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

3. PRACTÍQUESE la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el Art. 32 de la ley 1395 de 2010, el cual modificó el Art. 521 del C.P.C.

4. COSTAS a cargo de la parte demandada, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de **$1.700.000,ooo M/cte.** Tásense.

Notifíquese, (2)

JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez.-

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 03 ABR 2014 a la hora de las 8:00 a.m.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

106

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 – Tel: 2 83 23 84 - BOGOTÁ D.C.

E.C.
Señor (A)
Secuestre
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
AVENIADA JIMENEZ No 5-16 OFICINA 1105 TEL. 311 5 77 85 41
CIUDAD

Telegrama No. 0624

Comunícole Juzgado mediante auto de fecha PRIMERO (1) de Abril de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 - 0472*** *de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, Se le ordeno* ***REQUERIRLE****, para que en el término de veinte (20) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva rendir cuentas de la administración del (los) bien (es) embargado (s) y secuestrado (s), conforme a lo normado en los artículos 599 y 689 del C.P.C., so pena de iniciar incidente de exclusión.*

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

10 ABR 2014

(1 Folio)

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA 107

15631 9MAY'14 PM 4:17

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472
DE: LUIS MELO CARDENAS
Contra: JESUS EMILIO DAVID GARRO

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me permito solicitar a su Despacho requerir nuevamente al señor SECUESTRE para que rinda cuentas de la gestión encomendada

Lo anterior se requiere con urgencia toda vez que el inmueble se encuentra invadido por personas ajenas al proceso y que al parecer estàn efectuando mejoras NO permitidas en el inmueble que se presume se quieren apoderar del mismo.

En consecuencia de lo anterior, solicito respetuosamente a su Señoría se sirva expedir el Despacho Comisorio ante la Inspección de Policía de la zona respectiva para que sea puesto el inmueble a disposición de su Despacho totalmente libre de personas, animales o cosas como se encontraba inicialmente y a òrdenes del proceso y consecuencialmente con lo anterior se realice el respectivo relevo del SECUESTRE con las sanciones a que haya lugar toda vez que al parecer el Auxiliar de la Justicia no ha cumplido con las funciones del cargo.

Se suscribe

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá
T.P. No. 230.201 del C.S.J.

108

20 DE JUNIO DE 2014

PROCESO No. 2012-0472

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUADER	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	1	61	$ 12.000,00
NOTIFICACIONES	1	65	$ 12.000,00
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS SECUESTRE	1	57	$ 150.000,00
HONORARIOS PERITO			
AGENCIAS EN DERECHO	1	105	$ 1.700.000,00
POLIZA JUDICIAL			
POLIZA SECUESTRE			
ARANCEL JUDICIAL			
ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIONES ART. 318	1 78Y84		$ 120.000,00
REGISTRO	1	29	$ 28.200,00
REGISTRO			
OTROS			

TOTAL LIQUIDACION COSTAS **$ 2.022.200,00**

CONSTANCIA DE TRASLADO.De conformidad con los previsto en el artìculo 393 del Código de Procedimiento Civil, se fija la anterior liquidación de costas, en lugar público del la Secretaria del Juzgado por el termino legal en la fecha del día 20 de Junio de 2014 siendo las 8:00 AM., corre el día hábil siguiente y vence el día 25 de Junio de 2014 a las 5:00 PM.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 27 JUN 2014
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO [ ] OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS FORMALIDADES
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS FORMALIDADES
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

HANS HECTOR [illegible] VARGAS
SECRETARIO

Nl 107 - 108
Requiere Secretaría +
Ley Costas

109

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.; Ocho (8) de Julio de Dos Mil Catorce (2014)

Ref.: 2012- 0472

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, se encuentra ajustada a derecho, la cual no fue objetada dentro del término establecido, conforme a la regla 5ª del Articulo 393 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

En atención al memorial que antecede, se requiere al **secuestre Jose Rafael Herrera Angarita,** con el propósito de que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día en que se reciba el telegrama mediante el cual se le notifique el presente auto, se sirva rendir cuentas de la administración del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s), conforme a lo normado en los artículos 599 y 689 del Código de Procedimiento Civil. So pena de iniciar incidente de Exclusión de la lista de Auxiliares.

Por secretaria ofíciese a la Oficina del Consejo Superior de la Judicatura para que informe a este Despacho la dirección de notificación del secuestre.

Notifíquese -

JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez.-

10 JUL 2014

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO** No. 72 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

110

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11° Bogotá D. C.

E. C.
Señor(a)
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Avenida Jiménez No. 5-16 Ofc. 1105
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA No. 1417

Comunícale mediante auto de fecha Julio 8 de 2014, dentro del proceso HIPOTECARIO No. **12-0472** de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA, este juzgado ordenó **REQUERIRLO** para que en el término de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva rendir cuentas de la administración de los bienes embargados y secuestrados, conforme lo normado en los artículos 599 y 689 del C.P.C. So pena de iniciar incidente de Exclusión de la Lista de Auxiliares. Sírvase proceder de conformidad.

22 JUL. 2014

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

111

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11° BOGOTÁ D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Dir. Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
SECCION CORRESPONDENCIA
Bogotá Cundinamarca
70227 25-JUL-'14 9:25

Julio 16 de 2014 *Oficio No. 1926*

Señores
OFICINA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Ciudad.-

*REF : HIPOTECARIO No. **12-0472***
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.
DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

En cumplimiento a auto de fecha ocho (08) de Julio de dos mil catorce (2014), comedidamente me permito solicitarle se sirva informar a este Juzgado y para el proceso de la referencia, la dirección aportada por el auxiliar de la justicia señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.680 de Bogotá, lo anterior a fin de que obre dentro del expediente, para los fines pertinentes.

Agradezco de antemano la atención que se le preste a la presente.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

112

17376 11JUL'14 PM 4:07

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472
DE: LUIS MELO CARDENAS
Contra: JESUS EMILIO DAVID GARRO

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho la liquidación del crédito desde el día 28 de Junio del 2011 (fecha del mandamiento de pago) hasta Julio del 2014.

Me permito allegar a su Despacho el avalúo del inmueble encartado dentro del proceso anteriormente referenciado, el cual asciende a CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 116.700.000,oo)

Se suscribe

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá
T.P. No. 230.201 del C.S.J.

113

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION 2012 - 00472
DEMANDANTE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DEMANDADO JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRRERA

Periodo		Dias	Tasa		Capital	Intereses del Periodo	Sub Total	Abono	Saldo a Pagar
Desde	Hasta		Año	Mes					
28/06/11	28/06/11	0	26,54	2,211	17.000.000	0	17.000.000	0	17.000.000
29/06/11	30/06/11	2	26,54	2,211	17.000.000	32.603	17.032.603	0	17.032.603
1/07/11	31/07/11	31	27,95	2,329	17.000.000	505.342	17.537.945	0	17.537.945
1/08/11	31/08/11	31	27,95	2,329	17.000.000	505.342	18.043.288	0	18.043.288
1/09/11	30/09/11	30	27,95	2,329	17.000.000	489.041	18.532.329	0	18.532.329
1/10/11	31/10/11	31	29,09	2,424	17.000.000	505.342	19.037.671	0	19.037.671
1/11/11	30/11/11	30	29,09	2,424	17.000.000	489.041	19.526.712	0	19.526.712
1/12/11	31/12/11	31	29,09	2,424	17.000.000	505.342	20.032.055	0	20.032.055
1/01/12	31/01/12	31	29,90	2,491	17.000.000	505.342	20.537.397	0	20.537.397
1/02/12	29/02/12	29	29,90	2,491	17.000.000	472.740	21.010.137	0	21.010.137
1/03/12	31/03/12	31	29,90	2,491	17.000.000	505.342	21.515.479	0	21.515.479
1/04/12	30/04/12	30	30,78	2,565	17.000.000	489.041	22.004.521	0	22.004.521
1/05/12	31/05/12	31	30,78	2,565	17.000.000	505.342	22.509.863	0	22.509.863
1/06/12	30/06/12	30	30,78	2,565	17.000.000	489.041	22.998.904	0	22.998.904
1/07/12	31/07/12	31	31,29	2,295	17.000.000	505.342	23.504.247	0	23.504.247
1/08/12	31/08/12	31	31,29	2,295	17.000.000	505.342	24.009.589	0	24.009.589
1/09/12	30/09/12	30	31,29	2,295	17.000.000	489.041	24.498.630	0	24.498.630
1/10/12	31/10/12	31	31,34	2,298	17.000.000	505.342	25.003.973	0	25.003.973
1/11/12	30/11/12	30	31,34	2,298	17.000.000	489.041	25.493.014	0	25.493.014
1/12/12	31/12/12	31	31,34	2,298	17.000.000	505.342	25.998.356	0	25.998.356
1/01/13	31/01/13	31	31,13	2,284	17.000.000	505.342	26.503.699	0	26.503.699
1/02/13	28/02/13	28	31,13	2,284	17.000.000	456.438	26.960.137	0	26.960.137
1/03/13	31/03/13	31	31,13	2,284	17.000.000	505.342	27.465.479	0	27.465.479
1/04/13	30/04/13	30	31,25	2,292	17.000.000	489.041	27.954.521	0	27.954.521
1/05/13	31/05/13	31	31,25	2,292	17.000.000	505.342	28.459.863	0	28.459.863
1/06/13	30/06/13	30	31,25	2,292	17.000.000	489.041	28.948.904	0	28.948.904
1/07/13	31/07/13	31	30,51	2,244	17.000.000	505.342	29.454.247	0	29.454.247
1/08/13	31/08/13	31	30,51	2,244	17.000.000	505.342	29.959.589	0	29.959.589
1/09/13	30/09/13	30	30,51	2,244	17.000.000	489.041	30.448.630	0	30.448.630
1/10/13	31/10/13	31	29,78	2,196	17.000.000	505.342	30.953.973	0	30.953.973
1/11/13	30/11/13	30	29,78	2,196	17.000.000	489.041	31.443.014	0	31.443.014
1/12/13	31/12/13	31	29,78	2,196	17.000.000	505.342	31.948.356	0	31.948.356
1/01/14	31/01/14	31	29,48	2,176	17.000.000	505.342	32.453.699	0	32.453.699
1/02/14	28/02/14	28	29,48	2,176	17.000.000	456.438	32.910.137	0	32.910.137
1/03/14	31/03/14	31	29,48	2,176	17.000.000	505.342	33.415.479	0	33.415.479
1/04/14	30/04/14	30	29,45	2,174	17.000.000	489.041	33.904.521	0	33.904.521
1/05/14	31/05/14	31	29,45	2,174	17.000.000	505.342	34.409.863	0	34.409.863
1/06/14	30/06/14	30	29,45	2,174	17.000.000	489.041	34.898.904	0	34.898.904
1/07/14	31/07/14	31	29,00	2,144	17.000.000	505.342	35.404.247	0	35.404.247

Capital	17.000.000
Intereses Moratorios	18.404.247
	35.404.247

114

17377 11 JUL '14 PM 4:07

JUZ 37 CIVMUN BOGOTA

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472
DE: LUIS MELO CARDENAS
Contra: JESUS EMILIO DAVID GARRO

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho la liquidación del crédito desde el día 28 de Junio del 2011 (fecha del mandamiento de pago) hasta Julio del 2014.

Me permito allegar a su Despacho el avalúo del inmueble encartado dentro del proceso anteriormente referenciado, el cual asciende a CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 116.700.000,oo)

Se suscribe

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá
T.P. No. 230.201 del C.S.J.

115

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVI HIPOTECARIO No. 2012 – 0472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDONA
DDOS: JESUS DAVID GARRO Y OTRA

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá, T.P. 230.201 DEL C .S.J. abogado en ejercicio debidamente nombrado dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar el avaluó del inmueble encartado en los siguientes términos:

1. PROPÓSITO DEL AVALUO:

a. Determinar la identificación del predio materia del experticio, verificando su extensión cabida y linderos.

b. Verificar mejoras realizadas por el propietario

c. Su estado de conservación.

d. . Establecer debidamente en Catastro Distrital la nomenclatura actual del inmueble materia de la Litis, adjuntando para ello la respectiva certificación.

f. Adjuntar junto con el dictamen un registro fotográfico del inmueble materia de este proceso.

2. Que el predio con nomenclatura actual principal Calle.66 sur No. 87 K - 10, es un inmueble particular ubicado en el Barrio Bosa chico sur de la Localidad 07 de Bogotá D.C., de tipo casa, perteneciente al estrato 02, según constancia de estratificación, dada por planeación, y destinada a vivienda. Con matricula inmobiliaria 50S-40019742y cuyos propietarios figuran ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO.

3. LINDEROS:

NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE
En 12.20 mts con Con lote número 11 de la misma manzana.	En 6.0 mts con la calle 66 sur	En 12.60 mts con la vía vehicular	En 11.34 mts con el lote numero 13

Área terreno:
103.19 mts².

Área construida:
mts² 216.60.

4. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:

TIPO:

Casa

Dos plantas con tres entradas.

UBICACIÓN EN LA CUADRA:

Esquinero, se encuentra en la esquina de la cuadra.

SISTEMA DE CONSTRUCCION:

Individual

URBANIZACIÒN:

FACHADA:

bloque a la vista y la mayoría en pañete

PRIMER PISO:

MUROS:

Estucados

PISOS:

CONCRETO ,cerámica y mármol.

DEPENDENCIAS:

TRES HABITACIONES, UNA COCINA, DOS BAÑOS, SALA COMEDOR,PATIO ,ZONA DE LAVANDERIA, HOLL YGARAJE.

ENTREPISOS: PLACA FERROCONCRETO (PLANCHA)

CUBIERTA: CEMENTO

CARPINTERIA: METÁLICA.

SEGUNDO PISO:

ESCALERA: EN CEMENTO

MUROS: BLOQUE A PAÑETADAS Y PARTE EN ESTUCO.

PISOS: EN CEMENTO Y CERAMICA

DEPENDENCIAS:

TRES HABITACIONES , UN BAÑO, SALA COMEDOR,DOS COCINAS.

ENTREPISOS: FERRO CONCRETO (PLACA MASISA)

CUBIERTA: EN PLACA FERRO CONCRETO

CARPINTERIA: METÁLICA

MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION:

BLOQUE, LADRILLO, CERAMICA, HIERRO.

SERVICIOS:

El inmueble cuenta con los servicios de Agua, Alcantarillado, Luz eléctrica, Gas Natural,

5. ESTADO DE CONSERVACION:

El inmueble se encuentra destinado a vivienda, su estado de conservación es regular, las mejoras hechas por LOS PROPIETARIOS Señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO. son el encerramiento, divisiones propias para cada habitación, para sala comedor, cocina y baño, mejoras del primer piso entrepisos placa ferroconcreto (plancha) que cubre todo el primer piso y posterior construcción del segundo.

6. VETUSTEZ DE LA VIVIENDA:

La vetustez o antigüedad de la vivienda data desde hace 20 años aproximadamente, tiempo en el cual la Señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO.CONTRUYERON EL INMUEBLE.

ESPECIFICACIONES DEL SECTOR:

TOPOGRAFIA:

PLANA

VIAS DE ACCESO:

Entre las vías más importantes de acceso a la localidad se cuenta con la Avenida Bosa Calle 59 S, paralela al cementerio El Apogeo, como tal.

El transporte público llega a diversos barrios de Bosa por la ampliación de la Ciudad de Cali, la Avenida Primera de Mayo, la Autopista Sur y la Diagonal 86.

Por otra parte, la localidad de Bosa cuenta con el servicio de Trans Milenio en dos afluentes: el primero, la Autopista Sur con la línea G que llega al Portal del Sur con sus rutas alimentadoras, y las estaciones Perdomo y Madelena; y el segundo afluente, la Avenida Ciudad de Cali, de la cual proviene la línea F que llega al Portal de Las Américas con sus rutas alimentadoras.

TRANSPORTE PÚBLICO:

Servicio de buses, busetas, colectivos y trasmilenio.

CENTROS HOSPITALARIOS: HOSPITAL DE BOSA

CENTROS EDUCATIVOS: Colegio Claretiano

CENTROS RELIGIOSOS: Iglesia San Bernardino

CENTROS COMERCIALES: Exito

CENTRO DE POLICIA: CAI

UNIDAD RECREATIVA

URBANIZACIONES

BIBLIOTECAS

ESTADO DE LAS VIAS:

Buen estado

ANDENES:

Si tiene

SARDINELES:

Si tiene

SERVICIOS PUBLICOS:

El Barrio cuenta con servicios de Agua, Alcantarillado, Alumbrado Público, Gas Natural, Redes Telefónicas y Recolección de Basuras.

CONCEPTO:

El sector es de amplio desarrollo urbanístico, muchísimas vías de acceso almacenes de grandes superficies.

AVALUO:

El inmueble anteriormente descrito con sus usos, derechos sobre la propiedad privada, mejoras, nuevas construcciones del segundo piso, según el mercado de la oferta y la demanda del sector se considera en: $ 116.700.000.oo

Área mts^2:	VALOR	Mts^2:
216.70mts^2	$ 538.532	

TOTAL:
$ 116.700.000.oo

A continuación se anexa:

- Certificación catastral

- Registro fotográfico del predio

Concluido el anterior peritazgo se deja a disposición del Señor Juez.

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA















124

(2 folios)

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

17416 14JUL'14 PM12:47

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472
DE: LUIS MELO CARDENAS
Contra: JESUS EMILIO DAVID GARRO

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho el CERTIFICADO CATASTRAL del año 2014.

En el avalúo presentado no se incrementó en el 50% como lo establece la norma, ya que el inmueble por el contrario se encuentra en total abandono por parte del señor Secuestre e invadido por personas ajenas al proceso quienes lo tienen totalmente deteriorado y casi que podría decirse en ruinas.

Se suscribe

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá
T.P. No. 230.201 del C.S.J.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

125

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 66 SUR 87K 10** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): CL 66 SUR 87K 08, Identificado con cédula catastral : **66S 100D 15** , Código de Sector : **004595410100000000** , Chip : **AAA0150ZAUH** , Matriz : **66S 100D 1**, de la ZON[redacted]UR , Localidad : **BOSA** , Barrio : **CHICO SUR**, Fecha incorporación : **15-05-1996** , Fecha de actualización : **31-12-2013**, vigencia formación : **1999.** Procesos de actualización : **2004 2010 2011 2012 2013 2014**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 2

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50.000	6724	03/10/1989	15
JESUS EMILIO DAVID CARRO	C	70066662	50.000	6724	03/10/1989	15

Círculo : 1 **BOGOTA** Matrícula : **050S40019742** Propiedad : **PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **01** **RESIDENCIAL** Estrato: **2** Coeficiente P.H.

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	216.60	36

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
103.20	*216.60*	*$ 116,970,000*	*2014*
103.20	*216.60*	*$ 90,326,000*	*2013*
103.20	*216.60*	*$ 78,330,000*	*2012*
103.20	*216.60*	*$ 76,513,000*	*2011*
103.20	*216.60*	*$ 66,411,000*	*2010*
103.20	*216.60*	*$ 49,871,000*	*2009*

USO EXCLUSIVO CATASTRO

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 04 del mes de Junio de 2014

Elaboró Código 51704826

176
Folio

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA
17538 17JUL'14 AM10:30

PROCESO Ejecutivo Hipotecario, No. 2012 – 0472 DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS Contra RASAMARIA OLIVEROS Y JESUS EMILIO DAVID GARRO

REFERENCIA: PODER

JESUS EMILIO DAVID GARRO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.70.066.662.de Medellín, actuando en calidad de Demandado, por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al Doctor SERGIO L.J. CASTILLO CARVAJAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.133.882 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado No. 19.948. del C. S. J., para que en mi nombre y representación, defienda todos mis interés dentro del proceso de la referencia , Ejecutivo Hipotecario que cursa en el Juzgado 37 Civil Municipal de esta Ciudad,

El Doctor Castillo queda facultado presentar, Proponga Nulidades, objete liquidaciones de crédito y costas, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir el poder, y todas las contempladas en el Art 70 del C.P.C.

Atentamente,

JESUS EMILIO DAVID GARRO.
C.C. No. 70.066.662.de Medellín

Acepto,

SERGIO L.J. CASTILLO CARVAJAL
C.C. No. 17.133.882 de Bogotá
T. P. No. 19.948 del C. S. de la J

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por: **DAVID GARRO JESUS EMILIO** quien se identificó con: **C.C.** No. **70066662** de **MEDELLÍN**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 16/07/2014 13:22:13.219116

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Funcionario JF

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 68 CPC *

El anterior documento fue presentado personalmente por
SERGIO L.J. CASTILLO CARVAJAL
Quien se identificó con C.C. 17.133882 de BOGOTA
Tarjeta profesional No. 194.148 C.S.J.
Firma
Bogotá, D.C.
Secretaria.



JOSE RAFEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE JUDICIAL

129

S. 17 Juzgados
18-07-2014

SEÑOR JUEZ

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

18352 14AUG'14 AM11:39
JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

PROCESO: HIPOTECARIO 2012-472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía **No: 79.624.680** de Bogotá actuando en mi calidad de secuestre judicial por medio del presente escrito me dirijo a su honorable despacho con el fin de informar sobre el bien inmueble ubicado en la **calle 66 No 87 K 10**, de esta ciudad, el inmueble objeto de esta diligencia se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado el día **03 de diciembre del año 2012** ,como se lo manifesté a su señoría en el memorial radicado en su despacho el día 13 DE MARZO DEL AÑO 2013, varias veces me dirigí a la dirección antes mencionada en busca del señor **JAIRO RODRIGUEZ VELASQUEZ** quien dijo inquilino del señor **JESUS EMILIO DAVID GARRO** Y quien le pagaba $300.000 pesos por el arriendo mensual del inmueble. Dicho señor nunca quiso firmar ningún contrato de arrendamiento con el suscrito toda vez el manifestaba que el propietario del inmueble y quien le había arrendado a él era el señor **JESÚS EMILIO DAVID GARRO**, por lo tanto se abstuvo de firmar contrato de arrendamiento con el suscrito.

En días pasados haciendo mi labor de rigor como debe ser con este predio que está secuestrado por su despacho y en el cual yo soy el secuestre, volví al predio a buscar al señor RODRIGUEZ VELASQUEZ tal sorpresa el señor ya no reside en el inmueble y según una señora que me atendió el señor RODRIGUEZ le hizo entrega del inmueble objeto de esta diligencia al señor JESUS EMILIO, la señora que se negó a dar su nombre me manifestó que el señor JESUS EMILIO los había llevado allá para que ellos vivieran ahí en ese inmueble y no estaban pagando ningún tipo de arriendo, solo pagaban losa servicios públicos, a la vez les dijo que el inmueble estaba secuestrado y que no se entendieran con nadie diferente a él porque él no iba a permitir que nadie administrara su propia casa.

JOSE RAFEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE JUDICIAL

ESTA MANERA QUEDA RENDIDO EL INFORME SOLICITADO POR SU DESPACHO.

Ala vez solicitarle a su despacho expedir un despacho comisorio dirigido a la inspecciones de policía y/o juzgados de descongestión para hacer la restitución del inmueble y la vez poder cumplir con mis funciones delegadas tal como lo indica la ley.

Agradezco su atención prestada.

ANGARITA JOSE RAFAEL HERRERA

CC: 79.624.680

DIR ACTUAL: CRA 8 No: 15-73 OFI 10-02

Agosto 20/2024
Jose Rafael Herrera
Cs 796246 80 Pta
Retiro los originales

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11° Bogotá D. C.

E. C.
Señor(a)
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Avenida Jiménez No. 5-16 Ofc. 1105
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA No. 1417

Comunícale mediante auto de fecha Julio 8 de 2014, dentro del proceso HIPOTECARIO No. **12-0472** de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA, este juzgado ordenó **REQUERIRLO** para que en el término de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva rendir cuentas de la administración de los bienes embargados y secuestrados, conforme lo normado en los artículos 599 y 689 del C.P.C. So pena de iniciar incidente de Exclusión de la Lista de Auxiliares. Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

REMITENT
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE L... JUDICATURA - JUZGADO 37
Dirección:
CRA 10 NRO 14-33 PISO 3
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN164968934CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JOSE RAFAEL HERRERA
Dirección:
AV JIMENEZ N 5 - 16 OFC.
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA
Fecha:
12/04/2014 08:00:00

472 ☐ DEVOLUCION DESTINATARIO

0J9 ir al inmvebie 129

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 – Tel: 2 83 23 84 - BOGOTÁ D.C.

(A)
Ire
RAFAEL HERRERA ANGARITA
AVENIADA JIMENEZ No 5-16 OFICINA 1105 TEL. 311 5 77 85 41
CIUDAD

Telegrama No. 0624

Comunicole Juzgado mediante auto de fecha PRIMERO (1) de Abril de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 - 0472*** *de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, Se le ordeno* ***REQUERIRLE****, para que en el término de veinte (20) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva rendir cuentas de la administración del (los) bien (es) embargado (s) y secuestrado (s), conforme a lo normado en los artículos 599 y 689 del C.P.C., so pena de iniciar incidente de exclusión.*

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

10 ABR 2014

130

INSPECCION SEPTIMA F DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 437 DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS CONTRA JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA/

En Bogotá D.C. a los primer dia del mes de noviembre de dos mil doce siendo el dia y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble dentro del proceso arriba anotado, el suscrito Inspector da inicio a la presente diligencia en donde se hace presente la Doctora JANETTE SUSANA MONTES PULIDO identificada con la c.c. 51.899.607 de Bogotá y T.P. 132.763 del C.S.J. quien presenta memorial sustitución de la doctora ESPERANZA RIVERA LONDOÑO , por lo que este Despacho le reconocer personeria para actuar a la doctora JENETTE SUSANA MONTES de acuerdo a los terminos y para los efectos del poder conferido. Se deja constancia que la secuestre NURIA AZUCENA QUITIAN ANGULO no se hizo presente , por lo que la apoderada sustituta solicita se nombre a otro secuestre en la presente diligencia. Por lo anterioor este despacho procede a nombrar y a posesionar al señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con la c.c. 79,624.680 de Bogotá y residenciado en la avenida jimenez No. 5-16 of. 1105 telefono 3115778541 quien prometio cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la CALLE 66 No. 87 K 10 y una vez allí somos atendidos por el señor JAIRO RODRIGUEZ VELAZQUEZ identificado con c.c. 72.453.031 de Bogotá quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: Yo soy inquilino del señor JESUS EMILIO DAVID GARRO yo le pago trecientos mil pesos , en estos dias vamos a desocupar este apartamento por que donde yo trabajo nos estan terminado un apartamento El Despacho procede a alinderar e identificar el inmueble asi: El inmueble tiene dos pisos , en el primero encontramos un apartamento que tiene tres habitaciones , un baño con todos sus accesorios, un patio de ropa sala comedor y cocina y un local desocupado. En el segundo piso de acuerdo a la manifestación de quien atiende la diligencia esta totalmente desocupado y se encuentra en obra negra una construcción con tres alcobas, sala comedor, y baño. El inmueble linda por el ORIENTE con predio con nomenclatura 64-27 sur de la carrera 87K , SUR con la carrera 87 K con calle 66 sur OCCIDENTE con nomenclatura 87 K 20 de la carrera corriyo de la calle 66. El inmueble tiene agua, luz, gas natural, y linea telefonica No. 7238225. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada sustituta quien manifiesta: Solicito al despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble y hacerle entrega al secuestre. El Despacho teniendo en cuenta queno se ha presentado oposición legal alguna que resolver declara legalmente secuestrado el inmueble y del mismo hace entrega real y material al secuestré quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y del mismo procedo a lo de mi cargo. El Comitente le ha fijado la suma de ciento cincuenta mil pesos al señor secuestre los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 1:30 p.m.

PEDRO NEL SANDOVAL CARDENAL
Inspector Septima F Distrital de Policia

JANETTE SUSANA MONTES PULIDO
Apoderada sustituta

JAIRO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
Atendio diligencia

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Secuestre

Jairo Rodriguez
3143812645

131



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3° Bogotá D. C.

E.C.
Señor (A)
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Avenida Jiménez No. 5-16 Ofc. 1105
BOGOTA D.C.
Telegrama No. 354

Comunícole Juzgado mediante auto de fecha Febrero 18 de 2013, dictado dentro del proceso HIPOTECARIO No. **12-0472** de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA, se le indica que debe prestar la caución ordenada por la suma de $2.000.000.oo lo anterior dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir del recibo de esta comunicación, so pena de las sanciones de ley. Sírvase proceder conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

República de Colombia Rama Judicial
Secretaria
Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá D.C.

JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE JUDICIAL

D-3- 132

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

00885 13MAR'13 PM 2:52

Señor:
JUEZ VEINTE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

REFERENCIA: PROCESO No 2012-0472
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CARDENAS
DEMANDADPA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRO

JOSÈ RAFAEL HERRERA ANGARITA, Mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con al cedula de ciudadanía No 79.624 680 de Bogotá, actuando en mi calidad de **SECUESTRE JUDICIAL,** en el proceso de la referencia, por medio de el presente escrito me dirijo ante su honorable despacho con el fin de rendir cuentas sobre el inmueble secuestrado el día 1 Noviembre de 2012, en la Calle 66 No 87K-10 Sur , este inmueble a la fecha el señor **JAIRO RODRIGUEZ VELASQUEZ** , ala fecha se niega a suscribir los cánones de arrendamiento en el **BANCO AGRARIO**, nombre del proceso, por lo tanto pido a su señora expedir despacho comisorio dirigido a la **INSPECIONES DE POLICIA Y/O JUZGADOS DE DESCONGESTION** , para realizar la entrga al suscrito y con esto poder cumplir con mis funciones tal como indica la ley.

De esta manera queda rendido mi informe sobre el bien inmueble.

De otra parte quiero informarle al despacho que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del Artículo 10 del Código de Procedirniento Civil en concordancia con el Articulo 683 ibídem En Las cabeceras de más de doscientos mil habitantes, no es necesario por haberla ya constituido ante el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, lo que sucede en mi caso, A si mismo solicito a su señoría de abstenerse de fijarla.

De ante mano agradezco su colaboración
ANEXO COPIA Poliza

Cordialmente

JOSÈ RAFAEL HERRERA ANGARITA
C.C. 79 624 680
SECUESTRE JUDICIAL

Oficina Avenida Jiménez No. 5 - 16 oficina 1105 Teléfono: 2437550
Celular: 311 577 85 41 E-mail: rafaherrera1@hotmail.com Bogotá D.C.

. " . 103

EN LA FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TERMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2012 – 06472 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL A DISPOSICION DE LAS PARTES ARTICULO 521 DEL C.P.C. Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 108 IBÍDEM), HOY 19 DE AGOSTO DE 2014 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL 21 DE AGOSTO DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 P.M. FOL 112 A 113 C.1

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 28 AGO 2014 QUE SI__ O NO X DESCORRIERON LA LIQUIDACION DEL CREDITO. INFORMANDO

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 28 AGO 2014

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

HAIRO REVORK MAZUERA VARGAS
SECRETARIO

pl 112 a 133
OJO

134

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.; Septiembre tres de dos mil catorce.

Ref.: 2012-0472

Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, la cual no fue objetada dentro del término establecido, conforme a la regla 2° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho imparte su APROBACION.

Previo a dar trámite a la solicitud visible a folio 114 a 123, la parte actora dé cumplimiento a lo ordenado en el Art. 516 del C.P.C, Inciso 2°, esto es, allegando el avalúo de entidad o profesionales especializados o con un avaluador de la lista de auxiliares de la Justicia.

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 126, este Despacho, reconoce personería al Doctor **SERGIO L.J. CASTILLO CARVAJAL**, como apoderado judicial del demandado JESUS EMILIO DAVID GARRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se pone en conocimiento de la parte interesada el escrito visible a folios 127 a 132 del plenario para lo pertinente. En cuanto a la solicitud de expedición del Despacho comisorio se le indica al auxiliar de la justicia que la labor encomendada es velar y cumplir con las funciones que el cargo le impone y los mecanismos para la restitución del inmueble dejado bajo su custodia, no es ante este Juzgado que debe tramitarlo sino ante la autoridad competente para ese tipo de casos.

Notifíquese.-

JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez.-

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 98 fijado hoy 05 SEP 2014 a la hora de las 8:00 a.m.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

135

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA
Jesus
5 F.
19594 18SEP'14 PM 3:48

Señor
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2012-0472
Dte: Luis A. Melo Cardoso
Ddo: Jesus David Garro y otro

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente, con T.P. No.230.201 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho el experticio del inmueble encartado dentro del proceso debidamente presentado y avalado por el auxiliar de la justicia **NELLY GUZMAN MERCHAN,** con licencia 6080 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

No se allega al presente experticio la certificación catastral ni fotografías toda vez que ya fueron anexadas con anterioridad a un anterior experticio que no fue avalado por su despacho ya que no fue presentado por un auxiliar de la justicia.

PRETENSION

1. Que se dé el aval correspondiente por parte del Juzgado al experticio presentado.

2. Fijar fecha y hora para llevar a cabo la subasta pública del inmueble base de este Ejecutivo Hipotecario.

Se suscribe,

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá.
T.P. No.230.201 del C.S. de la J.

126

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 – 0472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDONA
DDOS: JESUS DAVID GARRO Y OTRA

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá,T.P. 230.201 DEL C .S.J.abogado en ejercicio debidamente nombrado dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar el avaluó del inmueble encartado en los siguientes términos debidamente presentado por un perito auxiliar dela justicia el cual se encuentra inscrito y su carnet actualizado.

1. PROPÓSITO DEL AVALUO:

a. Determinar la identificación del predio materia del experticio, verificando su extensión cabida y linderos.

b. Verificar mejoras realizadas por el propietario

c. Su estado de conservación.

d. . Establecer debidamente en Catastro Distrital la nomenclatura actual del inmueble materia dela litis, adjuntando para ello la respectiva certificación.

2. Que el predio con nomenclatura actual principal Calle.66 sur No. 87 K - 10, es un inmueble particular ubicado en el Barrio Bosa chico sur de la Localidad 07 de Bogotá D.C., de tipo casa, perteneciente al estrato 02, según constancia de estratificación, dada por planeación, y destinada a vivienda. Con matricula inmobiliaria 50S-40019742y cuyos propietarios figuran ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO.

3. LINDEROS:

NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE
En 12.20 mts con Con lote número 11 de la misma manzana.	En 6.0 mts con la calle 66 sur	En 12.60 mts con la vía vehicular	En 11.34 mts con el lote numero 13

Área terreno:
103.19 mts².

Área construida:
mts² 216.60.

4. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:

TIPO:

Casa

Dos plantas con tres entradas.

UBICACIÓN EN LA CUADRA:

Esquinero, se encuentra en la esquina de la cuadra.

SISTEMA DE CONSTRUCCION:

Individual

URBANIZACIÒN:

FACHADA:

bloque a la vista y la mayoría en pañete

PRIMER PISO:

MUROS:

Estucados

PISOS:

CONCRETO ,cerámica y mármol.

DEPENDENCIAS:

TRES HABITACIONES, UNA COCINA, DOS BAÑOS, SALA COMEDOR,PATIO ,ZONA DE LAVANDERIA, HOLL YGARAJE.

ENTREPISOS: PLACA FERROCONCRETO (PLANCHA)

CUBIERTA: CEMENTO

CARPINTERIA: METÁLICA.

SEGUNDO PISO:

ESCALERA: EN CEMENTO

MUROS: BLOQUE A PAÑETADAS Y PARTE EN ESTUCO.

PISOS: EN CEMENTO Y CERAMICA

DEPENDENCIAS:

TRES HABITACIONES ,UN BAÑO, SALA COMEDOR,DOS COCINAS.

ENTREPISOS: FERRO CONCRETO (PLACA MASISA)

CUBIERTA: EN PLACA FERRO CONCRETO

CARPINTERIA: METÁLICA

MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION:

BLOQUE, LADRILLO, CERAMICA ,HIERRO.

SERVICIOS:

El inmueble cuenta con los servicios de Agua, Alcantarillado, Luz eléctrica, Gas Natural,

5. ESTADO DE CONSERVACION:

El inmueble se encuentra destinado a vivienda, su estado de conservación es regular, las mejoras hechas por LOS PROPIETARIOS Señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO. son el encerramiento, divisiones propias para cada habitación, para sala comedor, cocina y baño, mejoras del primer piso entrepisos placa ferroconcreto (plancha) que cubre todo el primer piso y posterior construcción del segundo.

6. VETUSTEZ DE LA VIVIENDA:

La vetustez o antigüedad de la vivienda data desde hace 20 años aproximadamente, tiempo en el cual la Señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO.CONTRUYERON EL INMUEBLE .

ESPECIFICACIONES DEL SECTOR:

TOPOGRAFIA:

PLANA

VIAS DE ACCESO:

Entre las vías más importantes de acceso a la localidad se cuenta con la Avenida Bosa Calle 59 S, paralela al cementerio El Apogeo, como tal.

El transporte público llega a diversos barrios de Bosa por la ampliación de la Ciudad de Cali, la Avenida Primera de Mayo, la Autopista Sur y la Diagonal 86.

Por otra parte, la localidad de Bosa cuenta con el servicio de Trans Milenio en dos afluentes: el primero, la Autopista Sur con la línea G que llega al Portal del Sur con sus rutas alimentadoras, y las estaciones Perdomo y Madelena; y el segundo afluente, la Avenida Ciudad de Cali, de la cual proviene la línea F que llega al Portal de Las Américas con sus rutas alimentadoras.

TRANSPORTE PÚBLICO:

Servicio de buses, busetas, colectivos y trasmilenio.

CENTROS HOSPITALARIOS: HOSPITAL DE BOSA

CENTROS EDUCATIVOS: Colegio Claretiano

CENTROS RELIGIOSOS: Iglesia San Bernardino

CENTROS COMERCIALES: Exito

CENTRO DE POLICIA: CAI

UNIDAD RECREATIVA

URBANIZACIONES

BIBLIOTECAS

ESTADO DE LAS VIAS:

Buen estado

ANDENES:

Si tiene

SARDINELES:

Si tiene

SERVICIOS PUBLICOS:

El Barrio cuenta con servicios de Agua, Alcantarillado, Alumbrado Público, Gas Natural, Redes Telefónicas y Recolección de Basuras.

CONCEPTO:

El sector es de amplio desarrollo urbanístico, amplias vías de acceso almacenes de grandes superficies.

AVALUO:

El inmueble anteriormente descrito con sus usos, derechos sobre la propiedad privada, mejoras, nuevas construcciones del segundo piso, según el mercado de la oferta y la demanda del sector se considera en: $ 175.050.000.oo

Área mts^2:	VALOR	Mts^2:
216.70mts^2	$ 807.790	

TOTAL:
$ 175.050.000.oo

Concluido el anterior peritazgo se deja a disposición del Señor Juez.

Cordialmente,

NELLY GUZMAN MERCHAN
c.c.51.958.686 DE BOGOTA
LICENCIA 6080 C.S.JUDICATURA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 22 SEP 2014

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

CON CONSTANCIA SECRETARIAL

fl 135 a 139

HANS REYES [illegible] VARGAS

SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

140

DESAJ14–CS–456
Bogotá, D.C., 29 de Julio de 2014

19769 24SEP'14 AM11:43

JUZ 37 CIV. MUN. BOGOTA

Doctor
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario
Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 P. 11
Ciudad

Referencia: Oficio No. 1926. Hipotecario No. 12-0472.

Respetado Doctor Matallana,

En atención al oficio en referencia, radicado en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, bajo el No.70227 el 25 de Julio del año en curso, relacionado con el estado actual en la lista de Auxiliares de la Justicia del señor José Rafael Herrera Angarita, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Revisado el Aplicativo de Auxiliares de la Justicia y la hoja de vida que reposa en este Centro de Servicios, se evidencia que el señor José Rafael Herrera Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.624.680, se encuentra inscrito a la lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de Bogotá, desde el 01 de Abril de 2013 en el oficio de Secuestre, en la actualidad su estado es Activo, ya que presenta licencia vigente desde el 01 de Abril de 2014 al 01 de Abril de 2015.

La Lista e información de Auxiliares de la Justicia, se encuentra disponible para consulta, desde cualquier computador, accediendo a la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el menú REGISTRO DE ABOGADOS, submenú Consulta Auxiliares de la Justicia.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Cordialmente,

JAIME STRIEDINGER
Coordinador Grupo Servicios Generales
Centro de Servicios Administrativos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Fecha: 24/09/2014 Hora: 11:30
Recibido por: Byron Suarez

Mtfd

ISO 9001 icontec No. SC 5760 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

141

Bogotá, D.C., 25 de Septiembre de 2014

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.-

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA
19816 25SEP'14 PM12:31

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472 DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

Yo, **SERGIO LJ CASTILLO CARVAJAL**, identificado como aparece al píe de mi firma, tanto civil como profesionalmente y actuando en representación de la parte demandada, respetuosamente me permito allegar a su Despacho el siguiente escrito, con el fin de solicitarle se sirva proceder a la restitución del inmueble secuestrado expidiendo un Despacho Comisorio ante el Señor Inspector de Policía de la zona respectiva donde se encuentra situado el inmueble, para que sea puesto a disposición de su Honorable Despacho, libre de cualesquier atadura tanto documental como de personas, animales o cosas. Igualmente le solicito se **REQUIERA** al Señor Secuestre para que rinda verdaderamente informe sobre cuentas y manejo del inmueble y responda por los perjuicios ocasionados por su abandono e irresponsabilidad en el manejo de este, igualmente se aclare la responsabilidad tanto civil como penal del Abogado **HENRY GUZMAN MERCHAN**, como a continuación lo demostraré, más otras conductas punibles de personas allegadas o no al proceso.

HECHOS

En el desarrollo de este proceso el Juzgado nombra como secuestre de este inmueble a la Doctora **NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO**, a folio 56. Posteriormente al no presentarse a la diligencia de secuestro la apoderada sustituta **JANETTE SUSANA MONTES**, solicita se nombre a otro secuestre en la presente diligencia y el Despacho – Inspección Séptima F Distrital de Policía procede a nombrar al Señor **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**, a folio 57. Esta diligencia, Señor Juez, tiene lugar el día 1º de Noviembre de 2012, folio 57.

Este proceso en mención lo comienza el Señor **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS** como demandante y posteriormente a folio 100 se presenta la subrogación de los derechos litigiosos a favor del Señor Abogado **HENRY GUZMAN MERCHAN**, el día 2 de Agosto del año 2013.

Lo anormal que se presenta en la diligencia de secuestro es que ninguna de las partes actuantes en esa diligencia dejan constancia de los bienes muebles existentes en ese instante e incluso bienes que permanecieron meses allí sin sucederles nada hasta que sucedió y de los cuales demostraré su existencia a continuación. Dice en la diligencia de secuestro a folio 57, textualmente: ...En el segundo piso de acuerdo a la manifestación de quien atiende la diligencia está totalmente desocupado... Totalmente falso dado que allí se encontraban los siguientes artículos: Más de doscientos libros de la biblioteca de las hijas de los copropietarios, claro que si los libros no representan nada para las personas presentes en esta diligencia ya veo el porqué se encuentra nuestro país como está, además varias pinturas al óleo sin enmarcar como dos del maestro Osorio y dos más del maestro Roldán así como otros más enmarcados. Igualmente existían herramientas de construcción, un tanque de agua, un lavamanos, baldosines para enchape, tres armarios de madera con implementos de corte y confección. Ya verá Señor Juez, como si es cierto que le relaciono, porque sería demasiado extraño y hasta milagroso que luego de esta diligencia mal efectuada apareciesen estos bienes como aparecieron. Lo que realmente sucedió fue que como estos bienes se encontraban arrumados en una habitación no despachó el inmueble totalmente libre como se encontraba inicialmente a órdenes del proceso.

En cuanto al Señor Secuestre le solicito se sirva tomar medidas extremas por ser su irresponsabilidad en el desarrollo de sus funciones y en lo concerniente a la responsabilidad de los perjuicios ocasionados en el inmueble y en el patrimonio económico de los legítimos dueños.

Igualmente le solicito tener en cuenta la conducta y comportamiento del Señor Cesionario con base a lo aportado en este escrito y de acuerdo a la Constitución Nacional y a la normatividad legal vigente en nuestro adorado país.

Atentamente,

SERGIO LJ CASTILLO CARVAJAL
C.C. No. 17.133.882 de Bogotá
T.P. No. 19.698 del C.S.J.

AL DESPACHO HOY 25 SEP 2014
DONDE ESTÁN LAS DILIGENCIAS
Hans Kevork Matallana Vargas
SECRETARIO

143

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Octubre Tres de dos mil catorce.

REF. 2012-0472

Previo a dar trámite a la solicitud visible a folio 135 a 139 del expediente, acredítese la calidad que ostenta para presentar el avalúo, ya que dentro de la misma no aparece documento alguno que así lo demuestre.

El escrito visible a folio 140 agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

De otro lado y teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 141 a 142 del plenario, se le indica al memorialista que el Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de restitución de inmueble, toda vez que dicha figura no se encausa dentro del trámite del presente proceso. Igualmente el inmueble aquí perseguido ya se encuentra embargado y en diligencia de secuestro se dejó en cabeza del secuestre quine lo recibió en forme real y material para la gestión que le compete.

Previo a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del auto de Julio 8 de 2014 (fl. 109), y en virtud a lo comunicado por la oficina de Consejo Superior de la Judicatura (fl. 140), se ordena **REQUERIR** al secuestre señor **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA,** para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración, respecto del inmueble dejado bajo su custodia, envíesele telegrama a la dirección que aparece reportada en la página www.ramajudicial.go.co consulta de auxiliares de la Justicia, es decir, a la Carrera 8 No. 15-73 Ofc. 1002 teléfono 5611919 de ésta ciudad. Para lo anterior se concede el término de veinte días, contados a partir del recibo de la presente comunicación. So pena de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 116 fijado hoy 07 OCT 2014 a la hora de las 8.00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Tovany Arias

144

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D. C.

E.C.
Señor (A)
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
CARRERA 8 No 15 – 73 OF 1002
BOGOTA D.C.
Telegrama No. 1649

Comunicale Juzgado mediante auto de fecha 03 de octubre de 2014, dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-0472 de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA, este juzgado ordenó REQUERIRLO para que en el término de 20 días, contados a partir del recibo de la presente comunicación se sirva rendir cuentas de la administración de los bienes embargados y secuestrados, conforme lo normado en los artículos 599 y 689 del C.P.C. so pena de iniciar incidente de exclusión de la lista de auxiliares.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

5 NOV 2014

145

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA
JESUS 2F
20319 90CT'14 PM 2:18

Señor
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2012-0472
Dte: Luis Alberto Melo
Ddo: Jesus David Garro y otro

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente, con T.P. No.230.201 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho la certificación de la señora **NELLY GUZMAN MERCHAN,** en la cual aparece inscrita ante el C.S.J., como PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, CUYO ESTADO SE ENCUENTRA ACTIVA.

Con referencia, a lo manifestado por el memorialista de la parte demandada, de la manera más respetuosa le solicito a usted, señor Juez, informar que en la diligencia de secuestro llevada a cabo por la Inspección de Policìa de la Zona respectiva, en ningùn momento figura ningún tipo de elementos como los que el señor memorialista describe y solicita se investigue por la vía civil y por la vía penal el detrimento causado, sin tener en cuenta que en el momento de la diligencia se encontraba el señor **JAIRO RODRIGUEZ VELASQUEZ** como inquilino del inmueble dejado a disposición del señor SECUESTRE JOSE RAFAEL HERRERA y que a partir de efectuada la diligencia de secuestro tenía 15 días hábiles para haberse opuesto a la diligencia realizada. Tal como lo establece el Código de Procedimiento Civil.

Me suscribo, respetuosamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá.
T.P. No.230.201 del C.S. de la J.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares | Asignar Auxiliar

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento:	CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento:	51958686
Nombres:	NELLY
Apellidos:	GUZMAN MERCHAN
Departamento Inscripción:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción:	BOGOTA
Fecha de Nacimiento:	18/04/1969
ección oficina:	AV BOYACA N° 39B-17 SUR
udad oficina:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1:	7241160
Teléfono 2:	3163702136
Teléfono 3:	
Fax :	
Celular :	3123852920
Beeper :	
Código Beeper :	
Correo Electrónico :	nellyguzman1804@hotmail.com
Estado :	**AUXILIAR**

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última cripción:

Licencias :

Fecha socilitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
25/03/2014	ACTIVA	25/03/2019	GENERAL

Procesos :

Desde : 04/10/2012
Hasta : 09/10/2014
Consulta

Nueva Consulta | Imprimir

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA

1147

28148 30OCT'14 PM 4:11

Bogotá, D.C., 3 de Octubre de 2014

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.-

22 folios

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472 DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

Yo, **SERGIO LJ CASTILLO CARVAJAL**, identificado como aparece al pie de mi firma, tanto civil como profesionalmente y actuando en representación de la parte demandada, respetuosamente me permito allegar a su Despacho el siguiente escrito, con el fin de solicitarle se sirva proceder a la restitución del inmueble secuestrado expidiendo un Despacho Comisorio ante el Señor Inspector de Policía de la zona respectiva donde se encuentra situado el inmueble, para que sea puesto a disposición de su Honorable Despacho, libre de cualesquier atadura tanto documental como de personas, animales o cosas. Igualmente le solicito se **REQUIERA** al Señor Secuestre para que rinda verdaderamente informe sobre cuentas y manejo del inmueble y responda por los perjuicios ocasionados por su abandono e irresponsabilidad en el manejo de este, igualmente se aclare la responsabilidad tanto civil como penal del Abogado **HENRY GUZMAN MERCHAN**, como a continuación lo demostraré, más otras conductas punibles de personas allegadas o no al proceso.

HECHOS

En el desarrollo de este proceso el Juzgado nombra como secuestre de este inmueble a la Doctora **NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO**, a folio 56. Posteriormente al no presentarse a la diligencia de secuestro la apoderada sustituta **JANETTE SUSANA MONTES**, solicita se nombre a otro secuestre en la presente diligencia y el Despacho – Inspección Séptima F Distrital de Policía procede a nombrar al Señor **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**, a folio 57. Esta diligencia, Señor Juez, tiene lugar el día 1° de Noviembre de 2012, folio 57.

Este proceso en mención lo comienza el Señor **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS** como demandante y posteriormente a folio 100 se presenta la subrogación de los derechos litigiosos a favor del Señor Abogado **HENRY GUZMAN MERCHAN**, el día 2 de Agosto del año 2013.

Lo anormal que se presenta en la diligencia de secuestro es que ninguna de las partes actuantes en esa diligencia dejan constancia de los bienes muebles existentes en ese instante e incluso bienes que permanecieron meses allí sin sucederles nada hasta que sucedió y de los cuales demostraré su existencia a continuación. Dice en la diligencia de secuestro a folio 57, textualmente: ...En el segundo piso de acuerdo a la manifestación de quien atiende la diligencia está totalmente desocupado... Totalmente falso dado que allí se encontraban los siguientes artículos: Más de doscientos libros de la biblioteca de las hijas de los copropietarios, claro que si los libros no representan

existió la paciencia ni la debida diligencia para efectuar correctamente el secuestro del inmueble. Además mire la gran perlita... del primer piso solo se hace mención al señor inquilino que habita allí cuando en el garaje se encontraba un carro Mazda rojo montana de placas BAL287 de propiedad de un abogado amigo de la familia, y, del cual tenían conocimiento todos los vecinos en especial el señor Salomón Gacha que incluso tuvo las llaves del vehículo por mucho tiempo y, eso que estaba armado completamente no en piezas desbaratado. Ahí existían también los siguientes bienes una rockola en perfecto estado la cual poseía los papeles de propiedad en su interior, ella fue desvalijada y enseguida vendida a la señora ROSA ADELIA estafándola nuevamente porque antes de entregársela le sacaron la maquinaria.. ella la había escuchado funcionar ya que la señora del ,primer piso doña JANETH la puso a funcionar en varias ocasiones, también se encontraban varias mesas de cantina, dos juegos de ranas profesionales y mucha música, o , sea que sólo se inventarió el inmueble y a volandas. ES BUENO ACLARARLE AL DESPACHO QUE LAS GUARDAS DE LAS CERRADURAS DEL SEGUNDO PISO FUERON CAMBIADAS Y POR ENDE EL SEÑOR SECUESTRE QUEDÓ CON LAS LLAVES.

Desde el día 1 de noviembre de 2012 ,día del secuestro del inmueble hasta el día de hoy, el señor secuestre fuera de haber dejado abandonado el inmueble sólo se hizo presente en el juzgado en dos ocasiones el 13 de marzo de 2013 como consta a folio 73 y por requerimiento del despacho mediante autos de fecha 1 de abril de 2014 y con auto de julio 8 de 2014 viene a aparecer el 14 de agosto de 2014 mintiéndole al honorable despacho de forma grotesca e irresponsable ya que como es posible que le comunique por escrito y luego firme esa falaz mentira o mentiras como las siguientes. Textualmente dice folio 127... "**ME DIRIJO A SU HONORABLE DESPACHO CON EL FIN DE INFORMAR SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 66 No 87 K 10,DE ESTA CIUDAD, EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DILIGENCIA SE ENCUENTRA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE FUÉ SECUESTRADO EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**" las mayúsculas y negrillas no pertenecen al texto. Señor Juez, este bien inmueble ha sido vendido en varias ocasiones como se lo demostraré a continuación e incluso se encuentra habitado por la señora ROSA ADELIA RUIZ V., lo que es el segundo piso y en el primer piso habita la señora JANETH CASTRO llevada allí por el abogado HENRY GUZMAN MARCHAN. Así mismo son mentiras lo que dice el señor secuestre al referirse al señor JAIRO RODRIGUEZ VELASQUEZ dado que cuando a él se le cumplió el tiempo de arrendamiento que ya le había pagado por adelantado al señor JESÚS EMILIO DAVID GARRO desocupó el inmueble Y ES POR ELLO QUE ROMPIENDO LAS CERRADURAS EL ABOGADO HENRY GUZMAN MARCHAN lleva a vivir allí a la señora JANETH CASTRO, la cual tuvo autorización hace sólo veinte días atrás de la señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA copropietaria del inmueble porque estaba siendo presionada para que desocupara el inmueble--primer piso-.,porque lo habían vuelto a vender y lo debían de entregar. La señora copropietaria le dijo delante de la policía del cuadrante 25 que es al cual pertenece la propiedad, que ella como dueña le permitía quedarse allí hasta que el Señor Juez 37 Civil Municipal que es la persona que tiene el proceso determine dado que es el quien decide y al cual se le harían saber todas estas anomalías. O, sea que lo que dice en ese mismo escrito el señor secuestre es falso... "**VOLVÍ AL PREDIO A BUSCAR AL SEÑOR RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ TAL SORPRESA EL SEÑOR YA NO RESIDE EN EL INMUEBLE Y SEGÚN UNA SEÑORA QUE ME ATENDIÓ EL SEÑOR RODRIGUEZ LE HIZO ENTREGA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DILIGENCIA AL SEÑOR JESUS EMILIO, LA SEÑORA QUE SE NEGÓ A DAR SU NOMBRE ME MANIFESTÓ QUE EL SEÑOR JESÚS EMILIO LOS HABÍA LLEVADO ALLÁ PARA QUE ELLOS VIVIERAN AHÍ EN ESE INMUEBLE Y NO ESTABAN PAGANDO NINGÚN TIPO DE ARRIENDO, SÓLO PAGABAN LOS SERVICIOS PÚBLICO, A LA VEZ LES DIJO QUE EL INMUEBLE ESTABA SECUESTRADO Y QUE NO SE ENTENDIERAN CON NADIE DIFERENTE A ÉL PORQUE ÉL NO IBA A PERMITIR QUE NADIE ADMINISTRARA SU PROPIA CASA...**" Las negrillas y mayúsculas no pertenecen al texto. Muy buena la imaginación del señor secuestre pero lo que él no sabe por su irresponsabilidad en el manejo del inmueble es que la señora JANETH CASTRO fue llevada allí por el abogado HENRY GUZMAN MARCHAN el día 06 de noviembre de 2013 según consta en documento privado escrito y con huella ella misma y del cual se le entregará copia en los anexos con este escrito. Su Señoría que meticuloso en su actuar es el señor secuestre en veintidós meses (22) que lleva de posesionado sólo en dos ocasiones como acabo de demostrar se ha hecho presente ante el honorable despacho y para decir mentiras. A folio 57 aparece la diligencia de secuestro del inmueble con fecha 1 de noviembre del 2012 como usted lo puede confirmar y como incluso lo firmó el señor secuestre---fecha que no coincide con la aportada por el secuestre en su escrito. Continúa la desatención.

3
149

Ahora Su Señoría me permito tomar el Código de Procedimiento Civil Art 683 -- Modificado. Decreto 2282 de 1989 Art. 2 Núm. 341

"El secuestre tendrá la custodia de los bienes que se le entregue..." y el último inciso de éste artículo dice "El gobierno reglamentará lo relacionado con el desempeño del cargo de secuestre y con la custodia, manejo y disposición de los bienes secuestrados".
El Art. 684 Modificado Decreto 2282 de 1989, Art. 1 Núm. 342. BIENES INEMBARGABLES.
El señor secuestre no consideró ni relacionó los bienes muebles que existían dentro del inmueble secuestrado ya que en el primer piso no relacionó la existencia del carro Mazda de placas BAL287 y de color rojo montana y en el segundo todos los elementos antes mencionados. Si bien esos bienes no debían de ser secuestrados el señor secuestre debía haber hecho una relación de ellos y máxime que al él quedar con las llaves debe de responder por ellos. Habiendo ello sido claro se hubiera evitado la rapiña y el hurto allí presentado. La rockola fue desvalijada en el primer piso donde se encontraba y la cual le fue vendida a la señora ROSA ADELIA RUIZ V., por el señor JORGE RODAS. El carro Mazda de color rojo montana de placas BAL287 fue hurtado por el señor WILLIAM TRILLERA persona que aparece vendiendo el inmueble en primera oportunidad al señor JORGE RODAS el cual después lo vende a la señora ROSA ADELIA RUIZ V. El señor WILLIAM TRILLERAS es amigo personal del señor abogado HENRY GUZMÁN MARCHAN..
Ahora bien. el Art. 688 Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1, Núm. 345 RELEVO DEL SECUESTRE Y ENTREGA DE BIENES, hace mención en los numerales 2 y 3 lo siguiente. Numeral 2 ... "Si se comprueba que ha procedido con negligencia o abuso en el desempeño del cargo o violado los deberes y prohibiciones consagradas en el Art. 10. Para este fin se tramitará incidente y el auto que lo resuelva será inapelable".
Su Señoría hace tartos meses que el señor secuestre no se apersonaba en el inmueble que no se ha enterado que el segundo piso del inmueble fue vendido hace ya ocho meses 8 a la señora ROSA ADELIA RUIZ V., y desde luego vive allí desde esa época..
Además, Señor Juez , al referirnos al numeral 3 de éste mismo artículo. "Si deja de rendir cuentas de su administración o de **PRESENTAR INFORMES MENSUALES EN CUYO CASO SE LE RELEVARÁ DE PLANO**", las mayúsculas y negrillas no son del texto .Ya se demostró que el señor secuestre JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA en veintidós meses que lleva de posesionado sólo dos escritos se ha dignado presentar al despacho así que hablar de informe mensual da hasta risa.

DEL ESTADO- - ELEMENTOS ESTRUCTURALES. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO

El constituyente de 1991, estableció en el artículo 90 de la Constitución Política que el Estado, responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la **OMISIÓN** (las negrillas no son del texto) de las autoridades públicas.
Como resultado de ello, la responsabilidad en general tiene su sostén en dos elementos. El daño antijurídico y la imputación.
El daño antijurídico es aquel que la víctima no está obligado a soportarlo presentándose un desplazamiento de la culpa que es el elemento tradicional de la responsabilidad para radicarlo en el dueño mismo es decir que este resultado jurídico si constituye una carga pública o antijurídico si es consecuencia del desconocimiento por parte del mismo Estado del derecho legalmente protegido, de donde surge la conclusión que no tiene el deber de soportarlo.
Y, en cuanto a la imputación no es más que el señalamiento de la autoridad que por acción u omisión ha causado el daño .El Consejo de Estado en cuanto a la responsabilidad patrimonial del Estado aplica una de estas dos teorías las cuales viene aplicando incluso desde antes de la Constitución de 1991 .La teoría de la responsabilidad subjetiva que descansa en la culpa y la teoría de la responsabilidad objetiva que descansa en el riesgo creado. El Señor Juez, con base en el ejercicio del principio LURA NOVIT CURIA, (**El juez conoce el derecho**) para efectos probatorios y según el distingo de imputación podrá aplicarlo en cada caso en concreto.

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN HABLA DE LA REPARACION DIRECTA.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO-- EVENTO QUE CONSTITUYE ESTA POSIBILIDAD SEGÚN LA LEY 270 de 1996

ERROR JURISDICCIONAL Y DEFECTUOSO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Pronunciamiento del Consejo de Estado sobre las diferencias.

AUXILIAR DE LA JUSTICIA - El secuestre habiendo recibido un bien inmueble en condiciones de ser habitado y arrendado, omitió pactar un acuerdo en dicho sentido. El primer piso del inmueble se encontraba arrendado y el segundo es hoy por hoy que lo está.

Conforme a las normas mencionadas puede concluirse que el señor secuestre JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA no ha cumplido con las obligaciones que le impone su condición de secuestre, ni conforme a la del mandato civil que son aplicables por expresa remisión del Código de Procedimiento Civil.

ACLARACIONES AL RESPECTO - El señor JAIRO RODRIGUES VELASQUEZ en el momento del secuestro del inmueble si habitaba el primer piso. esta afirmación es cierta e incluso ya había pagado por adelantado dos meses pero también es cierto que una vez cumplidos los días pagos desocupó el inmueble y como ya se lo había hecho saber al señor secuestre el desocuparía el inmueble para irse a vivir a un apartamento que le estaba organizando la empresa folio 57 y así lo hizo. Las llaves se las entregó al señor JESÚS EMILIO DAVID GARRO copropietario del inmueble y ahí quedaron porque el señor secuestre no aparecía. Ahora también es cierto que hace varios días, el día 20 de julio del año en curso la señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA copropietaria del inmueble se apersonó junto con su hija ERIKA DAVID en el inmueble ya que la hija de la señora ROSA ADELIA RUIZ V., supuesta dueña del segundo piso, de nombre JHOANNA por medio del Facebook la localizó porque a esa dirección estaban llegando unos recibos de ERIKA de un crédito en el ICETEX y como la señora ROSA ADELIA debia dar unos dineros del pago de la compra del inmueble se asustó. No vio lógico que llegasen esos recibos a esa dirección. Tamaña sorpresa se llevan las cuatro personas cuando se encuentran y se enteran de la estafa y de todos los actos delictivos ocurridos con base al inmueble. estando ellas reunidas aparece la señora JHOANNA BERNAL ,para colmo nuera de la señora estafada quien vende junto con el señor JORGE RODAS con CC. No 79.518.680 de Bogotá como aparece en la Promesa de Compraventa de Inmueble identificado en la parte superior derecha CL - 01720869 papel documentario Minerva del cual se le anexará a este escrito la fotocopia respectiva al igual que la denuncia por Estafa presentada ante la Fiscalía General de la Nación en la Casa de Justicia de Bosa por la señora ROSA ADELIA RUIZ V,. contra el señor estafador JORGE RODAS. La señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA con certificado del registro de propiedad en mano demuestra que ella y su señor esposo son dueños del inmueble y llama inmediatamente al cuadrante 25 teléfono 7837267 que es al que le corresponde ese inmueble y demuestra la realidad tal cual es.

La señora JHOANNA BERNAL llega al inmueble dispuesta a sacar a la señora JANETH CASTRO que es la que se encuentra habitando el primer piso y la cual ha sido llevada allí por el señor abogado HENRY GUZMÁN MARCHAN el día 6 de noviembre de 2013 como aparece en manuscrito firmado y con huella de ella misma, y copia del cual se le hará entrega al despacho. En este manuscrito esta detallados todos los hechos delictivos ocurridos con y en el inmueble hasta el momento. Y, COMO GRAN ACERBO PROBATORIO me permito trascribirlo... Las mayúsculas no pertenecen al texto... LOS PRIMEROS QUE ENTRARON A LA CASA FUE HENRY GUZMAN Y CESAR OLIVERA, DÍAS DESPUÉS ME DIJERON QUE FUERA A CUIDAR UNA CASA EN BOSA HENRY ME DIJO QUE ME PAGABA 600.000 MIL PESOS Y ME HACIAN UN MERCADO CADA QUINCE DIAS DE ESO NUNCA SE VIO NADA, EL SEÑOR HENRY ME DIJO QUE AL CHICO QUE YO PODIA DEJAR ENTRAR ERA EL SEÑOR WILLIAM QUE ERA EL ENCARGADO DE VENDER LA CASA ------**POR ESO EN EL DOCUMENTO PROMESA DE COMPRAVENTA ANEXADO PODRÁ VER EL SEÑOR JUEZ QUE EN LA CLAÚSULA SEGUNDA--TRADICION APARECE EL SEÑOR WILLIAM MINTIENDO GRAVEMENTE**---HENRY ME DIJO JANETH HAGAME EL FAVOR Y A MI NO ME VALLA A NOMBRAR ACA PARA NADA SI LE PREGUNTAN POR MI USTED NO SABE NADA, EN ESTA MISMA SEMANA LLEGO EL SEÑOR WILLIAM CON VARIOS COMPRADORES A LOS CUALES FUERON ESTAFADOS, AL SEÑOR FREDY LO ESTAFARON,PORQUE WILLIAM LE RECIBIO PLATA A DON FREDY . WILLIAM JUNTO CON SU ESPOSA LORENA Y UN SEÑOR APODADO CONEJO SACARON, UN CARRO ROJO MAZDA 323, UNA ROCKOLA LA CUAL FUÉ DESBALIJADA Y DEJARON SOLO EL COCO. EN EL SEGUNDO PISO SE ENCONTRABAN MUCHAS COSAS LO ÚNICO QUE YO VI FUERON ARTOS CUADROS , LIBROS , 3 ARMARIOS Y ESO PORQUE SUBÍ A LLEVARLES TINTO.

HENRY LE ENTREGO A WILLIAM
WILLIAM LE VENDIO A FREDY
WILLIAM LE VENDIO A JORGE

5
151

JORGE LE VENDIO A JHOANA
JOANA HIZO NEGOCIO CON DOÑA ROSA SUEGRA, LA SEÑORA JOANA ME HIZO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR CIEN MIL PESOS CON EL PRETESTO PARA QUE NADIE ME SACARA DE AQUI Y ME HIZO PONER LA HUELLA EN UN PAPEL BLANCO EN VISTA QUE LLEGÓ TANTA POLICIA Y CARROS DEL BIENESTAR FAMILIAR PARA LLEVARSEN A MIS HIJOS YO LE ENTREGUE LA CASA A ELLA POR UN VALOR DE 500.000 PESOS Y ELLA ME PROTEGIA DE UN DESALOJO Y DE QUE SE LLEVARAN A LOS NIÑOS AL BIENESTAR FAMILIAR YO SE LO FIRME PORQUE SUPUESTAMENTE ERA LA DUEÑA DE LA CASA Y ELLA ME DIJO QUE ME QUEDARA Y LE SIGUIERA CUIDANDO LA CASA.LA NOCHE QUE ME TRAJO EL SEÑOR HENRY FUE EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2013, ESA MISMA NOCHE EL VECINO DE LOS COMPUTADORES LE PRESTO UN DESTORNILLADOR PARA HABRIR LA PUERTA, ASI FUE COMO INGRESAMOS A LA CASA. EMPEZARON A CAMBIAR GUARDAS Y ARREGLAR CHAPAS.

JANETH CASTRO

310 3404129 - 321 2601620 → HIJA MARIA FERNANDA

HENRY GUZMAN MARCHAN ABOGADO
WILLIAM Y LORENA ESPOSOS
JHOANA Y JHON ESPOSOS

FIRMA HUELLA

NOTA ESPECIAL el señor de los computadores al cual se refiere la señora es el señor JORGE RIAÑO , calle 84 No 64 -- 27.

Al honorable despacho se le informa que la señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, copropietaria del inmueble al ver que a la señora JANETH , habitante del primer piso desde que la llevo el abogado HENRY GUZMÁN MARCHÁN , la iban a sacar para continuar con las ventas y como ella demostró la propiedad la autorizó a que se quedara en la casa. que no desocupara hasta que ellos los dueños no comuniquen a la autoridad competente el Señor Juez 37 Civil Municipal ya que a él le corresponde determinar el procedimiento a seguir y máxime cuando el señor secuestre no aparece por parte alguna. Sólo apareció hace veinte días y eso a trasmitirle mentiras al honorable despacho como ya se ha demostrado. Si hubiese estado pendiente del inmueble se podría haber comunicado con la autoridad competente y haber presentado una querella y la autoridad competente hubiese hecho el desalojo. Pero como iba a darse cuenta de lo allí ocurrido sin ir porque como sería el descuido que no se percató que el segundo piso del cual el poseía las llaves ya había sido vendido y como dice el señor copropietario JESÚS EMILIO recibí las llaves del primer piso y pasé tres o cuatro veces a verlo y todo estaba normal se encontraba el carro y la rockola y los juegos de rana. Todo correcto y del segundo piso se veia tranquilo y como el señor secuestre tenía las llaves y a él le correspondía el cuidado lo más correcto era entregarle las llaves al señor secuestre del primer piso pero me fue imposible encontrarlo hasta que al ir a revisar nuevamente encontré cambiadas las guardas y por las puertas vi todo perfecto entonces supuse que el señor secuestre ya se había posesionado del inmueble y me dedique al cuidado de mi señora madre MARÍA VIRGELINA GARRO q.e.p.d. que tenía una enfermedad en fase terminal y debia amanecer en el hospital un día si y otro no. Y los resultados están ahí a la vista. estafas, violación de domicilio, robos, y abusos de toda índole. Es bueno mencionar el hecho que la señora JHOANNA BERNAL le firma un contrato falso de arrendamiento a la señora JANETH CASTRO así como un certificado de buena conducta y buena pagadora. Estos además de unas grabaciones se anexarán al escrito.
Se puede hablar de la configuración de un defectuoso funcionamiento de la administración de la justicia. Señor Juez todo este mal procedimiento del señor secuestre por OMISIÓN en el ejercicio de sus funciones el cual repercute en la responsabilidad de la Nación. del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Administrativa de Administración Judicial.
La Responsabilidad Patrimonial del Estado están descritos en los artículos 66 a 69 de la ley 270 de 1996. Como bien puede darse cuenta usted Señor Juez la actuación del señor secuestre debe considerarse o mirarse enmarcada en un defectuoso funcionamiento de la administración de justicia. **En jurisprudencia del Consejo de Estado hay constancia que dentro del**

6

152

Defectuoso Funcionamiento de la Administración de Justicia están comprendidas todas las acciones u omisiones constitutivas de falla que se presenten con ocasión del ejercicio de la función de impartir justicia y que puede provenir no sólo de los funcionarios sino también de los particulares investidos de facultades jurisdiccionales, de los empleados judiciales, de los agentes y de los auxiliares judiciales. Todo este mal procedimiento compromete la Responsabilidad de la Nación --Rama Judicial.

Se solicita Señor Juez que cese la violación de mis derechos fundamentales y que nos restituya el inmueble de nuestra propiedad y nombre secuestre responsable, la reparación directa de los daños y perjuicios...pérdida de bienes muebles--cuadros, rockola , biblioteca y demás le corresponde al señor secuestre. Sobre la pérdida del carro Mazda 323 de placas BAL287 color rojo montana se le anexará la denuncia ya instaurada.

Ahora Señor Juez, viene esta perlita y es la que tiene que ver con la conducta punible según pruebas aportadas del abogado HENRY GUZMÁN MARCHÁN con TP 230201 del C. S. de la J. . A folio 100 aparece la Cesión de Derechos Litigiosos a favor de este señor abogado. Antes de este hecho en el inmueble no se presenta ninguna clase de anomalía. El 26 de julio de 2013 a folio 99, este abogado le solicita al despacho se le reconozca Personería Jurídica para actuar en causa propia refiriéndose a la cesión de los derechos litigiosos. Luego a folio 100 el dos de agosto de 2013 presenta el escrito del contrato de subrogación de derechos litigiosos que recaen sobre el crédito hipotecario base del recaudo. O sea que según estos documentos se demoró tres meses para llevar a la señora JANETH CASTRO a ocupar el primer piso y como hemos podido ver **LA ENTRA VIOLENTANDO LA CERRADURA.** En estos tres meses el señor abogado se comunicó en varias ocasiones con el señor JESUS EMILIO DAVID GARRO proponiéndole negocio sobre el inmueble más claramente ofreciéndole una bodega por el valor restante del inmueble y como JESUS EMILIO no acepto no volvió a llamarle y procedió a actuar ilegalmente. POSTERIORMENTE COMIENZAN LAS FECHORIAS. EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2013 VENDEN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL ABOGADO EL SEGUNDO PISO NO SIN ANTES VIOLENTAR LAS CERRADURAS DADO QUE EL EFICAZ SECUESTRE ES EL QUE TIENE LAS LLAVES TOMADAS EL DIA DEL SECUESTRO . La toma ha sido en noviembre dado que la señora JANETH les l leva tinto y los ve e incluso ella saca libros, revistas y diplomas a la calle y vende por autorización de ellos varias cosas. De igual manera proceden a robarse el carro Mazda, la rockola y el resto de bienes muebles junto con los cuadros.

CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS. Artículo 1969 del Código Civil. "Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, de que no se hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho para efecto de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda". Su Señoría, en esta clase de cesión el objeto es algo incierto de la Litis es decir de una demanda en la cual no se ha dictado sentencia. En la cesión de derechos litigiosos el deudor está obligado a pagarle al cesionario el valor que este haya cancelado -siendo legal y correcto porque si no se prestaría para abusos y trampas--, más los intereses causados desde el momento en que se haya notificado la cesión al deudor. **EN NINGÚN MOMENTO SE HABLA DE LA ENTREGA REAL DEL INMUEBLE PARA QUE EL SEÑOR ABOGADO SE HAYA APODERADO DEL INMUEBLE, ASÍ COMO DEL TRASPASO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE AL CESIONARIO.** Miremos la postura del señor abogado cesionario de los derechos litigiosos a folio 103 ... le solicito a su Despacho oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos con el fin de que se cancele la anotación del embargo que fue ordenada por el Juzgado 30 Civil Municipal... Normal el resultado el honorable despacho niega esa petición porque es improcedente. De los comentarios de los supuestos dueños se les prometió que ya el juzgado estaba listo a resolver la situación legal del inmueble y entonces se quedarían con la propiedad real. A folio 107 nuevamente el señor abogado le solicita expedir un Despacho Comisorio ante la Inspección de Policía de la zona para que sea puesto el inmueble a disposición de su despacho totalmente libre.....Que cinismo... que desfachatez... que poca vergüenza. Se presta a todas las artimañas con los facinerosos y luego viene a lavarse las manos o será que tienen otros incautos para vender el inmueble nuevamente. Ah, y ya no volvió desde abril a mencionar nada de nada al juzgado. O, el incauto es el señor abogado o va de listo por la vida sin respetar principios, ni normas. En sentencia de la Corte Constitucional en sentencia C--1045 de 2000 se ha referido de la siguiente manera...Es un contrato que tiene por objeto directo el resultado de una Litis. Se trata de la transferencia de un derecho incierto, porque, una de las partes procesales, demandante o demandado, dispone a favor de un tercero del asunto en disputa, luego de entablada la relación procesal. Así entendida, la cesión de derechos litigiosos es una negociación lícita , en la cual el cedente transfiere un derecho aleatorio y el adquirente se hace a los resultados del juicio, pudiendo exigir este a aquel tan sólo responsabilidad por la existencia misma del litigio.

Jamás de los jamases ninguna doctrina, sentencia, y normas hablan de nada distinto a lo acabado de transcribir. Al señor Cesionario no existe nada jurídico, nada legal que lo autorice ni nacional ni mundialmente a comportarse de esa manera absurda y antijuridica abusando de su condición de cesionario. Es responsable de varios daños materiales y de varios perjuicios ocasionados con el proceder de su conducta punible al ejecutar distintos actos punibles.
A usted su Señoría, le corresponde tomar las determinaciones legales pertinentes y de ser el caso compulsar copia de su veredicto a las otras autoridades competentes para resolver estas conductas punibles.

ANEXOS

1. Copia de la Promesa de Compraventa entre el vendedor JORGE RODAS con C.C No.79.518.680 Bogotá y la señora ROSA ADELIA RUIZ V. con C.C. No 41.364.400 de Bogotá con presencia de la señora JHOANNA CAROLINA BERNAL SERRANO con C.C. No1030525 asi aparece.. del inmueble situado en la calle 66 sur No 87 K 10. Y, según se ve en la hoja identificada CI -- 01720869. Este señor vendedor adquiere el inmueble por compra al señor WILLIAM TRILLERAS según contrato de compraventa 6724 del día 3 de octubre del año 1989, en la Notaria 15 del Circulo Notarial de Bogotá. 505--40019742. El precio 100.000.000 millones de pesos y en el reverso de la página aparece un abono de 3.000000 de pesos el día 30--12--2015. El señor WILLIAM es la misma persona que el señor abogado le presentó a la señora JEANETH y del cual le dijo que él era el autorizado para vender la casa.

2. Copia de la denuncia instaurada por la señora compradora del segundo piso ROSA ADELIA RUIZ V. con C.C. No 41364400 quien al sentirse estafada procedió a ello en la Fiscalía General de la Nación con firma que registra KAREN GONZALEZ LOZANO y que registra la denuncia con fecha de recepción 16 de julio 2014 por 335--Estafa. Art. 245 C.P.

3. Copia de un manuscrito con firma y huella de la señora JANETH CASTRO delante de la señora copropietaria de la casa ROSA MARÍA OLIVEROS HERRERA con C.C. No 43.010.875 de Med. y documento que posee el original entregado por ella a la señora ROSA MARIA.

4. Copia de la denuncia instaurada por el señor JESUS EMILIO DAVID GARRO ante la Fiscalía General de la Nación en la URI de Paloquemado Querella que fue calificada 1229--Usurpación de Tierra Art. 261 C.P. el día 16 de julio de 2014.

5. Copia de la denuncia instaurada por hurto por el abogado Luis Antonio Sánchez Arce, dueño del vehículo marca Mazda de placas BAL287 hurtado del primer piso del inmueble, ante la Fiscalía General de la Nación en la oficina de asignaciones carrera 33 No 18--33 y con No interno 024666.

6. Copia de los documentos de propiedad de la rockola---Dian y Factura.

7. Copia del certificado de buena conducta dado a la señora JANETH por parte de la señora JHOANNA BERNAL. Y

8. Copia del contrato de arrendamiento de vivienda urbana FALSO que la señora JHOANNA BERNAL le entregó a la señora JANETH CASTRO.

9. Grabaciones en un CD.

10. Remitiré copias de lo presente a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

SIRVASE SEÑOR JUEZ COMISIONAR AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA ESTANDO DE ACUERDO CON EL ILUSTRISIMO SEÑOR ABOGADO--HENRY GUZMAN MARCHAN A FOLIO 107 PARA QUE LE SEA PUESTO A DISPOSICIÓN DE SU

8
154

nada para las personas presentes en esta diligencia ya veo el porqué se encuentra nuestro país como está, además varias pinturas al óleo sin enmarcar como dos del maestro Osorio y dos más del maestro Roldán así como otros más enmarcados. Igualmente existían herramientas de construcción, un tanque de agua, un lavamanos, baldosines para enchape, tres armarios de madera con implementos de corte y confección. Ya verá Señor Juez, como si es cierto que le relaciono, porque sería demasiado extraño y hasta milagroso que luego de esta diligencia mal efectuada apareciesen estos bienes como aparecieron. Lo que realmente sucedió fue que como estos bienes se encontraban arrumados en una habitación no despachó el inmueble totalmente libre como se encontraba inicialmente a órdenes del proceso.

En cuanto al Señor Secuestre le solicito se sirva tomar medidas extremas por ser su irresponsabilidad en el desarrollo de sus funciones y en lo concerniente a la responsabilidad de los perjuicios ocasionados en el inmueble y en el patrimonio económico de los legítimos dueños.

Igualmente le solicito tener en cuenta la conducta y comportamiento del Señor Cesionario con base a lo aportado en este escrito y de acuerdo a la Constitución Nacional y a la normatividad legal vigente en nuestro adorado país.

Atentamente,

SERGIO LJ CASTILLO CARVAJAL
C.C. No. 17.133.882 de Bogotá
T.P. No. 19.698 del C.S.J.

9
155

BOGOTA, 24 DE JULIO DE 2.014

A QUIEN INTERESE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE LA SEÑORA JANETH CASTRO IDENTIFICADA CON CC #51'981.812 DE BOGOTA, HA SIDO DURANTE UN AÑO INQUILINA DE UN APARTAMENTO DE NUESTRA PROPIEDAD EN LA CALLE 66 SUR #87K-10. DURANTE ESTE TIEMPO HA DEMOSTRADO SER UNA PERSONA RESPONSABLE, HONESTA Y CUMPLIDORA CON EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO Y LOS SERVICIOS. DESAFORTUNADAMENTE POR VENTA DE LA CASA SE DEBE DE SOCUPAR A LA MAYOR BREVEDA POSIBLE.

PARA CONSTANCIA FIRMO EN BOGOTA:

Johanna Bernal S.
CC. 1.030.588.636 Bgt
CEL: 3203226433

DESPRENDA EL BURRADOR

EL SEÑOR IMPORTADOR ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FO
PARA EVITAR SANCIONES DILIGENCIE CORRECTAMENTE

10
56

DECLARACION DE IMPORTACION

DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

REPUBLICA DE COLOMBIA

35/99

PEDIDO #:

CITIBANK N.A.

091 20 05 [redacted]-8
09 22 80 [redacted]-8

BANCO REAL DE COLOMBIA

Oficina Principal Calle - Bogotá

28 JUL 1999

(1) TIPO DE DECLARACION: INICIAL

(2) DECLARACION IMPORTACION ANTERIOR No. — AÑO MES DIA ADMINISTRACION CODIGO

(3) DECLARACION No.

(4) ADMINISTRACION: SANTAFE DE BTA. CODIGO 0 0 1

(5) DEPOSITO: 1 3 9 0 7

(6) MANIFIESTO: No. 907010. AÑO 9 9 MES 7 DIA 8

(7) DOCUMENTO DE TRANSPORTE No. 543-4017 AÑO 9 9 MES 7 DIA 6

(8) DECLARANTE AUTORIZADO: JULIO HUMBERTO VILLA SOTO FAX 2042799

(9) XX U.A.P. XX U.A. XX OTROS

RECIBIDO CON PAGO

(10) NIT

(11) IMPORTADOR: JULIO HUMBERTO VILLA SOTO

(12) OFICINA ARANCEL X 19.317.531

(13) CLASE DOCUMENTO

(14) DIRECCION IMPORTADOR: CLL 49 # 85 A 37 TELEFONO 2042799

(15) CIUDAD: BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BTA. CODIGO

(16) EXPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR: WK MUSIC & VENDING.

(17) CIUDAD: COLUMBUS. PAIS: ESTADOS UNIDOS CODIGO 2 4 9

(18) DIRECCION EXPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR: ST 3465 NW AVE PARK TELEFONO 3502524 FAX 3502524

(19) PAIS PROCEDENCIA: ESTADOS UNIDOS CODIGO 2 4 9

(20) MODO TRANSPORTE: AEREO CODIGO 4

(21) BANDERA CODIGO 1 6 9

(22) DEPARTAMENTO DESTINO: SANTAFE DE BTA. CODIGO 1 1

(23) EMPRESA TRANSPORTADORA

(24) DECLARACION DE CAMBIO AÑO XX MES XX DIA XX

(25) INTERMEDIARIO M. CAMBIARIO 0 1 0 2

(26) TASA CAMBIO: 1807 CVS. 9 0

ITEM	(27)	(28) MODALIDAD	No. CUOTAS	(29) SUBPARTIDA ARANCELARIA	(30) PAIS DE ORIGEN	(31) ACUERDO	(32) FORMA PAGO DE LA IMPORTACION	(33) TIPO DE IMPORT.	(34) PAIS COMPRA	(35) PESO BRUTO KGS. DECIMAL
1	PF	C 2 0 0	XX	8 5 1 9 9 1 0 0 0	2 4 9	X X X	X 0 1 X	0 1	2 4 9	407 00

(36) PESO NETO KGS. DECIMALES	(37) EMBALAJE	(38) BULTOS No.	SUBPARTIDAS	(39) UNIDAD COMERCIAL CODIGO	(40) CANTIDAD DECIMAL
325 60	P K	2	1	NUMERO DE ARTICULOSN A R	2 00

(41) VALOR FOB DOLARES US$	(42) FLETES, SEGUROS Y OTROS GASTOS DOLARES US$	(43) AJUSTE VALOR DOLARES US$	(44) VALOR ADUANA DOLARES US$
1.275	120,28	0,00	1.395,28

(45) DESCRIPCION MERCANCIAS (INCLUYE MARCAS, SERIALES Y OTROS)

SE TRATA DE MERCANCIA USADA,CONSISTENTE EN REPRODUCTORES DE SONIDO POR SISTEMA DE LECTURA OPTICA(ROKOLAS)PARA 100 C,D,110V,IDENTIFICADAS CON LOS SIGUIENTES SERIALES,MARCA ROME AMI CD-100 AÑO 1991,VALOR DE NUEVA US$1450,00 SERIAL #3077/ROME AMI CD-100,AÑO 1992 VALOR NUEVA US$ 1465 SERIAL #43089.

XXX XXX XXX

(46) REGISTRO (R), LICENCIA (L), LICENCIA ANUAL (A) o PLAN VALLEJO (V): X L No. 010660A

CODIGO DE CONTROL: 2 1 3 9 OFICINA: 0 3 AÑO: 9 9

(47) AUTOLIQUIDACION

CONCEPTO	%	(8) BASE $	(9) SUBTOTAL $
(1) ARANCEL	5	2.522.527	126.126
(2) I.V.A.	16	2.648.653	423.784
(3) OTROS		0	0
(4) TOTAL			549.910

SI REQUIERE AMPLIAR LA DESCRIPCION (SUBPARTIDA 1 ó 2) CONTINUE AL DORSO

ITEM	(48)	(49) MODALIDAD	No. CUOTAS	(50) SUBPARTIDA ARANCELARIA	(51) PAIS DE ORIGEN	(52) ACUERDO	(53) FORMA PAGO DE LA IMPORTACION	(54) TIPO DE IMPORT.	(55) PAIS COMPRA	(56) PESO BRUTO KGS. DECIMAL
2	PF						X X			

(57) PESO NETO KGS. DECIMALES	(58) EMBALAJE	(59) BULTOS No.	SUBPARTIDAS	(60) UNIDAD COMERCIAL CODIGO	(61) CANTIDAD DECIMAL

(62) VALOR FOB DOLARES US$	(63) FLETES, SEGUROS Y OTROS GASTOS DOLARES US$	(64) AJUSTE VALOR DOLARES US$	(65) VALOR ADUANA DOLARES US$

(66) DESCRIPCION MERCANCIAS (INCLUYE MARCAS, SERIALES Y OTROS)

(67) REGISTRO (R), LICENCIA (L), LICENCIA ANUAL (A) o PLAN VALLEJO (V): X

CODIGO DE CONTROL OFICINA AÑO

(68) AUTOLIQUIDACION

CONCEPTO	%	(8) BASE $	(9) SUBTOTAL $
(1) ARANCEL			
(2) I.V.A.			
(3) OTROS			
(4) TOTAL			

(71) No. CERTIFICADO DE IMPRESION: X X X X X X X X X X X X X X

(72) FIRMA DECLARANTE:

(73) DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES:

JULIO HUMBERTO VILLA SOTO

NOMBRE: JULIO HUMBERTO VILLA SOTO C.C. No. 19.317.531

TELEFONO: 2042799

DIRECCION: CALL 49#85A-37 CIUDAD: BOGOTA

(83) LEVANTE ESPACIO RESERVADO

No. INTERNO DECLARACION	AÑO	MES	DIA
03 5 9 C 2 1 2 4 3 1 8 X X X X	9 9	0 7	2 9

FECHA ENTREGA

No. LEVANTE	AÑO	MES	DIA
0 0 3 0 0 1 1 6 0 6	9 9	0 7	3 0

FECHA LEVANTE

(84) FIRMA RESPONSABLE

(89) PAGOS ANTERIORES	0

(70) CONCEPTO	TOTAL GENERAL	TOTAL PAGADO CON ESTA DECLARACION
(71) TOTAL ARANCEL	126.126	126.126
(72) TOTAL I.V.A.	423.784	423.784
(73) TOTAL OTROS	0	0
(74) SANCIONES	0	0
(75) TOTAL	549.910	549.910

(80) ESPACIO RESERVADO DIAN ACTUACION ADUANERA

FORMA DE PAGO

(76) EFECTIVO	549.910
(77) TARJETA	0
(78) CHEQUE $	0
No.	CODIGO BANCO:
(79) No. RECIBO OFICIAL DE PAGO ANTERIOR	AÑO MES DI

(85) TIMBRE Y SELLO DEL BANCO O ENTIDAD RECAUDADORA

ACC. CITIBANK 25243 00732 10:28:45 99.07.28

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

11
157

Fecha de Recepción:	25/jul/2014
Hora:	12:00:00
Departamento:	Bogotá, D. C.
Municipio:	BOGOTA, D.C.

NUMERO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:	110016000023201410663
Departamento:	11 - Bogotá, D. C.
Municipio:	001 - BOGOTA, D.C.
Entidad Receptora:	60 - Fiscalia General de la Nacion
Unidad Receptora:	*00023 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - USAQUEN - BOGOTA*
Año:	2014
Consecutivo:	10663

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	QUERELLA
Delito Referente:	1229 - USURPACION DE TIERRAS. ART. 261 C.P.
Modo de operación del delito:	
Grado del delito:	Ninguno
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	JESUS
Segundo Nombre:	EMILIO
Primer Apellido:	DAVID
Segundo Apellido:	GARRO
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°.:	70066662
De:	MEDELLIN
Edad:	60
Género:	MASCULINO
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	Antioquia
Municipio:	ITUANGO
Estado Civil:	UNION_LIBRE

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	JOHANNA
Primer Apellido:	BERNAL
Documento de Identidad - clase:	*INDOCUMENTADO*
De:	BOGOTA, D.C.
Género:	FEMENINO
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	Bogotá, D. C.
Municipio:	BOGOTA, D.C.
Capturado:	No
Tipo de Captura:	

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	HENRY
Primer Apellido:	GUZMAN
Documento de Identidad - clase:	*INDOCUMENTADO*
De:	BOGOTA, D.C.

Género:	MASCULINO
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	Bogotá, D. C.
Municipio:	BOGOTA, D.C.
Capturado:	No
Tipo de Captura:	

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero permanenete, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :	16/jul/2014
Hora:	08:00:00
	Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión:	16/jul/2014
Hora:	08:00:00
	Lugar de comisión de los hechos :
Municipio:	1 - BOGOTA, D.C.
Departamento:	11 - Bogotá, D. C.
Dirección:	11001 Calle 66 Sur No. 87 K ¿ 10
Uso de armas ?	No
Uso de sustancias tóxicas:	No

Relato de los hechos:

Hoy 25 de Julio del año 2014, se le recepciona la presente denuncia penal al señor JESUS EMILIO DAVID GARRO Identificado con cedula de ciudadania No. 70.066.662 de Medellín, residente en la Calle 22 D No. 17 – 64 Piso 1, Barrio Santa Fe, teléfono 3202103585; Manifieste un relato claro, conciso y preciso de tiempo modo y lugar como ocurrieron los hechos: Para el dia 28 de Agosto del año 2009, yo hipoteque mi inmueble ubicado en la Calle 66 Sur No. 87 K – 10, Barrio Bosa la Libertad tercer sector, por el valor de $20.000.000 pesos, yo pague intereses mucho tiempo y después abone $3.000.000 pesos al capital, después me dirigí hablar con el señor Luis Alberto Melo Cárdenas para cruzáramos cuenta de cuanto le debia en intereses y para ver que arreglo haciamos ya que no tenia la plata que me habia prestado, este señor me dice que él ya va a poner en conocimiento de un juzgado que ya lo tenia todo listo, después de eso yo seguí con la casa un tiempo y después me llamo un arrendatario de nombre Jimmy y me dijo que habia ido el perito haber a casa, posteriormente pasado un tiempo recibí una llamada del señor Henry Guzmán diciéndome que él era el que le habia comprado la hipoteca al señor Luis y que el me tenia un negocio que tenia una bodega que me la daba por el resto del dinero de la casa yo le que dije fue que no quería dejar perder mi casa que estaba haciendo lo posible para conseguir el dinero me dijo que cuando tuviera la plata lo llamara, ahí en el inmueble yo tenia a el arrendatario Jimmy esta persona me desocupo la vivienda, pasado unos 20 días de habérmelo desocupado fui a darle una vuelta a la casa y me encuentro que ya le habían cambio guarda fui al juzgado y me entere que ya habia secuestre motivo por el cual no habia vuelto por la casa, la semana pasada para el dia miércoles 16 de Julio del presente año a eso de las 08:00 de la mañana que la señora rosita la habian estafado porque supuestamente le habian vendido el segundo, de inmediato me comunique con la señora Rosita para informarle que el inmueble todavía es de mi propiedad ya ella no pago más plata por el negocio que habia hechos, y demando a las personas que la habian estafado, yo interpongo la presente denuncia en contra de la señora Johana Bernal quien es la que va a tomar el primer y manifiesta que ella es la propietaria porque yo habia abandonado la casa y que soy un drogadicto, así mismo al señor Henry Guzmán, quien fue el que compro la hipoteca y le dio entrada a toda esas personas que están vendiendo la casa a uno y al otro, para que me responda por todos los bienes que habían en la casa. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho si tiene conocimiento que los hechos que denuncia son bajo gravedad de juramento. CONTESTO: Si señor. PREGUNTADO: Informe a este despacho que juzgado lleva el caso denunciado. CONTESTO: Lo llevaba el Juzgado 37 bajo el número de proceso 2012472. PREGUNTADO: Diga a este despacho cuanto es el monto del dinero de la hipoteca y que interés pagaba. CONTESTO: A mi me prestaron $20.000.000 de pesos y paga de interés al 2% porciento. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho desde que fecha se entero de lo denunciado. CONTESTO: Yo me entere la semana pasada el día miércoles 16 de Julio de 2014, ya que le avisaron a mi hija que estaban residiendo en la casa y esas personas habían comprado el segundo piso. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho que personas son

las que están cometiendo los hechos aquí denunciados. CONTESTO: A las personas que responsabilizo de lo sucedido es al señor Henry Guzmán y la señora Johana Bernal. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. CONTESTO: No señor.

12
15

Firma del Denunciante
1096666662

Firma de quien recibe la Denuncia

NILSON CASTRO BARRAZA
POLICIA NACIONAL
Firma de quien registra

llego el Señor Wullian con varios compradores a los cuales fueron estafados, Al Señor Fredy lo estaparon, porque Wullian le recibio plata a don Fredy. Wullian junto con su esposa loiena y Un Señor apodado conejo Sacaron, Un carro rojo mazda 323, Una rocola la cual fue desbalijada y dejaron solo el coco ~~[illegible]~~, ~~[illegible]~~, En el Segundo piso Se encontraban muchas cosas lo Unico que yo vi fueron cuatros cuadros, libros, 3 armarios, y Eso porque subi a llevarles tinto Henry le entrego a Wullian Wullian le vendio a Fredy -> Wullian - le vendio a Jorge Jorge - le vendio a Jhoana Juana hizo negocio con doña Rosa

Luego, la Señora Jhoana me hizo Un contrato de arrendamiento por cien mil pesos con el pretesto para que nadie me sacara de aqui y me hizo poner la huella en Un papel blanco en Vista de que llego tanta policia y carros del bienestar familiar para llevarsen a mis hijos yo le entregue la casa a ella por Un valor de $500.000 pesos y ella me protegia de Un desalojo y de que se llevaran a los niños al bienestar Familiar yo se lo firme porque ella Supuestamente era la dueña de la Casa y ella me dijo que me quedara y le Siguera cuidando la casa

(1)

los primaros que entraron a la casa fue Henrry Guzman y cesar Oliveo, dias despues me dijeron que fuera a cuidar Una casa en bosa henrry me dijo que me pagaba $600.000 mil pesos y me hacian Un mercado cada quinca dias de esa nunca Se Vio nada, El Señor Henrry me dijo que al Unico que yo podia dejar entrar era al Señor WJllian que era el encargado de Vender la casa Henrry me dijo janeth hagame el favor y ami no me valla a nombrar aca para nada si le preguntan por mi Usted no Sabe nada, en esta misma Semana

(2)

La noche que me trajo el Señor Henrry fue el 06 de noviembre del 2013, esa misma noche el Vecino de los computadores le presto Un destornillador para Abrir la puerta, Asi fue como Ingresamos a la casa, Empezaron a Cambiar guardas y arreglar Chapas.

Janeth Castro

310 340 41 29 - 321 2601620

Henrry Guzman Machan = Hija Ariana Fernanda Abogado
Wullian y Lorena = Esposos
Thoana y Jhon = Esposos

Janeth Castro

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asignaciones
Carrera 33 No.18 - 33
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina Asignaciones de la Dirección
Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C.
RECIBIDO
No. Interno 027666
Fecha 14 AGO 2014
Hora 9:11 mayor
ONTRA Bogotá, D.C.

14

REF: DENUNCIA PENAL DELITO: HURTO

Yo Luis Antonio Sánchez Arce, mayor de edad, de esta vecindad, identificado(a), como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente concurro ante su Despacho para poner en conocimiento los hechos que a continuación relaciono, los cuales estimo constitutivos del delito que el señor Fiscal calificará y que fueron presuntamente cometidos por el (la) señor Secuestre: Jose Rafael Herrera Angarita y el señor o abogado Henry Guzman Comprador de los derechos litigiosos.

HECHOS:

El señor Jesús Emilio DAVID Garro y su señora esposa Rosa María Oliveros Herrera poseen un inmueble-Casa de habitación en el barrio Bosa La Libertad-Tercer sector-calle 66 sur No. 87K10. El señor Luis Alberto Melo le presto un dinero 20 Millones de pesos de los cuales Abonó 3 millones y después se atrasó en el pago de las cuotas y el señor Melo en vista de ello: como el prestamo fué en Hipoteca en la casa lo demandó-Embargo la casa Proceso que cursa en el Juzgado 37-2012472. Civil Mpal. Fué nombrado como secuestre del inmueble el señor Jose Rafael Herrera Angarita. Posteriormente el señor abogado Henry Guzmán le compra los derechos litigiosos y procedió a cambiar chapas y entra a la señora Janeth Castro para que cuidara y posteriormente aparece habitada Toda la casa porque según conocimiento la señora Giona Bernal vende la propiedad. Con el consentimiento del abogado Henry Guzman. SUCEDE QUE yo soy amigo de los dueños reales del inmueble el señor Jesus Emilio y doña Rosita. Por ello les solicito el favor que me permitan Guardar en el primer piso un carro Mazda modelo 90 de placas BAI 287. D.C-Sedan Color Rojo Montana y del cual tengo el Traspaso abierto. El carro se desapareció-se lo robaron Junto con otros bienes muebles de los dueños una rockola que desvalijaron-unos Cuadros que yo negocie con ellos y de los cuales Poseo los certificados que no se los he entregado. Dice la señora Janeth que ella vió cuando se llevaron el carro o mejor cuando se lo robaron más Todos los inseres que habían en el inmueble. En la ampliación entraré a pormenorizar al respecto. DERECHO:

Considero que con la conducta descrita se violó el Código Penal y en desarrollo de la acción Penal, deberá darse estricta aplicación al Código de Procedimiento Penal.

PRUEBAS:

Me permito aportar como tales las siguientes:
Fotocopia de la licencia de Transito N°-05H6665 del Vehiculo base de la denuncia. Fotocopia de la denuncia presentada el 25 de Julio-2014 por el señor Jesus Emilio DAVID Garro en la URI-Consecutivo 10663 y caso noticia 110016000023201410663.

NOTIFICACIONES:

DENUNCIANTE DIRECCION Calle 22D N° 17-54 barrio Santa Fé Bogotá D.C.
TELEFONO 314 2105507

INDICIADO DIRECCION En la casa propiedad de don Jesús Emilio los
TELEFONO nuevos dueños saben como localizarlos y el Secuestre debe al señor Juez 37 Civil Mpal dar explicación sobre esta bilateralidad de funcionario-mejor auxiliar de la justicia

Cordialmente,

Luis Antonio Sánchez Arce
C.C. No. 8300036 Medellín.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

0546665
LICENCIA DE TRANSITO No.

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	MODELO
BAL-287	MAZDA	323HS	90
CLASE DE VEHICULO	COLOR(ES)		
AUTOMOVIL	ROJO MONTANA		
SERVICIO	CARROCERIA O TIPO		PUERTAS
PARTICULAR	SEDAN		4
NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE SERIE		
E3-268986.-	323HB16309.-		
NUMERO DE CHASIS		CAPACIDAD TON.	PASAJ.
			5

ANO	MES	MARCA	NUMERO	FECHA DIA	MES	ANO
x		BOGOTA	044335	oct.	2.	89.

LICENCIA DE TRANSITO No. 0546665

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES

JORGE SALGADO CONSUEGRA Y/O ~~O'LOUGHLIN RODRIGUEZ~~ Usaq.

	IDENTIFICACION	
x	79.142.311 y 41.799.519	Stá

DIRECCION

AV. 13 # 88-50 Apto. 607

CIUDAD	TELEFONO	CLASE DE TRASLADO
BOGOTA	6106328	TRASPASO

LIMITACION A LA MOVILIZACION

OFICINA DE TRANSITO

SEC. TERC.

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	ANO
04	10	91

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD QUE EXPIDIO

nb

191

15

llego el Señor Wullian con varios compradores a los cuales fueron estafados, Al Señor Fredy lo estafaron, porque Wullian le recibio plata a don Fredy. Wullian junto con su esposa Maiena y Un Señor apodado conejo Sacaron, Un carro rojo mazda 323, Una rockola la cual fue desbalijada y dejaron solo el coco ~~[illegible]~~, ~~[illegible]~~, En el Segundo piso Se encontraban muchas cosas lo Unico que yo Vi fueron ortos cuadros, libros, 3 armarios, y Eso porque subi a llevarles tinto Henry le entrego a Wullian Wullian le Vendio a Fredy -> Wullian - le vendio a Jorge Jorge le Vendio a Jhoana Joana Hizo negocio con doña Rosa

Luego, la Señora Jhoana me hizo Un contrato de arrendamiento por cien mil pesos con el pretesto para que nadie me Sacara de aqui y me hizo poner la huella en Un papel blanco en Vista de que llego tanta policia y carros del bienestar familiar para ~~[illegible]~~ llevarsen a mis hijos yo le entregue la casa a ella por Un Valor de $500.000 pesos y ella me protegia de Un desalojo y de que se llevaran a los niños al bienestar familiar yo se lo firme porque ella Supuestamente era la dueña de la Casa y ella me dijo que me quedara y le Siguiera cuidando la casa

(1)

los primeros que entraron a la casa fue Henrry Guzman y cesar Olivera, dias despues me dijeron que fuera a cuidar Una casa en bosa henrry me dijo que me pagaba $1'600.000 mil pesos y me hacian Un mercado cada quince dias de esa nunca Se Vio nada, El Señor Henrry me dijo que al Unico que yo podia dejar entrar era al Señor Wullian que era el encargado de Vender la casa Henrry me dijo janeth hagame el favor y ami no me valla a nombrar aca para nada si le preguntan por mi Usted no Sabe nada, en esta misma Semana

(2)

La noche que me trajo el Señor Henrry fue el 06 de noviembre del 2013, esa misma noche el Vecino de los Computadores le presto Un destornillador para Abrir la puerta, Asi fue como Ingresamos a la casa, Empezaron a Cambiar guardas y arreglar Chapas.

Janeth Castro

310 340 41 29 - 321 2601620

Henrry Guzman Machon = Hija Maria Fernanda Abogado
Wullian y Lorena = Esposos
Jhoana y Jhon = Esposos



PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CI - 01720869

19

16

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA 28 DICIEMBRE/2013

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES):

Nombre e identificación JORGE RODAS CC# 79'518.680 BTA

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación JOHANNA CAROLINA BERNAL SERRANO CC#1030525

Nombre e identificación ROSA ADELIA RUIZ VELA CC# 41'364.900 BTA.

Nombre e identificación

PRECIO: CIEN MILLONES DE PESOS ($100'000.000).

PRIMERA.- *OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS:* EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a vender a el (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), quien (es) a su vez se obliga (n) a comprar el bien inmueble que se describe a continuación: CASA EN BOSA LA LIBERTAD III SECTOR DE DOS PISOS CUYO AREA DE TERRENO ES 103.19 MTS2 EN LA CALLE 66 SUR #87K-17

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de BOGOTA identificado en su puerta principal de entrada con el número OCHENTA Y SIETE K DIEZ (87K-10), cuyos linderos se determinan en la cláusula décima de esta promesa.

SEGUNDA.- *TRADICION:* El inmueble prometido en venta, lo adquirió (eron) EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) por compra a WILLIAM MILLERAS (CONTRATO CONTRARIO) mediante la Escritura Pública número 6724 , del día TRES (03), del mes de DICIEMBRE del año, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1.989), de la Notaría QUINCE (15) del Circulo Notarial de BOGOTA. , registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40019942 , de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA. **TERCERA.- *OTRAS OBLIGACIONES:*** EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá (n) al saneamiento en los casos de la ley. **CUARTA.- *PRECIO:*** El precio del inmueble prometido en venta es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100'000.000), suma que el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará (n) a EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR (ES) así: a) a la fecha de firma de este contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($31'140.000), el día VEINTIOCHO (28), del mes de DICIEMBRE , del año DOS MIL TRECE (2.013); b) el saldo, es decir, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($68'860.000), al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente. **QUINTA.- *ARRAS:*** La cantidad de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($31'140.000), que el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) declara (n) haber recibido de el (los) PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES) a satisfacción, se entrega a título de arras de CONFIRMATORIA. y será imputada al precio

7 702124 011179 >

NOTA

de ésta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes. **OCTAVA.- *ENTREGA:*** En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) hará (n) la entrega material del inmueble a el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. **NOVENA.- *GASTOS:*** Los gastos que ocasione la firma de este contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los de beneficencia, serán a cargo de EL COMPRADOR .Los gastos provenientes de registro y anotación serán a cargo de EL COMPRADOR .**DECIMA.- *LINDEROS:*** Los linderos del inmueble objeto de la presente promesa son los siguientes: COMO REZA EN ESCRITURA 6724 DEL 03 DE OCTUBRE DE 1.989

ABONO = 3'000'000 30-12-2015.

SE AUTENTICA CON ESPECIFICACION EN EL REVERSO

CLAUSULAS ADICIONALES : * LAS ARRAS SON TREINTA YUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($31'140.000) QUE SON DOS MILLONES ($2'000.000) DE PESOS EN EFECTIVO Y $29'140.000 SE CRUZA QUEDANDO ANULADO EL CONTRATO Nº CI-01781550 FIRMADO ENTRE UNA DE LAS COMPRADORAS Y EL VENDEDOR.
*EL 30 DE DICIEMBRE DE 2.013 LAS COMPRADORAS ENTREGARAN ($3'000.000) TRES MILLONES EN EFECTIVO AL VENDEDOR LOS CUALES SERAN DESCONTADOS DEL SALDO.
*LAS COMPRADORAS PAGARAN DEUDA QUE TIENE EL PREDIO OJEA EMBARGO EJECUTIVO EN EL JUZGADO 37 CIVIL MUNIC. DE BOGOTA Y ESTOS GASTOS MAS DEUDA SERAN DESCONTADOS DEL SALDO.
*LA CLAUSULA PENAL SERA DEL 10% DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE NINGUNA DE LAS PARTES A LA PARTE AFECTADA.
EL VENDEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CASA AL DIA DE SERVICIOS E IMPUESTOS HASTA LA FECHA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE

NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
EL (LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA(N) BAJO GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURIDICO FUE ADQUIRIDO CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES, QUE TODA LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y RECONOCE(N) QUE EL NOTARIO NO RESPONDE POR LA LEGALIDAD DE LA TRADICION DEL INMUEBLE QUE NO HA SIDO ADQUIRIDO MEDIANTE VIOLENCIA, ENGAÑO, TESTAFERRATO, DESPLAZAMIENTO FORZADO, Y EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA SITUADO EN ZONA PROTECCION AMBIENTAL DE ALTO RIESGO O DESARROLLOS NO AUTORIZADOS

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día VEINTYOCHO (28), del mes de DICIEMBRE, del año DOS MIL TRECE (2.013).

PROMETIENTE(S) VENDEDOR (ES)

C.C. o Nit. No. 79518680

TESTIGO

C.C. No. 79868376

PROMETIENTE (S) COMPRADOR(ES)

C.C. o Nit. No. 41564400

Johanna Bernal

C.C. o Nit. No. 1.030.589.636

TESTIGO

Sandra Salcedo

C.C. No. 20273364

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

1
163

Fecha de Recepción:	15/JUL/2014
Hora:	14:22:00
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Nuevo:	110016000712201401141
Departamento:	11 - BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	001 - BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora:	50 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Receptora:	001712 - CASA DE JUSTICIA - ROSA
Año:	2014
Consecutivo:	01141

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	335 - ESTAFA. ART. 245 C.P.
Modo de materialización del delito:	
Grado del delito:	NINGUNO
Ley de Aplicabilidad:	LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	ROSA
Segundo Nombre:	ADELIA
Primer Apellido:	RUIZ
Segundo Apellido:	VELA
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
Nº.:	41364400
Género:	FEMENINO
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	JORGE
Primer Apellido:	RODAS
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
Nº.:	78516660
Género:	MASCULINO
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Capturado:	NO
Tipo de Captura:	

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que los autoridades dentro [illegible] de la suscripción del deber de denunciar contra el cónyuge, compañero

18

164

(con destino a quien interpone o quien interpone con fines diferentes) (Artículos 67 - 69 del C.P.P. y 425 - 426 C.P.)

Fecha de comisión de los hechos :	28/DIC/2013
Hora:	00:00:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	28/DIC/2013
Hora:	00:00:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	1 - BOGOTÁ, D.C.
Departamento:	11 - BOGOTA, D. C.
Dirección:	11MM1 CALLE 66 SUR 67 K 10 2
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias tóxicas:	NO

Relato de los hechos:

YO ROSA ADELIA RUIZ VELACON CC N° 41364400, DE BOGOTÁ RESIDO CALLE 66 SUR 67 K 10 2, QUIERO DENUNCIAR A JORGE RUDAS CON CC N° 79518550, MI NUERA Y YO REALIZAMOS UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL SEÑOR DESDE EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2013, Y ESE DIA LE DI 5000000 EN EFECTIVO, Y QUEDAMOS EN EL ACUERDO QUE A LOS DOS MESES YO LE IBA A ENTREGAR 40000000, Y MI NUERA ME DIJO UQE EL SEÑOR JORGE NECESITABA LA PLATA PARA UNOS PAPELES Y ME LA PIDIERON ANTES DE TIEMPO, Y YO LE DIJE QUE NO LA TENIA COMPLETA QUE SE TENIA QUE ESPERAR Y LE PREGUNTE QUE QUIEN Y CUANDO FIRMABAMOS LAS ESCRITURAS Y DIJERON QUE LA PLATA ERA PARA UN SEÑOR GENRY QUE ERA EL QUE IBA A FIGURAR EN LA ESCRITURA, Y EL SEÑOR ME DIJO QUE TENIA QUE DESOCUPAR, PRETENSION QUE ME DEVUELVAN MI PLATA Y LO QUE YO LE METI A LA CASA

Firma del Denunciante
41364400 Bogotá

Karen Gonzalez C
Firma de quien recibe la Denuncia

Karen Gonzalez Lozano
KAREN STEFFANY GONZALEZ LOZANO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

Usuario que registra: KGONZALEZL1 Fecha impresión: 16/04/2014 14:23:14

DESPRENDA EL BORRADOR ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO

SEÑOR IMPORTADOR ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FO[illegible]
PARA EVITAR SANCIONES DILIGENCIE CORRECTAMENTE

[illegible]

DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
REPUBLICA DE COLOMBIA

B35/99

DECLARACION DE IMPORTACION

PEDIDO #:

CITIBANK [illegible]
09122005485-8
09122005485-8
$ 549.910,00

BANCO REAL DE COLOMBIA
Oficina Principal Calle - Bogotá

28 JUL 1999

DIAN

DATOS GENERALES

(1) TIPO DE DECLARACION: INICIAL

(2) DECLARACION IMPORTACION ANTERIOR No. | AÑO | MES | DIA | ADMINISTRACION | CODIGO

(3) DECLARACION No.

(4) ADMINISTRACION: SANTAFE DE BTA. | CODIGO: 03

(5) DEPOSITO: 1 3 9 0 7

(6) MANIFIESTO: No. 907010. | AÑO: 99 | MES: 7 | DIA: 8

(7) DOCUMENTO DE TRANSPORTE No.: 543-4017 | AÑO: 99 | MES: 7 | DIA: 6

(8) DECLARANTE AUTORIZADO: JULIO HUMBERTO VILLA SOTO | FAX: 2042799

(9) XX | U.A.P. CODIGO XX | U.A. XX | OTRO XX

RECIBIDO CON PAGO

(10) No. [illegible]

(11) IMPORTADOR: JULIO HUMBERTO VILLA SOTO | DECLARA ANTICIPO: X | (12) [illegible]

(13) CANTIDAD

(14) DIRECCION IMPORTADOR: CLL 49 # 85 37. | TELEFONO: 2042799

(15) CIUDAD: BOGOTA | DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BTA.

(16) EXPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR: WK MUSIC & VENDING.

(17) CIUDAD: COLUMBUS. | PAIS: ESTADOS UNIDOS | CODIGO: 249

(18) DIRECCION EXPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR: ST 3465 NW AVE PARK | TELEFONO: 3502524 | FAX: 3502524

(19) PAIS PROCEDENCIA: ESTADOS UNIDOS | CODIGO: 249

(20) MODO TRANSPORTE: AEREO | CODIGO: 4

(21) BANDERA CODIGO: 169

(22) DEPARTAMENTO DESTINO: SANTAFE DE BTA. | CODIGO: 11

(23) [illegible] S.A. TRANSPORTADORA: A.S.

(24) DECLARACION DE CAMBIO | AÑO: XX | MES: XX | DIA: XX

(25) INTERMEDIARIO M. CAMBIARIO: 0102

(26) TASA CAMBIO: 1807,90 | CVS.

(27) TIPO: 1

(28) MODALIDAD: C 2 0 0 | No. CUOTAS: X X

(29) SUBPARTIDA ARANCELARIA: 8 5 1 9 9 9 1 0 0 0

(30) PAIS DE ORIGEN: 249

(31) ACUERDO: X X X

(32) FORMA PAGO DE LA IMPORTACION: X 0 1 X

(33) TIPO DE IMPORT.: 0 1

(34) PAIS COMPRA: 249

(35) PESO BRUTO KGS.: 407,00

(36) PESO NETO KGS.: 325,60

(37) EMBALAJE: PK

(38) BULTOS No.: 2 | SUBPARTIDAS: 1

(39) UNIDAD COMERCIAL: NUMERO DE ARTICULOS | CODIGO: NAR

(40) CANTIDAD: 2,00

(41) VALOR FOB DOLARES US$: 1.275

(42) FLETES, SEGUROS Y OTROS GASTOS DOLARES US$: 120,28

(43) AJUSTE VALOR DOLARES US$: 0,00

(44) VALOR ADUANA DOLARES US$: 1.395,28

(45) DESCRIPCION MERCANCIAS (INCLUYE MARCAS, SERIALES Y OTROS):
SE TRATA DE MERCANCIA USADA,CONSISTENTE EN REPRODUCTORES DE SONIDO POR SISTEMA DE LECTURA OPTICA(ROKOLAS)PARA 100 C,D,110V,IDENTIFICADAS CON LOS SIGUIENTES SERIALES,MARCA ROME AMI CD-100 AÑO 1991,VALOR DE NUEVA US$1450,00 SERIAL #3077/ROME AMI CD-100,AÑO 1992 VALOR NUEVA US$ 1465 SERIAL #43889.
XXX XXX XXX

(46) REGISTRO (R), LICENCIA (L), LICENCIA ANUAL (A) o PLAN VALLEJO (V): X | L No. 010668A | CODIGO DE CONTROL: 2 1 3 9 | OFICINA: 0 3 | AÑO: 9 9

(47) AUTOLIQUIDACION

CONCEPTO	%	(B) BASE $	(S) SUBTOTAL $
(1) ARANCEL	5	2.522.527	126.126
(2) I.V.A.	16	2.648.653	423.784
(3) OTROS		0	0
(4) TOTAL			549.910

SI REQUIERE AMPLIAR LA DESCRIPCION (SUBPARTIDA 1 6 2) CONTINUE AL DORSO

(48) NRO 2

(49) MODALIDAD | No. CUOTAS

(50) SUBPARTIDA ARANCELARIA

(51) PAIS DE ORIGEN

(52) ACUERDO

(53) FORMA PAGO DE LA IMPORTACION: X

(54) TIPO DE IMPORT. | (55) PAIS COMPRA

(56) PESO BRUTO KGS. | DECIMAL

(57) PESO NETO KGS. | DECIMALES | (58) EMBALAJE | (59) BULTOS No. | SUBPARTIDAS

(60) UNIDAD COMERCIAL | CODIGO

(61) CANTIDAD | DECIMAL

(62) VALOR FOB DOLARES US$

(63) FLETES, SEGUROS Y OTROS GASTOS DOLARES US$

(64) AJUSTE VALOR DOLARES US$

(65) VALOR ADUANA DOLARES US$

(66) DESCRIPCION MERCANCIAS (INCLUYE MARCAS, SERIALES Y OTROS)

(67) REGISTRO (R), LICENCIA (L), LICENCIA ANUAL (A) o PLAN VALLEJO (V): X | CODIGO DE CONTROL | OFICINA | AÑO

(68) AUTOLIQUIDACION

CONCEPTO	%	(B) BASE $	(S) SUBTOTAL $
(1) ARANCEL			
(2) I.V.A.			
(3) OTROS			
(4) TOTAL			

LIQUIDACION POR SUBPARTIDAS ARANCELARIAS

(81) No. CERTIFICADO DE INSPECCION: X X X X X X X X X X X X

(82) FIRMA DECLARANTE:
DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES:

JULIO HUMBERTO VILLA SOTO

NOMBRE: JULIO HUMBERTO VILLA SOTO | C.C. No. 19.317.531

TELEFONO: 2042799

DIRECCION: CALL 49#85A-37 | CIUDAD: BOGOTA

(83) LEVANTE | ESPACIO RESERVADO

No. INTERNO DECLARACION: 03 9 9 C 2 1 2 4 3 1 8 X X X X | FECHA ENTREGA: AÑO 99 MES 07 DIA 24

No. LEVANTE: 0 0 3 0 0 1 6 0 6 | FECHA LEVANTE: AÑO 99 MES 07 DIA 29

(84) FIRMA RESPONSABLE

(69) PAGOS ANTERIORES: 0

(70) CONCEPTO | TOTAL GENERAL | TOTAL PAGADO CON ESTA DECLARACION

(71) TOTAL ARANCEL	126.126	126.126
(72) TOTAL I.V.A.	423.784	423.784
(73) TOTAL OTROS	0	0
(74) SANCIONES	0	0
(75) TOTAL	549.910	549.910

PAGOS

(80) ESPACIO RESERVADO DIAN ACTUACION ADUANERA

FORMA DE PAGO

(76) EFECTIVO: 549.910

(77) TARJETA: 0

(78) CHEQUE $: 0

No. | CODIGO BANCO:

(79) No. RECIBO OFICIAL DE PAGO ANTERIOR | AÑO | MES | DI

(85) TIMBRE Y SELLO DEL BANCO O ENTIDAD RECAUDADORA

CITIBANK 25249 00732 10:28:45 99.07.28

10 NOV 2014

Fl 145 a 160

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

POR ESCRITO, ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

SE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

CON CONSTANCIA SECRETARIAL

HANS [illegible] VARGAS

SECRETARIO

20
166



VENTA Y RECONSTRUCCION DE SINFONOLAS (RADIOLAS)

WURLITZER - SEEBURG - AMI

YEZID VILLA R.

Diagonal 39 F No. 35-09 Sur Villa Mayor, La Nueva - Telf. 2042799 - Santa Fé de Bogotá, D. C.

FECHA

DIA	MES	AÑO
17	04	2000

FACTURA Nº 0068

Señor Pedro Antonio Segura R.

Cantidad	ARTICULO	V. Unitario	V. TOTAL
1	Sinfonola Marca. Rowe AMI.		
	Modelo. C.D. 100. Serial Nº 3077.	$6'000.000 oo	$6'000.000 oo
	Son: Seis Millones M/c.		
			$6'000.000 oo

Yezid Villa R.

Yezid Villa R.
C.C. 3.399.3[illegible] de Cáqueza

AA-85156

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No.

Ciudad y fecha del contrato BOGOTA 25 MAYO 2013

Arrendatarios JENNETH CASTRO

Codeudor: ALEXANDER BOHORQUEZ

Tomamos en arriendo a JOHANNA BERNAL un(a) APARTAMENTO ubicado(a) en la CALLE 66 SUR #87K-10 y comprendido bajo los siguientes linderos especiales: 1ER PISO

CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por SEIS (6) meses a partir del día TREINTA (30) del mes de MAYO del año(en letras) DOSMILTRECE (2013) hasta el día TREINTA (30) del mes de NOVIEMBRE del año(en letras) DOSMILTRECE (2013), fecha en la cual el arrendatario se obliga a devolver al arrendador el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de CIEN MIL PESOS ($ 100.000) mensuales pagaderos dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección CALLE 66 SUR #87K-10 del arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley. 4a. Los servicios de AGUA, GAS (ARRENDATARIO) Y LUZ (50%) serán por cuenta del ARRENDATARIO y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se cumplirán según lo establecido en el artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el arrendatario pagará a quien corresponda la cuota de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de los vecinos; el arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 8 de la ley 820. 5a. El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda. 6a. Las partes , en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin la expresa autorización del arrendador. d) La incursión reiterada del arrendatario en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobados ante la autoridad policiva. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin la debida autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. f) La violación por parte del arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) El arrendador podrá dar por terminado

www.nessan.com.co
0009988776655433

el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8a. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c)Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6)meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del arrendador, o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. b) El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley. c) El arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciere,el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin prejuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a.El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas , siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. 11a. El valor de las indemnizaciones que establecen los artículos 23 y 25 de la ley 820, se hará con base en la renta vigente a la fecha del preaviso. 12a. Si muere uno de los arrendatarios, el arrendador puede acogerse al art.1434 del C. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. 13a. Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. 14a. El arrendador queda autorizado por los arrendatarios para determinar los linderos, llenando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones locativas efectuadas por el arrendatario sin previa autorización escrita del arrendador serán propiedad del arrendador y no podrán retirarlas ni exigir reembolso ni indemnización alguna. 16a .Las modificaciones a este contrato, tendrán valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Los arrendatarios pagarán los gastos que ocasione este contrato.. 17a. CLÁUSULA PENAL Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de los arrendatarios, el arrendador podrá exigir la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) , sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. 18a. Tanto para los arrendadores como para los arrendatarios este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en el Capítulos II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes que lo regulen. CLÁUSULAS ADICIONALES:

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de BOGOTA a los VEINTICINCO (25) días del mes de MAYO del año(en letras) DOS MIL TRECE (2.013). Siguen las firmas

Arrendador Johanna Bernal S.
Nombre Johanna Bernal
C.C./NIT 1.030.585.636
Dirección/ Tel. 3208226433

Arrendatario Janeth A Castro V
Nombre Janeth A Castro V
C.C./NIT 51'981.812 Bogota
Dirección/Tel. C/1 66 # 67C 10

Arrendatario
Nombre
C.C./NIT
Dirección/ Tel.

Codeudor A.S.C
Nombre A.S.C
C.C./NIT 79'654901
Dirección/Tel. 310 2633409

Nota: Las direcciones que aquí aparecen, son las suministradas por los arrendatarios, arrendadores, codeudores o fiadores según el caso para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Igualmente tienen la obligación de informar por escrito el cambio de las mismas por medio del servicio postal autorizado.(ley 820 art.12 de 2003)

169

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.; Noviembre Trece de dos mil catorce.

Ref.: 2012-0472

Teniendo en cuenta, el anterior informe secretarial y observándose que ya el (la) auxiliar de la Justicia se encuentra activa dentro de la lista de auxiliares de la justicia tal y como obra a folio 146 del plenario este Juzgado, se corre traslado de avalúo presentado, a las partes por el término de tres (3) días conforme al art. 516 del C. de P.C.

De otro lado y previo a dar trámite al escrito visible a folio 147 a 168 del plenario, suscríbase el mismo, toda vez que se encuentra sin firmar.

Notifíquese.-

JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez.-

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 002 fijado hoy 19 ENE 2015 a la hora de las 8:00 a.m.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN VIRTUD DEL CESE DE ACTIVIDADES CONVOCADO POR ASONAL JUDICIAL, LOS DIAS 29 Y 30 DE JULIO DE 2014, 01,04,05,06, 08 Y 11 DE AGOSTO DE 2014 y 16 DE OCTUBRE A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 NO CORRERAN TERMINOS JUDICIALES. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

RAFAEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE JUDICIAL

1811

171

SEÑOR:
JUEZ TREITA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFRENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-472
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

2014 AGOSTO 5 PM 2:57
JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, *mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79. 624. 680. De Bogotá, actuando en mi calidad de* **SECUESTRE JUDICIAL,** *en el proceso trabado en la Litis, por medio del presente escrito me dirijo ante su honorable despacho con el fin de rendir cuentas sobre el bien inmueble objeto de esta diligencia que fue practicada 01 de noviembre de 2012,ubicado en la CALLE 66 SUR NRO 87K 10 dicha diligencia fue realizada en diligencia practicad por la* **INSPECCION SEPTIMA F DISTRIRTAL DE POLICIA LOCALIDAD DE BOSA,** *inmueble objeto de esta diligencia se encuentra en LAS MISMAS CONDICIIONES como lo manifesté en memorial que antecede en su despacho con fecha de agosto 14 de 2014 es decir como reitere en este memorial el inmueble fue entregado por parte de señor JAIRO RODRIGUEZ VELAZQUEZ al señor JESUS EMILIO DAVID GARRO. Quien es el demandado en este proceso y propietario del inmueble objeto de esta diligecia,teniendo la comunicación enviada por su despacho a finales del mes de noviembre me dirigí al inmueble en mención para saber el estado del mismo y como se encontraba, timbre varias veces sin tener ninguna respuesta de alguien que estuviera dentro del inmueble, la única respuesta fue de una vecina del predio quien al verme como timbraba con existencia me manifestó que las personas que allí habitaban no se encontraba en el inmueble, le pregunte que si esas personas llevaban habitando mucho tiempo ahí y me manifestó que ella se acordaba que vivían hace como diez meses la cual no sabía el nombre de las personas que ahí habitan.*
Si bien es cierto que fui al inmueble en el mes de agosto de 2014 no han pasado seis meses de dicha visita y que en varias ocasiones me he dirigido a ya, sin obtener respuesta por parte de los ocupantes ni encontrar ninguna persona de las que habitan el inmueble. Doy fe que los ocupantes del inmueble son las mismas personas que el señor Jesús Emilio garro llevo al inmueble para que se lo cuidaran.

De esta manera queda presentado el informe sobre mi gestión realizada.

Respetuosamente

JOSE RAFAEL HERRER ANGARITA
C.C. 79.624.680.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 12 6 ENE 2015.
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

HANS KEVIN MARIANA VARGAS
SECRETARIO

pl 171
y Para Resolver
Avalúo

192

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL. DE0L PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., Dos (02) de Marzo de 2015

Ref.: 2012-0472

Se insta al cesionario Dr. HENRY GUZMAN MERCHAN para que indique y aclare al Despacho quien realizó y presentó el avaluó que obra dentro del expediente de folio 136 a 139. Lo anterior, ya que dentro del mismo no es posible determinar si fue elaborado y presentado por HENRY GUZMAN MERCHAN o NELLY GUZMAN MERCHAN, toda vez que en el encabezado del escrito se anuncia una persona diferente a quien lo suscribe.

Por otra parte se corre traslado de la rendición de cuentas que antecede y visto de folio 171 de este cuaderno, por el término de tres (3) días, según lo dispone el numeral 4 del Art. 238 del c. de P. C.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 19 fijado hoy 04 MAR 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

11 MAR 2015

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO [ ] OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

DIANA KATHERINE NATALIA VARGAS
SECRETARIO

f1 172

123

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Marzo dieciocho de dos mil quince.

REF. 2012-0472

Para los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que la rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia, no fue objetada; por tanto se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 27 fijado hoy 20 MAR 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

A.D. 11/03/2015

174

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

22948 17MAR'15 PM12:08

JUZ 37 CIU MUN BOGOTA

1 folio.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472

DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA LIVELOS

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa me permito informar y aclarar a su Despacho que el experticio entregado a ustedes por parte, mía fue elaborado por la señora NELLY GUZMAN MERCHAN AUXILIAR DE LA JUSTICIA debidamente inscrita en la lista de auxiliares, que se encuentra vigente en este cargo.

Espero dejar en claro quien hizo el experticio y quien lo presento al despacho. Para que se siga el tramite respectivo.

Me suscribo,

HENRY GUZMAN MARCHAN

C.C. No. 79.364528 de Bogotá

T. P. No. 230201 del C. S. de la J.

07 MAR. 2015

AL DESPACHO HOY
DONDE ESTÁN LAS DILIGENCIAS
Hans Kevork Matallana Vargas
SECRETARIO

07 ABR 2015

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR DERECHO DE PETICIÓN
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO

01 174

-AJ 07-04 170

Bogotá, 13 de abril de 2015

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA
Jesus (1) Fol
23 ABR 13HPM'15 AM 8:31

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Ref: Ejecutivo hipotecario 2012 – 472

Yo, JESUS EMILIO DAVID GARRO, con C.C. N° 70.066.662 de Medellín, en calidad de demandado en este proceso, le solicito respetuosamente Señor Juez, se digne emitir una constancia legal donde conste el estado actual del proceso. Todo ello con base a la petición de la honorable Fiscalía 118 – Unidad 4 Fiscalía General de la Nación; la cual tramita en estos momentos un Proceso Penal con código FGN – 50000 – F – 21.

Este proceso tiene qué ver con las irregularidades y delitos cometidos en el inmueble origen de este ejecutivo hipotecario.

Atentamente,

JESUS EMILIO DAVID GARRO
C.C. 70.066.662 de Medellín

13 ABR. 2015

AL DESPACHO HOY
DONDE ESTÁN LAS DILIGENCIAS
Hans Kevork Matallana Vargas
SECRETARIO

Jesus

176

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Abril veintinueve de dos mil quince.

EXPEDIENTE No. 2012-0472

AUTO APRUEBA DICTAMEN Y NIEGA SOLICITUD

Como quiera que el avalúo no fue objetado, dentro del traslado otorgado, el Despacho imparte su APROBACION.

En cuanto a la petición elevada a folio 175 del presente cuaderno, en primer término no se atiende a la misma por encontrarnos frente a un proceso de menor cuantía, en donde se debe actuar por intermedio de apoderado judicial, calidad que no ostenta el demandado que realiza dicha solicitud; y en segundo término porque la oportunidad procesal de solicitar pruebas ya precluyó; y sí la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** requiere documentación o información alguna, así lo solicitará a éste Despacho Judicial.

De otro lado, se **REQUIERE** al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión, respecto del inmueble dejado bajo custodia, teniendo en cuenta que las últimas presentadas a éste Despacho datan del 15 de Enero de 2015, lo anterior de conformidad con lo normado en el inciso 3 del Art. 10 del C.P.C. Envíese telegrama.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 17 fijado hoy 5 MAY 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

127

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 – 472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA LIVELOS

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa me permito solicitar al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble materia del asunto de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Respetuosamente,

HENRY GUZMAN M

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá
T.P. No. 230.201 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha: 26 MAY 2015
pase las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario (a):

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D.C.

26 mayo
178

JUZGADO DE ORIGEN: JUGADO 37 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CÁRDENAS VS: JESÚS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARÍA OLIVEROS HERRERA.

JESÚS EMILIO DAVID GARRO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 70.066.662 de Medellín (Antioquia) y **ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 43.010.875 de Medellín (Antioquia), con domicilio y residencia en la calle 22 D No 17-64 teléfono 320-2103585 barrio Santa Fe de Bogotá D. C. En calidad de partes demandadas dentro del presente proceso, por medio del presente escrito manifiesto al señor (a) juez lo siguiente:

PRIMERO: Que otorgue poder para este asunto al Dr. **SERGIO LJ CASTILLO CARVAJAL**

SEGUNDO: Que por la razones de incomprensión con nuestro apoderado, ya que el mismo ha incumplido con los deberes de la ley 1123 de enero veintidós (22) del año dos mil siete (2007) (código disciplinario del abogado), en no tenernos informado de la actuaciones procesales en el citado proceso., la cuales llevan más de un (1) años del trabajo encomendado, sin que a la fecha de hoy nos aclare cuál es la demora del citado proceso.

TERCERO: Que desde la que se le otorgo poder no hemos tenido contacto con él, para que nos diera información sobre el estado del proceso, no habiéndome dado razones positivas, por lo cual entramos en discordia por la demora y otras irregularidades.

CUARTO: Por tal razón manifiesto señor juez que **REVOQUE EN FORMA EXPRESA EL PODER CONFERIDO A ESTE PROFESIONAL**. Entendiendo que la suma que recibió es más que suficiente por la gestión hasta ahora realizada.

Del señor (a) fiscal, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

JESÚS EMILIO DAVID GARRO
C. C. 70.066.662 de Medellín (Antioquia)

ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA
C. C. 43.010.875 de Medellín (Antioquia)

1-0/10

04989 28-MAY-15 12:52 JUZ 27 CTO MPAL M.C.O

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 28 MAY 2015
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario (a)

Memorial enviado
al Despacho (27)

179

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Hipotecario **No.110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. Veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015).

Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA15-10335 y PSAA15-10336 de fecha 29 de abril de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y para continuar con el trámite, se dispone:

Previo a fijar fecha para remate la parte interesada deberá allegar avalúo actualizado en los términos del artículo 516 del Codigo de Procedimiento Civil, habida consideración que el obrante a folios 135 a 139, corresponde al año 2014.

En los términos solicitados en escrito que antecede, téngase por revocado el poder dado al abogado SERGIO CASTILLO CARVAJAL, como apoderado del ejecutado JESUS EMILIO DAVID GARRO. Comuníquese en los términos del artículo 69 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 06 *Hoy* 02 JUN 2015

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 504 TEL. CEL. 313 4-198556 317- 6914439 Bta D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

JESÚS EMILIO DAVID GARRO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 70.066.662 de Medellín (Antioquia) y **ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 43.010.875 de Medellín (Antioquia), con domicilio y residencia en la calle 22 D No 17-64 teléfono 320-2103585 barrio Santa Fe de Bogotá D. C. En calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al señor juez lo siguiente:

Que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Dr. **HIPOLITO HERRERA GARCIA**, abogado titulado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 79.125`511 de Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional No 91.977 del Consejo Superior del a Judicatura., y con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 313-4198556 de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación, gestione y lleve hasta su terminación nuestra representación **DENTRO DEL EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

El apoderado, aquí constituido conlleva las facultades para contestar demanda ejecutiva hipotecaria, para conciliar, desistir, recibir, sustituir poder, interponer acción de tutela, reasumir poder, solicitar nulidades, interponer los recursos del caso y de ley, y demás facultades conforme al artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente desde ya al despacho del señor juez se sirva reconocerle personería adjetiva en los términos aquí señalados para actuar y tenerlo como nuestro apoderado judicial en todas la actuaciones judiciales con ocasión a este proceso.

Del señor juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

JESÚS EMILIO DAVID GARRO
C. C. 70.066.662 de Medellín (Antioquia)

ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA
C. C. 43.010.875 de Medellín (Antioquia)

ACEPTO

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125`511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

DAVID GARRO JESUS EMILIO

quien se identificó con: **C.C.** **70066662**

y la T.P. No. del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

mgg66665gug65gty

Bogotá D.C. **09/06/2015** a las ***11:30:53 a.m.***

FIRMA

PB

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTA D.C.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

quien se identificó con: **C.C.** **43010875**

y la T.P. No. del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

5t4b46yn4m4hg4bn

Bogotá D.C. **09/06/2015** a las ***11:30:51 a***

FIRMA

PB

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha: 22 JUN 2015

pase las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario (a):

(27)

181

Señor

JUZGADO ORIGEN JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 27 CICIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

05522 22-JUN-'15 12:20

27

05521 22-JUN-'15 12:20

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO -2012-472

DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

HENRY GUZMAN MARCHAN identificado C.C. 79.364. 528 de Bogotá y T.P 230.201 del C.S.JUDICATURA, actuando en mi calidad apoderado judicial en causa propia de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho la **Cesión de derechos litigiosos** llevado a cabo A FAVOR del señor DIONICIO NAVARRO RUIZ identificado con c.c. N°11.408.235 CAQUEZA (CUND), Por traspasarle todos los derechos, acciones, frutos civiles, que como demandante tengo y poseo. Que la cesión de los derechos litigiosos la otorgo al señor DIONICIO NAVARRO RUIZ a quien le solicito se reconozca como nuevo ACCIONANTE, para continuar como parte dentro del trámite de la DEMANDA hasta su culminación.

Atentamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN

C.C. No. 79.364528 de Bogotá

T.P. 230. 201 C.S.JUDICATURA

Señor

ORIGEN JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472

DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho la Cesión de derechos litigiosos llevado a cabo A FAVOR del señor Dionisio Navarro Ruiz identificado con c.c. N°11.408.235 de Caquesa (Cundinamarca), del crédito hipotecario Por traspasarle todos los derechos, acciones, frutos civiles, que como acreedor tengo y poseo. Que la cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario base del recaudo, se otorga en cobro jurídico y en el estado en que se encuentra el proceso. Conforme a la cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario base del recaudo, Le solicito a su despacho tener y reconocer al señor DIONISIO NAVARRO RUIZ, como nuevo acreedor hipotecario, para continuar como parte demandante dentro del trámite de la ejecución hasta su culminación.

Atentamente,

Cedente

HENRY GUZMAN MARCHAN

C.C. No. 79.364528 de Bogotá

T. P. No. 230201 del C. S. de la J.

ACEPTO

DIONISIO NAVARRO RUIZ

C.C.11.408.235 de Caquesa (Cund)

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **20/05/2015 4:04 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
NAVARRO RUIZ DIONICIO
Con: **CC. No. 11.408.235 de CAQUEZA**
y T.P No.: --.---.---.---.---.---, del C.S.J.
con destino a:
JUZGADO
En constancia se firma



FIRMA DEL DECLARANTE

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO TERCERO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Funcio: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **20/05/2015 4:03 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
GUZMAN MARCHAN HENRY
Con: **CC. No. 79.364.528 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: **230.201** del C.S.J.
con destino a:
JUZGADO
En constancia se firma



FIRMA DEL DECLARANTE

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO TERCERO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Funcio: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

En la fecha: 22 JUN 2015
pase las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario (a):

Memorial Fl 181 - 182 en 1 Tras. Ofte
al Despacho (34)

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C
ESPACIO EN BLANCO

183

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D .C. Veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015).

Hipotecario **No.110014003037-2012-00472-00**

De conformidad con lo solicitado, por ser procedente el Juzgado:

Reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de los demandados al Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, no se tiene en cuenta la cesión de derechos litigiosos allegada por el demandante, al ser notoriamente improcedente, toda vez que la misma no es viable jurídicamente en tratándose de procesos ejecutivos.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 75 *Hoy* 25 JUN 2015

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

cb

PSeñor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá,T.P. 230.201 DEL C .S.J.abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar el avaluó del inmueble encartado en los siguientes términos:

1. PROPÓSITO DEL AVALUO:

A-. Su estado de conservación.

B. Establecer debidamente en Catastro Distrital la nomenclatura actual del inmueble materia dela Litis, adjuntando para ello la respectiva certificación..

Área terreno:
103.2O mts²

Área construida:

216.60 mts²

2-. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:

TIPO:

Casa

Dos pisos entrada dos.

UBICACIÓN EN LA CUADRA:

esquinera.

SISTEMA DE CONSTRUCCION:

Individual

URBANIZACIÒN:
MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION:

BLOQUE, LADRILLO, CERAMICA, HIERRO.

SERVICIOS:

El inmueble cuenta con los servicios de Agua, Alcantarillado, Luz eléctrica, Gas Natural,

5. ESTADO DE CONSERVACION:

El inmueble se encuentra destinado a vivienda, su estado de conservación es regular, las mejoras hechas por LOS PROPIETARIOS Señora Jesus Emilio David Garro y Rosa Maria Oliveros Herrera

6. VETUSTEZ DE LA VIVIENDA:

La vetustez o antigüedad de la vivienda data desde hace 20 años aproximadamente

ESPECIFICACIONES DEL SECTOR:

TOPOGRAFIA:

PLANA

VIAS DE ACCESO:

Entre las vías más importantes de acceso a la localidad
la localidad cuenta con el servicio de Trans Milenio en dos afluentes: con sus rutas alimentadoras, y las estaciones

TRANSPORTE PÚBLICO:

Servicio de buses, busetas, colectivos y trasmilenio.

CENTROS HOSPITALARIOS:

CENTROS EDUCATIVOS:

CENTROS RELIGIOSOS:

CENTROS COMERCIALES:

CENTRO DE POLICIA: CAI

UNIDAD RECREATIVA

URBANIZACIONES

BIBLIOTECAS

ESTADO DE LAS VIAS:

Buen estado

ANDENES:

Si tiene

SARDINELES:

Si tiene

186

SERVICIOS PUBLICOS:

El Barrio cuenta con servicios de Agua, Alcantarillado, Alumbrado Público, Gas Natural, Redes Telefónicas y Recolección de Basuras.

CONCEPTO:

El sector es de amplio desarrollo urbanístico, muchísimas vías de acceso almacenes de grandes superficies.

AVALUO:

El inmueble anteriormente descrito con sus usos, derechos sobre la propiedad privada, mejoras, nuevas construcciones del segundo piso, según el mercado de la oferta y la demanda del sector se considera en: $ 144.618.000.oo

Área mts^2 :
216.60mts^2

VALOR:
$ 957.839.oo Mts^2

TOTAL:
$207.468.000.oo

A continuación se anexa:

- Formulario único de impuestos
- Constancia de certificación
- Certificación catastral

Concluido el anterior peritazgo se deja a disposición del Señor Juez.

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

AÑO GRAVABLE 2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015301010121870616	No. referencia del recaudo 15013535527	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0150ZAUH	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40019742		3. CÉDULA CATASTRAL 66S 100D 15	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 66 SUR 87K 10				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 103.20	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 216.60	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85,000	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NO			11. IDENTIFICACIÓN CC 1	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 66 SUR 87K 10			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 21/07/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	138,312,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	745,000	
16. SANCIONES	VS	129,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	745,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	874,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	874,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	19,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	893,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ]	NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	893,000	

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015301010121870616	No. referencia del recaudo. 15013535527	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE			
1. CHIP AAA0150ZAUH	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 66 SUR 87K 10		
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NO		4. IDENTIFICACIÓN CC 1	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 21/07/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	893,000	
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ]	NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	893,000	

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)150135355270640642 39(3900)000000008930 00(96)20150721

D. FIRMA DECLARANTE		
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS	
	C.C. [ ] C.E. [ ]	No.

SAT

SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 16/07/2015

Hora: 17:24:31

188

Señor(a)

USUARIO

CL 66 SUR 87K 10

Localidad BOSA **CHIP** **AAA0150ZAUH**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00459541, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación Nº W-823995 Bogotá D.C., Julio 16 del 2015

No. 823995

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICA :

Que consultando el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

DAVID GARRO JESUS EMILIO , C.C. 70076662

No se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Art 42. Resolución 70/2011 del IGAC.

Cordialmente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO (C)

Generado via web a los 16 días del mes de Julio de 2015 por Ciudadanos Registrados.

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificacion Catastral y digite el siguiente número: 201582399510

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE [illegible] GESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha: 04 AGO 2015

pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario (a):

190

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diez (10) de agosto de dos mil quince (2015).

Hipotecario **No.110014003037-2012-00472-00**

Del avalúo de inmueble presentando por el apoderado judicial de la parte actora, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, conforme lo previsto en el Art. 516 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 99 *Hoy* 12 AUG 2015

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

cb

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 BOGOTA D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 91.977 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No.16-88 oficina 506 teléfono 313 - 4198556 317 - 6924439 de Bogotá, D. C., en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a usted señor juez, para manifestarle que encontrándome en término legal procedo a descorrer el traslado del avaluó de bien inmueble objeto de medida cautelar de conformidad al artículo 516 del código de procedimiento civil presentada por la parte actora así.

PRIMERO: Vemos con gran claridad que la parte actora dentro del presente proceso designo como apoderada judicial a la **Dr. ESPERANZA RIVERA LONDOÑO** poder que dentro del proceso no ha sido revocado por el actor señor **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**. Igualmente la togada del derecho a folio cincuenta y ocho (58) sustituye el mandato a ella concedido a la **Dra. JANETTE SUSANA MONTES PULIDO**, para llevar únicamente la diligencia de secuestro a practicarse el día primero (1) de noviembre del año dos mil doce (12). Y que posteriormente la titular retoma el mandato.

SEGUNDO: Tenemos igualmente que la abogada titular a (folio 97), vuelve a sustituir el mandato a la **Dra. JANETTE SUSANA MONTES PULIDO**, quien es actual mente es la apoderada judicial del pate actora de acorde al auto de fecha primero (1) de agosto del año dos mil trece (2013).

TERCERO: A folio noventa y nueve (99) se observa que el **Dr. HENRY GUZMAN MERCHA,** allega documento de la cesión de derechos litigiosos a su favor por parte del demandante. Y el cual el despacho del señor juez 37 civil municipal lo tuvo en cuenta para que actuara en causa propia.

CUARTO: A folio (179) el despacho del señor juez veintisiete (27) avoca conocimiento del presente proceso proveniente del jugado 37 civil municipal de Bogotá D. C. Según acuerdo PSAA15-10335 y PSAA15-10336 de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil quince (2015) proferido por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura.

QUINTO: Mediante providencia del veintitrés (23) de junio el despacho me reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de los demandados. De otra parte en sus consideraciones indica "no se tiene en cuenta la cesión de derechos litigiosos allegada por

el demandante, al ser notoriamente improcedente, toda vez que la misma no es viable jurídicamente en tratándose en procesos ejecutivos". Decisión que en ningún momento fue objeto de recurso alguno la cual está en firme para los todos los efectos legales, de lo anterior solicito al despacho declarar la ilegalidad de todo lo actuado a partir del (folio 99). De las actuaciones efectuadas por el abogado Dr. **HENRY GUZMAN MERCHA**, ya que no es parte en el proceso ni apoderado de la parte demandante como obra en el proceso.

Por consiguiente solicito al despacho del señor juez, no dar trámite al dictamen presentado por el Dr. **HENRY GUZMAN MERCHA** a folios (184,185 y 186 de a lo ya indicado), por las consideraciones anteriormente enunciadas.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo solicitado por el suscrito abogado.

Del señor juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

En la fecha: 01 SEP 2015
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario (a):

Escrito Descorriendo el
Traslado del Dalso pl 191.

193

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D .C. Cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ejecutivo Hipotecario: No. 11001400303720120047200

En escrito visto a folios 191 y 192 el gestor judicial del extremo pasivo presento solicitud para que se declare la ilegalidad de todo lo actuado a partir del folio 99 y en consecuencia, no dar trámite al avaluó presentado por el doctor HENRY GUZMAN MERCHAN.

Se advierte al memorialista que el doctor HENRY GUZMAN MERCHAN, fue reconocido como cesionario de los derechos de crédito, en providencia del 12 de septiembre de 2013, del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá y desde la fecha en mención, está legitimado para actuar en el presente proceso.

Por lo anterior, no es procedente la solicitud realizada, habida cuenta de que el doctor HENRY GUZMAN MERCHAN, es el actual cesionario de los derechos de crédito.

NOTIFÍQUESE, (2)

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

ACPG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 115 *Hoy* 08 SEP 2015
LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

194.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D .C. Cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ejecutivo Hipotecario: No. 11001400303720120047200

Revisado el plenario, se evidencia que:

Del escrito presentado por la parte actora allegando actualización del avalúo, se ordenó correr traslado a la parte demandada por el término de tres días, sin embargo dicho escrito no reúne los requisitos establecidos en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

En primer lugar fue presentado sin la firma y en segundo lugar no se realizó con base en el avalúo catastral del predio, sino con el impuesto predial unificado.

Por lo tanto, como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, y en virtud de que la providencia de fecha 10 de agosto pasado, se profirió con base en unas documentales que no contenían los requisitos de ley, el despacho dispone:

DECLARAR, sin valor y efecto la providencia de fecha 10 de agosto de 2015 y las actuaciones que se desprendieron de esta.

Se insta a la parte interesada para que presente avalúo actualizado del predio en los términos del artículo 516 del C.P.C. habida consideración de que el visto a folios 184 a 188, no será tenido en cuenta por el Despacho por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE, (2)

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

ACPG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 115 *Hoy* 08 SEP 2015
LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

195

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 BOGOTA D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, ciudadano mayor de edad, identificado con la cedula de ciudanía No 79.125.511 de Bogotá D. C. Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional. No. 91.977 expedida por el honorable Conejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO**, de conformidad al poder que adjunto y cuya personería pido a Ud. se digne reconocerme, estando dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito formulo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 4 de septiembre de año que avanza a efecto de que se declare la ilegalidad del auto respectivo toda vez que de acuerdo a la actuación surtida el despacho a su digno carga se eta contradiciendo frente a lo que se resolvió en auto de fecha veintitrés (23) de junio del presente año visible a folio 183 de la encuadernación.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Mediante auto de fecha veintitrés (23) de junio del año que avanza, en el aparte 2 del mismo se dijo lo siguiente... " no se tiene en cuenta la sesión de derechos litigiosos allegado por el demandante, al ser notoriamente improcedente, toda vez que la misma no viable jurídicamente en tratándose de procesos ejecutivos..". Lo decidido en dicho proveído no fue recurrido por la parte accionante y menos aún por el cesionario lo que quiere decir que tal decisión se configura como ley para el proceso.

SEGUNDO: No obstante a lo anterior su despacho y de manera sorpresiva, concretamente en los apartes 2 y 3 de la auto recurrido revive nuevamente la calidad de cesionario de los derechos litigiosos dentro de este proceso al Dr. **HENRY GUZMÁN MERCHÁN**, circunstancia está que no solo revive la calidad de parte integral del proceso que en un comienzo le fuera negada, colocando este proceso en un vacío jurídico que presenta confusión, ya que por una parte se niega la personería a dicho profesional como cesionario, sino que por la otra se le faculta nuevamente para que continúe actuando en el proceso como parte integral de la litis, y se convalida de tal manera las actuaciones que con antelación le invoque a su despacho como informales e ilegales.

Consecuente con lo anterior pido al señor juez se sirva revocar el auto atacado, y en su efecto convalidar la decisión sobre desconocimiento del cesionario en la forma y términos como se dispuso en el aparte segundo del auto que es visible al folio 183 de la actuación.

Con los mismos argumentos y en caso que su despacho no acedas ala reposición propuesta, fundamento el recurso de apelación por ante el inmediato superior.

Sírvase resolver lo pertinente.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo solicitado por el suscrito abogado.

ATEMTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. da la J.

Folio

196

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

Bogotá D. C., Veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 36 el presente negocio por el término legal de dos (2) días de conformidad con lo establecido por el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, para efectos del traslado del anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, que empieza a correr el día ***23 DE SEPTIEMBRE DE 2015*** y vence el ***24 DE SEPTIEMBRE 2015***, a la hora de las 5:00 P.M., folios 195.

La Secretaria.

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá,T.P. 230.201 DEL C .S.J.abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar el avaluó del inmueble encartado en los siguientes términos:

AVALUO:

El inmueble con sus usos, derechos sobre la propiedad privada, mejoras, nuevas construcciones del segundo piso, según el mercado de la oferta y la demanda del sector se considera en: $ 138.312.000.oo para el año 2015 según Boletín catastral .este valor incrementado un 50% totaliza $69. 156.000 pesos. Como lo establece el C.P.C.ART. 516.

Área mts^2:	VALOR:
216.60mts^2	$ 957.839.oo Mts^2

TOTAL:
$207.468.000.oo

A continuación se anexa:

- Certificación catastral

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

192

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 66 SUR 87K 10** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): CL 66 SUR 87K 08, Identificado con cédula catastral : **66S 100D 15** , Código de Sector : **004595410100000000** , Chip : **AAA0150ZAUH** , Matriz : **66S 100D 1**, de la **ZONA SUR ,** Localidad : **BOSA** , Barrio : **CHICO SUR**, Fecha incorporación : **15-05-1996** , Fecha de actualización : **31-12-2014**, vigencia formación : **1999.** Procesos de actualización : **2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 2

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50.000	6724	03/10/1989	15
JESUS EMILIO DAVID CARRO	C	70066662	50.000	6724	03/10/1989	15

Círculo : 1 **BOGOTA** Matrícula : **050S40019742** Propiedad :**PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **01** **RESIDENCIAL** Estrato: **2** Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	216.60	36

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
103.20	*216.60*	*$ 138,312,000*	*2015*
103.20	*216.60*	*$ 116,970,000*	*2014*
103.20	*216.60*	*$ 90,326,000*	*2013*
103.20	*216.60*	*$ 78,330,000*	*2012*
103.20	*216.60*	*$ 76,513,000*	*2011*
103.20	*216.60*	*$ 66,411,000*	*2010*

USO EXCLUSIVO UAECD

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 18 del mes de Septiembre de 2015

Elaboró Código 3176437

199

SEÑOR

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0472

DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

CONTRA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

PROCESO ENVIADO DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HENRY GUZMAN MARCHAN, abogado titulado, portador de la T.P. No. 230.201 expedida por el C.S.J., actuando en mi condición de apoderado como cesionario en el proceso referenciado, al Señor Juez con mí acostumbrado respeto me permito solicitar:

Se sirva mantener la resolución emitida por su Despacho la cual considero ajustada a derecho y dentro de los términos de ley, baso mi impedimento en consideración a que la parte accionada pretende con los recursos interpuestos dilación y como consecuencia entorpecer el trámite procesal que se lleva en debida forma y que espero que su señoría acepte mi impedimento para no ser más gravosa mi situación en este caso.

Por otra parte si lo considera procedente se disponga tomar las medidas necesarias que indica el Código General del proceso, como la sanción que corresponda considerando la dilación del proceso sin fundamento jurídico alguno.

Respetuosamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
T.P. No. 230.201 expedida por el C.S.J.
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá D.C.



+ Recurso de reposición fl 195
+ Traslado fl 197
+ Solicitud fl 199.

200

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

BOGOTA D.C, Seis (06) de octubre de dos mil quince (2015)

Ejecutivo No 110014003037-2012-00472-00

Procede el despacho a resolver el recurso de **reposición** y en subsidio el de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado del demandado Jesús Emilio David Garro, contra el auto del 4 de septiembre de 2015, mediante el cual negó la declaratoria de ilegalidad de todo lo actuado a partir del folio 99, y en consecuencia no dar trámite al avalúo presentado por el doctor Henry Guzmán Marchan. Para lo cual téngase en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En el presente proceso, mediante escrito visto a folios a 99-101, el demandante Luis Alberto Melo Cárdenas y el señor Henry Guzmán Marchan allegaron cesión de los derechos aquí debatidos, solicitando sea reconocido este último como cesionario dentro del presente asunto, por lo que, mediante auto del 12 de septiembre de 2013 (fol. 102), el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de esta ciudad, reconoció como cesionario de los derechos económicos derivados del crédito que aquí se ejecuta, al señor HENRY GUZMAN MARCHAN.

De igual forma, el nuevo demandante, mediante escrito visto a folio 181, allegó cesión de derechos litigiosos a favor del señor Dionicio Navarro Ruíz, siendo negada tal cesión por resultar improcedente dentro de los procesos ejecutivos (fol. 183).

De ahí que, contrario a lo expuesto por el recurrente, con el auto impugnado no se revivió la calidad de parte de Henry Guzmán, pues aquél, a partir de auto del 12 de septiembre de 2013, se le reconoció como acreedor del derecho de crédito aquí pretendido, adquiriendo la condición de demandante, teniendo la facultad para actuar como tal y así presentar las solicitudes que pretendas sean conocidas y tramitadas por este estrado judicial.

Finalmente, es importante aclararle al extremo pasivo, que con auto del 23 de junio del año en curso, lo que se negó fue la cesión de derechos del aquí demandante Henry Guzmán Marcha a favor del señor Dionicio Navarro Ruíz, auto

201

que no fue impugnado, adquiriendo su fuerza de ejecutoria, quedando incólume la calidad de acreedor del doctor Henry Guzmán.

Así las cosas, no queda otro camino que mantener indemne el proveído impugnado y negar la concesión del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente, como quiera que la providencia impugnada no hace parte de las establecidas en el artículo 351 del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Descongestión:

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el proveído atacado por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación, por ser improcedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

J.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 179 *Hoy* 10 8 OCT. 2015
La Secretaria

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

202

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

BOGOTA D.C, Seis (06) de octubre de dos mil quince (2015)

Ejecutivo No 110014003037-2012-00472-00

Cumpliendo lo ordenado en auto del 4 de septiembre de 2015, del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, conforme lo previsto en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

J.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 *Hoy* 08 OCT. 2015
La Secretaria

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

203

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 BOGOTA D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D.C. Abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 91.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 de Bogotá D. C., en ejercicio del poder a mí conferido por el señor (a) **ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA y JESÚS EMILIO DAVID GARRO**, ante usted me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha (seis) de octubre del año dos mil quince (2015) que negó el **RECURSO DE APELACION**, para que se **REVOQUE** y se conceda el de apelación, y de no ser así en **SUBSIDIO** se me expidan copias de la providencia recurrida y de la demanda, al igual que de la sentencia para que ante el superior interponer **RECURSO DE QUEJA**, para que conceda la **APELACION**, contra el auto de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil quince (2015), que dejo sin valor la venta de derechos litigiosos por se notoriamente improcedente toda vez que la misma no ser viable jurídicamente en tratándose de procesos ejecutivos (folio 183).

FUNDAMENTOS Y RAZONES DEL RECURSO:

1- El despacho niega el recurso de apelación argumentando que la parte demandada no ataco el auto impugnado adquiriendo fuerza de ejecutoria, que dando incólume la calidad de acreedor Dr. Henry Guzmán, y contradiciendo de plano sus decisiones actuales y no pasadas del juzgado de origen.

2- Como lo he reiterado en repetidas ocasiones al señor juez que la parte actora nunca tenía capacidad como acreedor de derechos litigiosos o si el despacho omitió indicar si realmente se trataba de cesión de créditos litigiosos, como está demostrado en el presente proceso.

Por lo anterior expuesto solicito al despacho se revoque el auto y se conceda el de apelación o en su defecto se expidan las copias para interponer el recurso de queja, Ante el Superior.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D.C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

1 folio

201

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 43 el presente negocio por el término legal de dos (2) días de conformidad con lo establecido por el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, para efectos del traslado del anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, que empieza a correr el día ***28 DE OCTUBRE DE 2015*** y vence el ***29 DE OCTUBRE 2015***, a la hora de las 5:00 P.M., folios 203.

La Secretaria.



MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

205

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. 2430264 CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 91.977 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No.16-88 oficina 506 teléfono 313 - 4198556 317 - 6924439 de Bogotá, D. C., en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a usted señor juez, para manifestarle que encontrándome en término legal procedo a descorrer el traslado del avaluó de bien inmueble objeto de medida cautelar de conformidad al artículo 516 del código de procedimiento civil presentada por la parte actora así.

1- Téngase en cuenta señor juez, que la parte interesada presenta un avaluó del citado bien inmueble, tomado como parámetro el avaluó catastral, y el cual objeto por error grave, teniendo como fundamento legal el que predio supera el valor de doscientos siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda corriente (207.468.000.oo m/cte.), ya que para mí representado el citado bien inmueble supera un valor de trescientos millones de pesos moneda corriente (300.000.000.oo m/cte.)

2- De lo anterior requiérase que la parte actora efectué l el avalúo del inmueble ubicado calle 66 Sur No 87 K-10 barrio bosa la libertad tercer seco de Bogotá D. C., se avalué comercialmente teniendo como base su situación comercia, ubicación, mejoras. Cuantos apartamentos cuente hoy día el inmueble, linderos, vías de acceso principales como secundaria, si es un bien productivo etc.

En consecuencia solicito al señor juez requerir a la parte interesada ceñirse a las normas legales, ya que se está desviando de los planteamientos de la lonja raíz respecto del avalúo de bienes, haciendo apreciaciones que nada tiene que ver con lo relacionado al objeto del dictamen.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, esta enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo solicitado por el suscrito abogado.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P No 91.977 del C. S. de la J.

Folio

206

Señor juez

Juzgado 27 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO

HENRY GUZMAN MARCHAN identificado civil y profesionalmente con la C.C. 79.364.528 de Bogotá, T.P 230201 del concejo superior de la judicatura actuando en mi calidad de cesionario dentro del asunto referenciado de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de contestar el traslado en los siguientes términos:

Como es de su pleno conocimiento en fecha anterior el señor LUIS ALBERTO MELO CARDENAS cedió los derechos litigiosos al suscrito togado del cual tuvo conocimiento el juzgado de origen (37 Civil Municipal) Juzgado este que aprobó en todo y en cada parte la sesión de los derechos litigiosos, tiempo después se hizo parte el señor JESUS EMILIO DAVID GARRO y desde este momento a buscado por medio de sus apoderados judiciales entorpecer, dilatar el normal trascurso del proceso como se puede evidenciar con los diferentes recursos, apelaciones y de más actuaciones que no tiene ningún asidero jurídico.

Por las razones expuestas le solicito aplicar la sanción referida en el Código General del Proceso respecto a la sanción pecuniaria por la dilatación indebida del proceso.

Me suscribo

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. 79.364.528 de BOGOTA
T.P 230201 C.S.JUDICATURA

1 folio



+ Recurso de reposición fl 203.

+ Escrito descorriendo el traslado del Recurso fl 205

+ Escrito descorriendo el traslado del recurso fl 206

207

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

BOGOTA D.C, Nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ejecutivo Hipotecario No 110014003037-2012-00472-00

Procede el despacho a resolver el recurso de **reposición** y en subsidio el recurso de queja, contra el auto del 6 de octubre de 2015 (fol. 200-201), por medio del cual no se accedió al recurso de reposición de la providencia de fecha 4 de septiembre de 2015 y no concedió el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente, para lo cual debe tenerse en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Revisado el expediente, se observa que no fue concedida la apelación interpuesta en contra del auto que negó la declaratoria de ilegalidad de todo lo actuado a partir del folio 99, por no ser susceptible de este medio de impugnación.

Bajos estos lineamientos, de ante mano habrá de decirse, que se mantendrá incólume la decisión recurrida, por cuanto sin lugar a dudas, contra la providencia objeto de apelación, no es procedente tal medio de defensa, pues de conformidad a lo previsto en el artículo 351 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 14 de la ley 1395 de 2010, solo son susceptibles del recurso de alzada los siguientes autos:

> *"1. El que rechaza la demanda, su reforma o adición, o su contestación. (...) 2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o terceros. (...) 3. El que niegue el decreto o práctica de pruebas. (...) 4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo. (...) 5. El que niegue el trámite de un incidente autorizado por la ley o lo resuelva, el que declare la nulidad total o parcial del proceso y el que niegue un amparo de pobreza. (...) 6. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso. (...) 7. El que resuelva sobre una medida cautelar. (...) 8. Los demás expresamente señalados en este código".*

Por lo anterior, el auto que niega la declaratoria de ilegalidad, no hace parte de las providencias contra las cuales es procedente el recurso de apelación, de

208

aquí que, sin que sea necesario realizar más estudio, que el ya expuesto, habrá de mantenerse en todas sus partes el auto impugnado, y en consecuencia se ordenará la expedición de copias para surtir el recurso de queja subsidiariamente interpuesto. Por lo tanto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Descongestión

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el numeral Segundo del auto del 6 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A fin de surtir el recurso de queja y a costa del recurrente, en el término de cinco (05) días a la notificación de la presente providencia, deberá allegarse las expensas necesarias, para expedir las copias del cuaderno No 1, incluyendo este auto.

Una vez cumplido lo anterior, procédase de conformidad a lo previsto en el artículo 377 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

NESTOR LEON CAMELO
JUEZ

J.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 139 *Hoy* 11 NOV 2015

La Secretaria

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

Consejo Superior de la Judicatura

209

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

BOGOTA D.C, Nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ejecutivo Hipotecario No 110014003037-2012-00472-00

De la objeción al avalúo, presentada por el apoderado de la parte demandada, por Secretaría désele traslado en la forma prevista en el inciso 7º del Artículo 516 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el numeral 5º del Artículo 238 *ídem*.

NOTIFÍQUESE

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

J.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 139 *Hoy* 11 NOV 2015

La Secretaria

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DECONGESTION DE BOGOTA

210

CONSTANCIA SECRETARIAL

Ejecutivo Hipotecario 2012-0472
Demandante: Luis Alberto Melo Cardenas
Demandado: Jesus Emilio David Garro y Rosa Maria Oliveros Herrera

En la fecha 20 NOV 2015, estando dentro del término establecido en el artículo 378, inc. 4° del C.P.C., se le hace entrega de 210 folios, con el fin de surtir el RECURSO DE QUEJA al señor Jesus Emilio David Garro, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.066.662 de Medellín (Antioquia) quien funge como demandado dentro del presente asunto.

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

Jesus Emilio David
20 Nov 2015
Recibí Copias Recurso de queja

211

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF : PROCESO No. 2012-472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDO: JESUS EMILIO DAVID GARRO
J.ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

HENRY GUZMAN MARCHAN, abogado Titulado, portador de la T.P. No. 230.201 del C.S. de la J., obrando en calidad de CESIONARIO en el proceso referenciado, al Señor Juez con mi acostumbrado respeto me permito manifestar:

Que como quiera que en el proceso no aparece que se hayan cancelado las copias para recurrir en queja, considero procedente que se declare el recurso para que se siga el trámite normal correspondiente.

Por otra parte, la parte accionada no ha presentado el nuevo avalúo del cual hace referencia mediante la oposición, pero que al revisar ese trámite, se debe allegar el nuevo avalúo que corresponda, el cual no aparece en el proceso.

Ruego a su autoridad se sirva resolver positivamente mi pedimento por estar ajustado a derecho.

Atentamente,

folio

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá
T.P. No. 230.201 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha: 17 MAR 2016
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario (a):

* Al Despacho Informando que las Copias para Sacar el Recurso de Queja Ordenadas mediante auto de fecha 09 de Noviembre de 2015 fueron Concedidas en Tiempo por el Demandado Jesus Emilio David, dentro de los 5 dias otorgados en el mencionado Auto.

Igualmente que las mismas fueron entregadas al Demandado el dia 20 de Noviembre de 2015 para que procediera Conforme le Ordeno.

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ejecutivo Singular No.**110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. 18 MAR 2016

1. ASUNTO

Toda vez que las partes no solicitaron pruebas en el presente trámite, se prescinde del término probatorio prescrito en el art. 238 numeral 5º del C.P.C., y se procede a resolver la objeción presentada por la parte ejecutada (fl. 205 c-1).

2. LA OBJECIÓN

Sostuvo el inconforme que el precio del inmueble objeto de la medida cautelar cuantificado en $ 207.468.0000, equivalente al avaluó catastral incrementado en un 50% de conformidad con el artículo 516 del Codigo de Procedimiento Civil, no es idóneo para establecer el valor real del bien, razón por cual, lo objeta por error grave, pues considera que el valor comercial del predio supera los $ 300.000.000, teniendo en cuenta su ubicación, linderos, vías de acceso, situación comercial y mejoras.

El Despacho previo a resolver lo que en derecho corresponda, hará las siguientes,

3. CONSIDERACIONES

Entratándose del avalúo de bienes inmuebles en los juicios ejecutivos, el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, establece que: *"(...) el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para restablecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo"*, y que en caso de que sea objetado, *"al escrito de*

objeción deberá acompañarse un avalúo como fundamento de la misma y no serán admisibles pruebas diferentes"; además, que *"Cuando el valor se hubiere acreditado con certificación catastral [...], ésta sólo será susceptible de objeción por error grave"*.

Con base en las anteriores premisas normativas y descendiendo al caso *sub examine*, delanteramente ha de decirse que la objeción planteada no está llamada a prosperar, por cuanto el objetante no probó el error grave que le atribuyó al avalúo presentado por el ejecutante basado en el certificado catastral del bien objeto de cautela, pues únicamente señaló que no es procedente tener en cuenta la valoración del predio en la suma de $ 207.468.000 en virtud a que el valor comercial real supera los $ 300.000.000, sin que acompañara con el escrito de impugnación el avalúo que ordena el inciso 7º del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, y si se tiene que la referida norma claramente dispone que no son "*admisibles pruebas diferentes*", es palmario, que la ausencia de la citada prueba deja sin soporte los fundamentos de la objeción incoada.

En consecuencia, se declarará infundada la objeción formulada en contra del avaluó del inmueble objeto de cautela, como quiera que no se probó el error grave reclamado.

RESUELVE

Declarar infundada la objeción al avaluó del bien inmueble embargado.

NOTIFÍQUESE (2)

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_ 07 _ Hoy 28 MAR 2016
LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

214

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ejecutivo Singular No.**110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. 18 MAR 2016

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, precísese al memorialista que las copias para el recurso de queja fueron canceladas dentro del término legal, conforme se desprende del informe secretarial visto al reverso del folio 211 del presente cuaderno, y debidamente retiradas por el recurrente el día 20 de noviembre de 2015 (fl. 210 c-1), razón por la cual no se accede a la petición incoada.

NOTIFÍQUESE (2)

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 *Hoy* 28 MAR 2016

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

25

J.18 PEQ CAU COM MULT
00891 7-APR-'16 14:51 IFD

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2012-0472
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

HENRY GUZMAN MARCHAN, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso aludido en la referencia, al Señor Juez con el debido respeto le solicito se digne fijar fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble encartado dentro del asunto referenciado, ya que se ha cumplido con todas y cada una de las formalidades previstas en el Código General del Proceso y concordantes.

Me suscribo de Usted.

Atentamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá
T.P. No. 230.201 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 13 ABR. 2016

Pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a)

216

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. 15 ABR. 2016

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho judicial seguirá conociendo del proceso de la referencia, el cual estaba siendo tramitado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Descongestión, en esta misma sede judicial.

Previo a fijar fecha para remate la parte interesada deberá allegar avalúo actualizado en los términos del artículo 444 del Codigo General del Proceso, habida consideración que el obrante a folios 197 y 198, corresponde al año 2015

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21 Hoy

19 APR 2016

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

217

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

J.18 PEQ CAU COM MULT
2FD
01132 19-APR-'16 16:30

REF: EJECUTIVO No. 2012-0472
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

HENRY GUZMAN MARCHAN, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso aludido en la referencia, al Señor Juez con el debido respeto le manifiesto que estoy adjuntando el nuevo boletín donde aparece el avalúo catastral actual del inmueble materia del litigio.

Pues el avalúo catastral para el año 2016, es la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($148.192.000)** y para efectos del remate, se aumentará el 50%, el cual queda **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($222.288.000).**

Dígnese tener en cuenta la cifra anterior, para efectos del remate y dar fecha para la Diligencia de Remate.

Adjunto el boletín catastral.

Me suscribo de Usted.

Atentamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá
T.P. No. 230.201 del C.S. de la J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

210

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

B O L E T I N C A T A S T R A L:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 66 SUR 87K 10** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): CL 66 SUR 87K 08, Identificado con cédula catastral : **66S 100D 15** , Código de Sector : **004595410100000000** , Chip : **AAA0150ZAUH** , Matriz : **66S 100D 1**, de la **ZONA SUR** , Localidad : **BOSA** , Barrio : **CHICO SUR**, Fecha incorporación : **15-05-1996** , Fecha de actualización : **31-12-2015**, vigencia formación : **1999.** Procesos de actualización : **2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 2

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50.000	6724	03/10/1989	15
JESUS EMILIO DAVID CARRO	C	70066662	50.000	6724	03/10/1989	15

Círculo :1 **BOGOTA** Matrícula : **050S40019742** Propiedad :**PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **01** **RESIDENCIAL** Estrato: **2** Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	216.60	36

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
103.20	*216.60*	*$ 148,192,000*	*2016*
103.20	*216.60*	*$ 138,312,000*	*2015*
103.20	*216.60*	*$ 116,970,000*	*2014*
103.20	*216.60*	*$ 90,326,000*	*2013*
103.20	*216.60*	*$ 78,330,000*	*2012*
103.20	*216.60*	*$ 76,513,000*	*2011*

USO EXCLUSIVO UAECD

inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 18 del mes de Abril de 2016

Elaboró Código 3176437

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 11 MAYO 2016
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) _____

219

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. 16 MAYO 2016

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 del 29 del mismo mes y año, todos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho judicial seguirá conociendo del proceso de la referencia, el cual estaba siendo tramitado por el extinto Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Descongestión y luego por el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas, en esta misma sede judicial.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, (f. 217 a 218 c.2) a la parte pasiva por el término legal de tres días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444 del Codigo General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 34 *Hoy* 17 MAY 2016

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

JDO.18 CM.DESCONGEST.
01670 13-MAY-'16 16:18

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC 506 TEL 2-430264 CEL. 313 4-198556 317-6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, ciudadano mayor de edad, identificado con la cedula de ciudanía No 79.125.511 de Bogotá D. C. Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional. No. 91.977 expedida por el honorable Conejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO**, de la manera más respetuosa manifestó lo siguiente:

PRIMERO: Dando cumplimiento al auto de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciséis (2016) inciso segundo a folio 216, procedo allegar la actualización del avaluó del bien inmueble objeto de remate; efectuado por el señor contador público **OMAR GOMEZ NAYZAQUE** de conformidad a la documentación aportada con la pericia.

SEGUNDO: Que sustituyo el poder a la Dra. **MILGEN ANGELA CUTIERREZ MONTAÑA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 23`944.793 de Aquitania (Boyacá), portadora de la Tarjeta Profesional número 95.095 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene como domicilio profesional la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 2430264 celular 310 - 4856068 de Bogotá D. C. Para que en mi nombre me represente y lleve hasta el final todas las diligencias que se practique dentro del proceso ejecutivo singular, de conformidad al poder y facultades a mí conferidas por la parte actor señor (a) **: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA** y **JESÚS EMILIO DAVID GARRO,** parte demandadas dentro del presente proceso

De la señora juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C.C No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P No 91977 del C. S. de la J.

Acepto: Milgen Angela Gutierrez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 18 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá, D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 13 JUL 2016

Compareció ante el secretario de este despacho Ruben Angel Gutierrez Montero identificado con C.C. No. 23.944.793 De Aguazul

T.P. No. 95.095

Carnet No. _____ Y manifesto que la(s) firma(s) que aparece(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente: _____

Secretario(a): _____

AVALUO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA LA LIBERTAD III SECTORDE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

PROPIETARIO: JESUS EMILIIO DAVID GARRO

CEDULA DE CIUDADANIA: 70.066.662 DE Medellín (Ant)

ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

CEDULA DE CIUDADANIA: 43.010.875 de Medellín (Ant)

INFORMACION BASICA

TIPO DE AVALUO: COMERCIAL

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CUIDAD: BOGOTA D.E.

BARRIO: BOSA CHICO SUR

DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 66SUR CON CRA 87 K- 10

CLASE DE PREDIO: CASA DE PLANTAS

PROPIETARIO:

VECINDARIO: VIVIENDA FAMILIAR

ESTRATO: TRES (3)

VIAS DE ACCESO: CUENTA CON RED DE TRANSPORTE; TRANSMILENIO, SITP.

ORIENTE: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA CARRERA 87K

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20

NORTE:

SUR: CON CARRERA 87 K CON CALLE 66 SUR

SECTOR RECREACIONAL: CONSTA ES SU ENTORNO DE CUATROS PARQUES RECREATIVOS

-PARQUE CON ZONAS VERDES

-PARQUE S

- HOSPITAL PABLO VI E.S.E

SECTOR ALTAMENTE EDUCATIVO: CONSTA CON ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PREESDCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL SECTOR DISTRITAL Y COLEGIOS PRIVADOS Y UNIVERSIDADES

SERVICIOS PUBLICOS: POSEE AGUA, LUZ, ALCANTARRILADO Y GAS NATURAL.

FECHA DE INFORME:

El propósito de este avaluó es estimar el valor en el mercado de vivienda urbana; que puede definirse como el precio más alto en términos de dinero; que los terrenos y adecuación de ellos alcanzarían si se sometieran al mercado abierto para la compra; permitiendo en un tiempo razonable un comprador que adquiera el bien, o parte del mismo, con conocimiento de todos los usos destinados y capacidades para los cuales están adaptados dicho bien y para los cuales susceptibles de ser usados; o entregar en garantía para cualquier financiación requerida por su propietario.

222

CONDICIONES DEL AVALUO

- **Se han tomado de la observación personal**
- **Ubicación en el medio geográfico, a nivel urbano.**
- **Ubicación del terreno en el sector y en su potencial zona de atracción económica.**
- **Vías de comunicación: Accesos, vías perimetrales.**
- **Relación con las zonas de desarrollo y de actividad comerciales.**
- **Calidad de los Servicios públicos.**
- **Demanda y oferta de bienes similares en el sector Urbano.**
- **Tamaño y conformación del Bien inmueble.**
- **Usos del bien, permitidos y/o establecidos por el POT**
- **Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos, adyacentes y /o cercanos.**
- **Linderos (medidas pertinentes)**
- **Relación del bien con respecto a la ciudad y viceversa**
- **Proyecciones futuras del sector**

TITULO DE ADQUISICION

PERTENENCIA

DESCRIPCIO FRENTE FONDO SECTOR MANZANA AREA MTS2 TOPOGRAFIA

CASA BOSA PLANA

LINDEROS

ORIENTE: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA CARRERA 87K

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20

NORTE:

SUR: CON LA CARRERA 87 K CON CALLE 66 SUR

CONSTRUCCION

PRIMER PISO LADO POR ALTURA

ESTRUCTURA: COLUMNAS EN LADRILLO

MUROS: EN LADRILLO Y PAÑETE, CON MORTEROS; PAREDES EN PAÑETES ESTUCADOS Y EN VINILO

CARPINTERIA: PUERTAS EN MADERA Y MARCOS EN MADERA

ENTREPISOS: EN MADERA Y EN CEMENTO

BAÑO: ENCHAPADO

COCINA: EN PAÑETE Y PINTADOS EN VINILO; CON LAVAPLATOS Y MESON

PISOS: BALDOSIN

DISTRIBUCION

PRIMER PISO: SALA COMEDOR; ALCOBA PRINCIPAL; ALCOBA DE ALOJAMOIENTO

CUARTO AUXILIAR, BAÑO Y COCINA.

SEGUNDO PISO

ASPECTO ECONOMICO

UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL: VIVIENDA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE

EN EL AÑO 1990.

VIVIENDA SE ENCUENTRA EN ACEPTABLE ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO; PRESENTA HUMEDADES EN PAREDES LATERALES.

EL COSTO DEL AREA CONSTRUDA POR MT2 A RAZON DE $ 1.347.000

AVALUO COMERCIAL

CONSIDERACION MATEMATICA PARA EL CALCULO DEL AVALUO COMERCIAL

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 620 DEL 2008 ART 3°.METODO DE REPOSICIÓN. PARA ELLO SE UTILIZARA LA SIGUIENTE FORMULA:

$$Vc= (Ct-D)+Vt$$

Vc=VALOR COMERCIAL

Ct=COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCION

D=DEPRECIACION

Vt=VALOR DEL TERRRENO

Ct= 154.785.000; D= 0; Vt=291.167.520.oo DE DONDE:

Vc=$455.952.520.oo

Son: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES CIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE

TERRENO	DESCRIPCION	AREA	V/R MT2	VETUSTEZ	V/TOTAL
1 LOTE	PRIMER PISO	103,20	$1.347. 887.oo	(26 AÑOS)	$139.091.520

CONSTRUCCION

$291.167. 520.oo

TOTAL, VALOR COMERCIAL

SON: CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVE MIL DOS CIENTOS CURENTA Y DOS ($430.259.242.oo) PESOS M/CTE

Atentamente;

OMAR GOMEZ NAYZAKE
C.C N° 19.411.877 de Bogotá
Contador Público titulado
TP N= 49699-T J.C.

O.G.N

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 461966
Fecha: 08/04/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

22

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID CARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	03/10/1989	BOGOTA	15	050S40019742

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta : importante de su predio, en donde se encuentra instalada su ..aca domiciliaria.
CL 66 SUR 87K 10

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 66 SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):
CL 67S 100D 10 FECHA:22/09/2003

Código de sector catastral: 004595 41 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 66S 100D 15

CHIP: AAA0150ZAUH

..stino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 001 **HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH**

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
103.20	216.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 148,192,000.00	2016
2	$ 138,312,000.00	2015
3	$ 116,970,000.00	2014
4	$ 90,326,000.00	2013
5	$ 78,330,000.00	2012
6	$ 76,513,000.00	2011
7	$ 66,411,000.00	2010
8	$ 49,871,000.00	2009
9	$ 47,496,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20164619666**

CERTIFICADO GRATUITO

28

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



19699-T

OMAR
GOMEZ NAYZAKE
C.C. 19-411877
RESOLUCION INSCRIPCION 119 FECHA 17/10/96
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00058267

CARVAJAL S.A. 02/95-21726

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

005535

cc # 19411877 Bc

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



4969-T

OMAR
GOMEZ NAYZAKE
C.C. 19411877
RESOLUCION INSCRIPCION 119 FECHA 17/10/96
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00058267

D'CARVAJAL S.A. 02/95-21726

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

005635

226

AVALUO DE BIEN INMUEBLE
CALLE 66 SUR N° 87 K 10 BARRIO BOSA CHICO SUR
LOCALIDAD 07 DE BOGOTA
JESUS EMILIO DAVID GARRO
CC N° 70.066.662 de Medellin (Ant)
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
CC N° 43.010.875 de Medellin (Ant)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

RESIDENCIAL	SI	RURAL	NO
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	SI	R.P.H.	NO

UBICACIÓN: LOCALIDAD 07 BOSA
DIRECCIÓN: CALLE 66 SUR N° 87 K 10

2.- TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO	NO	CASA	SI	LOTE	NO	GARAJE	NO
LOCAL COMERCIAL	SI	OTROS	NO	AREA TOTAL	103,2	**MTS**	

3.- CARACTERÍSTICAS

TOPOGRAFIA: PLANA — FORMA: CASA EN LADRILLO
CLIMA: FRIO — POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN: NINGUNA

4.- ANTIGÜEDAD: 25 AÑOS

ESTADO FITOSANITARIO BIEN: B (X) | R | M

4.2- AREA: 103,20 MTS 2 — LINDEROS **ORIENTE**: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA CARRERA 87K

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20 — **NORTE**:

SUR: CON LA CARRERA 66 SUR

5.- SERVICIOS

ACUEDUCTO	SI	ALCANTARILLADO	SI	LUZ	SI
GAS NATURAL		TELÉFONO		PARABÓLICA	SI
				TV-CABLE	NO

USO DEL SUELO: VIVIENDA FAMILIAR

FUENTES DE AGUA:	NATURAL	NO	NO	PERMANENTE SI	TRANSITORIA NO

VIAS DE ACCESO:

TRANSPORTE PÚBLICO — SUFICIENTE: SI — INSUFICIENTE: NO

6.- DOCUMENTOS — FECHA: — NOTARIA:
REGISTRO CATASTRAL: — No. MATRÍCULA: 50S-40019742
CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C — CODIGO CATASTRAL: AAA00NNLF

7.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

ALCOBAS		ESCALERAS	SI	No. PISOS	2	MUROS	4
BAÑOS	2	LOCALES	SI	AREA TERRENO	103,19	ACABADOS	SI
ESTUDIO	NO	ALCOBA SERVICIO	NO	AREA PRIVADA	NO	CIMIENTOS	SI

227

SALA	1	COMEDOR	SI	PISOS	1	CUBIERTA	NO
ESTAR	NO	PATIO	NO	FACHADA	SI		

8.- EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN

9.- CROQUIS DEL INMUEBLE

11.1.- MÉTODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES	SI
CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE	SI
COSTOS DE REPOSICIÓN	SI

OTROS NO ESPECIFIQUE

11.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL	SI
CARTOGRAFÍA	SI
FOTOGRAFÍA	SI
VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	SI
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	SI
MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES	SI
CONSTATACIÓN DE PLANOS	SI

11.3.1.- TERRENO

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
CASA	103,2	$ 1.347.788	139.091.722
GARAJE			
LOCAL COMERCIAL	NO		
SUB TOTAL			
TOTAL			

11.3.2.- CONSTRUCCIÓN

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
CASA	216,16	$ 1.347.000	$ 291.167.520
LOCAL COMERCIAL			
SUB TOTAL	216,16		
TOTAL	216,16		

12.- OBSERVACIONES



672

02

DE


233.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 20 JUN. 2016
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) _____

+ Venció el traslado del Auto ordenado a pl. 219. Sin pronunciamiento

+ Auto pl. 220 Allegado por el Apoderado del Demandado Jesus Emilio David.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. 30 JUN 2016

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el avaluó obrante a folios 217 y 218 del presente cuaderno, no fue objetado.

Por otra parte, atendiendo al escrito visto a folio 220, se precisa al memorialista que la actualización del avalúo ya fue presentado por el extremo actor en debida forma y bajo las previsiones del artículo 444 del Código General del Proceso, sin que el mismo haya sido objeto, como se evidencia en precedencia, razón por la cual no se tiene en cuenta el presentado a folios 221 a 233, por la parte pasiva.

Previo a aceptar la sustitución del poder efectuada por el Dr. Hipólito Herrera Garcia como apoderado judicial del extremo pasivo (fls. 220), el mismo deberá ser aceptado por la abogada sustituta.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 59 *Hoy* 01 JUL 2016

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

235

JDO.18 CM.DESCONGEST.

02814 11-JUL-'16 9:22

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E S D

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS (cesionario HENRY GUZMAN MARCHAN)
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá. T.P. 230.201 DEL C .S.J.abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito solicitar se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble, que se encuentra debidamente Embargado, Secuestrado y Evaluado

Cordialmente.

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C 79.364.528
T.P 230.201 C.S.JUDICATURA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 22 JUL. 2016
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a)

Da cumplimiento a auto de fecha 30 de junio 2016 inciso 3 haciendo presentacion personal visto a folio 220

Solicitud para fijar fecha de remate folio 235

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. 08 AUG 2016

Como quiera que se dio cumplimiento al auto de fecha 30 de junio de 2016, y teniendo en cuenta la documental vista a folio 220, se **DISPONE**:

ACÉPTESE la sustitución que hace el apoderado del extremo pasivo a la doctora Milgen Angela Gutiérrez Montaña.

Por otra parte, atendiendo a lo solicitado en escrito que antecede, se señala el día 3 del mes de noviembre del año 2016, a las 2:00Pm, con el fin de realizarse la diligencia de remate del bien (es) ordenado (s) subastar, teniendo en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los mismos, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación de la localidad, con una antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate.

Los postores deberán dar observancia al artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 70 *Hoy* 09 AGO 2016

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

237

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá,T.P. 230.201 DEL C .S.J. abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar han te el despacho del señor juez 1- certificado de tradición y libertad con fecha 13 de octubre del corriente año, 2- copia de la publicación llevada a cabo en el diario el espacio,3- Radio difusión donde se da a conocer el Remate del inmueble base de este ejecutivo. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 450 DEL C.G.P.

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

04671 13-OCT-'16 14:59

236

233

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. 08 AUG 2016

Como quiera que se dio cumplimiento al auto de fecha 30 de junio de 2016, y teniendo en cuenta la documental vista a folio 220, se **DISPONE**:

ACÉPTESE la sustitución que hace el apoderado del extremo pasivo a la doctora Milgen Angela Gutiérrez Montaña.

Por otra parte, atendiendo a lo solicitado en escrito que antecede, se señala el día 3 del mes de noviembre del año 2016, a las 2:00pm, con el fin de realizarse la diligencia de remate del bien (es) ordenado (s) subastar, teniendo en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los mismos, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado publiquese el aviso en los términos de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación de la localidad, con una antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate.

Los postores deberán dar observancia al artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 76 *Hoy* 09 AGO 2016

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

20254652O

BOGOTA ZONA SUR CAJER197
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 13 de Octubre de 2016 a las 10:02:43 a.m.

No. RADICACION: 2016-420971

MATRICULA: 50S-40019742
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INT

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 14800
FORMA DE PAGO:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742 240

Impreso el 13 de Octubre de 2016 a las 10:02:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 24-08-1989 RADICACION: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0150ZAUH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 14, DE LA MANZANA G, EXTENSION SUPERFICIARIA DE 103,19 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL PREDIO EL CARMEN. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6301 DEL 13-02-89 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION
2) CALLE 66 SUR #87-K-10
3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40019728

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35855 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6301 del: 13-02-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVEZ DIAZ MARTHA ISABEL **39631357 X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35832 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 2750 del: 10-05-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ DIAZ MARTHA ISABEL 39631357
A: PRECIADO LOPEZ IRMA **51643558 X**

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1908 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 6724 del: 03-10-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRECIADO LOPEZ IRMA 51643558
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **43010875 X**
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **70066662 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2009 Radicacion: 2009-64970 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 49133 del: 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IDU

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

(1)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

241

Impreso el 13 de Octubre de 2016 a las 10:02:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
DE: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662 X
A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-10-2009 Radicacion: 2009-96425 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4011 del: 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A.
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: GARRO EMILIO DAVID X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875
A: GARRO AMILIO DAVID

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, ADMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-18689 fecha 22-08-2012
EN PERSONAS APELLIDO GARRO CORREGIDO SI VALE CON BASE EN EL OFICIO 2066 DE 24-05-2012 GRABADO EN EL IRIS ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

Impreso el 13 de Octubre de 2016 a las 10:02:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER197 Impreso por:CAJER197

TURNO: 2016-420971 FECHA: 13-10-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

242

ASESORES DE SEGUROS L.C.M.

Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23
Bogotá D.C. Colombia

Nit. 51.751.686-1

RECIBO DE INGRESO
Nº 699

POR $ 65.000 =

BOGOTA D.C. Oct. 6/2016

RECIBO DE Henry Guzman

LA SUMA DE: Sesenta y Cinco Mil Pesos Mcte

POR CONCEPTO DE: Edicto de: Luis Alberto Melo. Cardenas

Juzgado 37 C. Municipal de Bta. Juz. Ejecutante

Prensa y Radio

1a. Fecha de Publicación: 18. Civil Municipal de

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación: 9 - 10 - 2016

EFECTIVO $

FIRMA Y SELLO: Descongestión Bta

ESPACIO EL

CORTES GALVIS GABRIEL y/o 1A IMPRESOS GRAFICOS Nit. 19.308.364-9 Tel. 281 05 66 / 608 35 44 / 315 843 77 59 / 71 - Bogotá D.C.

243

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P

1. PARTE DEMANDANTE	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
2 PARTE DEMANDADA	JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	NOVIEMBRE 3 DEL 2016 HORA 2 P. M.
4 BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:	UNA (1) CASA DE DOS PISOS, UBICADA EN LA CALLE 66 No. 87 K 10 o Calle 66 SUR No. 87 K 08 BARRIO CHICO SUR = BOSA. MATRICULO INMOBILIARIA 50 S 40019742 ZONA SUR $222.288.000,oo
5 VALOR BASE LICITACIÓN:	EL 70 % $155.601.600,oo
6 JUZGADO: CIUDAD: Nº DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO EJECUTANTE 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCON=GESTION DE BOGOTA. 110014003037=2012=0047200 EJECUTIVO HIPOTECARIO
7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	40 % $88.915.200,oo
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA Dirección : AVENIDA JIMENEZ No. 5=16 Of. 1105 DE BOGOTA D.C 311 5 77 85 41

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO TEL. 3346847 CEL. 3142669748 315 5004023

Radial: Domingo 10 de octubre 699

244

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P

1. PARTE DEMANDANTE	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
2 PARTE DEMANDADA	JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	NOVIEMBRE 3 DEL 2016 HORA 2 P. M.
4 BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:	UNA (1) CASA DE DOS PISOS, UBICADA EN LA CALLE 66 No. 87 K 10 o Calle 66 SUR No. 87 K 08 BARRIO CHICO SUR = BOSA. MATRICULO INMOBILIARIA 50 S 40019742 ZONA SUR $222.288.000,oo
5 VALOR BASE LICITACIÓN:	EL 70 % $155.601.600,oo
6 JUZGADO: CIUDAD: Nº DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO EJECUTANTE 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCON=GESTION DE BOGOTA. 110014003037=2012=0047200 EJECUTIVO HIPOTECARIO
7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	40 % $88.915.200,oo
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA Dirección : AVENIDA JIMENEZ No. 5=16 Of. 1105 DE BOGOTA D.C 311 5 77 85 41

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO TEL. 3346847 CEL. 3142669748 315 5004023

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha.

Día: 10 OCT 2016 Hora: 7:08 A.M

Karen Beltrán y/o Ana María Reyes
C.C. 1024485938 C.C. 1023956740

2566 T#

Notaría 7a CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
REYES ANA MARIA quien se identificó con: **C.C.** No. **1023956740** de **BOGOTA D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 12/10/2016 09:08:11.865073

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

311032

Func.o: SYSADM

REPUBLICA DE COLOMBIA 7a Ligia Josefina Eraso Cabrera NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

218040

PUBLICACION PARA EL DIA DOMINGO

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 DEL C.G.P.

Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Juzgado
EJECUTIVO HIPOTECARIO	COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS C.G.A	PASTORA ROBLEDO DE VÁSQUEZ	22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BO (ORIGEN) JUZGADO QUINTO EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

PUBLICACION PARA EL DIA DOMINGO

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 450 DEL C.G.P.

EL ESPACIO

PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	FECHA/HORA/APERTURA DE LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE: Muebles: clase, especie y cantidad. Inmuebles: matrícula inmobiliaria, dirección y unidad VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACIÓN	JUZGADO, CIUDAD, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO
LUIS ALBERTO MELO CÁRDENAS	JESÚS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARÍA OLIVEROS HERRERA	NOVIEMBRE 3 DEL 2016 HORA: 2:00 P.M.	UNA (1) CASA DE DOS PISOS UBICADA EN LA CALLE 66 No. 87K 10 o CALLE 66 SUR No. 87 K 06 BARRIO CHICO SUR-BOSA MATRICULA INMOBILIARIA: 505 40019742 ZONA SUR $ 222.288.000.oo	EL 70 POR CIENTOS 155.601.600.oo	JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICI DE BOGOTÁ, JUZGADO EJECUTANTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ 110014003037-2012-004720 EJECUTIVO HIPOTECARIO

La mejor forma de **VENDER, COMPRAR, ARRENDAR, BUSCAR, OFRECER**

Clasificados / EL ESPAC

Llama ahora: → **898 51 71** DE LUNES A VIERNES de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

Inmuebles

101 - Venta de Casas

Casa Bogotá- Centro J Vargas retando valorización y rentabilidad fija. 3102479420

BOSA - CASA BOGOTÁ - SUR BOSA Tierra Tayrona, 60 M2, tres niveles, conjunto. 320-2738768.

CASA BOGOTÁ NORTE MONTEVEDRA. 280 M2, espectacular, cuatro alcobas, cuatro baños, patio. 321-9766275.

CASA BOGOTÁ SUR BOSA Tierra Tayrona, 60 M2, tres niveles, conjunto cerrado. 320-2738768.

CAMBIO CASA 4 PISOS POR TAXI 2.005 más 20 millones de pesos. Informes: 3108087732.

SE VENDE CASA CON LOTE EN CAJICÁ. Vereda Chuntame 1.700 metros cuadrados. Informes: 4092006 - 3015708230.

SANTA ISABEL, COMERCIAL ESQUINERA, cinco alcobas, garage y patio. 3005630011 - 3125035970

OPORTUNIDAD Venta de lote bien ubicado a las afueras de Bogota, informes cel: 315 873 71 52. 310 578 65 35

VENDO CASA EN SANTA RITA, REMODELADA. Finísimos acabados. Rentable. Informes: 7249849-3193201570

VENDO CASA EN EL OLAYA. DOS PISOS. Bien ubicada, cuatro apartamentos y garage. 3214061100

VENDO CASA CON LOCAL EN EL RICAURTE. Pequeña, tres pisos, local. Informes en: 3125001935

CASA EN LA AVENIDA BOYACÁ CON autopista Sur. Excelente ubicación. Rentado: $2.600.000 3173894854

Vehículos

101 - Venta de Vehículos

FURGÓN CHEVROLET NKR 1997 placa pública, tres toneladas $23.000.000 negociables. 3144457095.

CAMIÓN HINO GD8J 2011 Diesel, Perfecto estado. $145.000.000. Mayores informes: 3107772827

CAMIÓN CHEVROLET NPM 2009, Furgón con trabajo. $76.000.000. Negociables. 3043998833

BUSETÓN HINO F4JJ 2006 Diesel. En perfectas condiciones. Informes: 3102682988 3292117

JEEP WYLLIS 1954, Perfecto estado. Servicio particular, color verde oscuro.. Informes: 3102544753 - 3114427472

TOYOTA FORTUNER 2013, 4X4, 2,7, cojinería en cuero, recibo ofertas. Negociable. Informes en: 3157717459

CHEVROLET AVEO AVEO 2012, Emotion 1.6 Mecánica garantía real y certificada. 317-8867206.

SE VENDE CAMIONETA FOTÓN pasajeros modelo 2012, perfecto estado. Informes: 3193204947

CHEVROLET GRAND VITARA Venta. Modelo 2010 PLACAS BLANCAS Informes: 3123030374

RENAULT SANDERO EXPRESSION Venta. Modelo 2013 Único dueño Informes: 3013042090

VENDO CAMIONETA VOLKSWAGEN transporter. Modelo 2012. Con contrato. Acepto o permuto por finca raíz. Inf. 3004419706

VOLKSWAGEN JETTA 2014 BOGOTÁ DC 2014, Trendline, automática. garantía real y certificada 1317-8867206.

Empleos

101 - Ofertas

VENDO LOTES 6x11 o 3x12 en el barrio Suba Las Flores. Mayor información al 5398259-3125011075.

EXCLUSIVO SPA Necesita Masajistas. Buena presentación. Informes en: Carrera 14 # 80-65 Piso 2 Teléfono: 300 2727

URGENTE! REQUERIMOS asesores de servicio al cliente call center. Interesados enviar hoja de vida a: cicolombia@avanzasa.com

SE BUSCA PERSONA que quiera emprender empresa grande o pequeña de comidas rápidas. Interesados comunicarse al 3209670729.

ESTÁ SIN TRABAJO? Vincúlese con nosotros y sea un distribuidor directo. Informes: 320 27 89 - 316 536 26 20

SE COMPARTE BODEGA en el Kilómetro 1 Vía Siberia, Centro empresarial Los Robles. Bodega 11. Inf. 3193204947

EMPRESA SOLICI ASEADORA de 30 45 años, responsat Calle 78 No. 13 A. Tel. 3147652251

LLEGÓ A COLOMBIA SU piedra jamaiquina, po cializador, vigorizante y gador del pene. Todo un **Cel. 320 805 94 36 / 321 408**

BUSCO DESMANC DORA CON EXPER CIA. Sector Norte, sal básico más todo de L Informes: 3105619326.

EMPLEADA DOMÉS CA INTERNA. Lunes Viernes - Cota Requ experiencia. Inform 3134892273

VENDO DOS Lotes ples, Parque Cemente La Inmaculada. Inform 3168291330 - 312572824 8006354. Bogotá.

ENDO LOTE E GUATEQUE, BOYAC 6X12, cerca al hospit $22 millones negociable Inf: 3142821934

246

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65, piso 5, telefax 3429099

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

Radicado:	2012 – 00472 (Juzgado de Origen 37 Civil Municipal)
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante:	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.
Demandado:	JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

En Bogotá D. C., a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) día y hora señalados en proveído de fecha ocho (08) de agosto del año en curso, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE dentro del presente proceso arriba referenciado, el suscrito Juez Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad, en asocio de su Secretaria se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado con el fin antes indicado y DECLARÓ ABIERTA LA LICITACIÓN; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40% del valor dado a los mismos. Habiendo transcurrido más de una (1) hora desde que se abrió la presente, sin que se hubiese presentado postor alguno a pesar de haberse anunciado el remate en legal forma, la suscrita Secretaria **declara DESIERTA LA LICITACIÓN** y se extiende ésta acta para los fines legales pertinentes. Las publicaciones de prensa y radio se encuentran anexas al proceso, toda vez que se allegaron oportunamente. Para los fines pertinentes se termina y firma la presente por los que en ella intervinieron, siendo las tres de la tarde (3:00 P. M). Así se aprueba por los intervinientes.

El Juez,

NESTOR LEON CAMELO

La Secretaria,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DESCOGESTION

E.S.D.

242

REF PROCESO HIPOTECARIO 2012-472-37CM

NELSON HORACIO GARRIDO BELTRAN, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi nombre, por medio de este escrito solicito al Despacho muy respetuosamente se ordene la devolución de los dineros consignados para la diligencia de remate, la cual por fuerza mayor no alcance a llegar a la hora indicada.

Anexo titulo original No 400100005793491 y copia de la cedula de ciudadanía.

ATENTAMENTE;

NELSON HORACIO GARRIDO BELTRAN

CC 79.407.642

JDO.18 CM.DESCONGEST.

05044 3-NOV-'16 15:38

243

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.407.642
GARRIDO BELTRAN
APELLIDOS
NELSON HORACIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1966
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

20-MAR-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00633156-M-0079407642-20141018 0040526067A 1 1503108732

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6332328

40

249

2011 11 3 (001) CIUDAD DE MIGRACION (10) DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA CONSTITUCION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL	110012051718	400100005793491

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
GARRIDO BELTRAN NELSON HORACIO	11001400303720120[illegible]7200

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO

(4) REMATES / POSTURA DE BIENES $ 100,000,000.00

CIEN MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

VALOR EN LETRAS

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	GUZMAN		HENRY	79364528
DEMANDADO:	OLIVERO ROSA		MARIA	43010875

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia

100,000,000.00

PROTECTOR

0012929

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014189018-JUZ 018 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014189018

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 09/11/2016 **Oficio No.:** 34290990143 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001418901820120047200

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: BANCO JESUS EMIL POPULAR S.DAVID GARR — CEDULA 70066662

Demandante: BANCO COMELUIS ALBER AV VILLAS MELO CARDE — CEDULA 79388626

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 03/11/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA 79407642 NELSON HORACIO GARRIDO BELTRAN

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
03/11/2016	400100005793491	$100,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$100,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Nombres y Apellidos

CEDULA 1069722438
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

NESTOR LEON CAMELO
Nombres y Apellidos

CEDULA 2080948
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
	Nelson Garrido	79407682	09/11/2016

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Recibi Deposito Judicial Original. 17 NOV. 2016

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, D. C.
Carrera 9 # 11-45 Piso 6° Torre Central.

251

Oficio No. 02013

27 de Octubre de 2016

Señores

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Calle 19 N° 6 – 48 BLOQUE A PISO 7

CIUDAD.

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2016 – 233 **De** JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA CC 79.624.680 **Contra** JOHANA BERNAL CC 1.030.585, ROSA ADELIA RUIZ VELA CC 41.364.400, JANETH A CASTRO CC 51.981.812.

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016), proferido por este Despacho dentro del PROCESO de la referencia, me permito oficiarlo para que certifique la calidad de secuestre del acá demandante dentro del proceso con numero de radicación 2012 – 00472 que se lleva en ese despacho.

Sin otro Particular.

Cordialmente,

JOHANA PAOLA PINZON CIFUENTES
Secretaria

P.M

SECRETARIA
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO

JDO.16 CM.DESCONGEST.
05675 8-NOV-'16 12:02

252

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D 18 C M. Descongestion

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

2012-0472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DEMANDADO: ROSA MARIA OLIVEROS Y JESUS EMILIO DAVID GARRO

HENRY GUZMAN MARCHAN actuando en mi calidad de apoderado judicial y cesionario dentro del asunto arriba referenciado solicito al señor Juez con el debido respeto fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble encartado dentro del presente proceso toda es en la fecha anterior señalada por el despacho fue declarada desierta por no haber postores.

SOLICITO A SU DESPACHO DAR TRÁMITE A MI PETICION POR AJUSTARCE A DERECHO

RESPETUOSAMENTE.

HENRY GUZMAN MARCHAN

C.C. 79364528

T.P. 230201 DEL C.S.J.

05096 9-NOV-16 15:39

JDO.18 CM.DESCONGEST.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 18 NOV. 2016
pasa al despacho el presente proceso con

Secretario(a)

Solicitud pls. 251 y 252.

253

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. 28 NOV 2016

En atención al oficio No. 02013 del 27 de octubre de 2016 remitido por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá (fl. 251), por secretaria ofíciese a la citada sede judicial poniendo en conocimiento la información solicitada.

Por otra parte, atendiendo a lo solicitado en escrito que antecede, se señala el día 14 del mes de Marzo del año 2017, a las 2PM, con el fin de realizarse la diligencia de remate del bien (es) ordenado (s) subastar, teniendo en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los mismos, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación de la localidad, con una antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate.

Los postores deberán dar observancia al artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 135 *Hoy* 29 NOV 2016

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

254

JDO.18 CM.DESCONGEST.
06291 9-FEB-'17 15:13

11FD

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO

HENRY GUZMAN MARCHAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.364.528 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 230.201 del C.S. de la J., al Señor Juez con el debido respeto le manifiesto que estando dentro de la oportunidad procesal, me permito allegar al Despacho, el certificado de tradición y libertad, publicación del Aviso de Remate del Nuevo Siglo y la certificación radial. Esto con el fin de cumplir con lo establecido en el Art. 450 del C.G.P.

Respetuosamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá
T.P. No. 230.201 del C.S. de la J.

285

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201702051934
Referencia/CUS: 17020979713792601
Fecha: 09 de Febrero de 2017 a las 14:34:29 **Valor:** $15,700

CIRCULO EMISOR: 50S
KIOSKO: 10110

Certificado Comprado por: _____ **Documento: CC_ NIT_ :** _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 17020979713792601 **MATRICULA:** 40019742 **BOGOTA ZONA SUR-50S**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020979713792601 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 9 de Febrero de 2017 a las 02:34:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 24-08-1989 RADICACIÓN: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0150ZAUH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020979713792601 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 9 de Febrero de 2017 a las 02:34:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2009 Radicación: 2009-64970

Doc: OFICIO 49133 del 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020979713792601 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 9 de Febrero de 2017 a las 02:34:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662**

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVID GARRO JESUS EMILIO CC# 70066662 X

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA CC# 43010875 X

A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO **CC# 79388626**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-96425

Doc: OFICIO 4011 del 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: DAVID GARRO EMILIO X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO CC# 79388626

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020979713792601 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 9 de Febrero de 2017 a las 02:34:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1610 Fecha: 07-02-2017

CORREGIDO NOMBRE EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG.COR32

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1235 Fecha: 31-01-2017

CORREGIDO NOMBRE JESUS EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG.COR32

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-18689 Fecha: 22-08-2012

_N PERSONAS APELLIDO GARRO CORREGIDO SI VALE CON BASE EN EL OFICIO 2065 DE 24-05-2012 GRABADO EN EL IRIS ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-58571 **FECHA: 09-02-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La seguridad de la fe pública

260

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P

1. **PARTE DEMANDANTE**	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
2 **PARTE DEMANDADA**	JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN**	MARZO 14 DEL 2017 A LAS 2 P. M.
4 **BIENES MATERIA DEL REMATE:** **MUEBLES: Clase, especie, y cantidad.** **INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad.** **VALOR AVALUO:**	UNA (1) CASA DE DOS PISOS , UBICADA EN LA CALLE 66 No. 87 K 10 o CALLE 66 SUR No. 87 K 08 BARRIO CHICO SUR = BOSA. MATRICULA INMOBILIARIA 50 S 40019742 ZONA SUR $222.288.000,oo
5 **VALOR BASE LICITACIÓN:**	EL 70 % $155.601.600,oo
6 **JUZGADO:** **CIUDAD:** **Nº DE EXPEDIENTE:** **CLASE DE PROCESO:**	JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO EJECUTANTE 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA . 110014003037=2012=0047200 EJECUTIVO HIPOTECARIO
7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**	40 % $88.915.200,oo
8. **NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:**	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA Direcci ón AVENIDA JIMENEZ No. 5=16 Of. 1105 DE BOGOTA 311 5 77 85 41

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO TEL. 3346847 CEL. 3142669748 315 5004023

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha.

Día: 22 ENE 2017 Hora: 7:58 AM

Karen Beltrán y/o Ana Maria Reyes
C.C. 1024485938 C.C. 1023956740

25667#

Notaría 7a CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **REYES ANA MARIA** quien se identificó con: **C.C.** No. **1023956740** de **BOGOTA D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 24/01/2017 09:39:40.892002

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

336869

Func.o: SYSADM

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ligia Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA 7a DE BOGOTA D.C.

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOFICIADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nitdel citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto
ELIAS HERNANDO VILLAMARIN RAMOS ART. 293 DEL C.G.P.	17.061.885	DIVISION AD VALOREM	MARIA RUTH MERY MATEUS CAMARGO		FECHA DEL AUTO: 21 DE OCTUBRE DE 2016
ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ARTÍCULO 108 Y/O 293 C.G.P.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	PAOLA ANDREA PEREZ OTERO	WILLMAR MAURICIO APONTE ARIAS	AUTO QUE ADMITE DEMANDA 22 JULIO / 2016
OCTAVIO LOSADA TRUJILLO Y EDUARDO CHRISTOPHER CASALLAS CASALLAS		ORDINARIO DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JAIR JAVIER BAUTISTA HERNANDEZ Y FLOR ELVA HERNANDEZ	LEASING BANCOLDEX S.A. OCTAVIO LOSADA TRUJILLO, JESUS GARZON SOLANO, LUZ PILAR ESCUDERO GOMEZ, EDUARDO CHRISTOPHER CASALLAS CASALLAS E INDETERMINADOS	AUTOS A NOTIFICAR 20 DE MAYO DE 2014; 10 ABRIL 2015; 27 DE MAYO DE 2015 20 DE JUNIO DE 2016
ASERVINTEG LTDA ARTÍCULO 108 Y 293 C.G.P.	860509425-3	ORDINARIO LABORAL	MARIA LILIA JEREZ RODRIGUEZ	ASERVINTEG LTDA, EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALONDRA, PALOMINO GUIZA CIRO ANTONIO Y PALOMINO DIAZ CRISTOFER	AUTO ADMISORIO 27 / JULIO / 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 13 / ENERO / 17
CIRO ANTONIO PALOMINO GUIZA ARTÍCULO 108 Y 293 C.G.P.	19.112.665	ORDINARIO LABORAL	MARIA LILIA JEREZ RODRIGUEZ	ASERVINTEG LTDA, EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALONDRA, PALOMINO GUIZA CIRO ANTONIO Y PALOMINO DIAZ CRISTOFER	AUTO ADMISORIO 27 / JULIO / 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 13 / ENERO / 17
PERSONAS INDETERMINADAS ARTÍCULO 108 C.G.P.		INTERDICCION	FLOR MARINA LESMES DE ALFONSO	SAUL ALFONSO GONZALEZ	AUTO ADMISORIO 7 DE DICIEMBRE DE 2016
LUPE SANCHEZ SANCHEZ ARTÍCULO 293 C.G.P	26.444.657	ALIMENTOS	INTERDICTO JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ SANCHEZ REPRESENTADO POR SU CURADORA JOSEFINA GARZON MORA	LUPE SANCHEZ SANCHEZ	AUTO ADMISORIO 23 DE JUNIO DEL 2016
DIEGO ALBERTO OSPINA GUZMAN ARTÍCULO 108 C.G.P.		ORDINARIO	ANA TERESA GIRALDO BEDOYA	DIEGO ALBERTO OSPINA GUZMAN, JORGE ESTEBAN OSPINA GUZMAN, JUAN FERNANDO OSPINA GUZMAN, MARIA TERESA GUZMAN OSPINA, MARTHA ROSA OSPINA GUZMAN	ADMISORIO DE LA DEMANDA 23 DE AGOSTO DEL 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 30 DE NOVIEMBRE 2016
MARIA TERESA GUZMAN DE OSPINA ARTÍCULO 108 C.G.P.		ORDINARIO	ANA TERESA GIRALDO BEDOYA	DIEGO ALBERTO OSPINA GUZMAN, JORGE ESTEBAN OSPINA GUZMAN, JUAN FERNANDO OSPINA GUZMAN, MARIA TERESA GUZMAN OSPINA, MARTHA ROSA OSPINA GUZMAN	ADMISORIO DE LA DEMANDA 23 DE AGOSTO DEL 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 30 DE NOVIEMBRE 2016
SUJETOS INDETERMINADOS Y AQUILEO TAUTIVA GONZALEZ ARTÍCULO 293 DEL C.G.P.		VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PERTENENCIA ADQUISITIVA DE DOMINIO POR VIA EXTRAORDINARIA POR SUMA DE POSESIONES	GLADYS VANEGAS MUÑOZ, FANNY VANEGAS MUÑOZ, OMAR VANEGAS MUÑOZ, HEINZ FREDERICK VANEGAS PINZON, NEPTALI VANEGAS MUÑOZ EDGAR VANEGAS MUÑOZ, ANA DELLANID VANEGAS MUÑOZ, ALDEMAR VANEGAS MUÑOZ, HELBER VANEGAS MUÑOZ Y MARBEN VANEGAS MUÑOZ,	SUJETOS INDETERMINADOS Y AQUILEO TAUTIVA GONZALEZ	ADMISORIO DE LA DEMANDA NOFICADO MEDIANTE ESTADO 88 DEL 02/09/2016
TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA LOS DEMANDADOS ARTÍCULO 108 C.G.P.		EJECUTIVO	HELM BANK Y FINANDINA	LUZ ANGELA SANCHEZ C.C. 30325697 RODRIGO ANDRES BONILLA TAUTIVA C.C. 79.524.589	MANDAMIENTO DE PAGO 25 MAYO DE 2016
HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO PADILLA BORBON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS ARTÍCULO 108 C.G. DEL P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	PABLO ANTONIO FORERO VEGA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO PADILLA BORBON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	ADMISION DE LA DEMANDA 17 DE AGOSTO DE 2016
JHON MAURICIO BARRETO ESCOBAR Y PERSONAS INDETERMINADAS ARTÍCULO 108 Y 293 C.G.P.		VERBAL SUMARIO DECLARACION DE PERTENENCIA	JOSE HELI HERNANDEZ PARDO	JHON MAURICIO BARRETO ESCOBAR Y J.M.SOFT LTDA	ADMISORIO DE LA DEMANDA 20 SEPTIEMBRE 2016
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESORIO DE RUZENA RADANA PAVLISOVA HAVLOVA ARTÍCULO 108 C.G.P 490 C.G.P		SUCESION INTESTADA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"	INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO ENERO 18 / 2017
GERARDO ANTONIO LOPEZ QUINTERO		EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEC	LUIS FERNANDO FRANCO AGUIRRE Y GERARDO ANTONIO LOPEZ QUINTERO	MANDAMIENTO DE PAGO 21 DE OCTUBRE DE 2015
QUIENES SE CREAN CON EL DERECHO A EJERCER LA GUARDA DEL INCAPAZ ARTÍCULO 108 C.G.P.		JURISDICCION VOLUNTARIA INTERDICCION	ROGER STIVEN LOPEZ ALFARO	GILBERTO WILLIAM LOPEZ ALFARO	AUTO ADMISORIO 19-01-2017
WIN TRADE LOGISTIC S.A.S. ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	900.189.329-4	EJECUTIVO	CATALUÑA TRANSPORTE DE CARGA S.A.	WIN TRADE LOGISTIC S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO 30/06/2016 Y 09/12/16 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 23/01/2017
ANA DE DIOS RIVEROS DE QUINTERO ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	28.269.522	VERBAL - PETICION DE HERENCIA	YESICA LUCIA QUINTERO SANCHEZ YURI CAROLINA QUINTERO	ANA DE DIOS RIVEROS DE QUINTERO HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINO QUINTERO RIVERA	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO JULIO 1 - 2016
A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA ARTÍCULO 108 Y 293 C.G.P		JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION	LUZ MERY MEJIA TORRES	(PRESUNTO INTERDICTO) JOSE MIGUEL VANEGAS AVILA	AUTO ADMISORIO 17 - ENERO - 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 17 / ENERO / 2017

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-L

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO
PILAR GOMEZ SUSA C.C. No. 52.478.081	CLAUDIA IBETH GOMEZ SUSA C.C. No. 52.173.583		MIERCOLES 01 DE MARZO DE 2017 A LAS 10 A.M.	INMUEBLE CONSISTENTE EN: Casa de habitación de dos pisos con el lote de terreno sobre el cual se halla construida y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 3225 del 16 de Diciembre de 1996 de la Notaria 17 del Círculo de Bogotá MATRICULA INMOBILIARIA 50S-348986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá, Zona Sur Transversal 73 D Bis No. 39 A-30 Sur	VALOR AVALÚO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($257.782.800) M/cte VALOR BASE LICITACION: Setenta por ciento (70%) CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($180.447.960)M/cte	11001310304320l0-0071800 CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Edificio Jaramillo: Carrera 10 No. 14-30 piso 6 Bogotá

EL NUEVO SIGLO

Entregado Enero 25/2017 Quedo en 262

ASESORES DE SEGUROS L.C.M.

Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y
Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Reposición Dom 29 de Enero

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23
E-mail: ammv18@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia
Nit. 51.751.686-1

RECIBO DE INGRESO

Nº 1162

POR $ $70.000 =

BOGOTA D.C. Enero 17 2017

RECIBO DE Henry Gozman M. 3005511648

LA SUMA DE: Setenta y Cinco Mil pesos MCte

POR CONCEPTO DE: Aviso de Remate de Luis Alberto Mejia Cardenas Juzgado 18 C de Descongestion de Bogota

Prensa y Radio

1a. Fecha de Publicación: 22 Domingo

2da. Fecha de Publicación: Enero 2017

3ra. Fecha de Publicación:

EFECTIVO $ 75.000

FIRMA Y SELLO

EL NUEVO SIGLO

CORTES GALVIS GABRIEL y/o 1A IMPRESOS GRAFICOS - Nit. 19.308.362-3 - Tel. 281 06 66 / 208 35 44 / 315 843 77 59 / 71 - Bogotá D.C.

263

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P

1. **PARTE DEMANDANTE**	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
2 **PARTE DEMANDADA**	JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN**	MARZO 14 DEL 2017 A LAS 2 P. M.
4 **BIENES MATERIA DEL REMATE:** **MUEBLES: Clase, especie, y cantidad.** **INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad.** **VALOR AVALUO:**	UNA (1) CASA DE DOS PISOS , UBICADA EN LA CALLE 66 No. 87 K 10 o CALLE 66 SUR No. 87 K 08 BARRIO CHICO SUR = BOSA. MATRICULA INMOBILIARIA 50 S 40019742 ZONA SUR $222.288.000,oo
5 **VALOR BASE LICITACIÓN:**	EL 70 % $155.601.600,oo
6 **JUZGADO:** **CIUDAD:** **N° DE EXPEDIENTE:** **CLASE DE PROCESO:**	JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO EJECUTANTE 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA . 110014003037=2012=0047200 EJECUTIVO HIPOTECARIO
7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**	40 % $88.915.200,oo
8. **NOMBRE, DIRECCIÓN Y N° DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:**	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA Direcci ón AVENIDA JIMENEZ No. 5=16 Of. 1105 DE BOGOTA 311 5 77 85 41

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO TEL. 3346847 CEL. 3142669748 315 5004023

251
264

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. 28 NOV 2016

En atención al oficio No. 02013 del 27 de octubre de 2016 remitido por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá (fl. 251), por secretaria ofíciese a la citada sede judicial poniendo en conocimiento la información solicitada.

Por otra parte, atendiendo a lo solicitado en escrito que antecede, se señala el día 14 del mes de Marzo del año 2017, a las 2PM, con el fin de realizarse la diligencia de remate del bien (es) ordenado (s) subastar, teniendo en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los mismos, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación de la localidad, con una antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate.

Los postores deberán dar observancia al artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 135 *Hoy* 29 NOV 2016

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

265

MILGEN ANGELA GUTIERREZ MONTANA
ABOGADA

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TELF. 2 - 430264 CEL. 310 - 4 856068 312 - 5202595 Bta D. C. email:milgenangela@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D. C.

JDO.18 CM.DESCONGEST.
06348 14-FEB-'17 10:39

1FD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

MILGEN ANGELA GUTIERREZ MONTAÑA, mayor de edad, identificado con la C. C. No 23.944.793 de Aquitania (Boyacá) abogado en ejercicio y con Tarjeta Profesional No 95.095 del Consejo Superior del Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfonos 2430264 celular móviles 310- 4 856068 312-5202595 de Bogotá, D. C., en calidad de apoderado en sustitución de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a usted señor juez, para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

PRIMERO: En razón que el bien inmueble objeto de diligencia de remate fue avaluado en el año dos mil diecisiete (2016). Y la nueva fecha de remate fue programada para el días catorce (14) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) hora 2: p. m.

En consecuencia a lo anterior tenemos que el nuevo valor catastral, como comercial del inmueble, de acorde a su valorización del año dos mil dieciséis (2016) no podrá ser el mismo. Por ende solicito al despacho del señor juez ordenar su actualización real del inmueble que corresponda para el año dos mil diecisiete (2017). Ya que no podrá causársele más daños y perjuicios al demandado con este remate. Ya que los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. Deberán tener en cuenta, además la equidad, costumbre la jurisprudencia y la doctrina.

SEGUNDO: El Artículo 29 de la constitución política: Nos enseña que **EL DEBIDO PROCESO** se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

TERCERO: Solicito igualmente al honorable despacho del señor juez, dar repuesta al oficio 02013 emitido por el juzgado segundo (2) civil del circuito de Bogota D. C., de fecha veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo pedido por la suscrita abogada.

Del señor juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

MILGEN ANGELA GUTIERREZ MONTAÑA
C. C. No 23.944.793 de Aquitania (Boyacá)
T. P. No 95.095 del C. S. de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 17 FEB 2017

Secretario(a)

* Escrito visto a folio 254
* Solicitud Fl. 265.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ

Expediente No. 2012-0472

Bogotá, D .C. 17 FEB 2017

Agréguese a autos, y téngase en cuenta para lo pertinente, la publicación efectuada por la parte demandante (fls. 261 y ss.).

Notifíquese, (2)

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Cr

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 22 *Hoy* 20 FEB 2017

LA SECRETARIA

JOHANA CASALLAS RUBIANO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ

Expediente No. 2012-0472

Bogotá, D .C. 17 FEB 2017.

Teniendo en cuenta que la solicitud vista a fl. 265, y lo dispuesto en la última parte del inciso segundo del Art. 457 del CGP, el Despacho resuelve:

1.- RECHAZAR la solicitud elevada por la parte demandada, tendiente a actualizar el avalúo del inmueble objeto de remate. Obsérvese que desde el avalúo anterior (fl. 220 y ss.) a la fecha, no se cumple el término dispuesto en la norma citada.

2.- Por Secretaría, EMITIR la certificación solicitada a fl. 251, de conformidad a lo consignado en acta que milita a fl. 57.

Notifíquese, (2)

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Cr

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 22 Hoy 20 FEB 2017.

LA SECRETARIA

JOHANA CASALLAS RUBIANO

JDO.18 CM.DESCONGEST 374 268

06533 23-FEB-'17 16:44

MILGEN ANGELA GUTIERREZ MONTANA
ABOGADA

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 504 TEL. 2-430264 CEL. 310-4 856068 312-5202595 Bta D. C. email:milgenangela@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

MILGEN ANGELA GUTIERREZ MONTAÑA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudanía No23.944.793 de Aquitania (Boyacá). Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 95.0.95 expedida por el honorable Conejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 de Bogota D.C.. En calidad de apoderada en sustitución del demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO**, estando dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito formulo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha diecisiete (17) de febrero de año que avanza, que negó ordenar actualizar el avaluó del bien inmueble objeto de remante., contradiciendo de plano el artículo 547 del código general del proceso.

HECHO QUE SE PLATEARON OARA SOÑLICITAR NUEVO AVALUÓ

PRIMERO: En razón que el bien inmueble objeto de diligencia de remate fue avaluado en el año dos mil diecisiete (2016). Y la nueva fecha de remate fue programada para el días catorce (14) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) hora 2: p. m.

En consecuencia a lo anterior tenemos que el nuevo valor catastral, como comercial del inmueble, de acorde a su valorización del año dos mil dieciséis (2016) no podrá ser el mismo. Por ende solicito al despacho del señor juez ordenar su actualización real del inmueble que corresponda para el año dos mil diecisiete (2017). Ya que no podrá causársele más daños y perjuicios al demandado con este remate. Ya que los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. Deberán tener en cuenta, además la equidad, costumbre la jurisprudencia y la doctrina.

SEGUNDO: El Artículo 29 de la constitución política: Nos enseña que **EL DEBIDO PROCESO** se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

TERCERO: Solicito igualmente al honorable despachó del señor juez, dar repuesta al oficio 02013 emitido por el juzgado segundo (2) civil del circuito de Bogota D. C., de fecha veintisiete de octubre del año dos mi dieciséis (2016).

Tenemos entonces que el artículo 457 del código general del proceso nos enseña.“ Siempre que nos impruebe o se aclare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será admisible que rigió para la anterior; Cunado hubiere remate por falta de postores, el juez señalara fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar nuevo avaluó, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 44 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya trascurrido un (1) desde la fecha en que el anterior avaluó quedo en firme. Para las nuevas subastas deberá cumplirse el mismo requisito para la primera. Entonces teneño que el avalúo anterior data del año dos mili dieciséis (2016), razón que esta delegada solicito actualización de acorde al valor catastral del año dos mil diecisiete (2017) que tiene un valor de $160.996.000 .oo m/cte ya que de conformidad al inciso 4 del artículo 44 del condigo general del proceso el incremento del

avaluó catastral será del 50 % de avaluó; lo que no lleva a concluir que el valor a la fecha de hoy estaría en $ 241. 494.000.oo m/cte., y de antemano no satisface el valor real que tiene el citado inmueble, del avalúo catastral presentado no reúne lo requisito legales para tal efecto, que presento a folio (217).

Se deslumbra que no existió Criterios cierto y claros, debidamente conocidos por el despacho, abren paso a la arbitrariedad, en cuanto torna subjetivo lo que este llamado a la objetividad no puede ser roto totalmente el principio de la seguridad jurídica y desconociendo el criterio de toda justicia, para erigir la arbitrariedad en norma que desvirtúa inexorablemente el principio constitucional de la estabilidad procesal así como lo indica nuestra constitución nacional en el artículo 230 que a la letra dice Los jueces, en sus providencias, solo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial.

Hay que tener en cuenta señora juez, que dentro del mimo proceso se encueta tramitándose un recurso de queja que a la fecha de hoy no sea resulto, que en un eventual fallo podría estar lesionado en perjuicio a la parte demanda, por lo cual considera esta delgada que la diligencia de remate deberá suspenderé hasta que no se surta dicho recurso de queja.

Siguiendo lo sentado por la Corte, deben observarse las circunstancias que rodean el caso concreto, de tal forma que el derecho fundamental vulnerado tenga un relación sustancial con el derecho a la vivienda digna, es decir, debe existir otro derecho de rango fundamental comprometido. Así, encontramos que en este caso el nexo se encuentra con el derecho al debido proceso, pues de la posible violación de este se derivaría la inminente violación del primero, ante la posible pérdida de la vivienda como consecuencia del remate del bien inmueble que garantizaba el pago de la deuda ante el incumplimiento y la mora en las cuotas. En efecto, el derecho a la vivienda digna invocado por los accionantes adquiere el carácter de fundamental por conexidad con el debido proceso; por lo tanto es deber del juez constitucional estudiar las circunstancias que rodean la presunta vulneración a fin de garantizar el efectivo goce de este derecho en el marco de la Constitución Política. (Sentencia T-672/2010 **MAGISTRADO PONENTE Dr. JORGE IGNACIO PRETELH CHALJUR**.).

Consecuente con lo anterior pido al señor juez se sirva revocar el auto atacado, y en su efecto convalidar la decisión respecto del nuevo avaluó tal que tiene el inmueble, que persistentemente ha insistido la parte actora en aras de garantizar una garantía constitucional.

Con los mismos argumentos y en caso que su despacho no acedas ala reposición propuesta, fundamento el recurso de apelación por ante el inmediato superior.

Sírvase resolver lo pertinente.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo solicitado por el suscrito abogado.

ATEMTAMENTE

MILGEN ANGELA GUTIERREZ MONTAÑA
C. C. No 23.944.793 de Aquitania (Boyacá)
T. P. No 95.095 del C. S. de la Judicatura

270

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 21084
Fecha: 10/01/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID GARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	03/10/1989	BOGOTA	15	050S40019742

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 66 SUR 87K 10

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta al en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es a[illegible] que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 66 SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):
CL 67S 100D 10 FECHA:22/09/2003

Código de sector catastral:
004595 41 01 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
66S 100D 15

CHIP: AAA0150ZAUH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
103.20	216.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 160,996,000.00	2017
2	$ 148,192,000.00	2016
3	$ 138,312,000.00	2015
4	$ 116,970,000.00	2014
5	$ 90,326,000.00	2013
6	$ 78,330,000.00	2012
7	$ 76,513,000.00	2011
8	$ 66,411,000.00	2010
9	$ 49,871,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (E)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201721084[illegible]**

271

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

Bogotá D. C., Seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 08 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 319 del Código General del Proceso, para efectos del traslado del anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, que empieza a correr el día ***7 DE MARZO DE 2017*** y vence el ***9 DE MARZO DE 2017***, a la hora de las 5:00 P.M., folios 268 - 270.

La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

JOHANA CASALLAS RUBIANO

272

JDO.18 CM.DESCONGEST.
06805 9-MAR-'17 14:38 147

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
	No. 2012 - 472
DEMANDNATE:	**LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**
DEMANDADO:	**ROSA MARIA OLIVERO HERRERA Y OTRO.**

HENRY GUZMAN MARCHAN, actuando en nombre propio como abogado y a la vez cesionario del crédito en referencia, reconocido por el Despacho y estando dentro de la oportunidad procesal correpondiente, me pemrito contestar el traslado de la dilatación presentada por la Abogada **MILGEN ANGELA GUTIERREZ MONTAÑO,** lo cual hago bajo los siguientes términos:

Solicito al Despacho mantener la providencia objeto del recurso por considerar que no existe un argumento jurídico legal y más bien lo que pretende la parte demandada es dilatar y entorpecer el curso del proceso.

Se puede observar que cada vez que el inmueble va para remate, la parte demandada acude a nuevo profesional del derecho para presentar nulidades y/o recursos infundados para no dejar progresar la terminacion jurídica del proceso.

De acuerdo a las normas del Código General del Proceso y Decretos vigentes, se deben compulsar copias a los abogados que se presten para seguir dilatando, para que mediante proceso disciplinario sean objeto de sanción, como en el caso que nos ocupa que está plenamnete demostrado que toda interposición de recursos y solicitudes atentan contra el trámite legal que la justicia hace para el caso.

Considero señoría que no vale la pena ahondar en el tema y por lo tanto pido se niegue los recursos interpuestos por la nueva profesional del derecho y su vez, comulsar copias.

Respetuosamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá
T.P. No. 230.201 dl C.S. de la J.

JDO.18 CM.DESCONGEST.
86744 7-MAR-'17 11:04

Cam 5
PC Cam 8
IF4
273

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 7439

Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN
JUZGADO _____ ( ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300820090022 3 iniciado por **BANCO POPULAR** contra **JESUS EMILIO DAVID GARRO C.C. 70066662**

Comunico a usted que mediante auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO C.C. 70066662** dentro del proceso que adelanta **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS** contra **JESUS EMILIO DAVID GARRO** en ese juzgado con radicado No. 2012-0472.

Límite de la medida la suma de $ 16.000.000.oo M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JCASTELLANOS
Tel: 2438795

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 10 MAR 2017
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a)

* Recurso de reposición Fl. 268-270
* Escrito descorre traslado. Fl. 272
* Solicitud Medidas cautelares Fl.

274

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ

Expediente No. 2012-0472

Bogotá, D .C. 15 MAR 2017

Notifíquese a las partes del proceso y a sus apoderados, por el medio más expedito, la existencia de la acción de tutela que en contra de este juzgado ha formulado *Jesús Emilio David Garro*, en contra de este Juzgado, por presunta vulneración a derechos fundamentales relacionados con el asunto de la referencia.

Por así solicitarlo el Juez de Tutela, remítase en calidad de préstamo, con destino al Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad el expediente de la referencia.

Cúmplase,

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Cr

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 29 MAR. 2017
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a)

* Recurso de reposición fl. 268-270
* Escrito descorre traslado fl. 272
* Solicitud Medidas Cautelares

(27)

275

Señor
Juez 18 Civil municipal de descongestión de Bogotá
Juzgado de origen 37 civil municipal
E. S. D.

REF: PROCESO ejecutivo hipotecario 2012-4720
DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
CONTRA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

HENRY GUZMAN MARCHAN, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.364. 528 .expedida en Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No.230.201 del Consejo Superior de la Judicatura , actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del asunto ya referenciado, respetuosamente acudo a su despacho, con el fin de solicitarle se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble base de este ejecutivo hipotecario.

Del Señor Juez,

Atentamente,

HENRYGUZMANMARCHAN
C.C. No.79.364.528, de BOGOTA.
T.P. No.230.201, del C. S. de la J.

JDO.18 CM.DESCONGEST.

07104 29-MAR-'17 14:51

276

Señor
Juez 18 Civil municipal de descongestión de Bogotá
Juzgado de origen 37 civil municipal
E. S. D.

REF: PROCESO ejecutivo hipotecario 2012-4720
DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
CONTRA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

HENRY GUZMAN MARCHAN, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.364. 528 .expedida en Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No.230.201 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del asunto ya referenciado, respetuosamente acudo a su despacho, con el fin de solicitarle se compulsen copias al consejo superior de la judicatura para que se investigue la acción dolosa y premeditada con la que actuaron los apoderados el doctor Hipólito y la doctora que actualmente le sustituyeron el poder ya que interpusieron la acción de tutela sobre un hecho que ya había sido fallado por su despacho y que incluso fue hasta la segunda instancia, no entiendo como los apoderados judiciales juegan con el saber del operador judicial atacando 2 y 3 veces con hechos y nulidades sin ningún tipo de asidero jurídico.
Considero señor JUEZ que estas conductas deben tener un castigo ejemplar para que estas conductas no entorpezcan y dañen el normal transcurso del proceso.

Le solicito dar trámite a mi petición por ajustarse a derecho

Del Señor Juez,

Atentamente,

JDO.18 CM.DESCONGEST.

07104 29-MAR-'17 14:51

HENRYGUZMANMARCHAN
C.C. No.79.364.528, de BOGOTA.
T.P. No.230.201, del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 29 MAR 2017
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a)

Mediante el encontrandose al despacho

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ

Expediente No. 2012-0472

Bogotá DC, 03 ABR 2017

Asunto a tratar

Los recursos de reposición y apelación subsidiario, formulados por la parte demandada (fl. 268 y ss.) en contra del auto de fecha 17 de febrero de 2017 (fl. 267), a través del cual el Despacho rechazó la solicitud de actualización del avalúo del inmueble a rematar, tras señalar que no se cumple lo ordenado en la última parte del inciso segundo del Art. 457 del CGP.

Antecedentes

Señala el recurrente que, a su juicio, debe revocarse la providencia atacada, y en su lugar ordenarse la actualización del avalúo del predio embargado y próximo a rematarse porque al encontrarnos en 2017, no es admisible el avalúo que se calculó con el certificado catastral de 2016, lo que causaría más daños y perjuicios al demandado con el remate en tales condiciones.

Que no existen criterios ciertos y claros para que el Despacho haya negado la solicitud de actualización del avalúo, lo que abre paso a la arbitrariedad, en perjuicio de lo dispuesto por la Carta Política en el Art. 230.

Que se encuentra en trámite un recurso de queja, situación que podría cambiar el panorama del proceso, por que solicitó además la suspensión de la diligencia de remate.

Traslado

Del escrito formulado se corrió el respectivo traslado (fl. 271), en los términos de ley, y durante su vigencia el extremo demandante señaló las razones que, en su concepto, bastan para mantener la providencia atacada.

Que, el recurso presentado es una maniobra más del extremo demandado, que cada que se aproxima una nueva fecha para remate, designa nuevo apoderado para dilatar y entorpecer el trámite del proceso con recursos o incidentes sin sustento legal. Que dicha actuación reprochable debe ponerse en conocimiento de la Judicatura para que se adelante el respectivo proceso disciplinario en contra de la profesional del Derecho que se presta para ello.

Así las cosas, procedente es desatar la impugnación, no sin antes hacer énfasis en las siguientes,

Consideraciones

Como es sabido, el recurso de reposición busca que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error (*in procedendo / in judicando*), según enseña el Art. 318 *ibídem*.

No obstante, el recurso de reposición, en este caso, no tiene vocación de prosperidad, por cuanto este Despacho no encuentra en el auto atacado desaciertos jurídicos de tal relevancia que ameriten ese proceder. Las razones son las siguientes,

Como acertadamente se indicó en la providencia atacada, la última parte del inciso segundo del Art. 457 del CGP, señala que procederá la actualización del avalúo en el evento que la solicitud sea elevada por la parte demandada, siempre que de la firmeza del avalúo anterior haya trascurrido más de un (1) año.

Por lo tanto, es evidente que argumentos como los expuestos por la parte demandada para el éxito de la solicitud, no pueden prosperar, toda vez que el término dispuesto en la citada norma es objetivo y no está supeditado al cambio de vigencia presentado de un año a otro, lo que demuestra que la decisión censurada está plenamente sustentada en norma especial que rige esa particular solicitud, por lo que tampoco es aceptable la manifestación del recurrente que apunta a que la negativa es arbitraria y sin criterios ciertos o claros.

Ahora, frente a la solicitud de suspensión de la diligencia de remate por estar surtiéndose un recurso de queja, es menester señalar que la suspensión de la diligencia de remate, así como de cualquier otra, tiene lugar cuando la misma se está llevando a cabo, es decir cuando ya ha comenzado. Además, es sabido que el recurso de queja tiene como fin que la segunda instancia determine si se ha denegado legalmente o no el de apelación, por lo que a falta de decisión al respecto y ante la incertidumbre del efecto en que eventualmente se concediera ésta, no existen elementos suficientes para posponer la diligencia de remate programada.

En consecuencia, basten tales señalamientos para mantener la decisión adoptada y denegar, paralelamente, la solicitud de aplazamiento del remate.

Igual suerte, aunque por razones distintas, deberá negarse el recurso de alzada subsidiariamente formulado, pues ni en el Art. 321 *ib*, ni ninguna otra norma especial del estatuto general del proceso, establece la alzada en contra de la providencia que niega la actualización del avalúo.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado resuelve:

1.- NO REVOCAR, y en consecuencia MANTENER INCÓLUME la providencia del 17 de febrero de 2017 (fl. 267), por las razones que anteceden.

2.- NEGAR, por improcedente, el recurso de apelación formulado de forma subsidiaria.

3.- NEGAR la solicitud de suspensión de la diligencia de remate.

Notifíquese, (2) 4

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Cr

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 43 hoy
04 APR 2017
LA SECRETARIA
MARIA ALEJANDRA BERNAL ULLOA

280

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ

Expediente No. 2012-0472

Bogotá DC, 03 ABR 2017

Por haber sido embargados con anterioridad (fl. 36) y en virtud de la comunicación que antecede (fl. 273), el Despacho resuelve:

OFICIAR a la autoridad judicial remitente informando que no es posible atender con éxito la solicitud de embargo remanentes por estar previamente embargados por otra autoridad judicial de esta ciudad.

Notifíquese, (2)4

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Cr

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 43 hoy
04 APR 2017
LA SECRETARIA
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

281

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ

Expediente No. 2012-0472

Bogotá DC, 03 ABR 2017

Teniendo en cuenta la providencia del 28 de noviembre de 2016 (fl. 253), y que la respectiva diligencia no puso llevarse a cabo por los distintos trámites y acciones a que se ha sometido este asunto, el Despacho resuelve:

1.- FIJAR la hora de las 2PM, del día 22, del mes de Mayo de 2017, para que tenga la diligencia de remate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del CGP.

2.- INDICAR que será postura admisible, la que cubra por lo menos el 70% del avalúo visto a fl. 244, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 451 *ibídem*.

3.- ORDENAR a la parte ejecutante, que efectúe las publicaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 450 *ib*, y acredite tal circunstancia con anterioridad a la fecha enunciada en el numeral 2, como ordena el inciso segundo del Art. 450 *ejusdem*.

4.- Frente a la solicitud vista a fl. 276, es necesario precisar al memorialista, que las actuaciones que adelanta la *Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura*, proceden también cuando los apoderados de las partes ponen en conocimiento de esa colegiatura, las actuaciones que merezcan algún análisis o eventual sanción; por lo que deberá efectuar por sí mismo las acciones que considere pertinentes.

Notifíquese, (4)

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Cr

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 45 Hoy
04 APR 2017
LA SECRETARIA
JOHANA CASALLAS RUBIANO

282

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel.3429099.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Bogotá D.C., 21 de Abril de 2017
Oficio No. 0723

Señores:
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Ref.: **Ejecutivo Hipotecario** No.110014003**037-**2012-00472-00
De: **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS C.C. 79.388.626**
Contra: **ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA C.C. 43.010.875 Y JESUS EMILIO DAVID GARRO C.C. 70.066.662**

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha tres (03) de Abril de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, **DISPUSO NO TENER EN CUENTA** el embargo de remanentes comunicado mediante oficio **No. 7439,** de fecha dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017), por estar previamente embargados por otra autoridad judicial de esta ciudad.

El proceso que cursa en su Despacho es el **EJECUTIVO** radicado **No. 11001400030082009002223** de: BANCO POPULAR contra: **JESUS EMILIO DAVID GARRO C.C. 70.066.662**

Es de anotar que en atención a lo dispuesto en Acuerdo PSAA16-10512 del 20 de abril del dos mil dieciséis (2016), modificado por el Acuerdo PSAA16-10512, del 29 del mismo mes y año, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho Judicial seguirá conociendo del proceso de la referencia, el cual estaba siendo tramitado por el Juzgado dieciocho (18) de Pequeñas Causas, en esta misma Sede Judicial.

Sírvase proceder de conformidad, acusando el recibido de la presente para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,

JOHANA CASALLAS RUBIANO
Secretaria

283

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 2-430264 CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejerció con Tarjeta Profesional No 91.977 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 2-430264 celular 313-4188556 de Bogotá D.C, actuando en este acto como parte actora, en causa propia solicito y manifiesto al honorable despacho lo siguiente.

PRIMERO: Me permito allegar dictamen pericial del bien inmueble objeto de remate, de conformidad a lo establecido al artículo 446 ley 1395 /2012. Teniendo en cuenta que el dictamen a folio 197 data del dia veintiuno (21) de septiembre del año dos mil quince (2015). Y no ha sido actualizado.

SEGUNDO: Aporto igualmente actualización del crédito dentro del presente proceso, para que sea tenido encuentra dentro de su oportunidad procesal.

- Corrasen los términos legales y pertinentes a la parte actora para lo de su cargo.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo preciado por el suscrito abogado.

Del señor (a) juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

HIIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

JDO.18 CM.DESCONGEST.
1454
07424 24-APR-'17 15:55

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 267.733,78	$ 267.733,78	$ 0,00	$ 17.267.733,78
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 255.871,40	$ 523.605,18	$ 0,00	$ 17.523.605,18
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 265.043,10	$ 788.648,28	$ 0,00	$ 17.788.648,28
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 253.267,52	$ 1.041.915,80	$ 0,00	$ 18.041.915,80
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 265.043,10	$ 1.306.958,90	$ 0,00	$ 18.306.958,90
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 265.716,24	$ 1.572.675,14	$ 0,00	$ 18.572.675,14
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 230.324,34	$ 1.802.999,48	$ 0,00	$ 18.802.999,48
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 265.716,24	$ 2.068.715,72	$ 0,00	$ 19.068.715,72
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 256.521,62	$ 2.325.237,34	$ 0,00	$ 19.325.237,34
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 268.405,67	$ 2.593.343,01	$ 0,00	$ 19.593.343,01
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 256.521,62	$ 2.850.164,63	$ 0,00	$ 19.850.164,63
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 266.557,22	$ 3.116.721,85	$ 0,00	$ 20.116.721,85
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 266.557,22	$ 3.383.279,07	$ 0,00	$ 20.383.279,07
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 254.732,80	$ 3.638.011,87	$ 0,00	$ 20.638.011,87
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 267.733,78	$ 3.905.745,65	$ 0,00	$ 20.905.745,65
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 255.871,40	$ 4.161.617,05	$ 0,00	$ 21.161.617,05
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 267.733,78	$ 4.429.350,83	$ 0,00	$ 21.429.350,83
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 273.602,28	$ 4.702.953,11	$ 0,00	$ 21.702.953,11
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 249.498,91	$ 4.952.452,02	$ 0,00	$ 21.952.452,02
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 273.602,28	$ 5.226.054,30	$ 0,00	$ 22.226.054,30
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 275.408,26	$ 5.501.462,56	$ 0,00	$ 22.501.462,56
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.921,87	$ 5.789.384,43	$ 0,00	$ 22.789.384,43
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 275.408,26	$ 6.064.792,69	$ 0,00	$ 23.064.792,69
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 301.116,54	$ 6.365.909,23	$ 0,00	$ 23.365.909,23
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 301.116,54	$ 6.667.025,77	$ 0,00	$ 23.667.025,77
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 288.177,30	$ 6.955.203,07	$ 0,00	$ 23.955.203,07
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 311.749,43	$ 7.266.952,50	$ 0,00	$ 24.266.952,51
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 298.467,19	$ 7.565.419,69	$ 0,00	$ 24.565.419,70
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 311.749,43	$ 7.877.169,13	$ 0,00	$ 24.877.169,13
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 17.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 317.442,68	$ 8.194.611,82	$ 0,00	$ 25.194.611,82

Capital	$	17.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	17.000.000,00
Intereses liq anterior	$	18.404.247,00
Total Interes Mora	$	8.194.611,82
Total a pagar	$	43.598.858,82
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	43.598.858,82

285

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 17 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del Código General del Proceso **- LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO,** empieza a correr el ***27 DE ABRIL DE 2017*** y vence el ***2 DE MAYO DE 2017***, a la hora de las 5:00 P.M, folios 284.

La Secretaria,

JOHANA CASALLAS RUBIANO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

AVALUO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA LA LIBERTAD TERCER SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

PROPIETARIO: JESUS EMILIO DAVID GARRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 70.066.662 de Medellín (Ant)

ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 43.010.875 de Medellín (Ant)

INFORMNACION BASICA

TIPO DE AVALUO: COMERCIAL

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CIUDAD: BOGOTA D.C

BARRIO: BOSA CHICO SUR

DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 66 SUR N° 87 K-10

CLASE DE PREDIO: CASA CON TRES PLANTAS HORIZONTALES-VIVENDA FAMILIAR.

ESTRATO TRES (3)

VIAS DE ACCESO: CUENTA CON RED DE TRANSPORTE NECESARIO CORIENTE, TAMBIEN CON EL SISTEMA DE TRASMILENIOY SITP.

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR.

SECTOR RECREACIONAL: CONSTA EN SU ENTORNO DE CUATRO PARQUES RECREATIVOS.

-ZONAS VERDES

-HOSPITAL PABLO VI E.S.E

SECTOR ALTAMENTE EDUCATIVO: CON ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL SECTOR DISTRITAL, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES

SERVICIOS PUBLICOA DOMICILIARIOS: AGUA, LUZ. ALCANTARILLADO Y GAS NATURAL.

FECHA DE INFORME:

El propósito de este avaluó es estimar el valor de mercado de vivienda urbana; que puede definirse como precio comercial, representado en dinero en moneda coiombiana; que ios terrenos y ias adecuaciones de eiios aicanzarían si se sometieran al mercado abierto para la compra y /o venta del mismo; con

conocimiento de todos los usos destinados y capacidades para los cuales están adaptados dicho bien y sea sean susceptibles de ser usados; o entregar en garantía para cualquier financiación requerida por su propietario.

CONDICIONES DEL AVALUO

- Sean tomados de la observación personal(Inspección ocular).
- Ubicación en el medio geográfico a nivel urbano.
- Ubicación del terreno en el sector y en su potencial zona de atracción económica.
- Vías de comunicación: vías de acceso peatonal como vehicular en vías perimetrales.
- Relación con las zonas de impacto para el desarrollo urbanístico y comercial en su ecosistema de acuerdo con el POT y POZ.
- Calidad de los servicios públicos domiciliarios.
- Demanda y oferta de bienes similares en el sector urbano de donde se encuentra en bien inmueble.
- Tamaño y conformación del bien inmueble.
- Usos del bien, permitidos y establecidos por las entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C.
- Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos adyacentes y/o cercanos.

. Linderos medidas pertinentes

- Relación del bien con respecto a la ciudad y viceversa.
- Proyecciones futuras del sector.

TITULO DE ADQUISICION

PERTENCIA

DESCRIPCION	SECTOR	ÁREA MTS 2 TOPOGRAFICO
CASA	BOSA LA LIBERTAD	PLANA

III SECTOR

LINDEROS

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR ORIENTE: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K

CONSTRUCCIONES

PRIMER PISO GEOMETRICAMENTE LADO X LADO X ALTURA

ESTRUCTURA: COLUMNAS EN LADRILLO

MUROS: EN LADRILLOS Y PAÑETE, CON MORTEROS; PAREDES EN PAÑETES ESTUCADOS Y PINTADOS AL VINILO

CARPINTERIA: PUERTAS EN MADERA Y MARCOS EN MADERA

ENTREPISOS: EN MADERA Y EN CEMENTO

BAÑO: ENCHAPADO

COCINA: EN PAÑETE Y PINTADOS EN VUNILO, CON LAVAPLATOS Y MESON

PISOS: EN BALDOSIN

DISTRIBUCION:

PRIMER PISO: SALA COMEDOR; ALCOBA PRINCIPAL, ALCOBA DE ALOJAMIENTO, CUARTO AUXILIAR, BAÑO Y COCINA.

SEGUNDO PISO:

ASPECTO ECONOMICO:

UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL: VIVIENDA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE EN EL AÑO 1990.

VIVIENDA SE ENCUENTRA EN ESTADO ACEPTABLE Y DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO APROPIADAS; PRESENTA HUMEDAD EN LAS PAREDES NORMALES Y MINIMAS.

EL COSTO DEL AREA CONSTRUIDAS POR MTS 2 A RAZON DE $1.347.000.oo

AVALUO COMERCIAL

CONSIDERACION MATEMATICA PARA EL CALCULO DEL AVALUO COMERCIAL

DE ACUERDO A LA RESOLUCION 620 DEL AÑO 2008 ART 3°; METODO DE REPOSICION.

FORMULA MATEMATICA FINANCIERRA

$$Vc= (Ct-D) + Vt$$

Vc= VALOR COMERCIAL

Ct= COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCION

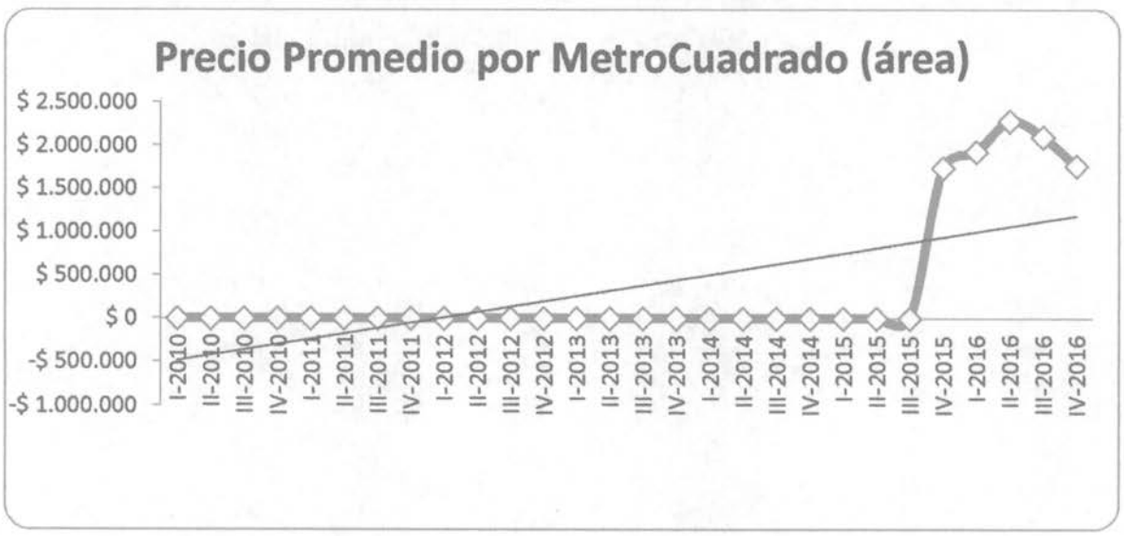
D= DEPRECIACION

Vt= VALOR DEL TERRENO


25 Cl. 66 Sur
Es seguro | https://www.google.com.co/maps/place/Cl.+66+Sur+%2387k-21,+Bogotá/@4.6233788,-74.193313,3a,75y,73.18h,65.67t/data=!3m7!1e1!3m5!1sTVHQo2EpNzN_kjAJ_w88Q!2
25 Cl. 66 Sur
Bogotá
Calle 66 Sur #87k-
BOSA NOVA
Galería
La Tierra
Luna
Marte


17 Cl. 66 Sur - Google
Es seguro | https://www.google.com.co/maps/@4.6233353,-74.1932771,3a,75y,56.86h,94.05t/data=!3m8!1e1!3m4!1sgCAIqXTEm9BgNy1xUnwt2e0!7i13312!8i6656!6m1!1e1
17 Cl. 66 Sur
Bogotá
Calle 66
BOSA





Precio Promedio por M2	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
I	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.929.630
II	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.285.185
III	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.101.449

Fuente: Metro Cuadrado

Ct= ; D=0; Vt= $312.831.616.oo

Vt= $149.353.362.oo DE DONDE

Vc= (Ct-D) + Vt

VALOR COMERCIAL

Vc=($312.831.616.oo-0)+ $149.353.362 .oo

Son: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CHO PESOS ($462.184.978.oo)M/cte

Atentamente;

OMAR GOMEZ NAYZAKE
C.C N° 19.411.877 de Bogotá
TP N° 49699-T JCC

292

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



49599-T

OMAR
GOMEZ NAYZAKE
C.C. 19-411877
RESOLUCION INSCRIPCION 119 FECHA 17/10/96
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00059267

CARVAJAL S.A. 02/95-21726

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

005535

cc # 19411877 Bta

AVALUO DE BIEN INMUEBLE
CALLE 66 SUR N° 87 K 10 BARRIO BOSA CHICO SUR
LOCALIDAD 07 DE BOGOTA
JESUS EMILIO DAVID GARRO
CC N° 70.066.662 de Medellin (Ant)
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
CC N° 43.010.875 de Medellin (Ant)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

RESIDENCIAL	SI	RURAL	NO
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	SI	R.P.H.	NO
UBICACIÓN	LOCALIDAD 07 BOSA		
DIRECCIÓN	CALLE 66 SUR N° 87 K 10		

2.- TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO	NO	CASA	SI	LOTE	NO	GARAJE	NO
LOCAL COMERCIAL	SI	OTROS	NO	AREA TOTAL	103,2	**MTS**	

3.- CARACTERÍSTICAS

TOPOGRAFIA	PLANA	FORMA	CASA EN LADRILLO
CLIMA	FRIO	POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN	NINGUNA

4.- ANTIGÜEDAD
25 AÑOS

ESTADO FITOSANITARIO
BIEN [X] R M

4.2- AREA 103,20 MTS 2 LINDEROS **ORIENTE** :CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA CARRERA 87K

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20 **NORTE**:

SUR: CON LA CARRERA 66 SUR

5.- SERVICIOS

ACUEDUCTO	SI	ALCANTARILLADO	SI	LUZ	SI
GAS NATURAL		TELÉFONO		PARABÓLICA	SI
				TV-CABLE	NO
USO DEL SUELO	VIVIENDA FAMILIAR				
FUENTES DE AGUA:	NATURAL	NO	NO	PERMANENTE SI	TRANSITORIA NO
VIAS DE ACCESO					
TRANSPORTE PÚBLICO	SUFICIENTE	SI	INSUFICIENTE	NO	

6.- DOCUMENTOS

REGISTRO CATASTRAL		FECHA	NOTARIA
		No. MATRÍCULA	50S-40019742
CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C		CODIGO CATASTRAL	AAA00NNLF

7.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

ALCOBAS		ESCALERAS	SI	No. PISOS	2	MUROS	4
BAÑOS	2	LOCALES	SI	AREA TERRENO	103,19	ACABADOS	SI
ESTUDIO	NO	ALCOBA SERVICIO	NO	AREA PRIVADA	NO	CIMIENTOS	SI

SALA	1	COMEDOR	SI	PISOS	1	CUBIERTA	NO
ESTAR	NO	PATIO	NO	FACHADA	SI		

8.- EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN

9.- CROQUIS DEL INMUEBLE

11.1.- MÉTODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES	SI
CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE	SI
COSTOS DE REPOSICIÓN	SI

OTROS NO ESPECIFIQUE

11.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL	SI
CARTOGRAFÍA	SI
FOTOGRAFÍA	SI
VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	SI
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	SI
MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES	SI
CONSTATACIÓN DE PLANOS	SI

11.3.1.- TERRENO

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
CASA	103,2	$ 1.347.788	139.091.722
GARAJE			
LOCAL COMERCIAL	NO		
SUB TOTAL			
TOTAL			

11.3.2.- CONSTRUCCIÓN

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
CASA	216,16	$ 1.347.000	$ 291.167.520
LOCAL COMERCIAL			
SUB TOTAL	216,16		
TOTAL	216,16		

12.- OBSERVACIONES

247

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 11:17:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 24-08-1989 RADICACION: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0150ZAUH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 14, DE LA MANZANA G, EXTENSION SUPERFICIARIA DE 103,19 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL PREDIO EL CARMEN. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6301 DEL 13-02-89 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION
2) CALLE 66 SUR #87-K-10
3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40019728

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35855 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6301 del: 13-02-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVEZ DIAZ MARTHA ISABEL **39631357** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35832 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 2750 del: 10-05-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ DIAZ MARTHA ISABEL 39631357
A: PRECIADO LOPEZ IRMA **51643558** **X**

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1908 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 6724 del: 03-10-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRECIADO LOPEZ IRMA 51643558
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **43010875** **X**
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **70066662** **X**

ANOTACION: Nro 4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2009 Radicacion: 2009-64970 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 49133 del: 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IDU

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 11:17:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X

DE: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662 X

A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-10-2009 Radicacion: 2009-96425 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 4011 del: 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X

A: DAVID GARRO EMILIO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802 VALOR ACTO: $

cumento: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO 70066662 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

LVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

.iotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2017-1610 fecha 07-02-2017

CORREGIDO NOMBRE EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG.COR32

Anotacion Nro: 12 Nro correcion: 1 Radicacion: C2017-1235 fecha 31-01-2017

CORREGIDO NOMBRE JESUS EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG.COR32

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 11:17:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-18689 fecha 22-08-2012

EN PERSONAS APELLIDO GARRO CORREGIDO SI VALE CON BASE EN EL OFICIO 2066 DE 24-05-2012 GRABADO EN EL IRIS ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC32 Impreso por:CORREC32

TURNO: C2017-1610 FECHA: 07-02-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

297

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 21084
Fecha: 10/01/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID GARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	03/10/1989	BOGOTA	15	050S40019742

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 66 SUR 87K 10

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 66 SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):
CL 67S 100D 10 FECHA:22/09/2003

Código de sector catastral: 004595 41 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 66S 100D 15

CHIP: AAA0150ZAUH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
103.20	216.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 160,996,000.00	2017
2	$ 148,192,000.00	2016
3	$ 138,312,000.00	2015
4	$ 116,970,000.00	2014
5	$ 90,326,000.00	2013
6	$ 78,330,000.00	2012
7	$ 76,513,000.00	2011
8	$ 66,411,000.00	2010
9	$ 49,871,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (E)

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2017210841**

JDO.18 CM.DESCONGEST.
07564 4-MAY-'17 16:26

248

IF 5

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 2-430264 CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejerció con Tarjeta Profesional No 91.977 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 2-430264 celular 313-4188556 de Bogotá D.C, actuando en este acto como parte actora, en causa propia solicito y manifiesto al honorable despacho lo siguiente.

Que del memorial presentado el veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el suscrito en su respectivo numeral índico:

PRIMERO: Me permito allegar dictamen pericial del bien inmueble objeto de remate, de conformidad a lo establecido al artículo 446 ley 1395 /2012. Teniendo en cuenta que el dictamen a folio 197 data del día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil quince (2015). Y no ha sido actualizado.

Igualmente en las partes **CONSIDERATIVAS** solicito - Corrasen los términos legales y pertinentes a la parte actora para lo de su cargo.

En suscrito observa que a folio 285 del expediente el despacho únicamente se pronunció respecto de actualización del crédito, dejando de lado la actualización del dictamen pericial del inmueble, en consecuencia de la manera más respetuosa silicito al despacho correr término legal respecto de dictamen pericial presentado por la parte demandada a la parte actora.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo preciado por el suscrito abogado.

Del señor (a) juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

HIIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

299

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUTIO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

Bogotá D.C., 31 de Marzo de 2017

OFICIO No. 0985

SEÑOR(A)
JUZGADO 18 CIVIL MPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.,
CARRERA 10 Nº 19-65 PISO 5

REF: De Ejecución Ejecutivo con Titulo Hipotecario
DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS C.C. # 79388626
CONTRA: ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, JESUS EMILIO DAVID GARRO C.C. # 43010875, 70066662
11001400303720120047 2

Comunico a Ud. Que mediante providencia calendada TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del asunto en referencia, se ordenó oficiar a fin de devolver el presente recurso de queja el cual consta de 2 cuadernos de 211-34 folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Secretario

JDO.18 CM.DESCONGEST.

07248 6-APR-'17 12:13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 05 MAYO 2017
pasó las diligencias al Despacho con el Anterior escrito

Secretario(a)

* Oficio a través del cual ordena la devolución del recurso de queja. (Fl. 299)

* Liquidación de crédito fl. 284.

* traslado renuncia pronunciamiento. fl. 285

* Avalúo fls. 286-297

* Escrito fl. 298

300

JDO.18 CM.DESCONGEST.
07584 5-MAY-'17 15:10 SFM

Señor
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 – 00472 – 00**
DEMANDANTE:	**LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**
DEMANDADO:	**JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA.**

HENRY GUZMAN MARCHAN, actuando como cesionario dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, le manifiesto que estoy adjuntando las publicaciones ordenadas, lo mismo que el Certificado de Tradición y Libertad.

Respetuosamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá
T.P. No. 230.201 del C.S. de la J.

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P

1. **PARTE DEMANDANTE**	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
2 **PARTE DEMANDADA**	JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN**	MAYO 22 DEL 2017 A LAS 2 P. M.
4 **BIENES MATERIA DEL REMATE:** **MUEBLES: Clase, especie, y cantidad.** **INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad.** **VALOR AVALUO:**	UNA (1) CASA DE DOS PISOS , UBICADA EN LA CALLE 66 No. 87 K 10 o CALLE 66 SUR No. 87 K 08 BARRIO CHICO SUR = BOSA. MATRICULA INMOBILIARIA 50 S 40019742 ZONA SUR $222.288.000,oo
5 **VALOR BASE LICITACIÓN:**	EL 70 % $155.601.600,oo
6 **JUZGADO:** **CIUDAD:** **Nº DE EXPEDIENTE:** **CLASE DE PROCESO:**	JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO EJECUTANTE 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA . 110014003037=2012=0047200 EJECUTIVO HIPOTECARIO
7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**	40 % $88.915.200,oo
8. **NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:**	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA Direcci on AVENIDA JIMENEZ No. 5=16 Of. 1105 DE BOGOTA 311 5 77 85 41

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO TEL. 3346847 CEL. 3142669748 315 5004023

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la peticionaria siguiente fecha.

Día: 30 ABR 2017 Hora: 10:35 AM

Karen Beltrán C.C. 1024485938 y/o Ana María Reyes C.C 1023956740

25677#

Notaría 7a CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: **C.C.** No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 2/05/2017 16:03:40.540800

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

366329

Func.o: SYSADM

284666

REPUBLICA DE COLOMBIA — Ligia Josefina Eraso Cabrera — Notaria Septima de Bogota D.C.

A LAS PERSONAS FAMILIARES QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE INTERDICCION PROMOVIDO A FAVOR GIVER ANDRES LAITON LAITON, ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	1016077325	INTERDICCION	PATARROYO LAITON ASTRYD	PRESUNTO INTERDICTO GIVER ANDRES LAITON LAITON	AUTO ADMISORIO 20 - 02 - 17	CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*R1-64-30 2016 - 1534 *R1-66-30
PERSONAS INDETERMINADAS Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS RESPECTIVOS BIENES INMUEBLES ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		VERBAL DE PERTENENCIA (DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE REIVINDICATORIO EN AUDIENCIA DEL 05 DE ABRIL DE 2017	ANGELA LIZZETT SEPULVEDA CORTES MONICA LILIANA SEPULVEDA CORTES	CARMEN ROSA RODRIGUEZ VILLAMIZAR MUSEO INTERNACIONAL DE LA ESMERALDA S.A.S., DEAR S.A.S. Y FUNDACION MUSEO INTERNACIONAL DE LA ESMERALDA	AUTO ADMISORIO 15-07-2016 Y 05-04-2017	30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2016-0036500 *R1-68-30
YINA LISBETH MEJIA MOLINA ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	JHON JAIRO BUITRAGO SANCHEZ	YINA LISBETH MEJIA MOLINA	AUTO ADMISORIO NOVIEMBRE 1º DE 2016	TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2014-721 *R1-69-30
CARLOS ALBERTO OLIVEROS SANCHEZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	7.694.172	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	CHEVIPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	CARLOS ALBERTO OLIVEROS SANCHEZ Y IVAN ANDRES LANDINEZ ESTUPIÑAN	MANDAMIENTO DE PAGO 02 DICIEMBRE DE 2015	62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-1188 *R1-70-30
A todos los que tengan creditos con titulos de ejecucion contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.			CONJUNTO RESIDENCIAL EL RECREO DE USAQUEN	JAIRO ALEJANDRO QUEVEDO CLAUDIA LUCIA AVELLANEDA BELTRAN	MANDAMIENTO DE PAGO 15 AGOSTO 2008 8 MAYO 2014 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 8 MAYO 2014	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	2008-016064 *R1-72-30
NETWORK SOLUTIONS COMPANY LTDA UNION TEMPORAL MICROSITIOS NETWORK ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA	ASUL TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A.S.	NETWORK SOLUTIONS COMPANY LTDA UNION TEMPORAL MICROSITIOS NETWORK	AUTO ADMISORIO 29 SEPTIEMBRE 2015 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 02 NOVIEMBRE 2016	31 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013105031 201500770-00 *R1-74-30

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
ALDRIN JAIME ROA CONTRERAS, GILMA PATRICIA GARCIA FISCAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	HIPOTECARIO	JUNIO 27 DE 2017 A LAS 9:00 A.M.	INMUEBLE: 051-124186 (antes 50S-40574664) Dg 36 No. 28-86 Casa 56 Conj. Res. Margarita I, Soacha	AVALÚO: $26.847.000.00 VALOR BASE LICITACION 70% del valor del avalúo	2015-00125 3 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	ADMINISTRACION LEGAL SAS NIT. 900480.511-5 JULIANA PAOLA MARTINEZ CONTRERAS C.C. 53.017.447 Carrera 8 12-39 Soacha Teléfono 7227731	40% del mismo *S9-9-30
JESUS EMILIO DAVID GARRO E ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MAYO 22 DEL 2017 A LAS 2 P.M.	UNA (1) CASA DE PISOS, UBICADA EN LA CALLE 66 No. 87 K 10 o CALLE 66 SUR No. 87 K 08 BARRIO CHICO SUR - BOSA MATRICULA INMOBILIARIA 50 S 40019742 SUR	VALOR AVALUO: $222.288.000.oo VALOR BASE LICITACION EL 70% $155.601.600.oo	110014003037-2012-0047200 JUZGADO ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO EJECUTANTE 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA Dirección AVENIDA JIMENEZ No. 5-16 Of. 1105 DE BOGOTÁ TELEFONO 311 5 77 85 41	40% $88.915.200.oo *M2-3-30

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOFICIADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nitdel citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
EDWIN FABIAN REYES DALLOS GERMAN EDUARDO OLANO TASCON CLAUDIA JAZMIN PINEDA RINCON	80.826.712 17.068.226 52.435.706	EJECUTIVO SINGULAR	HUMBERTO ANTONIO CARDONA OROZCO C.C. 5.848.839	EDWIN FABIAN REYES DALLOS C.C. 80.826.712 GERMAN EDUARDO OLANO TASCON C.C. 17.068.226 CLAUDIA JAZMIN PINEDA RINCON C.C. 52.435.706	MANDAMIENTOS DE PAGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 04 DE MAYO DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 17 DE ENERO DE 2017	53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-00648
HEREDEROS INDETERMINADOS DE FIDELINA SALAZAR (q.e.p.d.) ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		DECLARATIVO	PEDRO ELIAS SALAZAR	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FIDELINA SALAZAR (q.e.p.d.) Y LA HEREDERA DETERMINADA DE ESTA ULTIMA, ROSA ELENA SALAZAR	FECHA DEL AUTO 12 DE JULIO DE 2016 27 DE JULIO DE 2016 16 DE ENERO DE 2017	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*R1-50-30 2015-00614
HEREDEROS INDETERMINADOS DE DANIEL ROJAS MUÑOZ		PERTENENCIA	HILDA MARIA GARCIA G.	JORGE LIBARDO ROJAS GONZALEZ Y OTROS	ADMISORIO DE LA DEMANDA MAYO 12-2015 ABRIL 14-2016 NOV. 16 - 2016	20 C. C. BOGOTÁ	*R1-53-30 2015-0437
CESAR AUGUSTO ROMERO BALAGUERA SEGÚN ART. 108 Y/O 293 C.G.P.		DECLARATIVO VERBAL PRIVACION PATRIA POTESTAD	MARIA DEL CARMEN ARANZA SANCHEZ	CESAR AUGUSTO ROMERO BALAGUERA	ADMISORIO DE LA DEMANDA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016	VEINTE DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*R1-57-30 110013110020 20160068600
RAYMUNDO CIFUENTES PABON, CARLOS ARTURO CIFUENTES PABON, PABLO E. CIFUENTES PABON, JOBA CIFUENTES PABON, SARA CONSEJO CIFUENTES PABON, GRISELDA CIFUENTES PABON, EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, CARLOS A. CIFUENTES PABON, BENJAMIN JIMENEZ, PEDRO ELICEO CIFUENTES ALMONACID, DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.			PLACIDO CIFUENTES ALMONACID	RAYMUNDO CIFUENTES PABON, CARLOS ARTURO CIFUENTES PABON, PABLO E. CIFUENTES PABON, JOBA CIFUENTES PABON, SARA CONSEJO CIFUENTES PABON, GRISELDA CIFUENTES PABON, EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, CARLOS A. CIFUENTES PABON, BENJAMIN JIMENEZ, PEDRO ELICEO CIFUENTES ALMONACID, PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS	ADMISORIO DE LA DEMANDA 23 DE MARZO DE 2017	PROMISCUO MUNICIPAL DE CABRERA CUNDINAMARCA	*R1-58-30 25120-4089-001- 2017-00004-0
A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITO CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR, PARA QUE COMPAREZCAN HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE DEMANDAS LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL NUM 3° ART. 463 DEL C. GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		EJECUTIVO	MAURICIO DE JESUS ESCOBAR	LIBARDO GUTIERREZ Y GLADYS OSORIO	AUTO ADMISORIO ENERO 26 - 2012 AUTO ORDENA EMPLAMIENTO 20 MAYO 2016 MANDAMIENTO DE PAGO ENERO 26 - 2012	1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CRA 10 No. 14-33 PISO 3°	*R1-61-30 2007-0085
DISTRICAJAS S.A.S. ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		EJECUTIVO	EMPACOR S.A.	DISTRICAJAS S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO 02-06-2016 ORDENA EMPLAZAMIENTO 31-08-2016	28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*R1-63-30 2015-1547

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Armenia

303

Recibo N

Fecha:

304

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050548055384895 **Nro Matricula: 50S-40019742**

Pagina 1

Impreso el 5 de Mayo de 2017 a las 02:51:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 21-08-1989 RADICACIÓN: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0150ZAUH COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 14 DE LA MANZANA G. EXTENSION SUPERFICIARIA DE 103,19 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL PREDIO EL CARMEN. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6301 DEL 13-02-89 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-8

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 56 SUR 67K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 56 SUR #67 K 10

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S-

ANOTACION:

Doc:

ESP:

PERSONAS:

A: CHAVEZ

ANOTACION:

Doc:

ESP:

PERSONAS:

DE: CHAVEZ

A: PRECIADO LOPEZ NINA

ANOTACION:

Doc: ESCRITURA

ESPECIFICACION:

PERSONAS:

DE: PRECIADO LOPEZ NINA

A: DAVID GARCIA LOUIS EMILIO

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página web de la Superintendencia de Notariado & Registro

SUPERINTENDENCIA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050548055384895 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 5 de Mayo de 2017 a las 02:51:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** **X**

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** **X**

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** **X**

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2009 Radicación: 2009-64970

Doc: OFICIO 49133 del 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170505480553848 95 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 5 de Mayo de 2017 a las 02:51:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662**

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVID GARRO JESUS EMILIO CC# 70066662 X

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA CC# 43010875 X

A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO **CC# 79388626**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-96425

Doc: OFICIO 4011 del 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A

A: DAVID GARRO EMILIO X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO CC# 79388626

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050548055384895 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 5 de Mayo de 2017 a las 02:51:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1610 Fecha: 07-02-2017

CORREGIDO NOMBRE EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG:COR32

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1235 Fecha: 31-01-2017

CORREGIDO NOMBRE JESUS EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART 59 JCAG:COR32

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-18689 Fecha: 22-08-2012

EN PERSONAS APELLIDO GARRO CORREGIDO SI VALE CON BASE EN EL OFICIO 2066 DE 24-05-2012 GRABADO EN EL IRIS ART 35 D.L 1250/70 OGF/COR23.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-189741 **FECHA: 05-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La verdad de la fe pública



Almonal encontrándose al despacho.

(2f)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ

Expediente No. 2012-0472

Bogotá DC, 10 MAY 2017

Teniendo en cuenta el escrito visto a fl 284, la solicitud que milita a fl 298 y demás actuaciones surtidas recientemente en el presente asunto, el Despacho resuelve:

1.- REQUERIR al abogado *Hipólito Herrera García*, para que manifieste si reasume el poder sustituido a la profesional *Milgen Ángela Gutiérrez*. Además, para que se abstenga de intentar crear confusión, toda vez que en sus últimos dos escritos (fls 283 y 298), afirma actuar como parte actora en causa propia. No obstante,

2.- NEGAR la actualización del crédito, pretendida por el extremo demandado, toda vez que, de conformidad con el num. 4° del Art. 446 del CGP, la misma no se ajusta a ninguno de los eventos contemplados en la ley, *v. gratia*, la del Art. 455 o 461 *ibídem*.

3.- RECHAZAR el avalúo que reposa a fls 286 y ss, por carecer de la totalidad de los requisitos establecidos en el Art. 226 del CGP, y porque en providencia que milita a fl 267, se indicó la razón por la que no es procedente un nuevo avalúo.

4.- TENER en cuenta para los fines pertinentes, las publicaciones efectuadas por la parte ejecutante (fls 301 y ss).

5.- De otra parte, agréguese a autos, la devolución del recurso de queja, efectuada por el *Juzgado 21 Civil del Circuito* de esta ciudad, según oficio 0985, fl 299.

Notifíquese,

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Cr

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 hoy 11 MAY 2017
LA SECRETARIA
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO DIEICOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65, piso 5, telefax 3429099

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

Radicado:	2012 – 00472 (Juzgado de Origen 37)
Proceso:	EJECUTIVO con título HIPOTECARIO
Demandante:	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.
Demandado:	JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora señalados mediante auto de fecha tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017) para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE dentro del presente proceso arriba referenciado, el suscrito Juez Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad, en asocio de su Secretaria se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado con el fin antes indicado y DECLARÓ ABIERTA LA LICITACIÓN; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien previa consignación del 40% del valor dado a los mismos. Habiendo transcurrido más de una (1) hora desde que se abrió la presente, sin que se hubiese presentado postor alguno a pesar de haberse anunciado el remate en legal forma, la suscrita Secretaria **declara DESIERTA LA LICITACIÓN** y se extiende ésta acta para los fines legales pertinentes. Las publicaciones de prensa se encuentran anexas al proceso, toda vez que se allegaron oportunamente. Para los fines pertinentes se termina y firma la presente por los que en ella intervinieron, siendo las tres y diez de la tarde (3:10 P. M). Así se aprueba por los intervinientes.

El Juez,

NESTOR LEON CAMELO

La Secretaria,

JOHANA CASALLAS RUBIANO

310

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 2-430264 CEL. 313 4-198556 317-6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D. C.

JDO.18 CM.DESCONGEST.
07713 17-MAY-'17 9:09 4FS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, ciudadano mayor de edad, identificado con la cedula de ciudanía No 79.125.511 de Bogotá D. C. Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional. No. 91.977 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO**, de conformidad al poder otorgado que se adjuntó en su momento, el cual reasumo, y el cual no ha sido revocado por mis mandantes; estando dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito formulo **RECURSO DE REPOSICION** y **EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 10 de Mayo de 2017, en el que se vulnera el debido proceso que le asiste tanto a la parte demandante como a la parte demandada y el cual sustento en los siguientes términos;

HECHOS QUE SE PLANTEARON PARA SOLICITAR NUEVO AVALUÓ

PRIMERO: En razón a que el bien inmueble objeto de diligencia de remate fue avaluado el 19 de abril de 2016, el suscrito abogado mediante memorial radicado el cuatro (4) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), presentó dictamen pericial teniendo en cuenta que el mismo no ha sido actualizado por la partes, para que se le corriera traslado del mismo a la parte demandante.

SEGUNDO: El despacho a su digno cargo en la providencia atacada niega el trámite del mismo aduciendo que el avaluó presentado por el suscrito que reposa a folios 286 y siguientes no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 226 del código general del proceso, además que en providencia que milita a folio 267 se indicó la razón por cual no es procedente el avaluó.

CONSIDERACIONES

Para el caso que nos ocupa es preciso hacer las siguientes consideraciones:

1°.- El artículo 226 del C. G. del P., nos indica la procedencia de la prueba pericial, no obstante a ello, para el avalúo de un bien inmueble embargado dentro de un proceso de ejecución debemos regirnos por lo establecido en el artículo 444 Ibídem, y más exactamente por el numeral 4° que en su parte pertinente dice: *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%),* ***salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. (...).*** La negrilla es mía., es decir, que no es simplemente presentar el avalúo catastral incrementado, sino que al momento de presentarlo se debe tener en cuenta su valor comercial, y en este caso, al ser superior el valor comercial del bien, se contrata a un perito profesional en el asunto para que justifique su precio, justificación que más adelante se relacionaran.

2°.- En cuanto a lo establecido en el inciso segundo del artículo 457 del C. G. del P., se aprecia bien claro que pasado un año luego de haber sido presentado el avalúo, se puede presentar uno nuevo, y como se puede observar, el avalúo anterior fue presentado el 19 de abril de 2016, y el suscrito presenta el nuevo avalúo el 04 de mayo del año que avanza, es decir, un poco más de un

año, por lo tanto, no es de recibo el argumento del Despacho al negar el trámite al mismo, toda vez que con ello se incrementa el detrimento patrimonial de mi representado, ya que el inmueble objeto de remate es el único bien que ostenta.

En consecuencia a lo anterior tenemos que el nuevo valor catastral, como comercial del inmueble, de acorde a su valorización del año dos mil dieciséis (2016) no podrá ser el mismo. Por ende se allego actualización real del inmueble que corresponda para el año dos mil diecisiete (2017).

Razón que el suscrito apoderado en ningún momento estuvo de acorde con el avaluó allegado por la parte actora, ya que el mismo raya con el mínimo de requisitos para ser tenido en cuenta por el despacho; además se debe tener en cuenta igualmente lo establecido en el decreto 1420 de 1990 Artículo 22º; que dice: "Para la determinación del valor comercial de los inmuebles se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:

A) PARA EL TERRENO

1- Aspectos físicos tales como área, ubicación, topografía y forma

2- Clases de Suelo: urbano, rural, de expansión urbana, suburbano y de protección

3- Las normas urbanísticas vigentes para la zona o el predio

4- Tipo de construcciones en la zona

5- La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así, como la infraestructura vial y servicio de transporte

6- En zonas rurales, además de las anteriores características deberá tenerse en cuenta las agrológicas del suelo y las aguas.

7- La estratificación socioeconómica del inmueble

B) PARA LAS CONSTRUCCIONES:

1- El área de construcciones existentes autorizadas legalmente

2- Los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados

3- Las obras adicionales o complementarias existentes

4- La edad de los materiales

5- El estado de conservación física

6- La vida útil económica y técnica remanente

7- La funcionalidad del inmueble para lo cual fue construido

Son disposiciones generales contenidas en el presente Decreto, que tienen por objeto señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles.

Teniendo en cuenta, la fecha en que fue presentado el avaluó anterior, ha trascurrido más de un (1) año, por lo cual la actualización de mismo es procedente y conducente con las mínimas norma

que hace mención el decreto. "**Ya que no podrá causársele más daños y perjuicios al demandado con este remate. Ya que los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. Deberán tener en cuenta, además la equidad, costumbre la jurisprudencia y la doctrina.**

El mismo auto recurrido vulnera el Artículo 29 de la constitución política: Nos enseña que **EL DEBIDO PROCESO** se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Por ende solicito igualmente al honorable despachó del señor (a) juez, declare sin efecto el auto de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) y se téngase por presentado el avaluó del bien inmueble objeto de remate dando se cumplimiento al inciso 2 del artículo 444 del código general del proceso, "**De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que, los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avaluó diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días**.

Siguiendo lo sentado por la Corte, deben observarse las circunstancias que rodean el caso concreto, de tal forma que el derecho fundamental vulnerado tenga un relación sustancial con el derecho a la vivienda digna, es decir, debe existir otro derecho de rango fundamental comprometido. Así, encontramos que en este caso el nexo se encuentra con el derecho al debido proceso, pues de la posible violación de este se derivaría la inminente violación del primero, ante la posible pérdida de la vivienda como consecuencia del remate del bien inmueble que garantizaba el pago de la deuda ante el incumplimiento y la mora en las cuotas. En efecto, el derecho a la vivienda digna invocado por los accionantes adquiere el carácter de fundamental por conexidad con el debido proceso; por lo tanto es deber del juez constitucional estudiar las circunstancias que rodean la presunta vulneración a fin de garantizar el efectivo goce de este derecho en el marco de la Constitución Política. (Sentencia T-672/2010 **MAGISTRADO PONENTE Dr. JORGE IGNACIO PRETELH CHALJUR**.).

Consecuente con lo anterior pido al señor (a) juez, se sirva revocar el auto atacado, y en su efecto se tenga de presente el avaluó presentado dentro de termino legal, procediéndose de conformidad a lo solicitado por el suscrito apoderado judicial de la parte demandada, en aras de garantizar una el debido proceso como garantía constitucional.

Del mismo modo, hago ver al señor Juez con todo respeto, que en ningún momento estoy dilatando ni entorpeciendo el impulso procesal pertinente, como lo quiere hacer ver el abogado de la parte demandante, simplemente estoy defendiendo los intereses de mi representado, a quien por el afán de los demandantes, tal vez por quedarse con el bien tratan de confundir al Juzgado, pero lo único que se pretende es que dentro del asunto se respete el debido proceso.

Sírvase resolver lo pertinente.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo solicitado por el suscrito abogado.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogota D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

313

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 21084
Fecha: 10/01/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID GARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	03/10/1989	BOGOTA	15	050S40019742

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 66 SUR 87K 10

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
66 SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):
CL 67S 100D 10 FECHA:22/09/2003

Código de sector catastral: 004595 41 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 66S 100D 15

CHIP: AAA0150ZAUH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
103.20	216.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 160,996,000.00	2017
2	$ 148,192,000.00	2016
3	$ 138,312,000.00	2015
4	$ 116,970,000.00	2014
5	$ 90,326,000.00	2013
6	$ 78,330,000.00	2012
7	$ 76,513,000.00	2011
8	$ 66,411,000.00	2010
9	$ 49,871,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (E)

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2017210841**

314

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 21 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 319 del Código General del Proceso, para efectos del traslado del anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, que empieza a correr el día ***25 DE MAYO DE 2017*** y vence el ***30 DE MAYO DE 2017***, a la hora de las 5:00 P.M., folios 310 - 313.

La Secretaria.

JOHANA CASALLAS RUBIANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

JDO.18 CM.DESCONGEST.

07906 30-MAY-'17 14:29 11 35

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
(JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C)
E. S. D.

Referencia:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012 - 472**
Demandante:	**LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**
Demandado:	**JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA.**

HENRY GUZMAN MARCHAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional con el No. 230.201 del C.S de la J., y Cédula de Ciudadanía No. 79.364.528 expedida en Bogotá D.C.
Con el debido respeto le solito al Señor Juez fijar nueva fecha y hora para el remate del inmueble referenciado.
Del Señor Juez,

Respetuosamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
CC No. 79.364.528 de Bogotá
T.P No. 230.201 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 31 MAYO 2017
para las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) _____

+ Recurso de Reposición y en subsidio Apelación
fl. 310

+ Solicitud fl. 315.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. 15 JUN 2017

1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la parte demandada (flS. 310 a 312) en contra del auto de fecha 10 de mayo de 2017 (fl. 308), a través del cual el Despacho rechazó el avaluó que reposa a folios 286 y ss, por carecer de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 226 del C.G.P., y en virtud a que en autos ya se había indicado las razones por las cuales no era procedente un nuevo avaluó.

2. EL RECURSO

Señala el recurrente que, a su juicio, debe revocarse la providencia atacada, por cuanto no es simplemente presentar el avaluó catastral incrementado, sino que al momento de presentarlo se debe tener en cuenta su valor comercial, y en este caso, al ser superior el valor comercial del bien, se contrata un perito profesional en el asunto para que justifique su precio, al tenor del artículo 444 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 226 *ejusdem*.

Indicó que el artículo 457 del C.G.P., es muy claro en establecer que pasado un año de haberse presentado el avaluó, se puede presentar uno nuevo, y como se evidencia en el expediente, el avaluó anterior fue presentado el 19 de abril de 2016, por lo tanto, el allegado el 4 de mayo de 2017, debe ser tenido en cuenta en las presentes diligencias.

3. CONSIDERACIONES

Prevé el artículo 457 del Código General del Proceso en su parte pertinente, que: *"(…) Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera. (Subrayado fuera del texto)*".

Así las cosas, teniendo en cuenta el citado precepto normativo y revisado el plenario se evidencia que: i) El 19 de abril de 2016, el apoderado del extremo actor presentó el avaluó del inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P. (fls. 217 y 218) ii) Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2016, se corrió traslado del citado avaluó a la parte pasiva (fl. 219) iii) Mediante auto de fecha 30 de junio de 2016,

notificado por estado el 1º de julio de la misma anualidad, se tuvo en cuenta el avaluó allegado, toda vez que no fue objetado por la parte ejecutada (fl. 234).

Es decir, que el auto que tuvo en cuenta el ultimo avaluó quedo ejecutoriado el día 7 de julio de 2016, por lo que es palmario que solo hasta el día 7 de julio de 2017, se cumple el término establecido en citado artículo 457, para que el ejecutado quede válidamente legitimado para presentar un nuevo avaluó, razón por la cual, resultaba procedente rechazar el que fue presentado por éste a folios 286 y ss, como efectivamente se dispuso en la providencia atacada.

Súmese a lo anterior, que tampoco era admisible tener en cuenta el avaluó arrimado por el apoderado del extremo pasivo, pues por un lado este no lo presentó en los términos del artículo 444 del C.G.P., pues no se allegó junto con dictamen el avaluó catastral indicando los motivos por los cuales este último no era idóneo, y por otro, el dictamen no se presentó con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 226 ejusdem, para los dictámenes en general.

En consecuencia, es evidente que el auto impugnado se profirió con fundamento en las normas procesales establecidas en el ordenamiento jurídico, para la presentación de un nuevo avalúo o el dictamen pericial, según el caso, motivo por el cual el Despacho no encuentra argumentos sólidos para revocar el proveído atacado por la vía de reposición.

Finalmente, se niega el recurso de apelación pues el auto atacado no es susceptible de alzada.

Sin más consideraciones, el juzgado **Dispone:**

1.- **Mantener incólume** el auto de fecha 10 de mayo de 2017, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Se niega el recurso de apelación conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE (2)

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 69 *Hoy* 16 JUN 2017

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. 15 JUN 2017

En cumplimiento del acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 proferido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaria remítase el presente asunto al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, para que sea dicha sede judicial quien continúe el trámite correspondiente, conforme a lo ordenado en el artículo 8 del referido acto administrativo.

Por otra parte, en atención a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el párrafo anterior, por lo que la solicitud de fijar nueva fecha deberá elevarla directamente ante la sede judicial que avocara el conocimiento de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (2)

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 67 *Hoy* 16 JUN 2017

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

320

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 25 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 319 del Código General del Proceso, para efectos del traslado del anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, que empieza a correr el día ***27 DE JUNIO DE 2017*** y vence el ***29 DE JUNIO DE 2017***, a la hora de las 5:00 P.M., folios 319.

La Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

319

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 BOGOTA D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D. C.

JDO.18 CM.DESCONGEST.
08223 20-JUN-'17 16:26

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D.C. Abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 91.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 de Bogotá D. C., en ejercicio del poder a mí conferido por el señor (a) **ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA y JESÚS EMILIO DAVID GARRO**, ante usted me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha (seis) de octubre del año dos mil quince (2015) que negó el **RECURSO DE APELACION**, para que se **REVOQUE** y se conceda el de apelación, y de no ser así en **SUBSIDIO** se me expidan copias de la providencia recurrida, al igual que de la sentencia para que ante el superior interponer **RECURSO DE QUEJA**, para que conceda la **APELACION**, contra el auto de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecisiete (2017), que niega de plano tener en cuenta el avaluó de bien inmueble objeto de remante por haber trascurrido un año del inicialmente presentado de conformidad al artículo 446 ley 1395/2012.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DEL RECURSO:

1- El despacho niega el recurso de apelación argumentando que no es subsumible de recurso de alzada; en lo referente al avaluó presentado por la parte demanda y cumpliendo las exigencias de artículo 444 del código general del proceso.

2- Como lo he reiterado en repetidas ocasiones al señor (a) juez; ha efectuado negaciones a los diferentes avalúos presentado por la parte demandada, avalúos que cumple con todas las exigencias para su admisión, a comparación del presentado por el actor.

Por lo anterior expuesto solicito al despacho se revoque el auto y se conceda el de apelación o en su defecto se expidan las copias para interponer el recurso de queja, ante el Superior.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D.C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

321

Señor Juez,
JUZGADO DE ORIGEN TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JDO.18 CM.DESCONGEST.
00383 29-JUN-'17 16:15

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 – 1422 472**
DEMANDANTE: **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**
DEMANDADO: **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA.**

HENRY GUZMAN MARCHAN, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 79.364.528 de Bogotá D.C., y T.P. No. 230.201 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de cesionario dentro del asunto arriba referenciado, estando dentro de la oportunidad procesal me permito descorrer el traslado en los siguientes términos:

PRIMERO: El Doctor **HIPOLITO** en días anteriores había sustituido el poder a otra abogada la cual interpuso una serie de nulidades que no prosperaron, pero que en todo caso el Juzgado había tenido en cuenta la sustitución del poder para que la Doctora siguiera representando judicialmente al demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO.** En este momento observamos que el Doctor **HIPOLITO** está interponiendo otra serie de recursos, sin tener en cuenta que tiene que **reasumir el poder** para seguir actuando y buscando entorpecer y dilatar el proceso. Solicito al señor Juez tener en cuenta esta circunstancia para que se continúe o no, con la petición del abogado.

SEGUNDO: Solicito al señor Juez, no tener en cuenta la petición elevada por la parte pasiva, ya que como es de su entero conocimiento el inmueble encartado dentro del presente asunto se encuentra sobre avaluado, ya que en las dos anteriores ocasiones por el elevado precio del mismo no ha aparecido oferente alguno en las subastas adelantadas por su Despacho.

Solicito al señor Juez dar trámite a mi petición por ajustarse a derecho.

Del señor Juez,

Atentamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá D.C.,
T.P. No. 230.201 del C.S.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 05 JUL. 2017
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito
Secretario(a)

+ Revisa de Reposición pl. 319

+ Escrito Descorriendo el Traslado del Revisa pl. 321

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. 11 JUL 2017

1. ASUNTO.

Procede el despacho a resolver el anterior recurso de reposición y en subsidio el de queja, formulado por la parte ejecutada.

2. EL RECURSO

A juicio del apoderado judicial de la parte demandada, debe revocarse el auto "del 6 de octubre de 2015" (sic), sin embargo, el despacho evidencia que realmente se ataca es la providencia calendada el 15 de junio de 2017, mediante el cual se negó el recurso de apelación presentado en contra del auto de fecha 10 de mayo de 2017, por cuanto el avaluó por él allegado cumple los requisitos del artículo 444 del Código General del Proceso.

Solicitó que en el evento de no proceder el recurso de reposición se conceda el recurso de queja para ante el superior.

3. CONSIDERACIONES

El recurso de queja previsto en el artículo 352 del Código General del Proceso tiene por finalidad, permitir que el Superior funcional, con abstracción de toda consideración acerca de los razonamientos de fondo expuestos en la providencia, examine si la negativa del Juez de primer grado en conceder el recurso de apelación impetrado, se ajusta o no al ordenamiento adjetivo, de ahí que en esta clase de trámites sólo compete a este operador jurídico por virtud del recurso de queja, determinar si la providencia cuestionada resiste o no el conocimiento en la segunda instancia, y para ello es necesario que el recurrente interponga el recurso de queja en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la alzada (art. 353 *ejusdem*).

En este caso, el extremo pasivo interpone reposición en contra el auto que negó la apelación, sin exponer argumento alguno con base en el cual considerá que el recurso de alzada si era procedente, pues se limitó a señalar que el avaluó por ella presentado cumplía los requisitos exigidos por la ley.

No obstante lo anterior, este despacho reitera que la apelación en contra del auto de fecha 10 de mayo de 2017 mediante el cual se rechazó el avaluó, no era procedente, toda vez que dicha providencia no es susceptible de alzada conforme a lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, motivo por el cual se mantendrá incólume el auto de fecha 15 de junio de 2017.

En consecuencia, comoquiera que se denegó la reposición y en virtud a que el extremo pasivo formuló el respectivo recurso de queja, se procederá a ordenar la reproducción de las piezas procesales necesarias, para el trámite del mismo.

Sin más consideraciones, el juzgado **Dispone:**

1. **MANTENER INCÓLUME** el auto del 15 de junio de 2017, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Se ordena la expedición de las copias de los folios 267 y 308 a 319 presente cuaderno. El recurrente deberá cancelar los emolumentos para la expedición de las anteriores copias, en el término de cinco días, so pena de declarar desierto el recurso, conforme a lo señalado en el artículo 353 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 324 *ejusdem*.

3. Cumplido lo anterior, REMITIR dichas copias al juez civil del circuito de esta ciudad – reparto, para que se surta el trámite que corresponda. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE (2)

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 29 *Hoy* 12 JUL 2017

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003037-2012-00472-00**

Bogotá, D .C. 11 JUL 2017

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que el apoderado judicial de los demandados, Dr. Hipólito Herrera García, reasumió el poder, mediante escrito visto a folio 310 del presente cuaderno, motivo por el cual no es procedente acceder a la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE (2)

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 77 *Hoy* 12 JUL 2017

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

325

CONSTANCIA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 2012-00472

Se deja constancia que **no obran depósitos judiciales** para el proceso de la referencia, **consignados a órdenes del Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestion de esta ciudad**.

Lo anterior se concluye una vez verificada la base de datos que se cuenta para tal fin, y el aplicativo del Banco Agrario.

Se anexa consulta efectuada en el aplicativo del Banco Agrario con el número de identificación de las partes.

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestion de Bogotá

326

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: MSERNAUL | ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 110012051718 | DEPENDENCIA: 110014189018- JUZ 018 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA | REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | FECHA ACTUAL: 13/07/2017 2:03:14 PM | ÚLTIMO INGRESO: 13/07/2017 12:53:31 PM | CAMBIO CLAVE: 14/06/2017 09:23:18 | DIRECCIÓN IP: 190.24.208.43

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.43
Fecha: 13/07/2017 02:03:11 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

79388626

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

317

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
MSERNAUL	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051718	110014189018-JUZ 018 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	13/07/2017 2:04:07 PM

ÚLTIMO INGRESO: 13/07/2017 12:53:31 PM CAMBIO CLAVE: 14/06/2017 09:23:18 DIRECCIÓN IP: 190.24.208.43

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.43
Fecha: 13/07/2017 02:03:56 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

70066662

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

323

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
MSERNAUL	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051718	110014189018-JUZ 018 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	13/07/2017 2:05:05 PM

ÚLTIMO INGRESO: 13/07/2017 12:53:31 PM CAMBIO CLAVE: 14/06/2017 09:23:18 DIRECCIÓN IP: 190.24.208.43

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.43
Fecha: 13/07/2017 02:05:00 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

43010875

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

CONSTANCIA DE COMUNICACIONES

Trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Se deja constancia que dentro del presente asunto no obran medidas cautelares que deban consignar periódicamente suma de dinero, lo anterior dando cumplimiento al inciso 2 del numeral 7 del artículo 3 del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017

Diego Cespedes
DIEGO CESPEDES
Citador

330

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

Hoy 21 de julio de 2017, la suscrita secretaria deja expresa constancia que dentro del término otorgado en auto de fecha 11 de julio de 2017, la parte interesada en el recurso no cancelo las copias ordenadas, por lo que deberá darse cumplimiento a lo señalado en el articulo 353 del Código General del Proceso en concordancia con el articulo 324 *ejusdem*.

Maria Alejandra Serna Ulloa

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestion de Bogota

331

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

JUEZ DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejerció con Tarjeta Profesional No 91.977 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 celular 313-4188556 de Bogotá D.C, actuando en este acto como parte actora, por medio del presente escrito solicito y manifiesto al honorable despacho lo siguiente.

Que del memorial presentado el veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el suscrito en su respectivo numeral índico:

PRIMERO: Me permito allegar dictamen pericial del bien inmueble objeto de remate, de conformidad a lo establecido al artículo 446 ley 1395 /2012. Teniendo en cuenta que el dictamen a folio 197 data del día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil quince (2015). Y no ha sido actualizado.

SEGUNDO: Igualmente en las partes **CONSIDERATIVAS** el suscrito solicito al despacho - Corrasen los términos legales y pertinentes a la parte actora para lo de su cargo.

En suscrito apoderado de la parte demandada observa que a folio 285 del expediente el despacho únicamente se pronunció respecto de actualización del crédito, dejando de lado la actualización del dictamen pericial del inmueble objeto de remate.

En consecuencia a lo enunciado anteriormente, por ende y de la manera más respetuosa silicito al despacho del (la) señor (a) juez, dar aplicabilidad al artículo 457 inciso segundo (2), del código general del proceso, corriéndosele término legal respecto de dictamen pericial presentado el día cuatro (4) de mayo del año dos mi diecisiete (2017) por la parte de los demandado (as).

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo preciado por el suscrito abogado.

Del señor (a) juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

45061 1-SEP-'17 16:16

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

332

Señor

JUZGADO ORIGEN JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 09 de ejecución de sentencias Bogotá

E. S. D.

17 Folios

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2

04413 4-SEP-'17 9:51

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO -2012-472

DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

HENRY GUZMAN MARCHAN identificado C.C. 79.364. 528 de Bogotá y T.P 230.201 del C.S.JUDICATURA, actuando en mi calidad apoderado judicial en causa propia de la manera más respetuosa me permito solicitar a su Despacho fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble encartado dentro de la referencia arriba descrita. Que en su momento denuncie como propiedad del demandado.

Atentamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN

C.C. No. 79.364528 de Bogotá

T.P. 230. 201 C.S. JUDICATURA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 11 SET. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 OCT 2017

Proceso No. 37 2012 - 472

Al Despacho el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, donde solicita se pronuncie dl Despacho respecto del memorial presentado el 24 de abril de 2017, más exactamente sobre el término que se debe dejar correr los términos del avalúo presentado, así mismo, la parte actora, Dr. HENRY GUZMAN MARCHAN, solicita fijar fecha para el remate del inmueble cautelado, ante lo expresado, el Juzgado

RESUELVE

1.- DENIÉGUESE la petición hecha por el memorialista, en razón, a que la misma, se encuentra resuelta mediante auto del 10 de mayo de 2017 (folio 308 – C-1).

2.- Previo a fijar fecha para remate, procedan las partes a actualizar el avaluó del inmueble objeto de cautela (C.G.P., ART. 444), toda vez, que ya transcurrió más de un año para presentarlo, como lo establece el artículo 457 del Código General del Proceso.

3.- Allegado el avalúo del inmueble, ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 13 OCT 2017
Por anotación en estado Nº 056 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

334

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENA VS: ROSA MARIA OLIVERO HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO.

AVALUO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA LA LIBERTAD TERCER SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

PROPIETARIO: JESUS EMILIO DAVID GARRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 70.066.662 de Medellín (Ant)

ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 43.010.875 de Medellín (Ant)

INFORMNACION BASICA

TIPO DE AVALUO: COMERCIAL

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CIUDAD: BOGOTA D.C

BARRIO: BOSA CHICO SUR

DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 66 SUR N° 87 K-10

CLASE DE PREDIO: CASA CON TRES PLANTAS HORIZONTALES-VIVENDA FAMILIAR.

ESTRATO TRES (3)

VIAS DE ACCESO: CUENTA CON RED DE TRANSPORTE NECESARIO CORIENTE, TAMBIEN CON EL SISTEMA DE TRASMILENIOY SITP.

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR.

SECTOR RECREACIONAL: CONSTA EN SU ENTORNO DE CUATRO PARQUES RECREATIVOS.

-ZONAS VERDES

-HOSPITAL PABLO VI E.S.E

SECTOR ALTAMENTE EDUCATIVO: CON ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL SECTOR DISTRITAL, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES

SERVICIOS PUBLICOA DOMICILIARIOS: AGUA, LUZ. ALCANTARILLADO Y GAS NATURAL.

FECHA DE INFORME:

El propósito de este avaluó es estimar el valor de mercado de vivienda urbana; que puede definirse como precio comercial, representado en dinero en moneda colombiana; que los terrenos y las adecuaciones de ellos alcanzarían si se sometieran al mercado abierto para la compra y /o venta del mismo; con

conocimiento de todos los usos destinados y capacidades para los cuales están adaptados dicho bien y sea sean susceptibles de ser usados; o entregar en garantía para cualquier financiación requerida por su propietario.

CONDICIONES DEL AVALUO

- Sean tomados de la observación personal (Inspección ocular).
- Ubicación en el medio geográfico a nivel urbano.
- Ubicación del terreno en el sector y en su potencial zona de atracción económica.
- Vías de comunicación: vías de acceso peatonal como vehicular en vías perimetrales.
- Relación con las zonas de impacto para el desarrollo urbanístico y comercial en su ecosistema de acuerdo con el POT y POZ.
- Calidad de los servicios públicos domiciliarios.
- Demanda y oferta de bienes similares en el sector urbano de donde se encuentra en bien inmueble.
- Tamaño y conformación del bien inmueble.
- Usos del bien, permitidos y establecidos por las entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C. Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos adyacentes y/o cercanos.
    - Linderos medidas pertinentes
- Relación del bien con respecto a la ciudad y viceversa.
- Proyecciones futuras del sector.

TITULO DE ADQUISICION

PERTENCIA

DESCRIPCION	SECTOR	ÁREA MTS 2 TOPOGRAFICO
CASA	BOSA LA LIBERTAD	PLANA

III SECTOR

LINDEROS

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR ORIENTE: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K

<u>CONSTRUCCIONES</u>

PRIMER PISO GEOMETRICAMENTE LADO X LADO X ALTURA

ESTRUCTURA: COLUMNAS EN LADRILLO

MUROS: EN LADRILLOS Y PAÑETE, CON MORTEROS; PAREDES EN PAÑETES ESTUCADOS Y PINTADOS AL VINILO

CARPINTERIA: PUERTAS EN MADERA Y MARCOS EN MADERA

ENTREPISOS: EN MADERA Y EN CEMENTO

BAÑO: ENCHAPADO

COCINA: EN PAÑETE Y PINTADOS EN VUNILO, CON LAVAPLATOS Y MESON

PISOS: EN BALDOSIN

DISTRIBUCION:

PRIMER PISO: SALA COMEDOR; ALCOBA PRINCIPAL, ALCOBA DE ALOJAMIENTO, CUARTO AUXILIAR, BAÑO Y COCINA.

SEGUNDO PISO:

ASPECTO ECONOMICO:

UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL: VIVIENDA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE EN EL AÑO 1990.

VIVIENDA SE ENCUENTRA EN ESTADO ACEPTABLE Y DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO APROPIADAS; PRESENTA HUMEDAD EN LAS PAREDES NORMALES Y MINIMAS.

EL COSTO DEL AREA CONSTRUIDAS POR MTS 2 A RAZON DE $1.347.000.oo

AVALUO COMERCIAL

CONSIDERACION MATEMATICA PARA EL CÁLCULO DEL AVALUO COMERCIAL

DE ACUERDO A LA RESOLUCION 620 DEL AÑO 2008 ART 3°; METODO DE REPOSICION.

FORMULA MATEMATICA FINANCIERRA

Vc= (Ct-D) + Vt

Vc= VALOR COMERCIAL

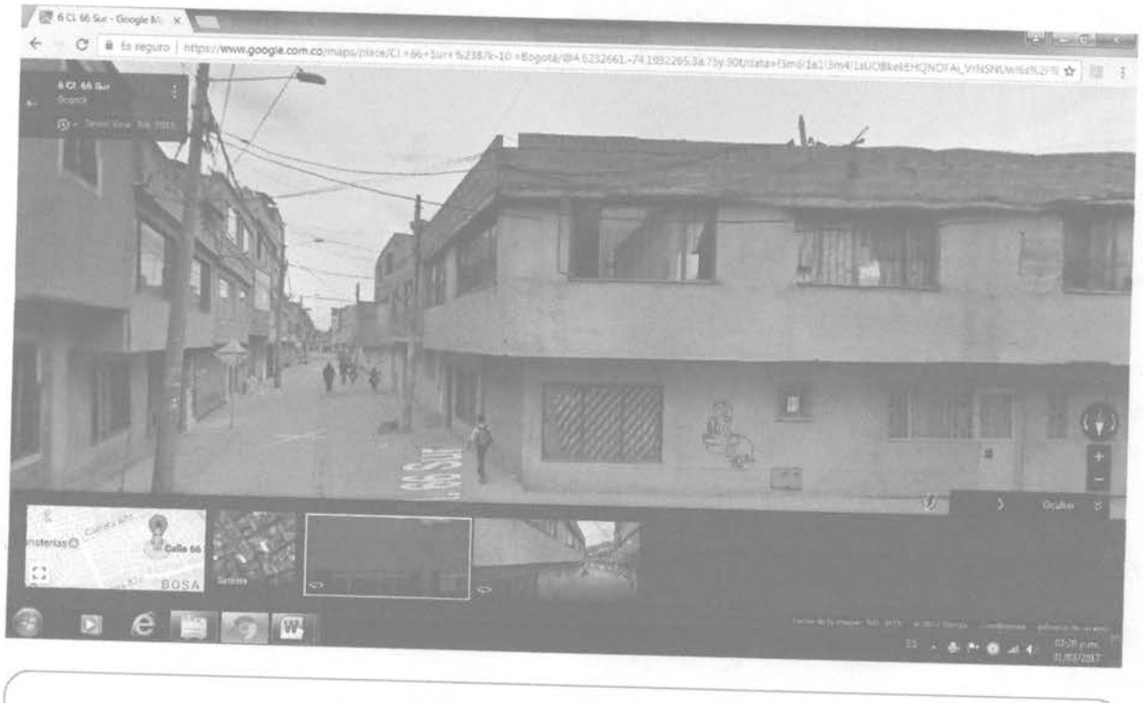
Ct= COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCION

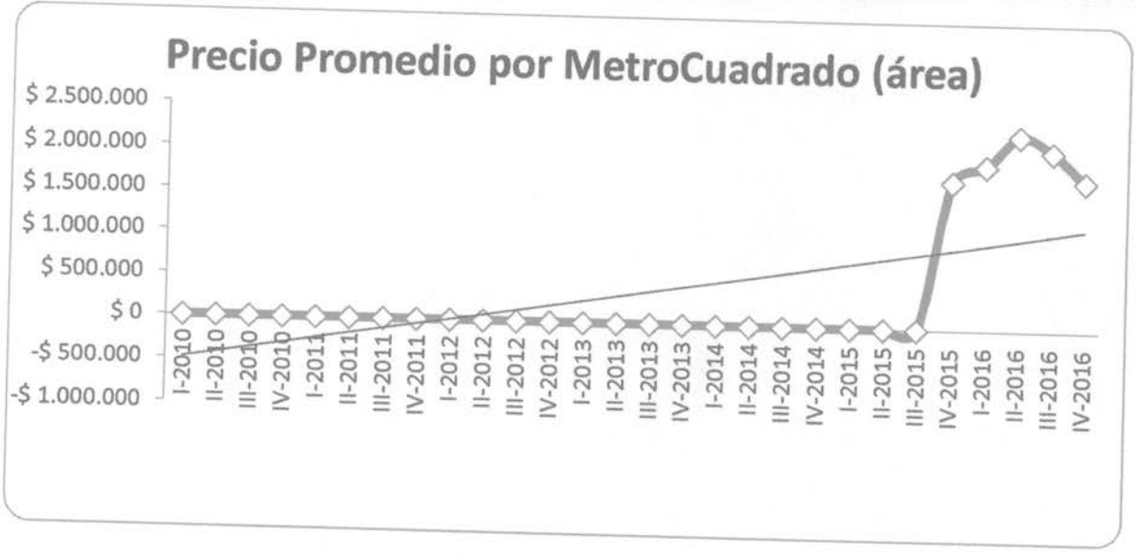
D= DEPRECIACION

Vt= VALOR DEL TERRENO









PROMEDIO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
I	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	1.929.630
II	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	2.285.185
III	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	2.101.449

Fuente: Metro Cuadrado

Ct= ; D=0; Vt= $312.831.616.oo

Vt= $149.353.362 .oo DE DONDE

Vc= (Ct-D) + Vt

VALOR COMERCIAL

Vc= ($312.831.616.oo-0)+ $149.353.362 .oo

Son: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CHO PESOS ($462.184.978.oo)M/cte

Manifiesto a la señora Juez que estoy en condiciones de adicionar o aclarar el dictamen antes rendido, en la forma y términos que se indique por las partes, o por quien lo ordene.

CORDIALMENTE

OMAR GOMEZ NAYZAKE
C. C. No 19.411.877 de Bogotá D. C.
T. P. No 49699-T Junta Central de Contadores.

2444 339

SALA	1	COMEDOR	SI	PISOS	1	CUBIERTA	NO
ESTAR	NO	PATIO	NO	FACHADA	SI		

8.- EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN

9.- CROQUIS DEL INMUEBLE

11.1.- MÉTODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES	SI
CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE	SI
COSTOS DE REPOSICIÓN	SI
OTROS NO — ESPECIFIQUE	

11.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL	SI
CARTOGRAFÍA	SI
FOTOGRAFÍA	SI
VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	SI
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	SI
MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES	SI
CONSTATACIÓN DE PLANOS	SI

11.3.1.- TERRENO

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
CASA	103,2	$ 1.347.788	139.091.722
GARAJE			
LOCAL COMERCIAL	NO		
SUB TOTAL			
TOTAL			

11.3.2.- CONSTRUCCIÓN

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
CASA	216,16	$ 1.347.000	$ 291.167.520
LOCAL COMERCIAL			
SUB TOTAL	216,16		
TOTAL	216,16		

12.- OBSERVACIONES

293 340

AVALUO DE BIEN INMUEBLE
CALLE 66 SUR N° 87 K 10 BARRIO BOSA CHICO SUR
LOCALIDAD 07 DE BOGOTA
JESUS EMILIO DAVID GARRO
CC N° 70.066.662 de Medellin (Ant)
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
CC N° 43.010.875 de Medellin (Ant)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

RESIDENCIAL	SI	RURAL	NO
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	SI	R.P.H.	NO

UBICACIÓN: LOCALIDAD 07 BOSA
DIRECCIÓN: CALLE 66 SUR N° 87 K 10

2.- TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO	NO	CASA	SI	LOTE	NO	GARAJE	NO
LOCAL COMERCIAL	SI	OTROS	NO	AREA TOTAL	103,2	MTS	

3.- CARACTERÍSTICAS

TOPOGRAFIA: PLANA — FORMA: CASA EN LADRILLO
CLIMA: FRIO — POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN: NINGUNA

4 - ANTIGÜEDAD: 25 AÑOS
ESTADO FITOSANITARIO BIEN: [X] B [ ] R [ ] M

4 2- AREA: 103,20 MTS 2
LINDEROS **ORIENTE** :CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA CARRERA 87K
OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20
NORTE:
SUR: CON LA CARRERA 66 SUR

5.- SERVICIOS

ACUEDUCTO	SI	ALCANTARILLADO	SI	LUZ	SI
GAS NATURAL		TELÉFONO		PARABÓLICA	SI
				TV-CABLE	NO

USO DEL SUELO: VIVIENDA FAMILIAR

FUENTES DE AGUA:	NATURAL	NO		NO	PERMANENTE	SI	TRANSITORIA	NO

VIAS DE ACCESO

TRANSPORTE PÚBLICO — SUFICIENTE: SI — INSUFICIENTE: NO

6.- DOCUMENTOS

REGISTRO CATASTRAL: — FECHA: — NOTARIA:
CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C — No. MATRÍCULA: 50S-40019742
CODIGO CATASTRAL: AAA00NNLF

7.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

ALCOBAS		ESCALERAS	SI	No. PISOS	2	MUROS	4
BAÑOS	2	LOCALES	SI	AREA TERRENO	103,19	ACABADOS	SI
ESTUDIO	NO	ALCOBA SERVICIO	NO	AREA PRIVADA	NO	CIMIENTOS	SI

341

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 21084
Fecha: 10/01/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID GARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	03/10/1989	BOGOTA	15	050S40019742

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 66 SUR 87K 10

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es a[redacted]a que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
[redacted]L 66 SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):
CL 67S 100D 10 FECHA:22/09/2003

Código de sector catastral: 004595 41 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 66S 100D 15

CHIP: AAA0150ZAUH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
[redacted]103.20	216.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 160,996,000.00	2017
2	$ 148,192,000.00	2016
3	$ 138,312,000.00	2015
4	$ 116,970,000.00	2014
5	$ 90,326,000.00	2013
6	$ 78,330,000.00	2012
7	$ 76,513,000.00	2011
8	$ 66,411,000.00	2010
9	$ 49,871,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (E)

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2017210841**

9

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



48699-T

OMAR
GOMEZ NAYZAKE
C.C. 19411877
RESOLUCION INSCRIPCION 119 FECHA 17/10/90
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

0005026?

C

C

© Canvajal S.A. 0795-21726

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

005635

C.C. # 19411877 Bogotá

10

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

JUEZ DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejerció con Tarjeta Profesional No 91.977 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 celular 313-4188556 de Bogotá D.C, actuando en este acto como parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al auto de fecha doce (12) de octubre del año dos mil doce (2012), manifiesto a su honorable despacho lo siguiente;

PRIMERO: Me permito allegar dictamen pericial del bien inmueble objeto de remate, de conformidad a lo establecido al artículo 446 ley 1395 /2012. Teniendo en cuenta que el dictamen a folio 197 data del día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil quince (2015). Y no ha sido actualizado.

SEGUNDO: Igualmente en las partes **CONSIDERATIVAS** el suscrito solicito al despacho - Corrasen los términos legales y pertinentes a la parte actora para lo de su cargo.

ANEXO

- Allego dictamen pericial en siete (7) folios.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo preciado por el suscrito abogado.

Del señor (a) juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

Folios 1 a 7

65183 17-OCT-'17 16:50

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez hoy
24 OCT 2017
Observaciones:
Secretario(a):

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1428576
Fecha: 20/10/2017
Página: 1 de 1

344

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID GARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	1989-10-03	BOGOTA	15	050S40019742

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 66 SUR 87K 10 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 66 SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):

CL 67S 100D 10, FECHA: 2003-09-22

Código de sector catastral: 004595 41 01 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) 66S 100D 15

CHIP: AAA0150ZAUH

Número Predial Nal: 11001014507950041000100000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
103.2	216.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	160,996,000	2017
1	148,192,000	2016
2	138,312,000	2015
3	116,970,000	2014
4	90,326,000	2013
5	78,330,000	2012
6	76,513,000	2011
7	66,411,000	2010
8	49,871,000	2009
9	47,496,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 20 días del mes de Octubre de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **06035C138521**.

CERTIFICADO GRATUITO

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

345

Señor
JUEZ 09 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Juzgado Origen)
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012 - 0472** Pl. 05
DTE: **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**
DDOS: **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA**

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá,T.P. 230.201 DEL C .S.J.abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar el avaluó del inmueble encartado en los siguientes términos:

AVALUO:

El inmueble con sus usos, derechos sobre la propiedad privada, según el mercado de la oferta y la demanda del sector se considera en: $ 160.996. 000.oo para el año 2017 según Boletín catastral. este valor incrementado un 50% totaliza $ 241.498.000 pesos. Como lo establece el C.G P..ART. 444 numeral 4° No se da un valor mayor ya que gracias al descuido y mal manejo del secuestre a este inmueble dejado bajo su custodia, se encuentra en abandono e invadido por personas ajenas al proceso.

Área mts^2:	VALOR:
216.60mts^2	$ 1.114. 949.oo Mts^2

TOTAL:
$241.498. 000.oo

A continuación se anexa:

- Certificación catastral

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
51551 20-OCT-'17 16:11

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

346

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 4 DEC 2017

Proceso No. 37 2012 – 472

Al Despacho el avalúo comercial allegado por el apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, y el avalúo catastral allegado por el actor, Dr. HENRY GUZMAN MARCHAN, del inmueble cautelado, por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, los avalúos del inmueble, para que los interesados presenten sus observaciones.

Se le dio aplicación al numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C - 5 DEC 2017
Por anotación en estado Nº 213 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

347

Señor
JUEZ 09 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **No. 2012 – 472**
DEMANDANTE: **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**
DEMANDADO: **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS**

HENRY GUZMAN MARCHAN, actuando en mi calidad de accionante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa solicito al señor Juez, que el experticio presentado en el proceso, se encuentra ajustado a derecho ya que es idóneo.

Así las cosas, debe ser admitido el experticio y aprobado en su totalidad.

Abogado Titulado Términos

Respetuosamente,

59724 6-DEC-'17 14:58
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.512 de Bogotá D.C.
T.P. No. 230.201 del C.S. de la J.

9

28 feny

398

HIPOLITO HERRERA GARCIA

ABOGADO

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4-198556 317- 6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA D. C.

46872 19-DEC-'17 14:27

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 91.977 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No.16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 celulares 313 - 4198556 317- 6924439 de Bogotá D. C., en calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a usted señor juez, para manifestarle que encontrándome en término legal procedo a dar cumplimiento al auto de fecha 4 de diciembre de la año dos mil diecisiete (2017) teniente al descorrer el traslado del avaluó de bien inmueble objeto de medida cautelar de conformidad a inciso 2° del artículo 444 del código de General del proceso presentada por la parte actora así.

1- Téngase en cuenta señor juez, que la parte interesada presenta un avaluó del citado bien inmueble en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), tomado como parámetro legal el avaluó catastral el cual **OBJETO POR ERROR GRAVE**, teniendo como fundamento legal el que predio supera el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (241.498.000.oo m/cte.)** Si miramos objetivamente el dictamen presentado por el apoderado de la parte actora no cumple con las exigencia mínimas legales para ser tenida en cuente por el despacho; el dictamen en si no establece de que predio se trata, extensión área construida, si cuenta con servicios domiciliarios o no, líderos generales como específicos.

NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN PERICIAL Y SU CONTRADICCIÓN

La Corte procede a señalar las funciones que la doctrina tradicional, en materia probatoria, le asigna al dictamen pericial. En primera medida lo describe como un instrumento que le permite comprender al juez aspectos fácticos del asunto que debido al carácter técnico, científico y artístico requieren que sean interpretados por un experto sobre la materia que se trate a través de un dictamen. Como segunda función se considera que el dictamen pericial constituye un medio de prueba en sí mismo ya que permite comprobar por medio de valoraciones hechos que son materia de debate en un proceso.

Así mismo, se ha dicho que éste se contrapone a la verdad, es decir, cuando se presenta una inexactitud de identidad entre la realidad del objeto sobre el que se rinda el dictamen y la representación mental que de él haga el perito. Sin embargo, se aclara que no constituirán error

grave en estos términos, las conclusiones o inferencias a que lleguen los peritos, que bien pueden adolecer de otros defectos. En otros términos, la objeción por error grave debe referirse al objeto de la peritación, y no a la conclusión de los peritos.

Teniendo en cuenta que en el escrito, el apoderado indiaca que el bien se encuentra descuidado debido al mal manejo de señor secuestre, caso que raya con el objeto del dicta que nada tiene que ver con la esencia del mismo; pero es de infórmale en este escrito que los moradores que actualmente se encuentra ocupando en el bien inmueble ubicado calle 66 Sur No 87 K-10 fueron llevados por el demandante, quien de una maneta u otra, despojo del cargo al secuestre actual; De lo cual la parte demandada coadyuvado por el señor secuestre inició proceso abreviado teniente a obtener la restitución de la tenencia en aras de recupera la posesión del inmueble objeto peritación. (Fuera del contexto de la objeción del dictamen).

Por consiguiente silicito al despacho tener en cuenta el dictamen presentado por el suscrito apoderado de la parte demandada, y presentado el diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el cual si cumple con la exigencia reales como objetivas respecto del predio ubicado en la ubicado calle 66 Sur No 87 K-10. Teniendo en cuenta el inciso 4 del artículo 444 del Código General del Proceso; parte fina que dice "**Salvo quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real"**, de lo cual el suscito apoderado de la parte demandada aporto en diez (10) folios el dictamen del inmueble, con auditoria de señor contador **OMAR GÓMEZ AZAQUE**. Quien está dando fe real del valor real que tiene el citado inmueble. El cual se avaluó en **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESO MONEDA CORRIENTE ($462.184.978.oo m/cte)**.

En consecuencia solicito al señor juez requerir a la parte interesada ceñirse a las normas legales, ya que se está desviando de los planteamientos de la lonja raíz respecto del avalúo de bienes, haciendo apreciaciones que nada tiene que ver con lo relacionado al objeto del dictamen. **Analizados los elementos de juicio que obran en el proceso, se deduce que el dictamen rendido no es lo suficientemente claro ni explícito, ni está respaldado probatoriamente; en consecuencia, no se encuentra ajustado a derecho.**

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende solicitado no tener en cuenta el avaluó presentado por el apoderado de la parte actora, téngase en cuenta el avaluó presentado de forma técnico por el apoderado de la parte demandada por cumplir con todas lo parámetro legales y jurisprudenciales para tal evento.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P No 91.977 del C. S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
01
15 ENE 2018
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 2 APR 2018

Proceso No. 37 2012 - 472

ASUNTO A RESOLVER

El apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, presenta escrito objetando el avalúo catastral del inmueble cautelado, presentado por el extremo actor a folio 344, el cual arroja como precio del bien la suma de $241.498.000. A juicio del quejoso debe tenerse en cuenta el avalúo comercial allegado, el cual, según el perito, el predio tiene un valor comercial de $462.184.978, atendiendo, a su juicio, ubicación del terreno, vías de comunicación y uso del bien. Como quiera, que, además de su improcedencia, no consulta verazmente el contenido de los requisitos del artículo 226 del C.G.P., dado que no se hacen apreciaciones que conduzcan su modificación por revocatoria habrá de desecharse.

Sea lo primero señalar que el trámite de esta actuación se adelanta con fundamento el Código General del Proceso, estatuto que manda en el numeral 4º del artículo 444, que tratándose de bienes inmuebles el valor '**será'** el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%, salvo que quien lo aporta estime que no es idóneo, caso en el cual acompañará un avalúo para justificar la inidoneidad del precio catastral, regla imperativa que es la que, en principio debe atenderse, para establecer el precio del bien.

Con fundamento en lo anterior, estima el Despacho que de los avalúos presentados por las partes, el que se deberá tener en cuenta como precio de la subasta, es el valor catastral.

DECISIÓN

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

37/2012-472

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

R E S U E L V E

DENIÉGUESE la objeción presentada, conforme a las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído, y se tendrá como avalúo del inmueble cautelado, para efecto del remate, la suma de $241.498.000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C - 3 ABR 2018
Por anotación en estado Nº 52 de ésta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

EST
03/04/18

352

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

09 CIVIL MUNICIPAL DE (DESCONGESTION) Ejecución
E. S. D.

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012 - 472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá, T.P. 230.201 DEL C.S.J. abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida solicito a su despacho **fijar fecha y hora para llevar a cabo la venta** en subasta pública del inmueble base de este ejecutivo hipotecario, toda vez que ya se actualizo el valor del inmueble como se ordenó en fecha anterior por parte del despacho.

Le solicito dar trámite a mi petición.

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S. JUDICATURA

OF.EJEC.CIVIL MPAL
74512 5-APR-'18 15:09

Sonia
Ltra
IF
1362-2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN [illegible] PAPEL

09 ABR 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

DF.EJEC.CIVIL M.PAL
93844 6-APR-'18 16:22

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. CEL. 313 4-198556 317 - 6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE DENTENCIAS

ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudanía No 79.125.511 de Bogota D. C. Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 91.977 expedida por el honorable Conejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 de Bogota D.C.. En calidad de apoderad del demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO**, estando dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito formulo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha dos (02) de Abril de año dos mil dieciocho (2018), que negó tener en cuenta el avaluó catastral presente el diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) el cual sustento en la Siguiente manera.

HECHO QUE SE PLATEARON EN EL NUEVO AVALUÓ

PRIMERO: En razón a que el bien inmueble objeto de diligencia de remate fue avaluado el 19 de abril de 2016, el suscrito abogado mediante memorial radicado el cuatro (4) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), presentó dictamen pericial teniendo en cuenta que el mismo no ha sido actualizado por la partes, para que se le corriera traslado del mismo a la parte demandante.

SEGUNDO: El despacho a su digno cargo en la providencia atacada niega el trámite del mismo aduciendo que el avaluó presentado por el suscrito que reposa a folios 286 y siguientes no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 226 del código general del proceso, además que en providencia que milita a folio 267 se indicó la razón por cual no es procedente el avaluó.

En consecuencia a lo anterior tenemos que el nuevo valor catastral, como comercial del inmueble, de acorde a su valorización del año dos mil dieciséis (2016) no podrá ser el mismo. Por ende se solicitó al despacho del señor juez ordenar su actualización real del inmueble que corresponda para el año dos mil diecisiete (2017). Ya que no podrá causársele más daños y perjuicios al demandado con este remate. Ya que los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. Deberán tener en cuenta, además la equidad, costumbre la jurisprudencia y la doctrina.

TERCERO: Esta delegada solicito actualización de acorde al valor catastral del año dos mil diecisiete (2017) que tiene un valor de $160.996.000 .oo m/cte ya que de conformidad al inciso 4 del artículo 44 del condigo general del proceso el incremento del avaluó catastral será del 50 % de avaluó; lo que no lleva a concluir que el valor a la fecha de hoy estaría en $ 241. 494.000. oo m/cte., y de antemano no satisface el valor real que tiene el citado inmueble, del avalúo catastral presentado no reúne lo requisito legales para tal efecto, que presento a folio (217).

Teniendo en cuenta que tanto la parte actora como parte demandada presentaron en su oportunidad procesal los respectivo avalúos del inmueble, y que el suscrito oportuna objeto el

díctame presentado por el actor, teniendo en cuenta que no cumplía con los requisito legales dicto dictamen, más que se observó que no hay plena identificación del inmueble, (área construida, vías de acceso, líderos, vías de acceso, mejora etc.), que a pesar que el despacho su auto manifiesta que dicto dictamen presentado por el actor, cumple con la exigencia del artículo 444 Ibídem, y más exactamente por el numeral 4° que en su parte pertinente dice: *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%),* ***salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. (...).*** La negrilla es mía., es decir, que no es simplemente presentar el avalúo catastral incrementado, sino que al momento de presentarlo se debe tener en cuenta su valor comercial, y en este caso, al ser superior el valor comercial del bien, se contrata a un perito profesional en el asunto para que justifique su precio, justificación que más adelante se relacionaran.

Razón que el suscrito apoderado no está de acorde con el avaluó allegado por la parte actora, ya que el mismo raya con el mínimo de requisitos para ser tenido en cuenta por el despacho; además se debe tener en cuenta igualmente lo establecido en el decreto 1420 de 1990 Artículo 22°; que dice: "Para la determinación del valor comercial de los inmuebles se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:

A) PARA EL TERRENO

1- Aspectos físicos tales como área, ubicación, topografía y forma

2- Clases de Suelo: urbano, rural, de expansión urbana, suburbano y de protección

3- Las normas urbanísticas vigentes para la zona o el predio

4- Tipo de construcciones en la zona

5- La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así, como la infraestructura vial y servicio de transporte

6- En zonas rurales, además de las anteriores características deberá tenerse en cuenta las agrológicas del suelo y las aguas.

7- La estratificación socioeconómica del inmueble

B) PARA LAS CONSTRUCCIONES:

1- El área de construcciones existentes autorizadas legalmente

2- Los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados

3- Las obras adicionales o complementarias existentes

4- La edad de los materiales

5- El estado de conservación física

6- La vida útil económica y técnica remanente

7- La funcionalidad del inmueble para lo cual fue construido

Son disposiciones generales contenidas en el presente Decreto, que tienen por objeto señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles.

AVALUO BIENES EN PROCESO EJECUTIVO-Improcedencia de objeción de avalúo presentado por el ejecutado o practicado por perito designado por el juez 3

Si el legislador introdujo como una modificación dirigida a obtener la agilización de los procesos como finalidad constitucionalmente válida y para ello autorizó a las partes para realizar actividades que en la legislación precedente no podían realizar, como está de participar directamente en el avalúo de los bienes, resulta a penas lógico que a esa mayor injerencia en la actividad misma del proceso, corresponda el establecimiento de cargas procesales en desarrollo de la política legislativa del Estado, con las consecuencias negativas desfavorables si por negligencia, incuria o descuido se dejan precluír los términos para actuar en forma oportuna y en su propio beneficio, pues es su interés jurídicamente protegido el que la ley le ampara, pero con sujeción al cumplimiento de tales cargas procesales. La norma cuestionada dispone que en los casos en ella previstos, es decir, si se presenta por el ejecutado o se ordena el avalúo mediante peritos por el juez, "no habrá lugar a objeciones". Pero, como surge de su propio texto, no prohíbe que de ese avalúo se corra traslado a las partes, por lo que éstas estarían legitimadas no solo para conocerlo en tal virtud, sino también para pedir su aclaración o complementación. Agregase que es el juez el director del proceso y que, precisamente por serlo, entre sus deberes tiene conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento Civil el de dirigirlo, velar por su rápida solución, hacer efectiva la igualdad de las partes en el mismo y hacer efectivos los deberes de lealtad, probidad y buena fe, así como evitar toda tentativa de fraude procesal. Tales deberes le imponen el deber de apreciar las pruebas, entre ellas la prueba pericial y el avalúo de los bienes que se le presenten, de acuerdo con las reglas de la sana critica (artículo 187 del C.P.C.), norma que en armonía con lo dispuesto por los artículos 240 y 241 del mismo Código, le permite, aun oficiosamente ordenar que los peritos aclaren, complementen o amplíen su dictamen, y en todo caso apreciarlo, lo mismo que el avalúo que se le presente, de acuerdo con su firmeza, precisión y calidad de sus fundamentos, lo que descarta por completo la incorporación y acogimiento automático y no razonado del avalúo de los bienes embargados y secuestrados en el proceso ejecutivo. Así las cosas, no encuentra la Corte que la norma parcialmente acusada sea violatoria de los derechos a la igualdad, a la administración de justicia y el debido proceso, ni ninguna otra norma constitucional. **(M. P. Dr. ALFREDO BELTRAN SIERRA).**

Consecuente con lo anterior pido al señor juez se sirva revocar el auto atacado, y en su efecto convalidar la decisión respecto del nuevo avaluó tal que tiene el inmueble, o en su efecto de acordad a la norma constitucional desígnese un perito avaluador de la lista de auxiliares de la justica para que rinda la pericial real del inmueble objeto de objeción, y que persistentemente he insistido en aras de preservar una garantía constitucional.

Con los mismos argumentos y en caso que su despacho no acedas ala reposición propuesta, fundamento el recurso de apelación por ante el inmediato superior.

Sírvase resolver lo pertinente.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo solicitado por el suscrito abogado.

ATEMTAMENTE

HIIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 JUN 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
CGP el cual corre a partir del 21 JUN 2018
y vence el 25 JUN 2018
La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 JUN 2018 01

Al despacho del Señor(a) Juez hoy
Observaciones
El Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 205000
Fecha: 19/02/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID GARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	03/10/1989	BOGOTA	15	050S40019742

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 66 SUR 87K 10 - Código postal: 110721

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 66 SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):
CL 67S 100D 10 FECHA:22/09/2003

Código de sector catastral: 004595 41 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 66S 100D 15
CHIP: AAA0150ZAUH
Número Predial Nal: 110010145079500410001000000000
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 103.20
Total área de construcción (m2) 216.60

Información Económica

Años		Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$	191,116,000.00	2018
2	$	160,996,000.00	2017
3	$	148,192,000.00	2016
4	$	138,312,000.00	2015
5	$	116,970,000.00	2014
6	$	90,326,000.00	2013
7	$	78,330,000.00	2012
8	$	76,513,000.00	2011
9	$	66,411,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 8C86EB58A521**

9-4

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: 12 ABR 2018
(9)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 JUN. 2018

Proceso No. 37 2012 – 472

Al Despacho el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, DR. HENRY GUZMAN MARCHAN, donde solicita fecha para remate, de otro lado, el apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, formula recurso de reposición contra el auto por el cual se resolvió la objeción del avalúo, por lo anteriormente expresado, el Juzgado **DISPONE**

1.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución a dejar en traslado el escrito anterior (folios 353 a 356 –C-1), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

2.- Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

y.g.p.

358

9

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
(JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C)
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012 - 472
Demandante: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
Demandado: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA.

ASUNTO: TRASLADO

HENRY GUZMAN MARCHAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional con el No. 230.201 del C.S de la J., y Cédula de Ciudadanía No. 79.364.528 expedida en Bogotá D.C.
Con el debido respeto **le solito al Señor Juez mantener la decisión sobre el valor dado al inmueble** base de este ejecutivo hipotecario la razón que me asiste es que en **dos** oportunidades anteriores el inmueble de propiedad del demandado salió a subasta pública sin que se presentaran oferentes, y aparte de ello se está **incrementando el 50% del valor dado en catastro, como lo establece el código general del proceso.**

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
CC No. 79.364.528 de Bogotá
T.P No. 230.201 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL
90122 25-JUN-18 14:33

2731-2018

Traslado 21/6.

359

9

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
(JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C)
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012 - 472
Demandante: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
Demandado: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA.

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

HENRY GUZMAN MARCHAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional con el No. 230.201 del C.S de la J., y Cédula de Ciudadanía No. 79.364.528 expedida en Bogotá D.C.
Con el debido respeto **le solito al señor fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble base de este ejecutivo hipotecario**

.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
CC No. 79.364.528 de Bogotá
T.P No. 230.201 del C.S.J

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

90121 25-JUN-'18 14:32

S
Tm
4F
2730-208

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

26 JUN 2018 01

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
El (la) secretario (a)

Ver fol 355

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 AUG 2018

Proceso No. 37 2012 - 472

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado del demandado, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, contra el auto de fecha 2 de abril de 2018, que resolvió la objeción del avalúo del inmueble cautelado.

El recurrente manifiesta que el avalúo catastral ($241.494.000) no satisface el valor real que tiene el citado inmueble y que el avalúo catastral no reúne los requisitos legales, pues no hay plena identificación del inmueble, por lo que el avalúo raya con el mínimo de requisitos para ser tenido en cuenta por el Despacho, por lo que se deberá tener en cuenta el avalúo comercial.

PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde al Despacho revisar los requisitos del artículo 444 del C.G.P. para efectos de precisar si hay lugar a la modificación del auto recurrido.

La norma en el Art. 444 del C.G.P., dispone:

"...2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones...4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)..."

Como quiera que, además de su improcedencia, el avalúo comercial presentado por el memorialista no consulta verazmente el contenido de los requisitos del artículo 226 del C.G.P., dado que no se hace apreciaciones que conduzcan su modificación por revocatoria habrá de desecharse.

Ahora bien, como se le dijo en el auto de censura, el Juzgado se afirma en la aplicación de la regla establecida para los avalúos, que para el presente caso es de inmuebles (art. 444 del C.G.P).

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

37/2012-472

De otra parte, en el efecto diferido se concede, ante los jueces civiles de ejecución del circuito de Bogotá, **el recurso de apelación el que deberá sustentarse, por el recurrente, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, por estado, de este proveído (CGP, arts. 322, Num. 3º); cuyo escrito deberá dejarse en traslado, por la Oficina de Ejecución, a la parte contraria, en la forma prevista en inciso 2º del artículo 110 del Código General del Proceso.**

Si se sustenta el recurso, a costa del recurrente, se expedirán copias de los folios 57, 334 a 351, del cuaderno 1, para que se surta la apelación. Dese aplicación, en lo pertinente, al inciso 3º artículo 324 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta sede judicial deberá negar el recurso de reposición frente al auto del 2 de abril de 2018 y conceder el recurso de apelación en el efecto diferido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

R E S U E L V E

1.- DENIÉGUESE el recurso de reposición, conforme a las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

2.- CONCÉDASE el recurso de apelación en el efecto diferido ante los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, según lo proveído en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 21 AGO 2018
Por anotación en estado Nº 113 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

Hoy 22/8/18. (9) E 21/8/18 Despacho
Copias Cuntero 26/6/18.
AS 361
DF.EJEC.CIVIL MPAL. 1F
Despacho
98307 14-AUG-'18 15:27
3697-2018

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juzgado de ejecución 03

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-0472

Rembet

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DEMANDADO: ROSA MARIA OLIVEROS Y JESUS EMILIO DAVID GARRO

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.364.528 expedida En Bogotá, vecino y residente en esta ciudad, de la manera más respetuosa le solicito ***dar impulso procesal*** *al proceso referenciado ya que se ha buscado dilatar y* ***retrasar el remate del inmueble*** *base de este ejecutivo hipotecario, de manera mal intencionada y mañosa por parte del apoderado de la parte pasiva, le solicito nuevamente se fije fecha y hora para rematar el inmueble encartado en este proceso, ya que lleva más de dos meses al despacho y en las anteriores ocasiones ha ocurrido lo mismo , tanto es así que este proceso data del año 2012.gracias a las artimañas del apoderado de la parte pasiva causando un desgaste para la administración de justicia y un detrimento superior para el demandado puesto que esto acarrea más intereses sobre el valor adeudado.*

Respetuosamente:

HENRY GUZMAN MARCHAN
C. C. No 79.364.528 de Bogotá.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY: 16 AGO. 2018

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 AUG 2018

Proceso No. 37 2012 - 472

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado del demandado, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, contra el auto de fecha 2 de abril de 2018, que resolvió la objeción del avalúo del inmueble cautelado.

El recurrente manifiesta que el avalúo catastral ($241.494.000) no satisface el valor real que tiene el citado inmueble y que el avalúo catastral no reúne los requisitos legales, pues no hay plena identificación del inmueble, por lo que el avalúo raya con el mínimo de requisitos para ser tenido en cuenta por el Despacho, por lo que se deberá tener en cuenta el avalúo comercial.

PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde al Despacho revisar los requisitos del artículo 444 del C.G.P. para efectos de precisar si hay lugar a la modificación del auto recurrido.

La norma en el Art. 444 del C.G.P., dispone:

"...2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones...4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)..."

Como quiera que, además de su improcedencia, el avalúo comercial presentado por el memorialista no consulta verazmente el contenido de los requisitos del artículo 226 del C.G.P., dado que no se hace apreciaciones que conduzcan su modificación por revocatoria habrá de desecharse.

Ahora bien, como se le dijo en el auto de censura, el Juzgado se afirma en la aplicación de la regla establecida para los avalúos, que para el presente caso es de inmuebles (art. 444 del C.G.P).

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

37/2012-472

De otra parte, en el efecto diferido se concede, ante los jueces civiles de ejecución del circuito de Bogotá, **el recurso de apelación el que deberá sustentarse, por el recurrente, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, por estado, de este proveído (CGP, arts. 322, Num. 3º); cuyo escrito deberá dejarse en traslado, por la Oficina de Ejecución, a la parte contraria, en la forma prevista en inciso 2º del artículo 110 del Código General del Proceso.**

Si se sustenta el recurso, a costa del recurrente, se expedirán copias de los folios 57, 334 a 351, del cuaderno 1, para que se surta la apelación. Dese aplicación, en lo pertinente, al inciso 3º artículo 324 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta sede judicial deberá negar el recurso de reposición frente al auto del 2 de abril de 2018 y conceder el recurso de apelación en el efecto diferido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

R E S U E L V E

1.- DENIÉGUESE el recurso de reposición, conforme a las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

2.- CONCÉDASE el recurso de apelación en el efecto diferido ante los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, según lo proveído en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 1 AGO 2018
Por anotación en estado Nº 144 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

3 19 364 57

INSPECCION SEPTIMA F DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 437 DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS CONTRA JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA/

En Bogotá D.C. a los primer dia del mes de noviembre de dos mil doce siendo el dia y lahora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble dentro del proceso arriba anotado, el suscrito Inspector da inicio a la presente diligencia en donde se hace presente la Doctora JANETTE SUSANA MONTES PULIDO identificada con la c.c. 51.899.607 de Bogotá y T.P. 132.763 del C.S.J. quien presenta memorial sustitución de la doctora ESPERANZA RIVERA LONDOÑO , por lo que este Despacho le reconocer pérsoneria para actuar a la doctora JENETTE SUSANA MONTES de acuerdo a los terminos y para los efectos del poder conferido. Se deja constancia que la secuestre NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO no se hizo presente , por lo que la apoderada sustituta solicita se nombre a otro secuestre en la presente diligencia. Por lo anteriocr este despacho procede a nombrar y a posesionar al señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con la c.c. 79,624.680 de Bogotá y residenciado en la avenida jimenez No. 5-16 of. 1105 telefono 3115778541 quien prometio cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la CALLE 66 No. 87 K 10 y una vez allí somos atendidos por el señor JAIRO RODRIGUEZ VELAZQUEZ identificado con c.c. 72.453.031 de Bogotá quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: Yo soy inquilino del señor JESUS EMIZIO DAVID GARRO yo le pago trecientos mil pesos , en estos dias vamos a desocupar este apartamento por que donde yo trabajo nos estan terminado un apartamento El Despacho procede a alinderar e identificar el inmueble asi: El inmueble tiene dos pisos , en el primero encontramos un apartamento que tiene tres habitaciones , un baño con todos sus accesorios, un patio de ropa sala comedor y cocina y un local desocupado. En el segundo piso de acuerdo a la manifestación de quien atiende la diligencia esta totalmente desocupado y se encuentra en obra negra una construcción con tres alcobas, sala comedor, y baño. El Inmueble linda por el ORIENTE con predio con nomenclatura 64-27 sur de la carrera 87K , SUR con la carrera 87 K con calle 66 sur OCCIDENTE con nomenclatura 87 K 20 de la carrera corriendo de la calle 66. El inmueble tiene agua, luz, gas natural, y linea telefonica No. 7238225. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada sustituta quien manifiesta: Solicito al despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble y hacerle entrega al secuestre. El Despacho teniendo en cuenta queno se ha presentado oposición legal alguna que resolver declara legalmente secuestrado el inmueble y del mismo hace entrega real y material al secuestré quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y del mismo procedo a lo de mi cargo. El Comitente le ha fijado la suma de ciento cincuenta mil pesos al señor secuestre los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 1:30 p.m.

PEDRO NEL SANDOVAL SANDOVAL
Inspector Septimo F Distrital de Policia

JANETTE SUSANA MONTES PULIDO
Apoderada sustituta

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Secuestre

Se niego a firmar
JAIRO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
Atendio diligencia

35
4 365

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENA VS: ROSA MARIA OLIVERO HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO.

AVALUO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA LA LIBERTAD TERCER SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

PROPIETARIO: JESUS EMILIO DAVID GARRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 70.066.662 de Medellín (Ant)

ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 43.010.875 de Medellín (Ant)

FORMNACION BASICA

TIPO DE AVALUO: COMERCIAL

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CIUDAD: BOGOTA D.C

BARRIO: BOSA CHICO SUR

DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 66 SUR N° 87 K-10

CLASE DE PREDIO: CASA CON TRES PLANTAS HORIZONTALES-VIVENDA FAMILIAR.

ESTRATO TRES (3)

VIAS DE ACCESO: CUENTA CON RED DE TRANSPORTE NECESARIO CORIENTE, TAMBIEN CON EL SISTEMA DE TRASMILENIOY SITP.

RIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR.

SECTOR RECREACIONAL: CONSTA EN SU ENTORNO DE CUATRO PARQUES RECREATIVOS.

-ZONAS VERDES

-HOSPITAL PABLO VI E.S.E

SECTOR ALTAMENTE EDUCATIVO: CON ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL SECTOR DISTRITAL, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES

SERVICIOS PUBLICOA DOMICILIARIOS: AGUA, LUZ. ALCANTARILLADO Y GAS NATURAL.

FECHA DE INFORME:

El propósito de este avaluó es estimar el valor de mercado de vivienda urbana; que puede definirse como precio comercial, representado en dinero en moneda colombiana; que los terrenos y las adecuaciones de ellos alcanzarían si se sometieran al mercado abierto para la compra y /o venta del mismo; con

2

conocimiento de todos los usos destinados y capacidades para los cuales están adaptados dicho bien y sea sean susceptibles de ser usados; o entregar en garantía para cualquier financiación requerida por su propietario.

CONDICIONES DEL AVALUO

- Sean tomados de la observación personal (Inspección ocular).
- Ubicación en el medio geográfico a nivel urbano.
- Ubicación del terreno en el sector y en su potencial zona de atracción económica.
- Vías de comunicación: vías de acceso peatonal como vehicular en vías perimetrales.
- Relación con las zonas de impacto para el desarrollo urbanístico y comercial en su ecosistema de acuerdo con el POT y POZ.
- Calidad de los servicios públicos domiciliarios.
- Demanda y oferta de bienes similares en el sector urbano de donde se encuentra en bien inmueble.
- Tamaño y conformación del bien inmueble.
- ıs del bien, permitidos y establecidos por las entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C.

Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos adyacentes y/o cercanos.

. Linderos medidas pertinentes

- Relación del bien con respecto a la ciudad y viceversa.
- Proyecciones futuras del sector.

- TITULO DE ADQUISICION

PERTENCIA

DESCRIPCION	SECTOR	ÁREA MTS 2 TOPOGRAFICO
CASA	BOSA LA LIBERTAD	PLANA

EL SECTOR

LINDEROS

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR ORIENTE: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K

CONSTRUCCIONES

PRIMER PISO GEOMETRICAMENTE LADO X LADO X ALTURA

ESTRUCTURA: COLUMNAS EN LADRILLO

MUROS: EN LADRILLOS Y PAÑETE, CON MORTEROS; PAREDES EN PAÑETES ESTUCADOS Y PINTADOS AL VINILO

CARPINTERIA: PUERTAS EN MADERA Y MARCOS EN MADERA

ENTREPISOS: EN MADERA Y EN CEMENTO

BAÑO: ENCHAPADO

COCINA: EN PAÑETE Y PINTADOS EN VUNILO, CON LAVAPLATOS Y MESON

PISOS: EN BALDOSIN

3

DISTRIBUCION:

PRIMER PISO: SALA COMEDOR; ALCOBA PRINCIPAL, ALCOBA DE ALOJAMIENTO, CUARTO AUXILIAR, BAÑO Y COCINA.

SEGUNDO PISO:

ASPECTO ECONOMICO:

UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL: VIVIENDA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE EN EL AÑO 1990.

VIVIENDA SE ENCUENTRA EN ESTADO ACEPTABLE Y DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO APROPIADAS; PRESENTA HUMEDAD EN LAS PAREDES NORMALES Y MINIMAS.

EL COSTO DEL AREA CONSTRUIDAS POR MTS 2 A RAZON DE $1.347.000.oo

/ALUO COMERCIAL

CONSIDERACION MATEMATICA PARA EL CÁLCULO DEL AVALUO COMERCIAL

DE ACUERDO A LA RESOLUCION 620 DEL AÑO 2008 ART 3°; METODO DE REPOSICION.

FORMULA MATEMATICA FINANCIERRA

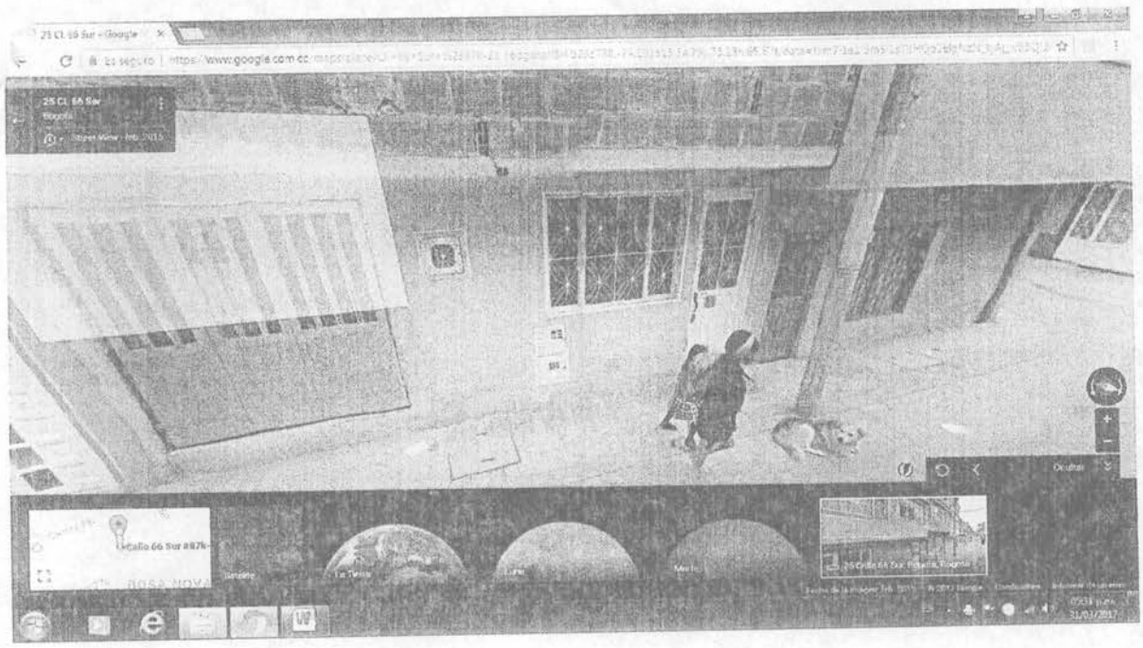
Vc= (Ct-D) + Vt

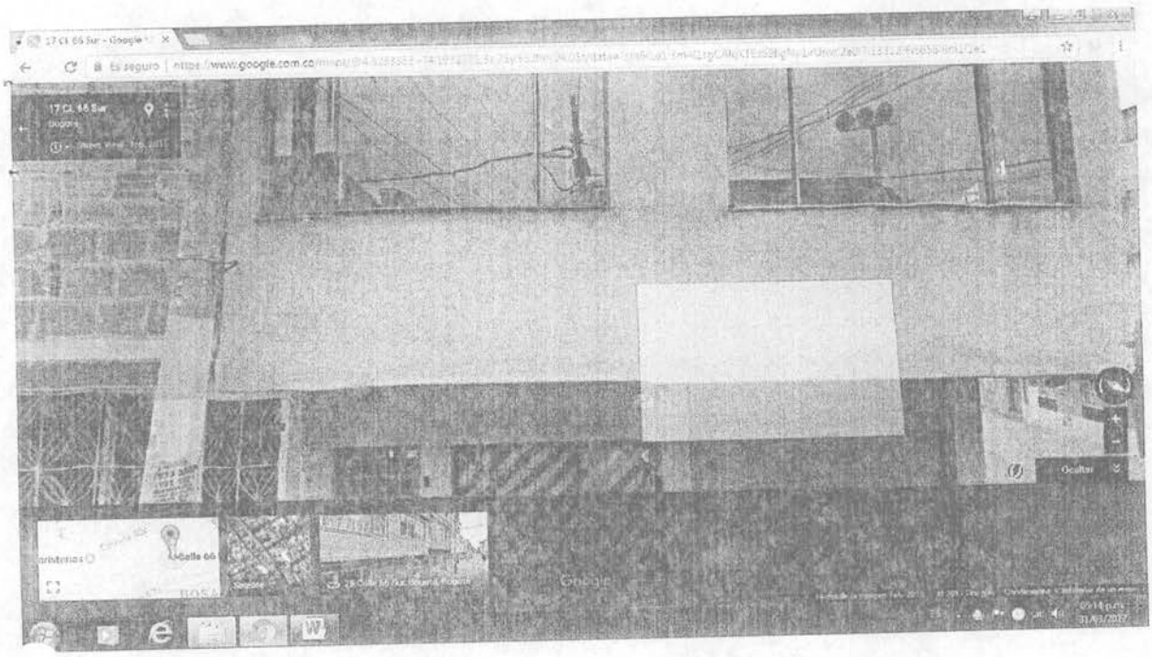
Vc= VALOR COMERCIAL

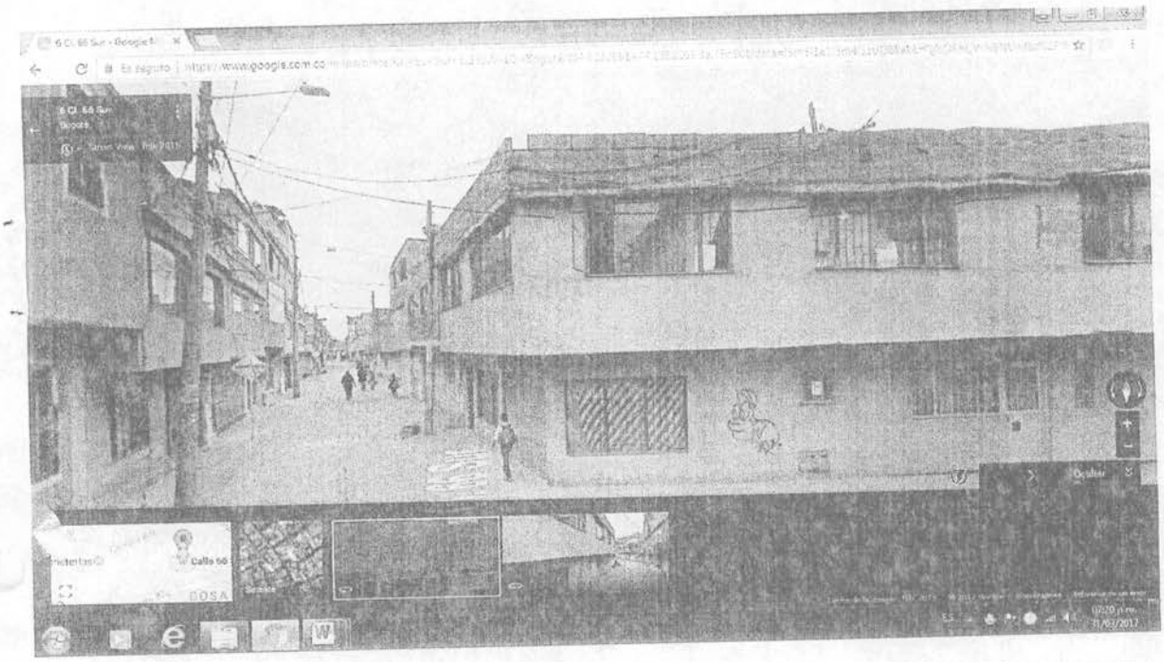
Ct= COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCION

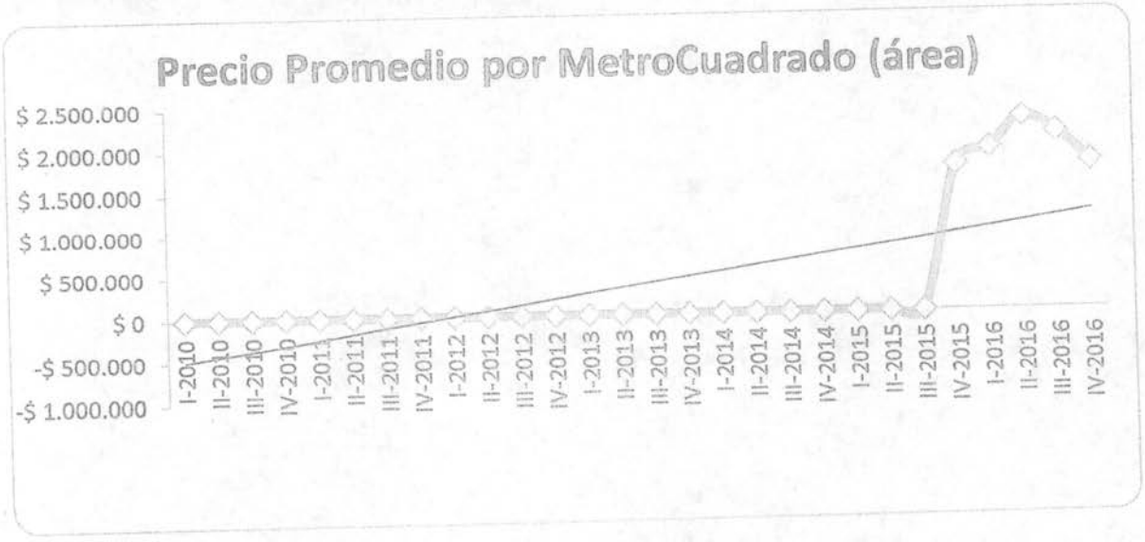
D= DEPRECIACION

Vt= VALOR DEL TERRENO









5

PROMEDIO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
I	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	1.929.630
II	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	2.285.185
III	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	2.101.449

Fuente: Metro Cuadrado

Ct= ; D=0; Vt= $312.831.616.oo

Vt= $149.353.362 .oo DE DONDE

Vc= (Ct-D) + Vt

VALOR COMERCIAL

Vc= ($312.831.616.oo-0)+ $149.353.362 .oo

Son: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CHO PESOS ($462.184.978.oo)M/cte

Manifiesto a la señora Juez que estoy en condiciones de adicionar o aclarar el dictamen antes rendido, en la forma y términos que se indique por las partes, o por quien lo ordene.

CORDIALMENTE

OMAR GOMEZ NAYZAKE
C. C. No 19.411.877 de Bogotá D. C.
T. P. No 49699-T Junta Central de Contadores.

2444 5
9 370

SALA	1	COMEDOR	SI	PISOS	1	CUBIERTA	NO
ESTAR	NO	PATIO	NO	FACHADA	SI		

8.- EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN

9.- CROQUIS DEL INMUEBLE

11.1.- MÉTODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES	SI
CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE	SI
COSTOS DE REPOSICIÓN	SI
OTROS NO	ESPECIFIQUE

11.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL	SI
CARTOGRAFÍA	SI
FOTOGRAFÍA	SI
VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	SI
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	SI
MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES	SI
CONSTATACIÓN DE PLANOS	SI

11.3.1.- TERRENO

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
CASA	103,2	$ 1.347.788	139.091.722
GARAJE			
LOCAL COMERCIAL	NO		
SUB TOTAL			
TOTAL			

11.3.2.- CONSTRUCCIÓN

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
CASA	216,16	$ 1.347.000	$ 291.167.520
LOCAL COMERCIAL			
SUB TOTAL	216,16		
TOTAL	216,16		

12.- OBSERVACIONES

293 34
10
371

AVALUO DE BIEN INMUEBLE

CALLE 66 SUR N° 87 K 10 BARRIO BOSA CHICO SUR

LOCALIDAD 07 DE BOGOTA

JESUS EMILIO DAVID GARRO

CC N° 70.066.662 de Medellin (Ant)

ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

CC N° 43.010.875 de Medellin (Ant)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

RESIDENCIAL	SI	RURAL	NO
VIVIENDA DE INTERÈS SOCIAL	SI	R.P.H.	NO

UBICACIÓN: LOCALIDAD 07 BOSA

DIRECCIÓN: CALLE 66 SUR N° 87 K 10

2.- TIPO DE INMUEBLE

PARTAMENTO	NO	CASA	SI	LOTE	NO	GARAJE	NO
LOCAL COMERCIAL	SI	OTROS	NO	AREA TOTAL	103,2	MTS	

3.- CARACTERÍSTICAS

TOPOGRAFIA: PLANA — FORMA: CASA EN LADRILLO

CLIMA: FRIO — POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN: NINGUNA

4 - ANTIGÜEDAD: 25 AÑOS

ESTADO FITOSANITARIO — BIEN: B (X) | R | M

4 2- AREA: 103,20 MTS 2 — LINDEROS **ORIENTE**: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA CARRERA 87K

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20 — NORTE:

SUR: CON LA CARRERA 66 SUR

5.- SERVICIOS

ACUEDUCTO	SI	ALCANTARILLADO	SI	LUZ	SI
GAS NATURAL		TELÉFONO		PARABÓLICA	SI
				TV-CABLE	NO

USO DEL SUELO: VIVIENDA FAMILIAR

FUENTES DE AGUA:	NATURAL	NO	NO	PERMANENTE SI	TRANSITORIA NO

VIAS DE ACCESO

TRANSPORTE PÚBLICO — SUFICIENTE: SI — INSUFICIENTE: NO

6.- DOCUMENTOS

FECHA — NOTARIA

REGISTRO CATASTRAL — No. MATRÍCULA: 50S-40019742

CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C — CODIGO CATASTRAL: AAA00NNLF

7.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

ALCOBAS		ESCALERAS	SI	No. PISOS	2	MUROS	4
BAÑOS	2	LOCALES	SI	AREA TERRENO	103,19	ACABADOS	SI
ESTUDIO	NO	ALCOBA SERVICIO	NO	AREA PRIVADA	NO	CIMIENTOS	SI

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 21084
Fecha: 10/01/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID GARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	03/10/1989	BOGOTA	15	050S40019742

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 66 SUR 87K 10

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es la que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 66 SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):
CL 67S 100D 10 FECHA:22/09/2003

Código de sector catastral: 004595 41 01 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 66S 100D 15

CHIP: AAA0150ZAUH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

	área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
1	103.20	216.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 160,996,000.00	2017
2	$ 148,192,000.00	2016
3	$ 138,312,000.00	2015
4	$ 116,970,000.00	2014
5	$ 90,326,000.00	2013
6	$ 78,330,000.00	2012
7	$ 76,513,000.00	2011
8	$ 66,411,000.00	2010
9	$ 49,871,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

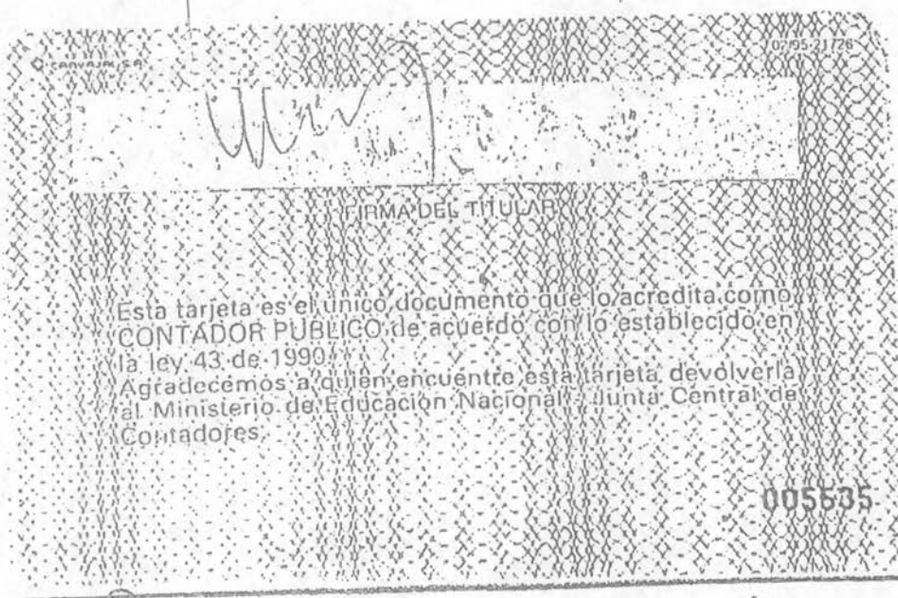
EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (E)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2017210841**

247 5
12
373





cc 19411877 Bcta

10

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

373
13
374

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

JUEZ DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejerció con Tarjeta Profesional No 91.977 del Consejo perior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 celular 313-4188556 de Bogotá D.C, actuando en este acto como parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al auto de fecha doce (12) de octubre del año dos mil doce (2012), manifiesto a su honorable despacho lo siguiente;

PRIMERO: Me permito allegar dictamen pericial del bien inmueble objeto de remate, de conformidad a lo establecido al artículo 446 ley 1395 /2012. Teniendo en cuenta que el dictamen a folio 197 data del día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil quince (2015). Y no ha sido actualizado.

SEGUNDO: Igualmente en las partes **CONSIDERATIVAS** el suscrito solicito al despacho - Corrasen los términos legales y pertinentes a la parte actora para lo de su cargo.

ANEXO

- Allego dictamen pericial en siete (7) folios.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo preciado por el suscrito abogado.

Del señor (a) juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

65183 17-OCT-'17 16:58

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
24 OCT 2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-1428576
Fecha: 20/10/2017
Página: 1 de 1

14
375

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID GARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	1989-10-03	BOGOTA	15	050S40019742

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 66 SUR 87K 10 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 66 SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):

CL 67S 100D 10, FECHA: 2003-09-22

Código de sector catastral: 004595 41 01 000 00000

Cedula(s) Catastra(es): 66S 100D 15

CHIP: AAA0150ZAUH

Número Predial Nal: 110010145079500410001000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso : HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
103.2	216.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	160,996,000	2017
1	148,192,000	2016
2	138,312,000	2015
3	116,970,000	2014
4	90,326,000	2013
5	78,330,000	2012
6	76,513,000	2011
7	66,411,000	2010
8	49,871,000	2009
9	47,496,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 20 días del mes de Octubre de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **06035C138521.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

345
15
376

Señor
JUEZ 09 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Juzgado Origen)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012 - 0472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá,T.P. 230.201 DEL C .S.J.abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar el avaluó del inmueble encartado en los siguientes términos:

AVALUO:

El inmueble con sus usos, derechos sobre la propiedad privada, según el mercado de la oferta y la demanda del sector se considera en: $ 160.996. 000.oo para el año 2017 según Boletín catastral. este valor incrementado un 50% totaliza $ 241.498.000 pesos. Como lo establece el C.G P..ART. 444 numeral 4° No se da un valor mayor ya que gracias al descuido y mal manejo del secuestre a este inmueble dejado bajo su custodia, se encuentra en abandono e invadido por personas ajenas al proceso.

Área mts^2:
216.60mts^2

VALOR:
$ 1.114. 949.oo Mts^2

TOTAL:
$241.498. 000.oo

A continuación se anexa:

- Certificación catastral

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
51551 20-OCT-17 16:11

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

346
16
377

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 4 DEC 2017

Proceso No. 37 2012 – 472

Al Despacho el avalúo comercial allegado por el apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, y el avalúo catastral allegado por el actor, Dr. HENRY GUZMAN MARCHAN, del inmueble cautelado, por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, los avalúos del inmueble, para que los interesados presenten sus observaciones.

Se le dio aplicación al numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. - 5 DEC 2017
Por anotación en estado Nº 203 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

347
17
378

Señor
JUEZ 09 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: No. 2012 – 472
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

HENRY GUZMAN MARCHAN, actuando en mi calidad de accionante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa solicito al señor Juez, que el experticio presentado en el proceso, se encuentra ajustado a derecho ya que es idóneo.

Así las cosas, debe ser admitido el experticio y aprobado en su totalidad.

Folio Firma

59724 6-DEC-'17 14:58
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Respetuosamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.C. No. 79.364.512 de Bogotá D.C.
T.P. No. 230.201 del C.S. de la J.

348
18
379

HIPOLITO HERRERA GARCIA

ABOGADO

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4-198556 317- 6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA D. C.

46872 19-DEC-'17 14:27

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

POLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 91.977 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No.16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 celulares 313 - 4198556 317- 6924439 de Bogotá D. C., en calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a usted señor juez, para manifestarle que encontrándome en término legal procedo a dar cumplimiento al auto de fecha 4 de diciembre de la año dos mil diecisiete (2017) teniente al descorrer el traslado del avaluó de bien inmueble objeto de medida cautelar de conformidad a inciso 2° del artículo 444 del código de General del proceso presentada por la parte actora así.

1- Téngase en cuenta señor juez, que la parte interesada presenta un avaluó del citado bien inmueble en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), tomado como parámetro legal el avaluó catastral el cual **OBJETO POR ERROR GRAVE,** teniendo como fundamento legal el que predio supera el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (241.498.000.oo m/cte.)** Si miramos objetivamente el dictamen presentado por el apoderado de la parte actora no cumple con las exigencia mínimas legales para ser tenida en cuente por el despacho; el dictamen en si no establece de que predio se trata, extensión área construida, si cuenta con servicios domiciliarios o no, líderos generales como específicos.

NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN PERICIAL Y SU CONTRADICCIÓN

La Corte procede a señalar las funciones que la doctrina tradicional, en materia probatoria, le asigna al dictamen pericial. En primera medida lo describe como un instrumento que le permite comprender al juez aspectos fácticos del asunto que debido al carácter técnico, científico y artístico requieren que sean interpretados por un experto sobre la materia que se trate a través de un dictamen. Como segunda función se considera que el dictamen pericial constituye un medio de prueba en sí mismo ya que permite comprobar por medio de valoraciones hechos que son materia de debate en un proceso.

Así mismo, se ha dicho que éste se contrapone a la verdad, es decir, cuando se presenta una inexactitud de identidad entre la realidad del objeto sobre el que se rinda el dictamen y la representación mental que de él haga el perito. Sin embargo, se aclara que no constituirán error

grave en estos términos, las conclusiones o inferencias a que lleguen los peritos, que bien pueden adolecer de otros defectos. En otros términos, la objeción por error grave debe referirse al objeto de la peritación, y no a la conclusión de los peritos.

Teniendo en cuenta que en el escrito, el apoderado indiaca que el bien se encuentra descuidado debido al mal manejo de señor secuestre, caso que raya con el objeto del dicta que nada tiene que ver con la esencia del mismo; pero es de infórmale en este escrito que los moradores que actualmente se encuentra ocupando en el bien inmueble ubicado calle 66 Sur No 87 K-10 fueron llevados por el demandante, quien de una maneta u otra, despojo del cargo al secuestre actual; De lo cual la parte demandada coadyuvado por el señor secuestre inició proceso abreviado teniente a obtener la restitución de la tenencia en aras de recupera la posesión del inmueble objeto peritación. (Fuera del contexto de la objeción del dictamen).

Por consiguiente silicito al despacho tener en cuenta el dictamen presentado por el suscrito apoderado de la parte demandada, y presentado el diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el cual si cumple con la exigencia reales como objetivas respecto del predio ubicado en la ubicado calle 66 Sur No 87 K-10. Teniendo en cuenta el inciso 4 del artículo 444 del Código General del Proceso; parte fina que dice "**Salvo quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real**", de lo cual el suscito apoderado de la parte demandada aporto en diez (10) folios el dictamen del inmueble, con auditoria de señor contador **OMAR GÓMEZ AZAQUE**. Quien está dando fe real del valor real que tiene el citado inmueble. El cual se avaluó en **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESO MONEDA CORRIENTE ($462.184.978.oo m/cte)**.

En consecuencia solicito al señor juez requerir a la parte interesada ceñirse a las normas legales, ya que se está desviando de los planteamientos de la lonja raíz respecto del avalúo de bienes, haciendo apreciaciones que nada tiene que ver con lo relacionado al objeto del dictamen. **Analizados los elementos de juicio que obran en el proceso, se deduce que el dictamen rendido no es lo suficientemente claro ni explícito, ni está respaldado probatoriamente; en consecuencia, no se encuentra ajustado a derecho.**

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende solicitado no tener en cuenta el avaluó presentado por el apoderado de la parte actora, téngase en cuenta el avaluó presentado de forma técnico por el apoderado de la parte demandada por cumplir con todas lo parámetro legales y jurisprudenciales para tal evento.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P No 91.977 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01

15 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 2 APR 2018

Proceso No. 37 2012 - 472

ASUNTO A RESOLVER

El apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, presenta escrito objetando el avalúo catastral del inmueble cautelado, presentado por el extremo actor a folio 344, el cual arroja como precio del bien la suma de $241.498.000. A juicio del quejoso debe tenerse en cuenta el avalúo comercial allegado, el cual, según el perito, el predio tiene un valor comercial de $462.184.978, atendiendo, a su juicio, ubicación del terreno, vías de comunicación y uso del bien. Como quiera, que, además de su improcedencia, no consulta verazmente el contenido de los requisitos del artículo 226 del C.G.P., dado que no se hacen apreciaciones que conduzcan su modificación por revocatoria habrá de desecharse.

Sea lo primero señalar que el trámite de esta actuación se adelanta con fundamento el Código General del Proceso, estatuto que manda en el numeral 4º del artículo 444, que tratándose de bienes inmuebles el valor **'será'** el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%, salvo que quien lo aporta estime que no es idóneo, caso en el cual acompañará un avalúo para justificar la inidoneidad del precio catastral, regla imperativa que es la que, en principio debe atenderse, para establecer el precio del bien.

Con fundamento en lo anterior, estima el Despacho que de los avalúos presentados por las partes, el que se deberá tener en cuenta como precio de la subasta, es el valor catastral.

DECISIÓN

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

37/2012-472

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

R E S U E L V E

DENIÉGUESE la objeción presentada, conforme a las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído, y se tendrá como avalúo del inmueble cautelado, para efecto del remate, la suma de $241.498.000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. - 3 ABR 2018
Por anotación en estado Nº 23 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

383
22

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

JUEZ DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejerció con Tarjeta Profesional No 91.977 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 celular 313-4188556 de Bogotá D.C, actuando en este acto como parte actora, por medio del presente escrito solicito y manifiesto al honorable despacho lo siguiente.

Que del memorial presentado el veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el suscrito en su respectivo numeral índico:

PRIMERO: Me permito allegar dictamen pericial del bien inmueble objeto de remate, de conformidad a lo establecido al artículo 446 ley 1395 /2012. Teniendo en cuenta que el dictamen a folio 197 data del día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil quince (2015). Y no ha sido actualizado.

SEGUNDO: Igualmente en las partes **CONSIDERATIVAS** el suscrito solicito al despacho - Corrasen los términos legales y pertinentes a la parte actora para lo de su cargo.

En suscrito apoderado de la parte demandada observa que a folio 285 del expediente el despacho únicamente se pronunció respecto de actualización del crédito, dejando de lado la actualización del dictamen pericial del inmueble objeto de remate.

En consecuencia a lo enunciado anteriormente, por ende y de la manera más respetuosa silicito al despacho del (la) señor (a) juez, dar aplicabilidad al artículo 457 inciso segundo (2), del código general del proceso, corriéndosele término legal respecto de dictamen pericial presentado el día cuatro (4) de mayo del año dos mi diecisiete (2017) por la parte de los demandado (as).

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo preciado por el suscrito abogado.

Del señor (a) juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

45861 1-SEP-'17 16:16

23
384

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 OCT 2017

Proceso No. 37 2012 - 472

Al Despacho el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, donde solicita se pronuncie dl Despacho respecto del memorial presentado el 24 de abril de 2017, más exactamente sobre el término que se debe dejar correr los términos del avalúo presentado, así mismo, la parte actora, Dr. HENRY GUZMAN MARCHAN, solicita fijar fecha para el remate del inmueble cautelado, ante lo expresado, el Juzgado

RESUELVE

1.- DENIÉGUESE la petición hecha por el memorialista, en razón, a que la misma, se encuentra resuelta mediante auto del 10 de mayo de 2017 (folio 308 – C-1).

2.- Previo a fijar fecha para remate, procedan las partes a actualizar el avaluó del inmueble objeto de cautela (C.G.P., ART. 444), toda vez, que ya transcurrió más de un año para presentarlo, como lo establece el artículo 457 del Código General del Proceso.

3.- Allegado el avalúo del inmueble, ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 13 OCT. 2017
Por anotación en estado Nº 96 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

332
34
385

Señor

JUZGADO ORIGEN JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 09 de ejecución de sentencias Bogotá

E. S. D.

17-Oct

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2

04413 4-SEP-'17 9:51

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO -2012-472

DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

HENRY GUZMAN MARCHAN identificado C.C. 79.364. 528 de Bogotá y T.P 230.201 del C.S.JUDICATURA, actuando en mi calidad apoderado judicial en causa propia de la manera más respetuosa me permito solicitar a su Despacho fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble encartado dentro de la referencia arriba descrita. Que en su momento denuncie como propiedad del demandado.

Atentamente,

HENRY GUZMAN MARCHAN

C.C. No. 79.364528 de Bogotá

T.P. 230. 201 C.S. JUDICATURA

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

25
346

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

JUEZ DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejerció con Tarjeta Profesional No 91.977 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 celular 313-4188556 de Bogotá D.C, actuando en este acto como parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al auto de fecha doce (12) de octubre del año dos mil doce (2012), manifiesto a su honorable despacho lo siguiente;

PRIMERO: Me permito allegar dictamen pericial del bien inmueble objeto de remate, de conformidad a lo establecido al artículo 446 ley 1395 /2012. Teniendo en cuenta que el dictamen a folio 197 data del día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil quince (2015). Y no ha sido actualizado.

SEGUNDO: Igualmente en las partes **CONSIDERATIVAS** el suscrito solicito al despacho - Corrasen los términos legales y pertinentes a la parte actora para lo de su cargo.

ANEXO

Allego dictamen pericial en siete (7) folios.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo preciado por el suscrito abogado.

Del señor (a) juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

65184 17-OCT-'17 16:51
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

26
387

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENA VS: ROSA MARIA OLIVERO HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO.

AVALUO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA LA LIBERTAD TERCER SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

PROPIETARIO: JESUS EMILIO DAVID GARRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 70.066.662 de Medellín (Ant)

ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 43.010.875 de Medellín (Ant)

INFORMNACION BASICA

TIPO DE AVALUO: COMERCIAL

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CIUDAD: BOGOTA D.C

BARRIO: BOSA CHICO SUR

DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 66 SUR N° 87 K-10

CLASE DE PREDIO: CASA CON TRES PLANTAS HORIZONTALES-VIVENDA FAMILIAR.

ESTRATO TRES (3)

VIAS DE ACCESO: CUENTA CON RED DE TRANSPORTE NECESARIO CORIENTE, TAMBIEN CON EL SISTEMA DE TRASMILENIOY SITP.

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR.

SECTOR RECREACIONAL: CONSTA EN SU ENTORNO DE CUATRO PARQUES RECREATIVOS.

-ZONAS VERDES

-HOSPITAL PABLO VI E.S.E

SECTOR ALTAMENTE EDUCATIVO: CON ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL SECTOR DISTRITAL, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES

SERVICIOS PUBLICOA DOMICILIARIOS: AGUA, LUZ. ALCANTARILLADO Y GAS NATURAL.

FECHA DE INFORME:

El propósito de este avaluó es estimar el valor de mercado de vivienda urbana; que puede definirse como precio comercial, representado en dinero en moneda colombiana; que los terrenos y las adecuaciones de ellos alcanzarían si se sometieran al mercado abierto para la compra y /o venta del mismo; con

conocimiento de todos los usos destinados y capacidades para los cuales están adaptados dicho bien y sea sean susceptibles de ser usados; o entregar en garantía para cualquier financiación requerida por su propietario.

CONDICIONES DEL AVALUO

- Sean tomados de la observación personal (Inspección ocular).
- Ubicación en el medio geográfico a nivel urbano.
- Ubicación del terreno en el sector y en su potencial zona de atracción económica.
- Vías de comunicación: vías de acceso peatonal como vehicular en vías perimetrales.
- Relación con las zonas de impacto para el desarrollo urbanístico y comercial en su ecosistema de acuerdo con el POT y POZ.
- Calidad de los servicios públicos domiciliarios.
- Demanda y oferta de bienes similares en el sector urbano de donde se encuentra en bien inmueble.
- Tamaño y conformación del bien inmueble.
  Usos del bien, permitidos y establecidos por las entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C.
- Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos adyacentes y/o cercanos.
  - Linderos medidas pertinentes
- Relación del bien con respecto a la ciudad y viceversa.
- Proyecciones futuras del sector.

TITULO DE ADQUISICION

PERTENCIA

DESCRIPCION	SECTOR	ÁREA MTS 2 TOPOGRAFICO
CASA	BOSA LA LIBERTAD	PLANA

I SECTOR

LINDEROS

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR ORIENTE: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K

CONSTRUCCIONES

PRIMER PISO GEOMETRICAMENTE LADO X LADO X ALTURA

ESTRUCTURA: COLUMNAS EN LADRILLO

MUROS: EN LADRILLOS Y PAÑETE, CON MORTEROS; PAREDES EN PAÑETES ESTUCADOS Y PINTADOS AL VINILO

CARPINTERIA: PUERTAS EN MADERA Y MARCOS EN MADERA

ENTREPISOS: EN MADERA Y EN CEMENTO

BAÑO: ENCHAPADO

COCINA: EN PAÑETE Y PINTADOS EN VUNILO, CON LAVAPLATOS Y MESON

PISOS: EN BALDOSIN

28
389

DISTRIBUCION:

PRIMER PISO: SALA COMEDOR; ALCOBA PRINCIPAL, ALCOBA DE ALOJAMIENTO, CUARTO AUXILIAR, BAÑO Y COCINA.

SEGUNDO PISO:

ASPECTO ECONOMICO:

UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL: VIVIENDA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE EN EL AÑO 1990.

VIVIENDA SE ENCUENTRA EN ESTADO ACEPTABLE Y DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO APROPIADAS; PRESENTA HUMEDAD EN LAS PAREDES NORMALES Y MINIMAS.

EL COSTO DEL AREA CONSTRUIDAS POR MTS 2 A RAZON DE $1.347.000.oo

AVALUO COMERCIAL

CONSIDERACION MATEMATICA PARA EL CÁLCULO DEL AVALUO COMERCIAL

DE ACUERDO A LA RESOLUCION 620 DEL AÑO 2008 ART 3°; METODO DE REPOSICION.

FORMULA MATEMATICA FINANCIERRA

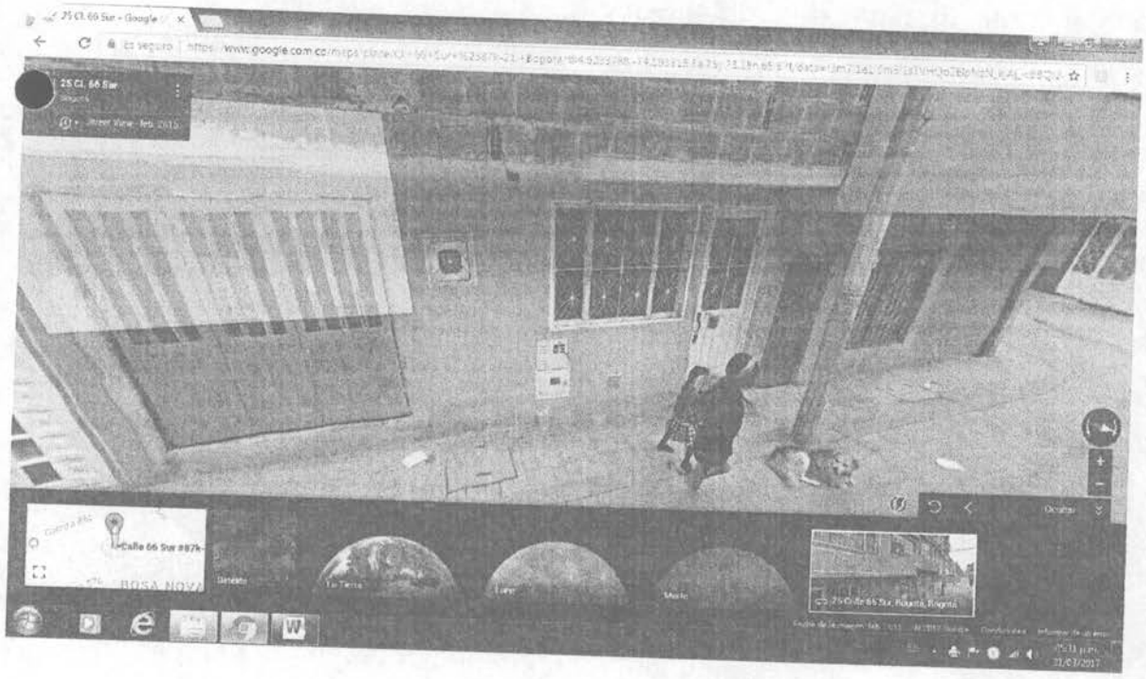
Vc= (Ct-D) + Vt

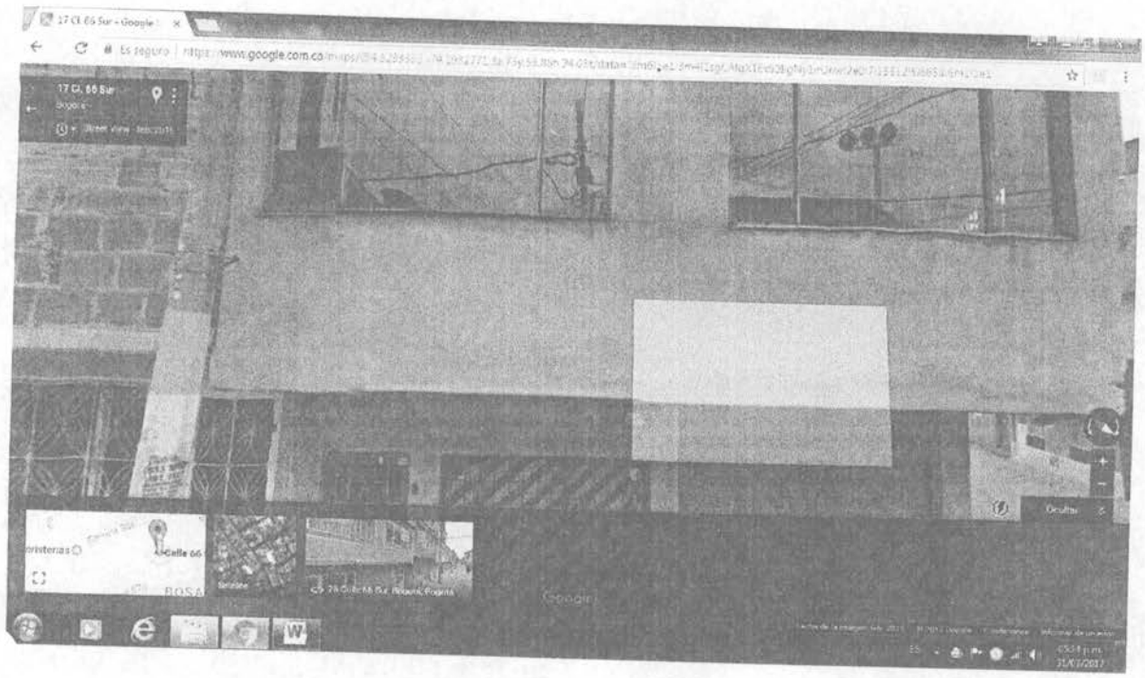
Vc= VALOR COMERCIAL

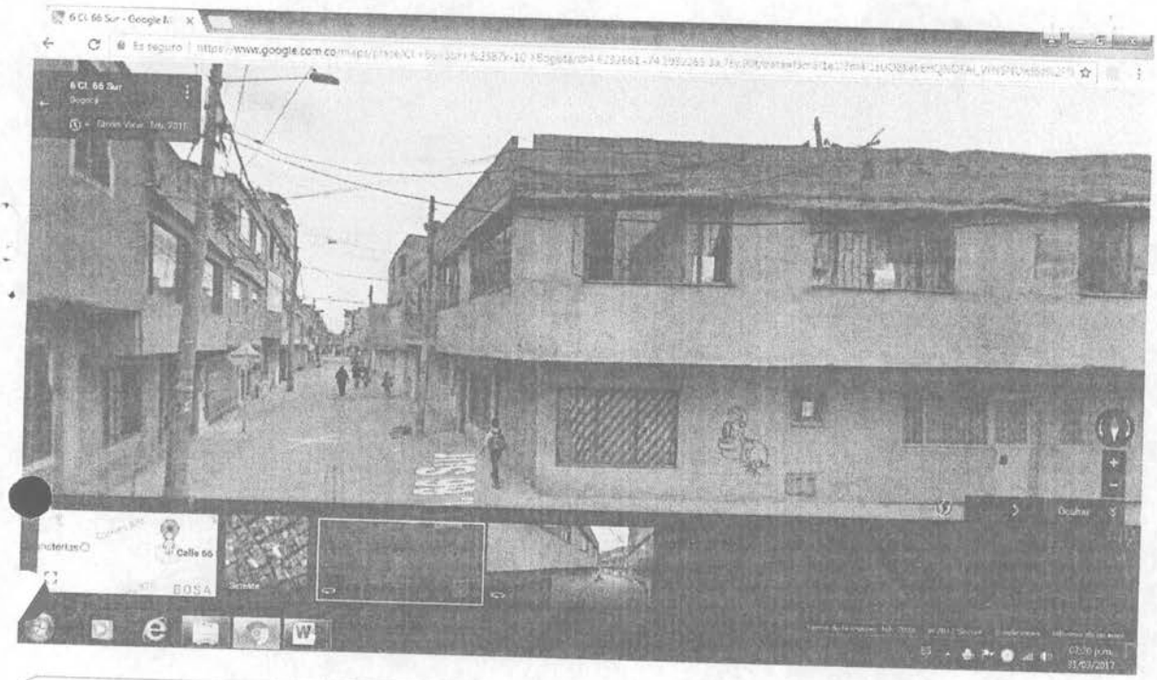
Ct= COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCION

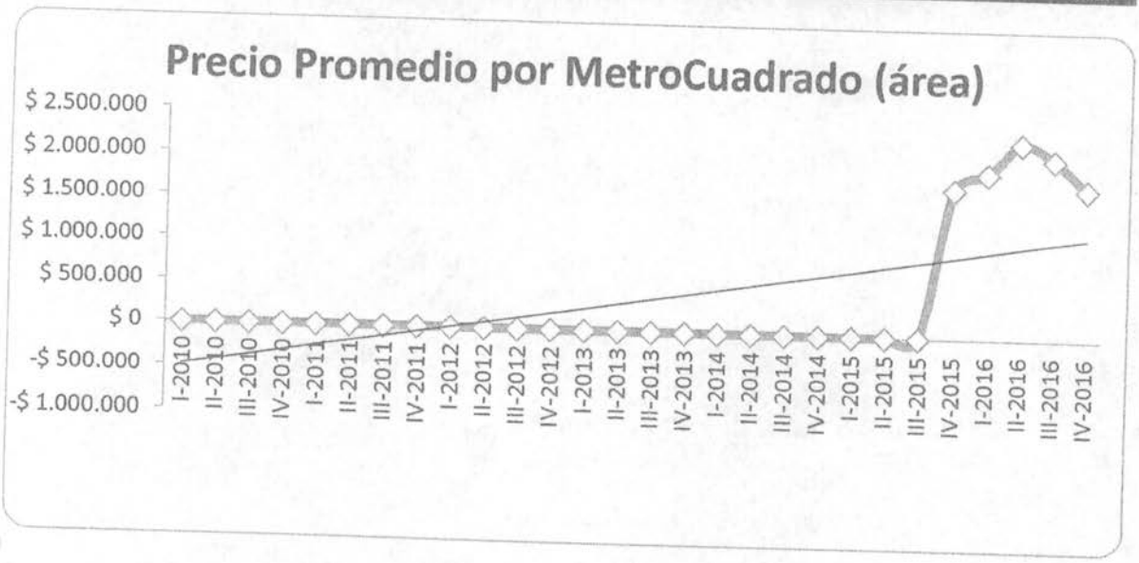
D= DEPRECIACION

Vt= VALOR DEL TERRENO









PROMEDIO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
I	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	1.929.630
II	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	2.285.185
III	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	2.101.449

30
391

Fuente: Metro Cuadrado

Ct= ; D=0; Vt= $312.831.616.oo

Vt= $149.353.362 .oo DE DONDE

Vc= (Ct-D) + Vt

VALOR COMERCIAL

Vc= ($312.831.616.oo-0)+ $149.353.362 .oo

Son: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CHO PESOS ($462.184.978.oo)M/cte

Manifiesto a la señora Juez que estoy en condiciones de adicionar o aclarar el dictamen antes rendido, en la forma y términos que se indique por las partes, o por quien lo ordene.

CORDIALMENTE

OMAR GOMEZ NAYZAKE
C. C. No 19.411.877 de Bogotá D. C.
T. P. No 49699-T Junta Central de Contadores.

SALA	1	COMEDOR	SI	PISOS	1	CUBIERTA	NO
ESTAR	NO	PATIO	NO	FACHADA	SI		

8.- EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN

9.- CROQUIS DEL INMUEBLE

11.1.- MÉTODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES	SI
CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE	SI
COSTOS DE REPOSICIÓN	SI
OTROS NO — ESPECIFIQUE	

11.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL	SI
CARTOGRAFÍA	SI
FOTOGRAFÍA	SI
VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	SI
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	SI
MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES	SI
CONSTATACIÓN DE PLANOS	SI

11.3.1.- TERRENO

INMUEBLE	AREA MTS 2	CÓSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
CASA	103,2	$ 1.347.788	139.091.722
GARAJE			
LOCAL COMERCIAL	NO		
SUB TOTAL			
TOTAL			

11.3.2.- CONSTRUCCIÓN

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
CASA	216,16	$ 1.347.000	$ 291.167.520
LOCAL COMERCIAL			
SUB TOTAL	216,16		
TOTAL	216,16		

12.- OBSERVACIONES

293
393

AVALUO DE BIEN INMUEBLE

CALLE 66 SUR N° 87 K 10 BARRIO BOSA CHICO SUR

LOCALIDAD 07 DE BOGOTA

JESUS EMILIO DAVID GARRO

CC N° 70.066.662 de Medellin (Ant)

ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

CC N° 43.010.875 de Medellin (Ant)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

RESIDENCIAL	SI	RURAL	NO
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	SI		
UBICACIÓN	LOCALIDAD 07 BOSA	R.P.H.	NO
DIRECCIÓN	CALLE 66 SUR N° 87 K 10		

2.- TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO	NO	CASA	SI	LOTE	NO	GARAJE	NO
LOCAL COMERCIAL	SI	OTROS	NO	AREA TOTAL	103,2	MTS	

3.- CARACTERÍSTICAS

TOPOGRAFIA	PLANA	FORMA	CASA EN LADRILLO
CLIMA	FRIO	POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN	NINGUNA

4 - ANTIGÜEDAD

25 AÑOS

ESTADO FITOSANITARIO

BIEN	B	R	M
	X		

4 2- AREA

103,20 MTS 2

LINDEROS **ORIENTE** :CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA CARRERA 87K

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20

NORTE:

SUR: CON LA CARRERA 66 SUR

.- SERVICIOS

ACUEDUCTO	SI	ALCANTARILLADO	SI	LUZ	SI		
GAS NATURAL		TELÉFONO		PARABÓLICA	SI		
				TV-CABLE	NO		
USO DEL SUELO	VIVIENDA FAMILIAR						
FUENTES DE AGUA:	NATURAL	NO	NO	PERMANENTE	SI	TRANSITORIA	NO
VIAS DE ACCESO							
TRANSPORTE PÚBLICO	SUFICIENTE	SI	INSUFICIENTE	NO			

6.- DOCUMENTOS

REGISTRO CATASTRAL		FECHA	NOTARIA
CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C		No. MATRÍCULA	50S-40019742
		CODIGO CATASTRAL	AAA00NNLF

7.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

ALCOBAS		ESCALERAS	SI	No. PISOS	2	MUROS	4
BAÑOS	2	LOCALES	SI	AREA TERRENO	103,19	ACABADOS	SI
ESTUDIO	NO	ALCOBA SERVICIO	NO	AREA PRIVADA	NO	CIMIENTOS	SI

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 21084
Fecha: 10/01/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

37
39
394

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID GARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	03/10/1989	BOGOTA	15	050S40019742

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 66 SUR 87K 10

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):
CL 67S 100D 10 FECHA:22/09/2003

Código de sector catastral: 004595 41 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 66S 100D 15

CHIP: AAA0150ZAUH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
103.20	216.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 160,996,000.00	2017
2	$ 148,192,000.00	2016
3	$ 138,312,000.00	2015
4	$ 116,970,000.00	2014
5	$ 90,326,000.00	2013
6	$ 78,330,000.00	2012
7	$ 76,513,000.00	2011
8	$ 66,411,000.00	2010
9	$ 49,871,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (E)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2017210841**

292
394
395

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



OMAR
GOMEZ NAYZHIRE
C.C. 19-411877
RESOLUCION INSCRIPCION 119 FECHA 17/10/98
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00050267

CARVAJAL S.A. 02/05-21726

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

005635

cc 19411877 Bogotá

396 345
345

Señor
JUEZ 09 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Juzgado Origen)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012 - 0472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá,T.P. 230.201 DEL C .S.J.abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar el avaliuó del inmueble encartado en los siguientes términos:

AVALUO:

El inmueble con sus usos, derechos sobre la propiedad privada, según el mercado de la oferta y la demanda del sector se considera en: $ 160.996. 000.oo para el año 2017 según Boletín catastral. este valor incrementado un 50% totaliza $ 241.498.000 pesos. Como lo establece el C.G P. ART. 444 numeral 4° No se da un valor mayor ya que gracias al descuido y mal manejo del secuestre a este inmueble dejado bajo su custodia, se encuentra en abandono e invadido por personas ajenas al proceso.

Área mts^2:	VALOR:
216.60mts^2	$ 1.114. 949.oo Mts^2

TOTAL:
$241.498. 000.oo

A continuación se anexa:

- Certificación catastral

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
51551 20-OCT-17 16:11

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

República de Colombia

397

356

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 4 DEC 2017

Proceso No. 37 2012 - 472

Al Despacho el avalúo comercial allegado por el apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, y el avalúo catastral allegado por el actor, Dr. HENRY GUZMAN MARCHAN, del inmueble cautelado, por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, los avalúos del inmueble, para que los interesados presenten sus observaciones.

Se le dio aplicación al numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. - 5 DEC. 2017
Por anotación en estado Nº 112 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

HIPOLITO HERRERA GARCIA

ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4-198556 317- 6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

398
37

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA D. C.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC
46873 19-DEC-'17 14:27

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 91.977 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No.16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 celulares 313 - 4198556 317- 6924439 de Bogotá D. C., en calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a usted señor juez, para manifestarle que encontrándome en término legal procedo a dar cumplimiento al auto de fecha 4 de diciembre de la año dos mil diecisiete (2017) teniente al descorrer el traslado del avaluó de bien inmueble objeto de medida cautelar de conformidad a inciso 2° del artículo 444 del código de General del proceso presentada por la parte actora así.

1- Téngase en cuenta señor juez, que la parte interesada presenta un avaluó del citado bien inmueble en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), tomado como parámetro legal el avaluó catastral el cual **OBJETO POR ERROR GRAVE**, teniendo como fundamento legal el que predio supera el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($241.498.000.oo m/cte.)** Si miramos objetivamente el dictamen presentado por el apoderado de la parte actora no cumple con las exigencia mínimas legales para ser tenida en cuente por el despacho; el dictamen en si no establece de que predio se trata, extensión área construida, si cuenta con servicios domiciliarios o no, líderos generales como específicos.

NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN PERICIAL Y SU CONTRADICCIÓN

La Corte procede a señalar las funciones que la doctrina tradicional, en materia probatoria, le asigna al dictamen pericial. En primera medida lo describe como un instrumento que le permite comprender al juez aspectos fácticos del asunto que debido al carácter técnico, científico y artístico requieren que sean interpretados por un experto sobre la materia que se trate a través de un dictamen. Como segunda función se considera que el dictamen pericial constituye un medio de prueba en sí mismo ya que permite comprobar por medio de valoraciones hechos que son materia de debate en un proceso.

Así mismo, se ha dicho que éste se contrapone a la verdad, es decir, cuando se presenta una inexactitud de identidad entre la realidad del objeto sobre el que se rinda el dictamen y la representación mental que de él haga el perito. Sin embargo, se aclara que no constituirán error

grave en estos términos, las conclusiones o inferencias a que lleguen los peritos, que bien pueden adolecer de otros defectos. En otros términos, la objeción por error grave debe referirse al objeto de la peritación, y no a la conclusión de los peritos.

Teniendo en cuenta que en el escrito, el apoderado indiaca que el bien se encuentra descuidado debido al mal manejo de señor secuestre, caso que raya con el objeto del dicta que nada tiene que ver con la esencia del mismo; pero es de infórmale en este escrito que los moradores que actualmente se encuentra ocupando en el bien inmueble ubicado calle 66 Sur No 87 K-10 fueron llevados por el demandante, quien de una maneta u otra, despojo del cargo al secuestre actual; De lo cual la parte demandada coadyuvado por el señor secuestre inició proceso abreviado teniente a obtener la restitución de la tenencia en aras de recupera la posesión del inmueble objeto peritación. (Fuera del contexto de la objeción del dictamen).

Por consiguiente silicito al despacho tener en cuenta el dictamen presentado por el suscrito apoderado de la parte demandada, y presentado el diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el cual si cumple con la exigencia reales como objetivas respecto del predio ubicado en la ubicado calle 66 Sur No 87 K-10. Teniendo en cuenta el inciso 4 del artículo 444 del Código General del Proceso; parte fina que dice "**Salvo quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real**", de lo cual el suscito apoderado de la parte demandada aporto en diez (10) folios el dictamen del inmueble, con auditoria de señor contador **OMAR GÓMEZ AZAQUE**. Quien está dando fe real del valor real que tiene el citado inmueble. El cual se avaluó en **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESO MONEDA CORRIENTE ($462.184.978.oo m/cte)**.

En consecuencia solicito al señor juez requerir a la parte interesada ceñirse a las normas legales, ya que se está desviando de los planteamientos de la lonja raíz respecto del avalúo de bienes, haciendo apreciaciones que nada tiene que ver con lo relacionado al objeto del dictamen. **Analizados los elementos de juicio que obran en el proceso, se deduce que el dictamen rendido no es lo suficientemente claro ni explícito, ni está respaldado probatoriamente; en consecuencia, no se encuentra ajustado a derecho.**

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende solicitado no tener en cuenta el avaluó presentado por el apoderado de la parte actora, téngase en cuenta el avaluó presentado de forma técnico por el apoderado de la parte demandada por cumplir con todas lo parámetro legales y jurisprudenciales para tal evento.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P No 91.977 del C. S. de la J.

400 350
38

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 2 APR 2018

Proceso No. 37 2012 - 472

ASUNTO A RESOLVER

El apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, presenta escrito objetando el avalúo catastral del inmueble cautelado, presentado por el extremo actor a folio 344, el cual arroja como precio del bien la suma de $241.498.000. A juicio del quejoso debe tenerse en cuenta el avalúo comercial allegado, el cual, según el perito, el predio tiene un valor comercial de $462.184.978, atendiendo, a su juicio, ubicación del terreno, vías de comunicación y uso del bien. Como quiera, que, además de su improcedencia, no consulta verazmente el contenido de los requisitos del artículo 226 del C.G.P., dado que no se hacen apreciaciones que conduzcan su modificación por revocatoria habrá de desecharse.

Sea lo primero señalar que el trámite de esta actuación se adelanta con fundamento el Código General del Proceso, estatuto que manda en el numeral 4º del artículo 444, que tratándose de bienes inmuebles el valor **'será'** el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%, salvo que quien lo aporta estime que no es idóneo, caso en el cual acompañará un avalúo para justificar la inidoneidad del precio catastral, regla imperativa que es la que, en principio debe atenderse, para establecer el precio del bien.

Con fundamento en lo anterior, estima el Despacho que de los avalúos presentados por las partes, el que se deberá tener en cuenta como precio de la subasta, es el valor catastral.

DECISIÓN

401
350

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

37/2012-472

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

R E S U E L V E

DENIÉGUESE la objeción presentada, conforme a las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído, y se tendrá como avalúo del inmueble cautelado, para efecto del remate, la suma de $241.498.000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C - 3 ABR 2018
Por anotación en estado Nº 27 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 2-430264 CEL. 313 4-198556 317-6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

402

9ECM
3886-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Folios 447
01872
T.O. 24-AUG-'18 16:21

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, ciudadano mayor de edad, identificado con la cedula de ciudanía No 79.125.511 de Bogotá D. C. Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional. No. 91.977 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO** y **ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA**, de conformidad al poder otorgado que se adjuntó en su momento, estando dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito sustento **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha diecisiete (17) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), que niega de plano las pretensiones del recuso, el que vulnera el debido proceso que le asiste tanto a la parte demandante como a la parte demandada y el cual sustento en los siguientes términos;

HECHOS QUE SE PLANTEARON PARA SOLICITAR NUEVO AVALUÓ

PRIMERO: En razón a que el bien inmueble objeto de diligencia de remate fue avaluado el 19 de abril de 2016, el suscrito abogado mediante memorial radicado el cuatro (4) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), presentó dictamen pericial teniendo en cuenta que el mismo no ha sido actualizado por las partes, para que se le corriera traslado del mismo a la parte demandante.

SEGUNDO: El despacho a su digno cargo en la providencia atacada niega el trámite del mismo aduciendo que el avaluó presentado por el suscrito que reposa a folios 286 y siguientes no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 226 del código general del proceso, además que en providencia que milita a folio 267 se indicó la razón por cual no es procedente el avaluó.

CONSIDERACIONES DEL APODERADO DE LA RECURRENTE

Para el caso que nos ocupa es preciso hacer las siguientes consideraciones:

1°.- El artículo 226 del C. G. del P., nos indica la procedencia de la prueba pericial, no obstante a ello, para el avalúo de un bien inmueble embargado dentro de un proceso de ejecución debemos regirnos por lo establecido en el artículo 444 Ibídem, y más exactamente por el numeral 4° que en su parte pertinente dice: *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%),* ***salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. (…).*** La negrilla es mía., es decir, que no es simplemente presentar el avalúo catastral

incrementado, sino que al momento de presentarlo se debe tener en cuenta su valor comercial, y en este caso, al ser superior el valor comercial del bien, se contrata a un perito profesional en el asunto para que justifique su precio, justificación que más adelante se relacionaran. "caso este que, se deslumbra que dentro del proceso no se acata la noma en comento, es decir nombrándose un perito evaluador de bien inmueble quien dirimiría la controversia surgida respecto del valor real del bien inmueble, valor que correspondería al valor comercial del inmueble objeto de recurso y que efectos legales indicara la pericia".

2°.- En cuanto a lo establecido en el inciso segundo del artículo 457 del C. G. del P., se aprecia bien claro que pasado un año luego de haber sido presentado el avalúo, se puede presentar uno nuevo, y como se puede observar, el avalúo anterior fue presentado el 19 de abril de 2016, y el suscrito presenta el nuevo avalúo el 04 de mayo del año que avanza, es decir, un poco más de un año, por lo tanto, no es de recibo el argumento del despacho al negar el trámite al mismo, toda vez que con ello se incrementa el detrimento patrimonial de mi representado, ya que el inmueble objeto de remate es el único bien que ostenta como propietario. Inclusive a la fecha de hoy tendriase que evaluarse nueva mente el bien inmueble, actualizando al año dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia, a lo anterior tenemos que el nuevo valor catastral, como comercial del inmueble, de acorde a su valorización del año dos mil dieciséis (2016) no podrá ser el mismo. Por ende, se allego actualización real del inmueble que corresponda para el año dos mil diecisiete (2017).

Razón que el suscrito apoderado en ningún momento estuvo de acorde con el avaluó allegado por la parte actora, ya que el mismo raya con el mínimos exigencia y requisitos para ser tenido en cuenta por el despacho; además se debe tener en cuenta igualmente lo establecido en el decreto 1420 de 1990 Artículo 22°; que dice: "Para la determinación del valor comercial de los inmuebles se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:

A) PARA EL TERRENO

1- Aspectos físicos tales como área, ubicación, topografía y forma

2- Clases de Suelo: urbano, rural, de expansión urbana, suburbano y de protección

3- Las normas urbanísticas vigentes para la zona o el predio

4- Tipo de construcciones en la zona

5- La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así, como la infraestructura vial y servicio de transporte

6- En zonas rurales, además de las anteriores características deberá tenerse en cuenta las agrológicas del suelo y las aguas.

7- La estratificación socioeconómica del inmueble

B) PARA LAS CONSTRUCCIONES:

1- El área de construcciones existentes autorizadas legalmente

2- Los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados

3- Las obras adicionales o complementarias existentes

4- La edad de los materiales

5- El estado de conservación física

6- La vida útil económica y técnica remanente

7- La funcionalidad del inmueble para lo cual fue construido

Son disposiciones generales contenidas en el presente Decreto, que tienen por objeto señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles. Pero que el abogado cesionario omitió, d dar aplicabilidad y exigencias al dictamen presentado.

Teniendo en cuenta, la fecha en que fue presentado el avaluó anterior, ha trascurrido más de un (1) año, por lo cual la actualización de mismo es procedente y conducente con las mínimas norma que hace mención el decreto. "**Ya que no podrá causársele más daños y perjuicios al demandado con este remate. Ya que los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. Deberán tener en cuenta, además la equidad, costumbre la jurisprudencia y la doctrina.**

El mismo auto recurrido vulnera el Artículo 29 de la constitución política: Nos enseña que **EL DEBIDO PROCESO** se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Por ende solicito igualmente al honorable despachó del Ad- quem, declarar sin efecto el auto de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) y se téngase por presentado el avaluó del bien inmueble objeto de remate dando se cumplimiento al inciso 2 del artículo 444 del código general del proceso, "**De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que, los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avaluó diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días**.

Siguiendo lo sentado por la Corte, deben observarse las circunstancias que rodean el caso concreto, de tal forma que el derecho fundamental vulnerado tenga una relación sustancial con el derecho a la vivienda digna, es decir, debe existir otro derecho de rango fundamental comprometido. Así, encontramos que en este caso el nexo se encuentra con el derecho al debido proceso, pues de la posible violación de este se derivaría la inminente violación del primero, ante la posible pérdida de la vivienda como consecuencia del remate del bien inmueble que garantizaba el pago de la deuda ante el incumplimiento y la mora en las cuotas. En efecto, el derecho a la vivienda digna invocado por los accionantes adquiere el carácter de fundamental por conexidad con el debido proceso; por lo tanto, es deber del juez constitucional estudiar las circunstancias que rodean la presunta vulneración a fin de garantizar el efectivo goce de este derecho en el marco de la Constitución Política. (Sentencia T-672/2010 **MAGISTRADO PONENTE Dr. JORGE IGNACIO PRETELH CHALJUR**.).

Se violan las disposiciones constitucionales mencionadas porque, no permitir al ejecutante objetar el avalúo que presentó el ejecutado es impedir que se ejerza el derecho de contradicción. El hecho de que el demandante no haya presentado el avalúo no es óbice para que no se pueda controvertir el que presentó el ejecutado, pues de lo contrario se permitiría que éste allegue al proceso un dictamen fuera de contexto que no se ajuste a las realidades del bien avaluado y que perjudique los intereses del accionante en el proceso ejecutivo. De igual manera, se vulnera el derecho a la igualdad por cuanto las partes ejecutante y ejecutada no tienen los mismos derechos para intervenir en el dictamen que la otra parte ha presentado. En efecto, si el demandante presenta el avalúo de bienes puede el demandado objetarlo, pero si es éste quien presenta aquel, el ejecutante no podrá objetarlo., quedando el ejecutante desprotegido respecto del avalúo que presentó el ejecutad

- Consecuente con lo anterior pido al señor (a) juez, de instancia se sirva revocar íntegramente el auto atacado, y en su efecto se tenga de presente el avaluó presentado dentro de termino legal por la parte demandada, procediéndose de conformidad a lo solicitado por el suscrito apoderado judicial de la parte demandada, en aras de garantizar una el debido proceso como garantía constitucional.

- Igualmente solicitar a esta instancia nombramiento de un auxiliar de la justicia en el cargo de (perito evaluador de bien inmuebles) con la finalidad de que dirima la controversia que ha existido dentro del presente proceso; en lo referente del valor real que tiene el bien inmueble objeto de remate, en aras de garantizar el principio de contradicción que le asisten a los demandados, y que no han sido tenidos en cuenta.

En consecuencia, de lo anterior solicito revocar íntegramente la decisión tomada por el A-Quo de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y tener en cuenta las consideraciones del suscrito abogado, designándose auxiliar de la justicia, en aras de que dirima la controversia surgida entre las partes en lo relacionado en el valor real que tiene el inmueble objeto de remate, el cual debe ser actualizado a la fecha de hoy.

ANEXOS

- Allego 40 folios del expediente que permitirán al Ad-quem, tener más claridad del inconformismo respecto del dictamen pericial presentado por la parte interesa y cual fue objetado dentro del término legal.

Sírvase resolver lo pertinente.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende, lo solicitado es viable acceder a lo pedido por el suscrito abogado.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogota D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

Traslados 406

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
00186 30-AUG-'18 12:22

E. S. D.

(9)

2 folios 3986
Fecha
Traslados

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012 - 00472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS
Asunto: descorro traslado

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá,T.P. 230.201 DEL C .S .J abonado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida descorro el traslado en los siguientes términos.

El experticio presentado por la parte pasiva dentro del proceso referenciado esta contraria a derecho ya que el C.G.P. indica de manera taxativa que el valor de los inmuebles base de un remate **se tiene que incrementar su valor en un cincuenta por ciento del valor catastral y** NO como pretende el señor demandado un incremento desmedido y por demás sin sustento jurídico. ya que lo único que se pretende con esta serie de desafueros es dilatar y entorpecer el remate del inmueble ya que no es la primera vez que se presenta este mismo hecho donde se recurre y se busca entorpecer y dilatar el remate del inmueble. Sin tener en cuenta el perjuicio para el demandado, se debe tener en cuenta que el inmueble base de este ejecutivo ya salió a remate las dos ocasiones sin que se presentaran interesados por el sitio de ubicación de este inmueble.

De esta manera descorro el traslado

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S. JUDICATURA
Correo henryguzman08@hotmail.com.

407

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No.1100140030 37201200472 00 de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

CONSTANCIA

A los tres días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), se deja constancia que NO fueron sufragadas las expensas necesarias para tramitar el recurso en el efecto diferido, en los términos establecidos en Auto de 21 de Agosto de 2018, así como tampoco fue allegado a esta secretaría el respectivo Arancel Judicial. Sin embargo, se aclara que el usuario radicó memorial el 24 de Agosto de los corrientes, en el que aporta 40 folios del expediente, que debido a que no fueron autenticados (a falta del Arancel Judicial), se desconoce si las mismas coinciden con las aportadas en el expediente y corresponden a las solicitadas por la Señora Juez en el referido Auto.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Treinta y siete (37) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P[illegible] Cárdenas López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 3 OCT 2018

Proceso No. 37 2012 – 472

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede (fl. 407), la cual da cuenta que no fueron sufragadas las expensas necesarias para tramitar el recurso de apelación por la parte interesada, concedido en el auto del 17 de agosto de 2018 (fl. 360 y 361), tal como lo establece el inciso 2º y 3º del artículo 324 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

DECLÉRESE DESIERTO el recurso de apelación impetrado por el Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA.

Ejecutoriado el presente auto, ingrésese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. - 4 OCT. 2018
Por anotación en estado Nº 52 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FIJADA AL DESPACHO

02 10 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) para hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

9

Despacho

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

(JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C)

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012 - 472 D/remate
Demandante: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
Demandado: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA.

HENRY GUZMAN MARCHAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional con el No. 230.201 del C.S de la J., y Cédula de Ciudadanía No. 79.364.528 expedida en Bogotá D.C.
Con el debido respeto le solito al Señor Juez fijar fecha y hora para llevar acabo el remate del inmueble encartado dentro del asunto referenciado.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

Remate

HENRY GUZMAN MARCHAN
CC No. 79.364.528 de Bogotá
T.P No. 230.201 del C.S.J

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
13080 10-OCT-'18 9:02

IF
Terminó
4967-2012

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY 10 OCT. 2018

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 OCT 2018

Proceso No. 37 2012 - 472

De acuerdo con la petición de la parte actora, y como no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 9.30 a.m. del día 22 de noviembre de 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado con folio de matrícula 50S-40019742. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 31 OCT 2018

Por anotación en estado Nº 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario

y.g.p.

411

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que desde el día 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos EL vocero Judicial; en consecuencia los autos de fecha 30 de Octubre de 2018, se notifican el día de hoy 11 de enero de 2019 con estado Número 195.

Se expide en la ciudad de Bogota al 11 día del mes de Enero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12

AVALUO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA LA LIBERTAD III SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

PROPIETARIO: JESUS EMILIO DAVID GARRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 70.066.662 de Medellín (Ant)

ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 43.010.875 de Medellín(Ant)

INFORMNACION BASICA

TIPO DE AVALUO: COMERCIAL

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CIUDAD: BOGOTA D.C

BARRIO: BOSA CHICO SUR

DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 66 SUR CON CRA KRA 87 K-10

CLASE DE PREDIO: CASA CON TRES PLANTAS HORIZONTALES-VIVENDA FAMILIAR.

ESTRATO TRES (3)

VIAS DE ACCESO: CUENTA CON RED DE TRANSPORTE NECESARIO CORIENTE, TAMBIEN CON EL SISTEMA DE TRASMILENIOY SITP.

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR.

SECTOR RECREACIONAL: CONSTA EN SU ENTORNO DE CUATRO PARQUES RECREATIVOS.

-ZONAS VERDES

-HOSPITAL PABLO VI E.S.E

SECTOR ALTAMENTE EDUCATIVO: CON ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL SECTOR DISTRITAL, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: AGUA, LUZ. ALCANTARILLADO Y GAS NATURAL.

FECHA DE INFORME:

3
N 913

El propósito de este avaluó es estimar el valor de mercado de vivienda urbana; que puede definirse como precio comercial, representado en dinero en moneda colombiana; que los terrenos y las adecuaciones de ellos alcanzarían si se sometieran al mercado abierto para la compra y /o venta del mismo; con conocimiento de todos los usos destinados y capacidades para los cuales están adaptados dicho bien y sea sean susceptibles de ser usados; o entregar en garantía para cualquier financiación requerida por su propietario.

CONDICIONES DEL AVALUO

- Sean tomados de la observación personal (Inspección ocular).
- Ubicación en el medio geográfico a nivel urbano.
- Ubicación del terreno en el sector y en su potencial zona de atracción económica.
- Vías de comunicación: vías de acceso peatonal como vehicular en vías perimetrales.
- Relación con las zonas de impacto para el desarrollo urbanístico y comercial en su ecosistema de acuerdo con el POT y POZ.
- Calidad de los servicios públicos domiciliarios.
- Demanda y oferta de bienes similares en el sector urbano de donde se encuentra en bien inmueble.
- Tamaño y conformación del bien inmueble.
- Usos del bien, permitidos y establecidos por las entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C.
- Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos adyacentes y/o cercanos.

. Linderos medidas pertinentes

- Relación del bien con respecto a la ciudad y viceversa.
- Proyecciones futuras del sector.

TITULO DE ADQUISICION

PERTENCIA

DESCRIPCION	SECTOR	ÁREA MTS 2 TOPOGRAFICO
CASA	BOSA LA LIBERTAD	PLANA

III SECTOR

LINDEROS

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

ESTRUCTURA: COLUMNAS EN LADRILLO

MUROS: EN LADRILLOS Y PAÑETE, CON MORTEROS; PAREDES EN PAÑETES ESTUCADOS Y PINTADOS AL VINILO

CARPINTERIA: PUERTAS EN MADERA Y MARCOS EN MADERA

ENTREPISOS: EN MADERA Y EN CEMENTO

BAÑO: ENCHAPADO

COCINA: EN PAÑETE Y PINTADOS EN VUNILO, CON LAVAPLATOS Y MESON

PISOS: EN BALDOSIN

DISTRIBUCION:

PRIMER PISO: SALA COMEDOR; ALCOBA PRINCIPAL, ALCOBA DE ALOJAMIENTO, CUARTO AUXILIAR, BAÑO Y COCINA.

SEGUNDO PISO:

ASPECTO ECONOMICO:

UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL: VIVIENDA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE EN EL AÑO 1990.

VIVIENDA SE ENCUENTRA EN ESTADO ACEPTABLE Y DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO APROPIADAS; PRESENTA HUMEDAD EN LAS PAREDES NORMALES Y MINIMAS.

EL COSTO DEL AREA CONSTRUIDAS POR MTS 2 A RAZON DE $1.347.000.oo

AVALUO COMERCIAL

CONSIDERACION MATEMATICA PARA EL CALCULO DEL AVALUO COMERCIAL

DE ACUERDO A LA RESOLUCION 620 DEL AÑO 2008 ART 3°; METODO DE REPOSICION.

FORMULA MATEMATICA FINANCIERRA

$$Vc= (Ct-D) + Vt$$

Vc= VALOR COMERCIAL

Ct= COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCION

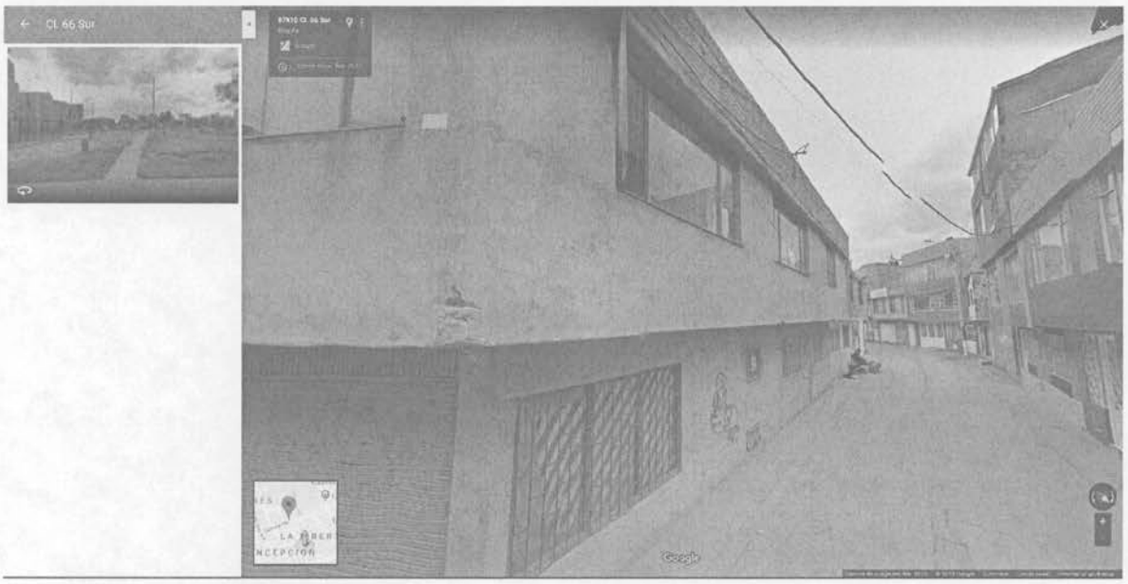
D= DEPRECIACION

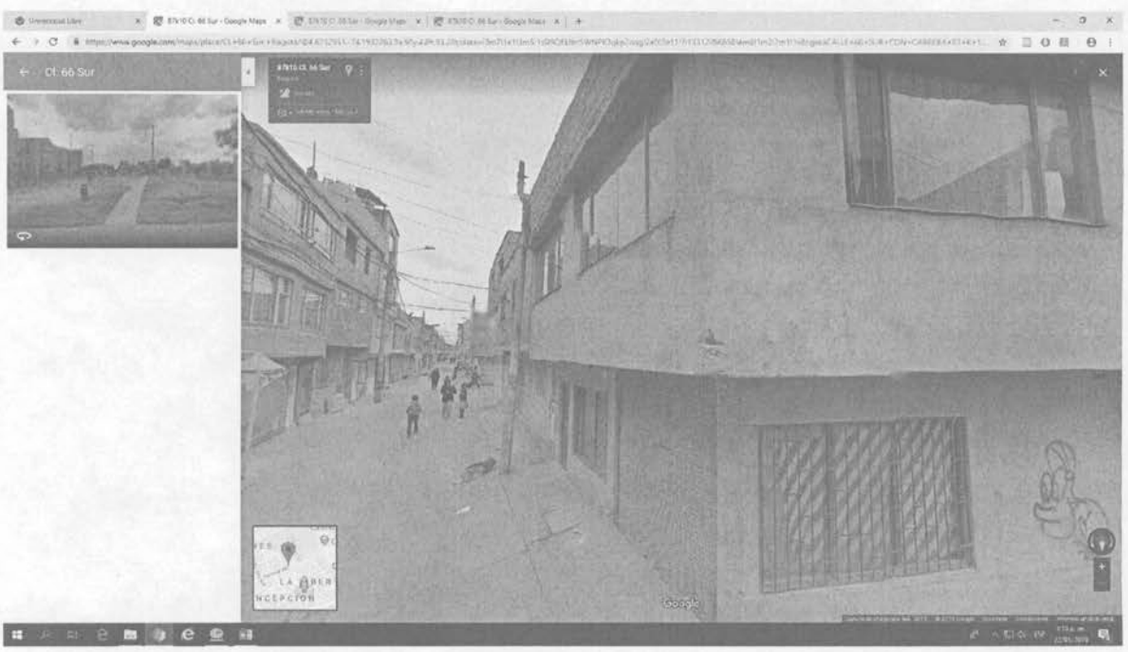
Vt= VALOR DEL TERRENO

5
45

FOTOS
CALLE 66 SUR Nº 87 K 10
LOCALIDAD DE BOSA BOGOTA D.C







El propósito de este avaluó es estimar el valor de mercado de vivienda urbana; que puede definirse como precio comercial, representado en dinero en moneda colombiana; que los terrenos y las adecuaciones de ellos alcanzarían si se sometieran al mercado abierto para la compra y /o venta del mismo; con conocimiento de todos los usos destinados y capacidades para los cuales están adaptados dicho bien y sea sean susceptibles de ser usados; o entregar en garantía para cualquier financiación requerida por su propietario.

CONDICIONES DEL AVALUO

- Sean tomados de la observación personal (Inspección ocular).
- Ubicación en el medio geográfico a nivel urbano.
- Ubicación del terreno en el sector y en su potencial zona de atracción económica.
- Vías de comunicación: vías de acceso peatonal como vehicular en vías perimetrales.
- Relación con las zonas de impacto para el desarrollo urbanístico y comercial en su ecosistema de acuerdo con el POT y POZ.
- Calidad de los servicios públicos domiciliarios.
- Demanda y oferta de bienes similares en el sector urbano de donde se encuentra en bien inmueble.
- Tamaño y conformación del bien inmueble.
- Usos del bien, permitidos y establecidos por las entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C.
- Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos adyacentes y/o cercanos.

. Linderos medidas pertinentes

- Relación del bien con respecto a la ciudad y viceversa.
- Proyecciones futuras del sector.

TITULO DE ADQUISICION

PERTENCIA

DESCRIPCION	SECTOR	ÁREA MTS 2 TOPOGRAFICO
CASA	BOSA LA LIBERTAD	PLANA

III SECTOR

LINDEROS

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

adaptados dicho bien y sea sean susceptibles de ser usados; o entregar en garantía para cualquier financiación requerida por su propietario.

CONDICIONES DEL AVALUO

- Sean tomados de la observación personal (Inspección ocular).
- Ubicación en el medio geográfico a nivel urbano.
- Ubicación del terreno en el sector y en su potencial zona de atracción económica.
- Vías de comunicación: vías de acceso peatonal como vehicular en vías perimetrales.
- Relación con las zonas de impacto para el desarrollo urbanístico y comercial en su ecosistema de acuerdo con el POT y POZ.
- Calidad de los servicios públicos domiciliarios.
- Demanda y oferta de bienes similares en el sector urbano de donde se encuentra en bien inmueble.
- Tamaño y conformación del bien inmueble.
- Usos del bien, permitidos y establecidos por las entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C.
- Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos adyacentes y/o cercanos.

. Linderos medidas pertinentes

- Relación del bien con respecto a la ciudad y viceversa.
- Proyecciones futuras del sector.

TITULO DE ADQUISICION

PERTENCIA

DESCRIPCION	SECTOR	ÁREA MTS 2 TOPOGRAFICO
CASA	BOSA LA LIBERTAD	PLANA

III SECTOR

LINDEROS

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR ORIENTE: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K

CONSTRUCCIONES

PRIMER PISO GEOMETRICAMENTE LADO X LADO X ALTURA

8
418

PRECIOS DEL METRO ² EN BOGOTA POR SECTORES
CALLE 66 SUR Nº 87 K 10 BARRIO BOSA LA LIBERTAD III SECTOR
LOCALIDAD 07 DE BOGOTA
JESUS EMILIO DAVID GARRO
C.C. Nº 70.066.662 de Medellín (Ant)
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
C.C. Nº 43.010.875 de Medellín (Ant)

CASA ◉	ZONA	LOCALIDAD
APARTAMENTO ○	SUR	07 DE BOSA LA LIBERTAD III SECTOR

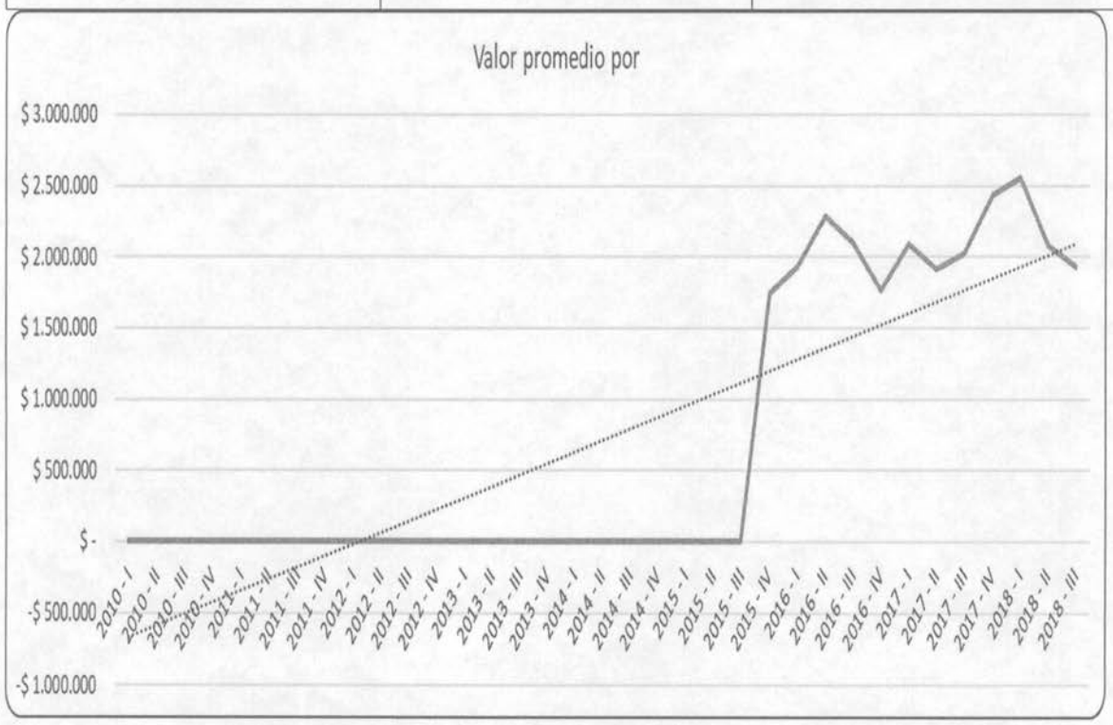


Tabla de precios promedio por metro cuadrado por trimestre 2015 - 2018

Trimestre	2015	2016	2017	2018
I	$	$ 1.929.630	$ 2.094.815	$ 2.558.140
II	$	$ 2.285.185	$ 1.917.563	$ 2.085.106
III	$	$ 2.101.449	$ 2.028.470	$ 1.936.170
IV	$ 1.741.816	$ 1.765.957	$ 2.432.540	-

FUENTE: METRO CUADRADO

Ct= ; D=0 Vt= $417.245.907.oo

Vt= $199.812.440.oo

VALOR COMERCIAL

Son: SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($617.058.347) M/Cte.

Atentamente

OMAR GOMEZ NAYZAKE
C.C No 19.411.877 de Bogotá
TP Nº 49699-T JCC

409

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



9699-T

OMAR
GOMEZ NAYZAKE
C.C. 19411877
RESOLUCION INSCRIPCION 119 FECHA 17/10/96
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00050267

CANVAS S.A. 02/95-21726

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

005535

c.c. 19411877 Bogotá

10

420

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190122445517569778 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 22 de Enero de 2019 a las 08:17:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 24-08-1989 RADICACIÓN: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989

CODIGO CATASTRAL: **AAA0150ZAUH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 14, DE LA MANZANA G, EXTENSION SUPERFICIARIA DE 103,19 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL PREDIO EL CARMEN. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6301 DEL 13-02-89 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 66 SUR #87-K-10

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40019728

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1989 Radicación: 35855

Doc: ESCRITURA 6301 del 13-02-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVEZ DIAZ MARTHA ISABEL **CC# 39631357** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-07-1989 Radicación: 35832

Doc: ESCRITURA 2750 del 10-05-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $100.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ DIAZ MARTHA ISABEL CC# 39631357

A: PRECIADO LOPEZ IRMA **CC# 51643558** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1908

Doc: ESCRITURA 6724 del 03-10-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRECIADO LOPEZ IRMA CC# 51643558

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190122445517569778 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 22 de Enero de 2019 a las 08:17:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2009 Radicación: 2009-64970

Doc: OFICIO 49133 del 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tributariadepago.gov.co/certificado/

12

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190122445517569778 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 22 de Enero de 2019 a las 08:17:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662**

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVID GARRO JESUS EMILIO CC# 70066662 X

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA CC# 43010875 X

A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO **CC# 79388626**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-96425

Doc: OFICIO 4011 del 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: DAVID GARRO EMILIO X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO CC# 79388626

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotundepago.gov.co/certificado/

13

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190122445517569778 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 22 de Enero de 2019 a las 08:17:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11585 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1610 Fecha: 07-02-2017

CORREGIDO NOMBRE EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG.COR32

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1235 Fecha: 31-01-2017

CORREGIDO NOMBRE JESUS EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG.COR32

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-18689 Fecha: 22-08-2012

EN PERSONAS APELLIDO GARRO CORREGIDO SI VALE CON BASE EN EL OFICIO 2066 DE 24-05-2012 GRABADO EN EL IRIS ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23..

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-24254 **FECHA: 22-01-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-42330
Fecha: 23/01/2019
Página: 1 de 1

424

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID GARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	1989-10-03	BOGOTA	15	050S40019742

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 66 SUR 87K 10 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 66 SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):

CL 67S 100D 10, FECHA: 2003-09-22

Código de sector catastral: 004595 41 01 000 00000

Cedula(s) Catastra(es): 66S 100D 15

CHIP: AAA0150ZAUH

Número Predial Nal: 11001014507950041000100000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
103.2	216.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	184,704,000	2019
1	191,116,000	2018
2	160,996,000	2017
3	148,192,000	2016
4	138,312,000	2015
5	116,970,000	2014
6	90,326,000	2013
7	78,330,000	2012
8	76,513,000	2011
9	66,411,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Enero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A51D7C9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CERTIFICADO GRATUITO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación Nº W-42330 Bogotá D.C., Enero 23 del 2019

No. 42330

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICA :

Que consultando el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

JESUS EMILIO DAVID GARRO, C.C. 70066662

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto un (1) certificado con la información correspondiente.

La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Art 42. Resolución 70/2011 del IGAC.

Cordialmente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Generado via web a los 23 días del mes de Enero de 2019 por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A51D7C9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

EST 23/01/19.

HIPOLITO HERRERA GARCIA

ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 Bogotá D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

147 FLS.

30804 23JAN'19 PM 4:57

647-2019.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

JUEZ DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejerció con Tarjeta Profesional No 91.977 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 celular 313-4188556 de Bogotá D.C, actuando en este acto como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito manifiesto al despacho que actualizo el dictamen respecto de bien inmueble objeto de remate. Año grabable dos mil diecinueve (2019).

PRIMERO: Me permito allegar actualización del dictamen pericial del bien inmueble objeto de remate, de conformidad a lo establecido al artículo 227,228 y 232 de la ley 1395 /2012.

SEGUNDO: Igualmente en las partes **CONSIDERATIVAS** el suscrito solicito al despacho - Córrase los términos legales y pertinentes a la parte actora para lo de su cargo.

ANEXO

- Allego dictamen pericial en siete (7) folios.

- Certificado de libertad, certificación catastral del bien inmueble objeto de remate.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo preciado por el suscrito abogado.

Del señor (a) juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 24 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones Folio 425
El (la) Secretario (a)

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 22 ENE 2019
09 24 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

DESPACHO
SMLV
17 FLS 426

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012 -472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS . HERRERA

659.219.
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

30810 24JAN'19 AM10:32

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá, T.P. 230.201 DEL C .S.J, abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida le solicito al señor juez **fijar fecha y hora para llevar a cabo la venta en subasta pública el inmueble base del ejecutivo hipotecario antes referenciado**

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S. JUDICATURA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 24 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy 160 425-426 (2)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 FEB 2019

Proceso No. 37 2012 – 0472

De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 09.30 a.m. del día 12 de marzo de 2019, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40019742. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia difusión que circule en el lugar donde se sitúa el bien objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 12 FEB. 2019
Por anotación en estado Nº 22 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

PSM

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 FEB 2019

Proceso No. 37 2012 – 0472

Visto que el apoderado de la parte demandada Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, allega el Avalúo Comercial del inmueble cautelado, obrante a folio 412-425 del cuaderno principal, el juzgado **DISPONE**.

DENIÉGUESE la petición realizada por el memorialista, toda vez que, conforme al inciso 2° del Art. 457 del Código General del Proceso el demandado podrá presentar un nuevo avaluó, si solo si, ha transcurrido más de un año desde la fecha en el que el anterior avaluó quedo en firme y se observa que el avalúo es de fecha 02 de abril de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 12 FEB. 2019
Por anotación en estado Nº 22 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

PSM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-42330
Fecha: 23/01/2019
Página: 1 de 1

429

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID GARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	1989-10-03	BOGOTA	15	050S40019742

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 66 SUR 87K 10 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta ...cional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es ...ella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 66 SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):

CL 67S 100D 10, FECHA: 2003-09-22

Código de sector catastral: 004595 41 01 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 66S 100D 15
CHIP: AAA0150ZAUH
Número Predial Nal: 11001014507950041000100000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
103.2	216.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	184,704,000	2019
1	191,116,000	2018
2	160,996,000	2017
3	148,192,000	2016
4	138,312,000	2015
5	116,970,000	2014
6	90,326,000	2013
7	78,330,000	2012
8	76,513,000	2011
9	66,411,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Enero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A51D7C9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación Nº W-42330 Bogotá D.C., Enero 23 del 2019

No. 42330

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICA :

Que consultando el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

JESUS EMILIO DAVID GARRO, C.C. 70066662

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto un (1) certificado con la información correspondiente.

La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Art 42. Resolución 70/2011 del IGAC.

Cordialmente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Generado via web a los 23 días del mes de Enero de 2019 por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A51D7C9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

57 FLOS. 430

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 2-430264 CEL. 313 4-198556 317-6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

31399 15FEB'19 PM 4:42
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS 1293-2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472-37 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, ciudadano mayor de edad, identificado con la cedula de ciudanía No 79.125.511 de Bogotá D. C. Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional. No. 91.977 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16.88 oficina 506 teléfono 5-614269 celular 313.4198556de Bogotá D. C. calidad de apoderado del demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO**, de conformidad al poder otorgado que se adjuntó en su momento, el cual reasumo, y el cual no ha sido revocado por mis mandantes; estando dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito formulo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del autos de fecha once (11) de Febrero de año dos mil diecinueve (2019), en el que se vulnera el debido proceso que le asiste a la parte demandada y el cual sustento en los siguientes términos;

HECHOS QUE SE PLANTEARON PARA SOLICITAR NUEVO AVALUÓ

PRIMERO: En razón a que el bien inmueble objeto de diligencia de remate fue avaluado el 19 de abril de 2016, el suscrito abogado mediante memorial radicado el cuatro (4) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), presentó dictamen pericial teniendo en cuenta que el mismo no ha sido actualizado por la partes, para que se le corriera traslado del mismo a la parte demandante.

SEGUNDO: El despacho a su digno cargo en la providencia atacada niega el trámite del mismo aduciendo que el avaluó presentado por el suscrito que reposa a folios 286 y siguientes no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 226 del código general del proceso, además que en providencia que milita a folio 267 se indicó la razón por cual no es procedente el avaluó.

CONSIDERACIONES

Para el caso que nos ocupa es preciso hacer las siguientes consideraciones:

1º.- El artículo 226 del C. G. del P., nos indica la procedencia de la prueba pericial, no obstante a ello, para el avalúo de un bien inmueble embargado dentro de un proceso de ejecución debemos regirnos por lo establecido en el artículo 444 Ibídem, y más exactamente por el numeral 4º que en su parte pertinente dice: *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%),* ***salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. (…).*** La negrilla es mía., es decir, que no es simplemente presentar el avalúo catastral incrementado, sino que al momento de presentarlo se debe tener en cuenta su valor comercial, y en este caso, al ser superior el valor comercial del bien, se contrata a un perito profesional en el asunto para que justifique su precio, justificación que más adelante se relacionaran.

2º.- En cuanto a lo establecido en el inciso segundo del artículo 457 del C. G. del P., se aprecia bien claro que pasado un año luego de haber sido presentado el avalúo, se puede presentar uno nuevo, y como se puede observar, el avalúo anterior fue presentado el 19 de abril de 2016, y el suscrito presenta el nuevo avalúo el 04 de mayo del año que avanza, es decir, un poco más de un

año, por lo tanto, no es de recibo el argumento del Despacho al negar el trámite al mismo, toda vez que con ello se incrementa el detrimento patrimonial de mi representado, ya que el inmueble objeto de remate es el único bien que ostenta.

En consecuencia a lo anterior tenemos que el nuevo valor catastral, como comercial del inmueble, de acorde a su valorización del año dos mil dieciocho (2018) no podrá ser el mismo. Por ende se allego actualización real del inmueble que corresponda para el año dos mil diecinueve (2019).

Razón que el suscrito apoderado en ningún momento estuvo de acorde con el avaluó allegado por la parte actora, ya que el mismo raya con el mínimo de requisitos para ser tenido en cuenta por el despacho; además se debe tener en cuenta igualmente lo establecido en el decreto 1420 de 1990 Artículo 22º; que dice: "Para la determinación del valor comercial de los inmuebles se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:

A) PARA EL TERRENO

1- Aspectos físicos tales como área, ubicación, topografía y forma

2- Clases de Suelo: urbano, rural, de expansión urbana, suburbano y de protección

3- Las normas urbanísticas vigentes para la zona o el predio

4- Tipo de construcciones en la zona

5- La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así, como la infraestructura vial y servicio de transporte

6- En zonas rurales, además de las anteriores características deberá tenerse en cuenta las agrológicas del suelo y las aguas.

7- La estratificación socioeconómica del inmueble

B) PARA LAS CONSTRUCCIONES:

1- El área de construcciones existentes autorizadas legalmente

2- Los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados

3- Las obras adicionales o complementarias existentes

4- La edad de los materiales

5- El estado de conservación física

6- La vida útil económica y técnica remanente

7- La funcionalidad del inmueble para lo cual fue construido

Son disposiciones generales contenidas en el presente Decreto, que tienen por objeto señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles.

Teniendo en cuenta, la fecha en que fue presentado el avaluó anterior, ha trascurrido más de un (1) año, por lo cual la actualización de mismo es procedente y conducente con las mínimas norma

que hace mención el decreto. "**Ya que no podrá causársele más daños y perjuicios al demandado con este remate. Ya que los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. Deberán tener en cuenta, además la equidad, costumbre la jurisprudencia y la doctrina.**

El mismo auto recurrido vulnera el Artículo 29 de la constitución política: Nos enseña que **EL DEBIDO PROCESO** se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Por ende solicito igualmente al honorable despachó del señor (a) juez, declare sin efecto el autos que ha negado la prestación de los dictámenes presentados por el suscrito, del estudio minucioso del profesional que rindió el dictamen que por cierto es muy técnicos a la realdad del inmueble, y que dan certeza del valor real del bien, teniendo en cuenta el inciso 2 del artículo 444 del código general del proceso, "**De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que, los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avaluó diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días**.

Consecuente con lo anterior pido al señor (a) juez, se sirva revocar el auto atacado, y en su efecto se tenga de presente el avaluó presentado dentro de termino legal, procediéndose de conformidad a lo solicitado por el suscrito apoderado judicial de la parte demandada, en aras de garantizar una el debido proceso como garantía constitucional. Téngase señor juez, que la fecha fijada en el auto es de Fucha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), que para esa fecha sobre pasa un (1) año, como lo indica la norma que habla al respecto.

Del mismo modo, hago ver al señor Juez con todo respeto, que en ningún momento estoy dilatando ni entorpeciendo el impulso procesal pertinente, como lo quiere hacer ver el abogado de la parte demandante, simplemente estoy defendiendo los intereses de mi representado, a quien por el afán de los demandantes, tal vez por quedarse con el bien tratan de confundir al Juzgado, pero lo único que se pretende es que dentro del asunto se respete el debido proceso.

Al igual solicitaría su honorable despacho nombrarse un perito evaluador como persona neutral y garante que nos daría más certeza y equidad real del valor que tiene el inmueble objeto de remate. Igualmente aporto certificado del valor catastral del inmueble, año dos mil diecinueve (2019). Teniendo en cuenta que los dictámenes técnico presentado por la parte pasiva siempre le han sido negado, ni le ha corrido términos a la parte activa para su objeción.

Sírvase resolver lo pertinente.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder al recurso presentado dentro del término legal.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogota D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

433

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 Bogotá D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

JUEZ DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejerció con Tarjeta Profesional No 91.977 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 celular 313-4188556 de Bogotá D.C, actuando en este acto como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito manifiesto al despacho que actualizo el dictamen respecto de bien inmueble objeto de remate. Año grabable dos mil diecinueve (2019).

PRIMERO: Me permito allegar actualización del dictamen pericial del bien inmueble objeto de remate, de conformidad a lo establecido al artículo 227,228 y 232 de la ley 1395 /2012.

SEGUNDO: Igualmente en las partes **CONSIDERATIVAS** el suscrito solicito al despacho - Córrase los términos legales y pertinentes a la parte actora para lo de su cargo.

ANEXO

- Allego dictamen pericial en siete (7) folios.

- Certificado de libertad, certificación catastral del bien inmueble objeto de remate.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo preciado por el suscrito abogado.

Del señor (a) juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
18 FEB 2019
Consejo Superior de la Judicatura
08
Al despacho del Señor (á) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (á)

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D. DESPACHO

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012 - 00472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

FOLIO.
32173 8MAR'19 AM11:18
1883-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá, T.P. 230.201 DEL C.S.J. abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, **en forma respetuosa le solicito al señor juez hacer caso omiso al memorial presentado por parte del ejecutado ello debido a que esta serie de recursos se volvieron frecuentes ya que lo único que se pretende es dilatar y entorpecer el normal curso del proceso.**
Le solicito compulsar copias al consejo superior de la judicatura sala disciplinaria estatuto del abogado artículo 33 para que se investigue al apoderado judicial por dilatar y entorpecer el proceso que nos ocupa en más de cuatro ocasiones sin ningún soporte jurídico, tomando como burla las decisiones del señor juez con respecto a las diferentes fechas solicitadas para el remate del inmueble torpedeando con tutelas , apelaciones sin fundamento y que en otras ocasiones le han concedido pero simplemente No paga las copias o No vuelve hasta tanto no se fija nueva fecha.

Le solicito dar trámite a mi petición por estar ajustada a derecho

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

11 MAR 2019

08

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones Pendiente al despacho con folio.
El (la) Secretario (a)

DESPACHO
17 ene. 2019

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D. 1882-2019

32172 8MAR'19 AM11:17
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012 - 00472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá, T.P. 230.201 DEL C.S.J. abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, **en forma respetuosa le solicito al señor juez fijar nueva fecha y hora** para llevar a cabo en subasta pública el remate del inmueble base de este ejecutivo hipotecario ello debido a que NO se hicieron las publicaciones ordenadas por el despacho esperando la apelación presentada por el apoderado judicial del ejecutado

Le solicito dar trámite a mi petición

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
C.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 11 MAR 2019

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

08 11 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy Memorial al despacho con 1 folio.

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 26 MAR 2019

Proceso No. 37 2012 – 0472

Al Despacho el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, en contra del auto de fecha 11 de febrero de 2019, donde se negó tener en cuenta el avalúo comercial del inmueble cautelado de conformidad al inciso 2º del artículo 457 del C.G.P.

Como quiera que el auto apelable no se encuentra dentro de las providencias contenidas en el artículo 321 del Código General del Proceso, se niega el recurso de alzada interpuesto por el memorialista, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE el recurso de apelación, por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C
Por anotación en estado Nº 27 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 26 MAR 2019

Proceso No. 37 2012 – 472

De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 9.30 a.m. del día 2 de mayo de 2019, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 MAR 2019

Por anotación en estado Nº 59 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario

y.g.p.

1 folio 438

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4-198556 317- 6914439 Bogotá D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C. 32774 30APR'19 AM10:44

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. 2630-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 91.977 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No.16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 celulares 313 - 4198556 317- 6924439 de Bogotá D. C., en calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera más manifiesto y solicito lo siguiente,

PRIMERO: Teniendo en cuenta señor juez, que el bien inmueble objeto de remate tuvo su ultimo avaluó en firme data del dos (2) de abril del año dos mil dieciocho (2018), y que actualmente es el valor por el cual se está rematando, por consiente la norma procedimental mis enseña.

"Teniendo en cuenta el inciso 2° del artículo 457 del Código General del Proceso el demandado podrá presentar un nuevo avaluó si solo si, ha trascurrido más de un año desde la fecha en el que anterior avalúo quedo en firma". Por consiguiente solicito al despacho.

a) Pedir al honorable despacho córeseme término legal para allegar actualización del avaluó comercial del bien inmueble ubicado calle 66 Sur No 87 K-10 de Bogotá D. C., para que el suscrito apoderado de la parte demanda presente su avaluó real del inmueble objeto de remate.

La Corte procede a señalar las funciones que la doctrina tradicional, en materia probatoria, le asigna al dictamen pericial. En primera medida lo describe como un instrumento que le permite comprender al juez aspectos fácticos del asunto que debido al carácter técnico, científico y artístico requieren que sean interpretados por un experto sobre la materia que se trate a través de un dictamen. Como segunda función se considera que el dictamen pericial constituye un medio de prueba en sí mismo ya que permite comprobar por medio de valoraciones hechos que son materia de debate en un proceso.

Así mismo, se ha dicho que éste se contrapone a la verdad, es decir, cuando se presenta una inexactitud de identidad entre la realidad del objeto sobre el que se rinda el dictamen y la representación mental que de él haga el perito. Sin embargo, se aclara que no constituirán error grave en estos términos, las conclusiones o inferencias a que lleguen los peritos, que bien pueden adolecer de otros defectos. En otros términos, la objeción por error grave debe referirse al objeto de la peritación, y no a la conclusión de los peritos.

b) De otra parte, y de la manera más respetuosa solitaria designarse un perito abogado de la lista de auxiliare de la justicia para que rinda la respectiva experticia del avaluó del bien inmueble.

Es de cuestionar la actitud deshonesta y desleal del abogado señor **HERRY GUZMAN MERCHAN**, a solicitar culposas copias al suscrito, supuestamente que se está dilatando el proceso; lo que no es cierto lo que se ha pretendido es garantizar y salvaguarde el derecho constitucional que le asiste a la parte demandada,

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P No 91.977 del C. S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
04 ABR 2019
08
Al despacho del Señor (a) Juez (sa)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190402933719399367 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 2 de Abril de 2019 a las 11:08:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 24-08-1989 RADICACIÓN: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0150ZAUH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190402933719399367 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 2 de Abril de 2019 a las 11:08:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** **X**

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** **X**

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** **X**

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2009 Radicación: 2009-64970

Doc: OFICIO 49133 del 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190402933719399367 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 2 de Abril de 2019 a las 11:08:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662**

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVID GARRO JESUS EMILIO CC# 70066662 X

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA CC# 43010875 X

A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO **CC# 79388626**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-96425

Doc: OFICIO 4011 del 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: DAVID GARRO EMILIO **X**

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO CC# 79388626

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190402933719399367 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 2 de Abril de 2019 a las 11:08:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1610 Fecha: 07-02-2017

CORREGIDO NOMBRE EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG.COR32

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1235 Fecha: 31-01-2017

CORREGIDO NOMBRE JESUS EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG.COR32

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-18689 Fecha: 22-08-2012

EN PERSONAS APELLIDO GARRO CORREGIDO SI VALE CON BASE EN EL OFICIO 2066 DE 24-05-2012 GRABADO EN EL IRIS ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

= = = =

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P.

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
							*R1-49-31

Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendran publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.Si el emplazado no comparece , se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
CONSUELO OMAIRA ORREGO ACEVEDO, LUZ AMPARO ORREGO ACEVEDO Y HERNANDO FLOREZ PEÑA	GLORIA ESPERANZA ORREGO ACEVEDO	DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN	30 DE ABRIL DE 2019 A LAS 2.00 P.M.	LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 29 JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADO, INMUEBLE CON UN AREA DE TERRENO DE NOVENTA PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (90.80 MTS2) CEDULA CATASTRAL No. 68BIS 99 29 MATRICULA INMOBILIARIA 50C-181097 DIRECCION INMUEBLE CALLE 68 BIS No. 99-76 LOTE 29 - CL 68 BIS No. 99 - 76 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C.	VALOR DEL AVALÚO: $310.000.000. Mcte. VALOR BASE DE LA LIQUIDACION $124.000.000 M.cte SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 100% DEL AVALÚO.	2017-00616 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA C.C. 1.033.720.999 DE BTÁ TRANSVERAL 74 No. 11 A- 35 TORRE 11 APARTAMENTO 503 DE BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 317 8050964 311 2308290	PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DEL AVALÚO
								*R1-14-31
JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2 DE MAYO DE 2019 9:30 A.M.	UNA (1) CASA DE 2 PISOS, UBICADA EN LA CALLE 66 # 87 K 10 O CALLE 66 SUR # 87 K 08 BARRIO CHICO SUR DE BOSA, MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40019742 ZONA SUR MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40019742 CALLE 66 # 87 K 10 O CALLE 66 SUR # 87 K 08 BOSA CHICO	VALOR AVALÚO $241.498.000 VALOR BASE LICITACION $169.048.600 70%	2012-00472 JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO DE EJECUCION 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA AV. JIMENEZ No. 5-16 OFC 1105 DE BOGOTÁ CELULAR 3115778541	40% $96.599.200
								*M2-12-31

EL NUEVO SIGLO

Entregado Abril 2/19

ASESORES DE SEGUROS L.C.M.

Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23
E-mail: ammv18@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

Nit. 51.751.686-1

RECIBO DE INGRESO
Nº 1966

POR $ 66.000=

BOGOTA D.C. Marzo 28 / 2019

RECIBO DE Henry Guevara Tel: 3005511648

LA SUMA DE: Sesenta y Seis Mil Pesos M/cte

POR CONCEPTO DE: Aviso de Remate de Luis Alberto Melo Cardenas

Juzgado de Origen 37 C.M. de Bta

Prensa

1a. Fecha de Publicación: Juzgado de Ejecucion

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación: 31-3-2019

EFECTIVO $

FIRMA Y SELLO

EL NUEVO SIGLO

CORTES GALVIS GABRIEL y/o 1A IMPRESOS SUELTOS - Nit. 19.308.384-9 - Tel. 281 05 66 / 608 35 44 / 315 843 77 59 / 71 - Bogotá D.C.

445

CSJ
Consejo Superior de la Judicatura

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P

1. PARTE DEMANDANTE	Luis Alberto Melo Cardenas
2 PARTE DEMANDADA	Jesus Emilio David Garro y Rosa Maria Oliveros Herrera
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	2 de mayo de 2019, 9:30am.
4 BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:	Una (1) casa de 2 Pisos, ubicada en la calle 66 #87 K 10 O calle 66 sur #87 K 08 barrio chico sur de Bosa, Matricula inmobiliaria 50S40019792 Zona Sur Matricula inmobiliaria 50S40019792 calle 66 # 87 K 10 O calle 66 sur #87 K 08 Bosa Chico $241.498.000
5 VALOR BASE LICITACIÓN:	$169.048.600 70%
6 JUZGADO: CIUDAD: Nº DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	Juzgado de origen 37 Civil municipal de Bogota Juzgado de ejecucion 9 civil municipal de ejecución de sentencias 2012-00972. Ejecutivo hipotecario
7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	$96.599.200 40%
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	Jose Rafael Herrera Angarita Av Jimenez No 5 16 oficina 1105 de Bogota Celular 3115778541.

JHON JAIRO MARIN BENITEZ ARTÍCULO 108 C.G.P.			EN REPRESENTACION DE MARIANA SOFIA MARIN MORENO		24-AGOSTO-2017 Y 15-nov-18	CIRCUITO DE BOGOTA	*R1-47-31
JULIO CESAR GONZALEZ ARTÍCULO 108 D EL C.G.P.	79.592.854	,IVO DE ALIMENTOS	CLAUDIA MARCELA CARDENAS BARRERA	JULIO CESAR GONZ.	MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE JULIO DE 2018 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 27 DE JULIO DE 2018	PRIMERO (9) DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	2012-317 *R1-48-31
HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO MARTINEZ CARDOZO E INDETERMINADOS ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		VERBAL SUMARIO - ESPECIAL DE PERTENENCIA RESPECTO DEL BIEN UBICADO EN LA CALLE 5 A No. 6 BIS 86 CASA 62 MANZANA 19 ETAPA 4, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 051-97278 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA	SILENIA MARTINEZ CARDOZO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO MARTINEZ CARDOZO Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 19 DE MARZO DE 2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 19 DE MARZO DE 2019	PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA	2019-00077 *R1-49-31

Dando cumplimiento al paragrafo 2° artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendran publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.Si el emplazado no comparece , se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
CONSUELO OMAIRA ORREGO ACEVEDO, LUZ AMPARO ORREGO ACEVEDO Y HERNANDO FLOREZ PEÑA	GLORIA ESPERANZA ORREGO ACEVEDO	DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN	30 DE ABRIL DE 2019 A LAS 2.00 P.M.	LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 29 JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADO, INMUEBLE CON UN AREA DE TERRENO DE NOVENTA PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (90.80 MTS2) CEDULA CATASTRAL No. 68BIS 99 29 MATRICULA INMOBILIARIA 50C-181097 DIRECCION INMUEBLE CALLE 68 BIS No. 99-76 LOTE 29 - CL 68 BIS No. 99 - 76 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C.	VALOR DEL AVALÚO: $310.000.000. Mcte. VALOR BASE DE LA LIQUIDACION $124.000.000 M.cte SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 100% DEL AVALÚO.	2017-00616 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA C.C. 1.033.720.999 DE BTÁ TRANSVERAL 74 No. 11 A- 35 TORRE 11 APARTAMENTO 503 DE BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 317 8050964 311 2308290	PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DEL AVALÚO *R1-14-31
JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2 DE MAYO DE 2019 9:30 A.M.	UNA (1) CASA DE 2 PISOS, UBICADA EN LA CALLE 66 # 87 K 10 O CALLE 66 SUR # 87 K 08 BARRIO CHICO SUR DE BOSA, MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40019742 ZONA SUR MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40019742 CALLE 66 # 87 K 10 O CALLE 66 SUR # 87 K 08 BOSA CHICO	VALOR AVALÚO $241.498.000 VALOR BASE LICITACION $169.048.600 70%	2012-00472 JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO DE EJECUCION 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA AV. JIMENEZ No. 5-16 OFC 1105 DE BOGOTÁ CELULAR 3115778541	40% $96.599.200 *M2-12-31

EL NUEVO SIGLO

2/6

			Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C. Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P.				
Nombre de la persona citada o emplazada	**Cédula y/o Nit del citado**	**Naturaleza del proceso**	**Parte demandante**	**Parte demandada**	**Fecha auto**	**Juzgado**	**No radicación expediente**
A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES JOSE DOMINGO ZAMORA CELIS Y BERTHA SERRATO BUSTOS, CONFORME AL ART. 523 C.G.P. ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	JOSE DOMINGO ZAMORA CELIS C.C. No. 19.449.584 DE BOGOTÁ D.C.	BERTHA SERRATO BUSTOS C.C. No. 51.696.854 DE BOGOTÁ D.C.	AUTO ADMISORIO 22 DE ENERO DE 2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 13 DE MARZO DE 2019	DOCE (12) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2018-1019 *R1-38-31
MARIA YENY PEREZ DE HERRERA HECTOR EGIDIO HERRERA ENCISO DIRECCION PREDIO: CRA 61 # 160-55 CHIP CATASTRAL: AAA0122JXDE MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-505736 CEDULA CATASTRAL: 160 57 B 7 ARTÍCULO 108 C.G.P.		PERTENENCIA	RAFAEL CASTRO PIÑERES	MARIA YENY PEREZ DE HERRERA - HECTOR EGIDIO HERRERA ENCISO	AUTO ADMISORIO 15-ene-19	13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2018-00543 *R1-39-31
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS Y TODOS LOS DEMAS QUE SE LE CONSIDERAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO ARTÍCULO 108 C.G.P.		VERBAL - SIMULACION ABSOLUTA	MARLEN BENAVIDES TEQUIA	JAIRO BENAVIDES TEQUIA, FLOR STELLA BENAVIDES TEQUIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DETERMINADOS Y DEMAS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA DE LA SEÑORA ANA DOLORES TEQUIA CARDENAS	AUTO ADMISORIO 13 DE MARZO DE 2019	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2019-205 *R1-40-31
ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS ARTÍCULO 108 C.G.P. Y ART. 523 C.G.P.		LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	SANDRA MILENA BARON GIRALDO	DIEGO MAURICIO PEREZ GALVIS	AUTO ADMISORIO 19-nov-18	21 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	110013110021. 20180089700. *R1-41-31
A LOS PARTIENTES POR LINEA MATERNA Y PATERNA DE LOS MENORES DILAN ESTEBAN PAEZ CORTES Y SOPHIE DAYANA PAEZ CORTES ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.	11.221.826	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD	MIGUEL PAEZ DURAN	BETSI DAYANA CORTES	EMPLAZAR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 395 DEL C.G. DEL P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 108 IBIDEM		110013110015. 20190012200. *R1-42-31
SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLAS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO QUE SE EFECTUARA EN LA FORMA PREVISTA EN EL ART. 108 DEL C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	CENTRO COMERCIAL PANAMA	JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ	MANDAMIENTO DE PAGO 2 DE OCTUBRE DE 2017	7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.	2011-241 *R1-43-31
				HON. JAIRO MARIN RAMIREZ	ADMISORIO DE LA DEMANDA	DIECIOCHO DE FAMILIA DEL	2017-362

(Despacho) 2 folios 9F

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
32758 2APR'19 PM12:48
2584-2019

SEÑORES:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012 –00 472

DE: LUIS ALBERTO MELO CÁRDENAS

CONTRA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

HENRY GUZMAN MARCHAN, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número **230.201 del C.S. de la J.** y cedula de ciudadanía número **79.364.528 de Bogotá D.C**. allego al Despacho la Publicación del diario **NUEVO SIGLO** de fecha **Domingo 31 de Marzo de 2019** y el Certificado de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria 50S – 40019742 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona SUR, esto con el fin de llevar a cabo la subasta pública del inmueble encartado dentro del proceso de la referencia, como lo estable el Articulo 450 del C.G.P.

Allego lo enunciado,

Respetuosamente

HENRY GUZMAN MARCHAN

C.C. No 79.364.528 de Bogotá D.C.

T.P. No 230.201 del C. S. de la J.

448

República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO PSAA 13-9984 Y 9991 DEL 2013
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 2

DILIGENCIA DE REMATE

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303720120047200 de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra ROSA MARIA OLIVERO HERRERA y JESUS EMILIO DAVID GARRO.

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiséis (26) de marzo de 2019, para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S - 40019742 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Acto seguido, el Despacho observa que no es posible llevar a cabo la diligencia, por razón, que en las publicaciones del remate se plasmó de manera incorrecta las direcciones que se citan en el certificado de tradición del inmueble a rematar.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado deja en conocimiento a las partes los mencionados errores para que sean subsanados y se prosiga con el trámite procesal correspondiente.

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
La Juez

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 9 MAY 2019

Proceso No. 37 2012 – 472

Al Despacho el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, donde solicita presentar avalúo del inmueble cautelado y como quiera que se cumple con lo establecido en el artículo 457 del Código General del Proceso, el Despacho accede a ello, y ordena que se actualice el avalúo del inmueble cautelado en los términos del numeral 4º del artículo 444 ibídem, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ORDÉNESE actualizar el avalúo del inmueble cautelado en los términos del numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 MAYO 2019
Por anotación en estado Nº 37 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 9 MAY 2019

Proceso No. 37 2012 – 472

Al Despacho el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, donde solicita presentar avalúo comercial del inmueble cautelado y se designe perito para que rinda la respectiva experticia.

Dado que el Despacho observa que existe una diferencia considerable entre el avalúo catastral con el avalúo comercial, se procede a nombrar perito para que avalúe el inmueble objeto de cautela, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

AUTORÍCESE actualizar el avalúo del inmueble cautelado.

NOMBRASE a:, en su condición de perito avaluador, de la lista de auxiliares de la justicia, según acta adjunta a este auto, para que se sirva avaluar el inmueble cautelado (50S- 40019742) dentro del presente proceso. **Comuníquesele** para que acepte y tome posesión del cargo a la hora de las 10:00 a.m. dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ejecutoria de este auto. Cuenta con diez (10) días para rendir el dictamen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 MAY 2019
Por anotación en estado Nº 52 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

151

451

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2019

INFORME SECRETARIAL

REF: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPORECARIO N°. 11001-40-03-037-2012-00472-00 INICIADO POR LUIS ALBERTO MELO CÁRDENAS CONTRA JESÚS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARÍA OLIVEROS HERRERA (JUZGADO DE ORIGEN 037 CIVIL MUNICIPAL)
Previo a dar cumplimento al auto de fecha 09 de mayo de 2019, se ingresa el expediente por solicitud del despacho.

Ana Maria Hernandez Rincon
Asistente administrativo grado 5°

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 16 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

(Por solicitud del Despacho.)

Despacho

452

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

1F-Oficios
Juzgado
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
16.05 78588 15-MAY-'19 11:11
3703-2019-92-9

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012 -00472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá, T.P. 230.201 DEL C .S.J. abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar al despacho del señor juez explicación del por qué NO estoy de acuerdo con el acta de remate elaborada por el despacho en fecha anterior, manifiesta el señor juez que el remate NO se llevó a cabo por error en la dirección de la publicación, cosa que NO es real ya que como se puede evidenciar en la publicación la dirección coincide con la relacionada en el certificado de tradición y libertad y en la certificación catastral. Mas por el contrario es evidente que el señor juez omitió sacar del despacho el expediente para que los probables postulantes revisaran el expediente y asi poder hacer su postura, para rematar el inmueble. que de manera dolosa y amañada el abogado de la parte pasiva ha logrado dilatar una vez más el remate del inmueble encartado en el asunto referenciado. Sin que a pesar de mis constantes advertencias a su despacho se haga caso omiso de iniciar los correctivos pertinentes para que cese de una vez por todas las frecuentes burlas en la que el apoderado judicial de la pasiva convirtió este proceso, interponiendo toda clase de recursos sin asidero juridico e iniciando nulidades, apelaciones llegando al colmo de ni siquiera pagar las costas dejando desierto los diferentes recursos demostrando su falta de respeto con el operador jurídico y con el suscrito apoderado judicial de la parte activa. Ruego a su señoría tomar los correctivos del código del abogado y hacer cesar esta serie de trámites engorrosos que lo único que causa es un detrimento económico para el despacho judicial y para los que intervienen en este proceso.
Mas por el contrario el despacho saca un auto nombrando perito para el avaluó del inmueble premiando la desfachatez del apoderado dela pasiva y pasando por encima lo que establece el código general del proceso respecto al avaluó artículo 444.ya que se trata de un inmueble familiar y no comercial como se pretende.

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA


Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
20 MAY 2019

2
453

AVALUO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA LA LIBERTAD III SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

PROPIETARIO: JESUS EMILIO DAVID GARRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 70.066.662 de Medellín (Ant)

ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 43.010.875 de Medellín(Ant)

INFORMNACION BASICA

TIPO DE AVALUO: COMERCIAL

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CIUDAD: BOGOTA D.C

BARRIO: BOSA CHICO SUR

DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 66 SUR CON CRA KRA 87 K-10

CLASE DE PREDIO: CASA CON TRES PLANTAS HORIZONTALES-VIVENDA FAMILIAR.

ESTRATO TRES (3)

VIAS DE ACCESO: CUENTA CON RED DE TRANSPORTE NECESARIO CORIENTE, TAMBIEN CON EL SISTEMA DE TRASMILENIOY SITP.

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR.

SECTOR RECREACIONAL: CONSTA EN SU ENTORNO DE CUATRO PARQUES RECREATIVOS.

-ZONAS VERDES

-HOSPITAL PABLO VI E.S.E

SECTOR ALTAMENTE EDUCATIVO: CON ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL SECTOR DISTRITAL, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: AGUA, LUZ. ALCANTARILLADO Y GAS NATURAL.

FECHA DE INFORME:

El propósito de este avaluó es estimar el valor de mercado de vivienda urbana; que puede definirse como precio comercial, representado en dinero en moneda colombiana; que los terrenos y las adecuaciones de ellos alcanzarían si se sometieran al mercado abierto para la compra y /o venta del mismo; con conocimiento de todos los usos destinados y capacidades para los cuales están adaptados dicho bien y sea sean susceptibles de ser usados; o entregar en garantía para cualquier financiación requerida por su propietario.

CONDICIONES DEL AVALUO

- **Sean tomados de la observación personal (Inspección ocular).**
- **Ubicación en el medio geográfico a nivel urbano.**
- **Ubicación del terreno en el sector y en su potencial zona de atracción económica.**
- **Vías de comunicación: vías de acceso peatonal como vehicular en vías perimetrales.**
- **Relación con las zonas de impacto para el desarrollo urbanístico y comercial en su ecosistema de acuerdo con el POT y POZ.**
- **Calidad de los servicios públicos domiciliarios.**
- **Demanda y oferta de bienes similares en el sector urbano de donde se encuentra en bien inmueble.**
- **Tamaño y conformación del bien inmueble.**
- **Usos del bien, permitidos y establecidos por las entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C.**
- **Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos adyacentes y/o cercanos.**

. **Linderos medidas pertinentes**

- **Relación del bien con respecto a la ciudad y viceversa.**
- **Proyecciones futuras del sector.**

TITULO DE ADQUISICION

PERTENCIA

DESCRIPCION	SECTOR	ÁREA MTS 2 TOPOGRAFICO
CASA	BOSA LA LIBERTAD	PLANA

III SECTOR

LINDEROS

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR ORIENTE: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K

CONSTRUCCIONES

PRIMER PISO GEOMETRICAMENTE LADO X LADO X ALTURA

ESTRUCTURA: COLUMNAS EN LADRILLO

MUROS: EN LADRILLOS Y PAÑETE, CON MORTEROS; PAREDES EN PAÑETES ESTUCADOS Y PINTADOS AL VINILO

CARPINTERIA: PUERTAS EN MADERA Y MARCOS EN MADERA

ENTREPISOS: EN MADERA Y EN CEMENTO

BAÑO: ENCHAPADO

COCINA: EN PAÑETE Y PINTADOS EN VUNILO, CON LAVAPLATOS Y MESON

PISOS: EN BALDOSIN

DISTRIBUCION:

PRIMER PISO: SALA COMEDOR; ALCOBA PRINCIPAL, ALCOBA DE ALOJAMIENTO, CUARTO AUXILIAR, BAÑO Y COCINA.

SEGUNDO PISO:

ASPECTO ECONOMICO:

UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL: VIVIENDA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE EN EL AÑO 1990.

VIVIENDA SE ENCUENTRA EN ESTADO ACEPTABLE Y DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO APROPIADAS; PRESENTA HUMEDAD EN LAS PAREDES NORMALES Y MINIMAS.

EL COSTO DEL AREA CONSTRUIDAS POR MTS 2 A RAZON DE $1.347.000.oo

AVALUO COMERCIAL

CONSIDERACION MATEMATICA PARA EL CALCULO DEL AVALUO COMERCIAL

DE ACUERDO A LA RESOLUCION 620 DEL AÑO 2008 ART 3°; METODO DE REPOSICION.

FORMULA MATEMATICA FINANCIERRA

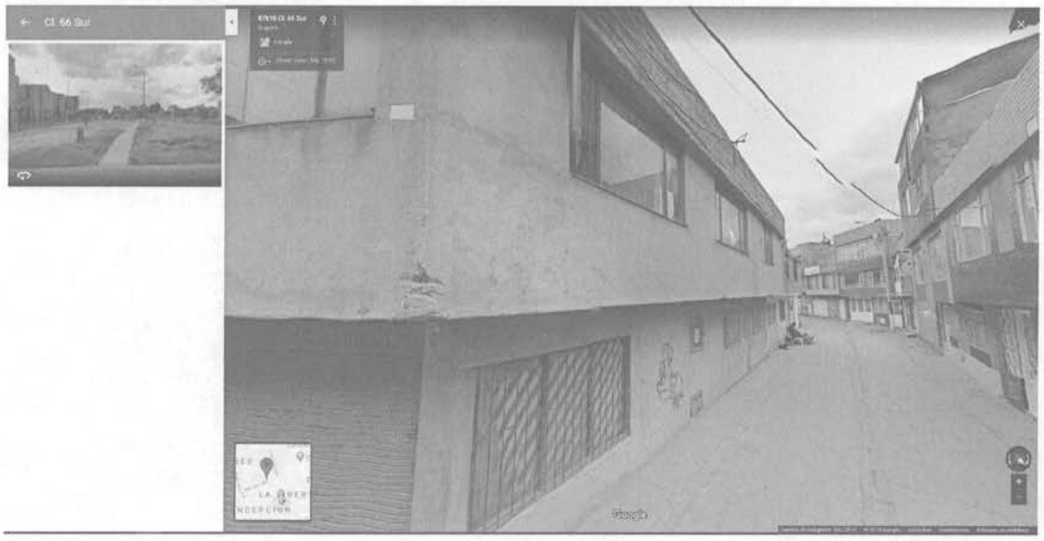
$$Vc= (Ct-D) + Vt$$

Vc= VALOR COMERCIAL
Ct= COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCION
D= DEPRECIACION
Vt= VALOR DEL TERRENO

5 456

FOTOS
CALLE 66 SUR Nº 87 K 10
LOCALIDAD DE BOSA BOGOTA D.C







adaptados dicho bien y sea sean susceptibles de ser usados; o entregar en garantía para cualquier financiación requerida por su propietario.

CONDICIONES DEL AVALUO

- Sean tomados de la observación personal (Inspección ocular).
- Ubicación en el medio geográfico a nivel urbano.
- Ubicación del terreno en el sector y en su potencial zona de atracción económica.
- Vías de comunicación: vías de acceso peatonal como vehicular en vías perimetrales.
- Relación con las zonas de impacto para el desarrollo urbanístico y comercial en su ecosistema de acuerdo con el POT y POZ.
- Calidad de los servicios públicos domiciliarios.
- Demanda y oferta de bienes similares en el sector urbano de donde se encuentra en bien inmueble.
- Tamaño y conformación del bien inmueble.
- Usos del bien, permitidos y establecidos por las entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C.
- Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos adyacentes y/o cercanos.

. Linderos medidas pertinentes

- Relación del bien con respecto a la ciudad y viceversa.
- Proyecciones futuras del sector.

TITULO DE ADQUISICION

PERTENCIA

DESCRIPCION	SECTOR	ÁREA MTS 2 TOPOGRAFICO
CASA	BOSA LA LIBERTAD	PLANA

III SECTOR

LINDEROS

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR ORIENTE: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K

CONSTRUCCIONES

PRIMER PISO GEOMETRICAMENTE LADO X LADO X ALTURA

458

PRECIOS DEL METRO ^{2} EN BOGOTA POR SECTORES
CALLE 66 SUR Nº 87 K 10 BARRIO BOSA LA LIBERTAD III SECTOR
LOCALIDAD 07 DE BOGOTA
JESUS EMILIO DAVID GARRO
C.C. Nº 70.066.662 de Medellín (Ant)
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
C.C. Nº 43.010.875 de Medellín (Ant)

CASA ⊙	ZONA	LOCALIDAD
APARTAMENTO ○	SUR	07 DE BOSA LA LIBERTAD III SECTOR

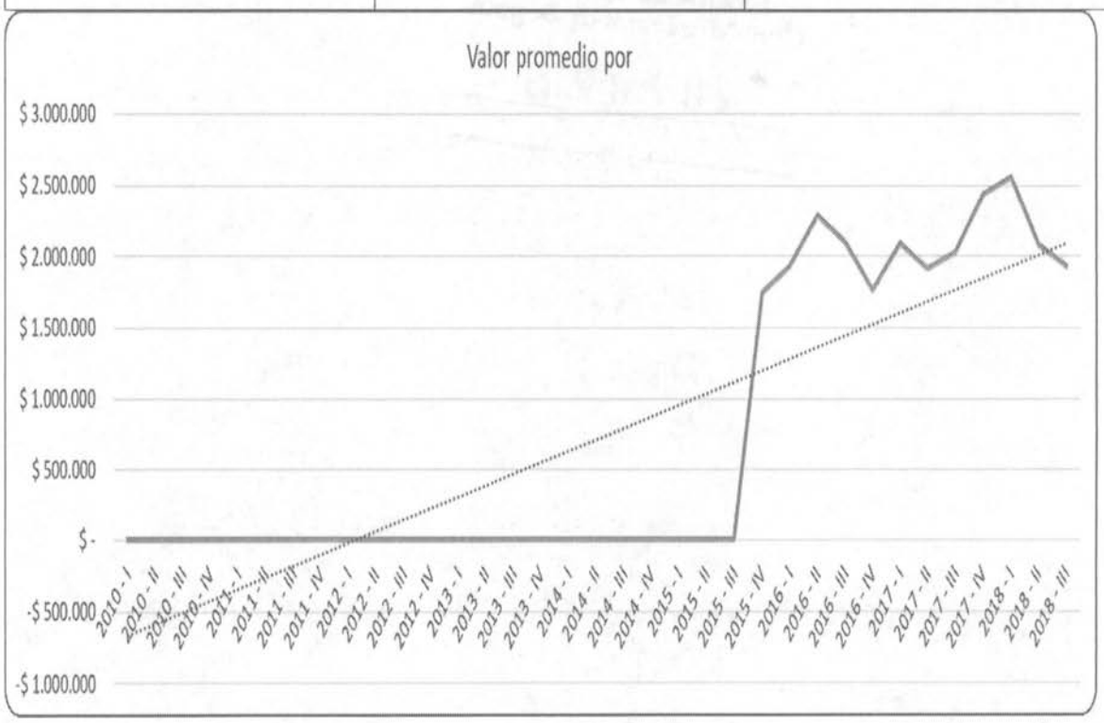


Tabla de precios promedio por metro cuadrado por trimestre 2015 - 2018

Trimestre	2015	2016	2017	2018
I	$	$ 1.929.630	$ 2.094.815	$ 2.558.140
II	$	$ 2.285.185	$ 1.917.563	$ 2.085.106
III	$	$ 2.101.449	$ 2.028.470	$ 1.936.170
IV	$ 1.741.816	$ 1.765.957	$ 2.432.540	-

FUENTE: METRO CUADRADO

Ct= ; D=0 Vt= $417.245.907.oo

Vt= $199.812.440.oo

VALOR COMERCIAL

Son: SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($617.058.347) M/Cte.

Atentamente

OMAR GOMEZ NAYZAKE
C.C No 19.411.877 de Bogotá
TP Nº 49699-T JCC


Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
20 MAY 2019

459

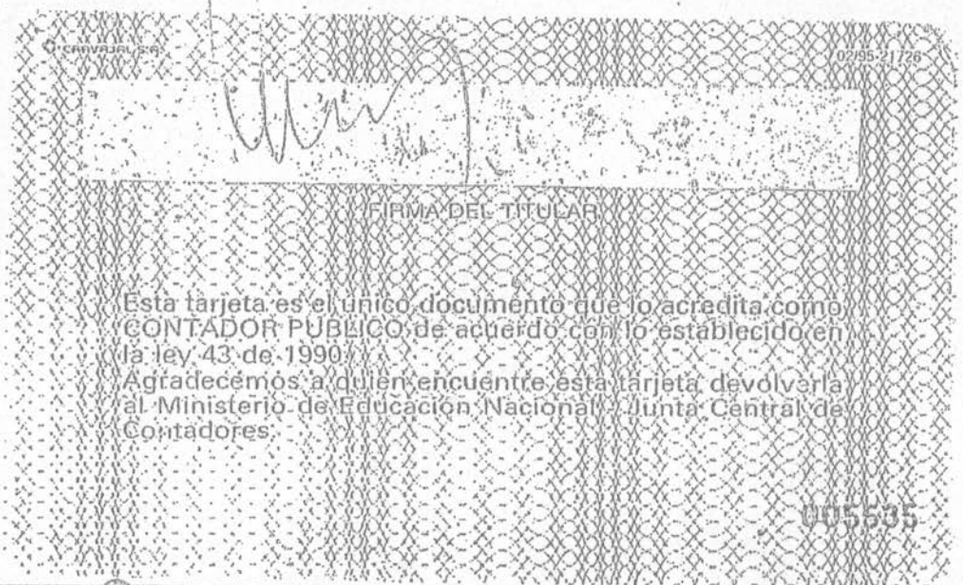
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



OMAR
GOMEZ NAYZUKE
C.C. 19411877
RESOLUCION INSCRIPCION 219 FECHA 17-10-96
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

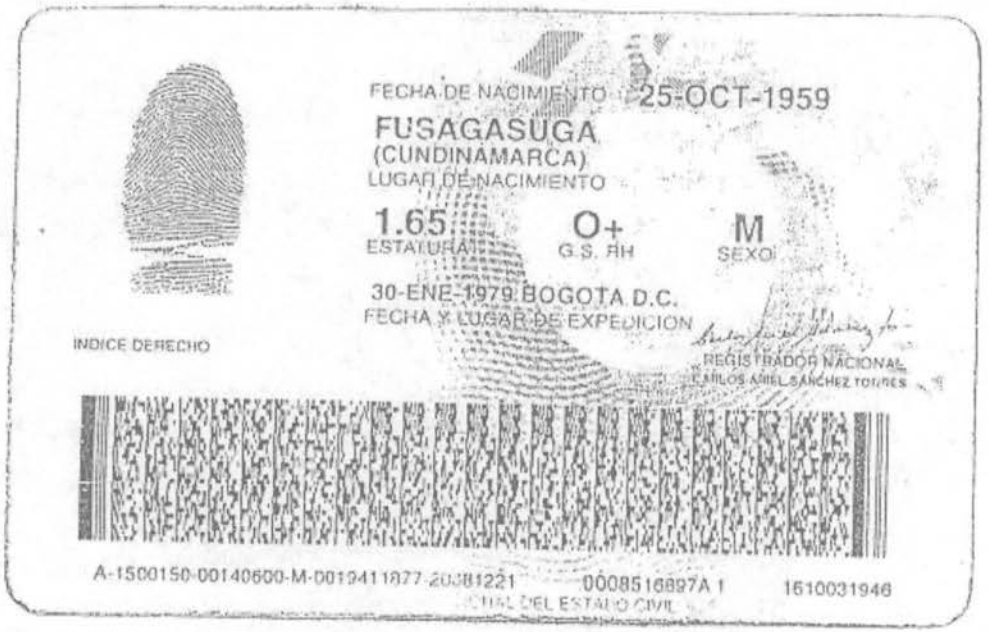
00050287



cc 19411877 Bogotá







CEL: 3202775334

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

461

Consecutivo No: 20190300010765

CIRCULO EMISOR: Pereira

Recibo No: 20190300010765

PIN: 190304365518647098
KIOSCO: 10310

Fecha: 04/03/2019 08:02:42 a.m.

VALOR: $16300

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por:_____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190304365518647098 MATRICULA: 50S-40019742 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtutundepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304365518647098 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 08:03:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 24-08-1989 RADICACIÓN: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0150ZAUH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

463

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304365518647098 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 08:03:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2009 Radicación: 2009-64970

Doc: OFICIO 49133 del 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304365518647098 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 08:03:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662**

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVID GARRO JESUS EMILIO CC# 70066662 X

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA CC# 43010875 X

A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO **CC# 79388626**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-86425

Doc: OFICIO 4011 del 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: DAVID GARRO EMILIO X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO CC# 79388626

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

465

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304365518647098 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 08:03:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1610 Fecha: 07-02-2017

CORREGIDO NOMBRE EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG.COR32

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1235 Fecha: 31-01-2017

CORREGIDO NOMBRE JESUS EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG.COR32

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-18689 Fecha: 22-08-2012

EN PERSONAS APELLIDO GARRO CORREGIDO SI VALE CON BASE EN EL OFICIO 2066 DE 24-05-2012 GRABADO EN EL IRIS ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

SIN VALIDEZ COMERCIAL

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-90619 **FECHA: 04-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

9

Despacho

46

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 Bogotá D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

JUEZ DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejerció con Tarjeta Profesional No 91.977 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 celular 313-4188556 de Bogotá D.C, actuando en este acto como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito manifiesto al despacho o siguiente:

PRIMERO: Que dando estricto cumplimiento a lo ordenado por su honorable despacho en auto proferido en fecha del nueve (9) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), Me permito allegar actualización del dictamen pericial del bien inmueble objeto de remate, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso (ley 1395 /2012).

SEGUNDO: Entre otras consideraciones del auto, de la misma fecha indicara que existe una diferencia considerable entre el avaluó catastral con el avaluó comercia, en consecuencia el despacho determino nombrar un perito para que avalué el bien inmueble objeto de cautelar.

ANEXO

- Allego dictamen pericial en ocho (8) folios.

- Certificado de libertad del bien inmueble con matricula inmobiliaria No 50S-40079742 de la Oficina de Instrumentos Públicos zona Sur e Bogotá D. C., del bien inmueble objeto de medida.

Del señor (a) juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
11007 15-MAY-'19 11:10

Sara
14F
3702-85-9

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 3 JUL 2019

Proceso No. 37 2012 – 472

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. HENRY GUZMAN MARCHAN, donde indica su desacuerdo con el acta de remate (fl. 448) donde no se llevó a cabo la diligencia por error en la dirección plasmada en las publicaciones, pues no es real ya que la dirección plasmada en la publicación coincide con la relacionada en el certificado de tradición y libertad, además manifiesta la manera como el apoderado de la parte pasiva ha logrado una vez más dilatar el remate del inmueble sin que el Despacho inicie los correctivos pertinentes, de otro lado, el apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, acredita el avalúo comercial, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DÉJESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, que la primera dirección plasmada en las publicaciones del remate se omitió la palabra **SUR** de la dirección catastral y en la segunda dirección plasmó el **No. 87 K – 08**, siendo correcto **No. 87 K – 10**, por lo que el Despacho ha cumplido con el principio del debido proceso y publicidad tal como se puede evidenciar en dichos actos.

2.- AGRÉGUESE al expediente el avalúo comercial allegado por la parte demandada.

3.- REQUIÉRASE a la parte demandada para que allegue el **AVALÚO CATASTRAL** tal como se ordenó en auto del 9 de mayo de 2019 **(fl. 449-C-1).**

4.- Se le advierte al togado que en repetidas ocasiones ha acreditado el avalúo comercial e interpuesto recursos y su trámite no ha llegado a su

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

37 2012 – 472

fin por negligencia del mismo, lo que puede degenerar en actitudes dilatorias dentro del curso normal del proceso, **por lo que se insta al apoderado, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, que en lo sucesivo no se siga incurriendo en dichas maniobras, pues el Juzgado deberá tomar medidas disciplinarias.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado Nº 124 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 3 JUL 2019

Proceso No. 37 2012 – 472

Por solicitud del Despacho ingresa el expediente de manera oficiosa para dejar sin valor ni efecto legal el auto del 9 de mayo de 2019, en el cual se dispuso actualizar el **avalúo comercial** del inmueble cautelado, auto que obra a folio (450- C- 1).

Como quiera que por error involuntario se anexo y se desanotó de manera errónea el auto proyectado obrante a folio 450 del cuaderno principal, y como lo ilegal no ata al funcionario, así puede concluirse de los apartes de pronunciamientos en tal sentido, tal y como lo ha establecido en reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, entre las que se destaca la T-1274 -2005. M.P RODRIGO ESCOBAR GIL, la cual en uno de su apartes dispuso: *"...Consideró igualmente que el Juez está investido de atribuciones para adoptar los correctivos que considere necesarios y no puede ser censurado cuando así procede, menos aun cuando pueda su actuar en uno de los criterios auxiliarse en el ejercicio de la actividad judicial, cual es la Jurisprudencia en la que se ha reconocido "la teoría de la ilegalidad de los autos"...;* en consecuencia, entramos a dejar sin valor ni efecto jurídico el auto de fecha 9 de mayo de 2019 (fl. 450-C-1), donde se ordenó actualizar el **avalúo comercial** del inmueble cautelado, pues no había lugar a dicha decisión, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DÉJESE sin valor ni efecto legal el auto que obra a folio 450 del cuaderno principal (mayo 9 de 2019) y dese cumplimiento al auto de la misma fecha que obra a folio 449 del mismo cuaderno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado Nº 112 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

AVALUO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA LA LIBERTAD III SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

PROPIETARIO: JESUS EMILIO DAVID GARRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 70.066.662 de Medellín (Ant)

ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 43.010.875 de Medellín(Ant)

INFORMNACION BASICA

TIPO DE AVALUO: COMERCIAL

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CIUDAD: BOGOTA D.C

BARRIO: BOSA CHICO SUR

DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 66 SUR CON CRA KRA 87 K-10

CLASE DE PREDIO: CASA CON TRES PLANTAS HORIZONTALES-VIVENDA FAMILIAR.

ESTRATO TRES (3)

VIAS DE ACCESO: CUENTA CON RED DE TRANSPORTE NECESARIO CORIENTE, TAMBIEN CON EL SISTEMA DE TRASMILENIOY SITP.

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR.

SECTOR RECREACIONAL: CONSTA EN SU ENTORNO DE CUATRO PARQUES RECREATIVOS.

-ZONAS VERDES

-HOSPITAL PABLO VI E.S.E

SECTOR ALTAMENTE EDUCATIVO: CON ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL SECTOR DISTRITAL, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: AGUA, LUZ. ALCANTARILLADO Y GAS NATURAL.

FECHA DEL INFORME: 08 de julio del año 2019

El propósito de este avaluó es estimar el valor de mercado de vivienda urbana; que puede definirse como precio comercial, representado en dinero en moneda

Colombiana; que los terrenos y las adecuaciones de ellos alcanzarían si se sometieran al mercado abierto para la compra y /o venta del mismo; con conocimiento de todos los usos destinados y capacidades para los cuales están adaptados dicho bien y sea sean susceptibles de ser usados; o entregar en garantía para cualquier financiación requerida por su propietario.

CONDICIONES DEL AVALUO

- Sean tomados de la observación personal (Inspección ocular).
- Ubicación en el medio geográfico a nivel urbano.
- Ubicación del terreno en el sector y en su potencial zona de atracción económica.
- Vías de comunicación: vías de acceso peatonal como vehicular en vías perimetrales.
- Relación con las zonas de impacto para el desarrollo urbanístico y comercial en su ecosistema de acuerdo con el POT y POZ.
- Calidad de los servicios públicos domiciliarios.
- Demanda y oferta de bienes similares en el sector urbano de donde se encuentra en bien inmueble.
- Tamaño y conformación del bien inmueble.
- Usos del bien, permitidos y establecidos por las entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C.
- Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos adyacentes y/o cercanos.

. Linderos medidas pertinentes

- Relación del bien con respecto a la ciudad y viceversa.
- Proyecciones futuras del sector.

TITULO DE ADQUISICION

PERTENCIA

DESCRIPCION	SECTOR	ÁREA MTS 2 TOPOGRAFICO
CASA	BOSA LA LIBERTAD	PLANA

III SECTOR

LINDEROS

ORIENTE: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR ORIENTE: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K

4

472

CONSTRUCCIONES

PRIMER PISO GEOMETRICAMENTE LADO X LADO X ALTURA

SERVICIOS PUBLICOS CON DOS CONTADORES DE AGUA UNO PARA EL PRIMER PISO Y EL OTRO PARA EL SEGUNDO, DOS CONTADORES DE GAS UNO PARA EL PRIMER PISO Y OTRO PARA EL SEGUNDO, ERVICIO DE ENERGIA CON CONTADOR TRIFASICO

PRIMER PISO

ESTRUCTURA: COLUMNAS EN CONCRETO

MUROS: EN BLOQUE Y PAÑETE Y ESTUCADOS, CON MORTEROS; PAREDES EN PAÑETES ESTUCADOS Y PINTADOS AL VINILO

PUERTAS METALICAS Y MARCOS METALICOS

TREPISOS: EN CEMENTO

BAÑO: ENCHAPADO, PATIO Y LAVADERO

APARTAMENTO DEL PRIMER PISO EN CHAPADO EN BALDOSA DE MARMOL

COCINA: ENCHAPADAS ESTUCADOS Y PINTADOS EN VINILO, CON LAVAPLATOS Y MESON.

UN LOCAL CON PISO CEMENTADOS CON CORTINA EN METAL Y PAREDES PAÑETADAS CON DOS VENTANAS

CON ACCESO AL SEGUNDO PISO CON ESCALERAS INDEPENDIENTEEN CONCRETO

DISTRIBUCION:

SEGUNDO PISO:

TRES ALCOBAS, COCINA ENCHAPADA DOS BAÑOS ENCHAPADOS Y SALA COMEDOR PUERTAS METALICAS CON SUS RESPECTIVOS MARCOEN METAL

CON CINCO VENTANAS CON ESTRUCTURA NETALICAS CON SUS RESPECTIVOS MARCOS METALICOS

CON ACCCESO AL TERCER PISO CON ESCALERA EN CONCRETO

TECERCER PISO

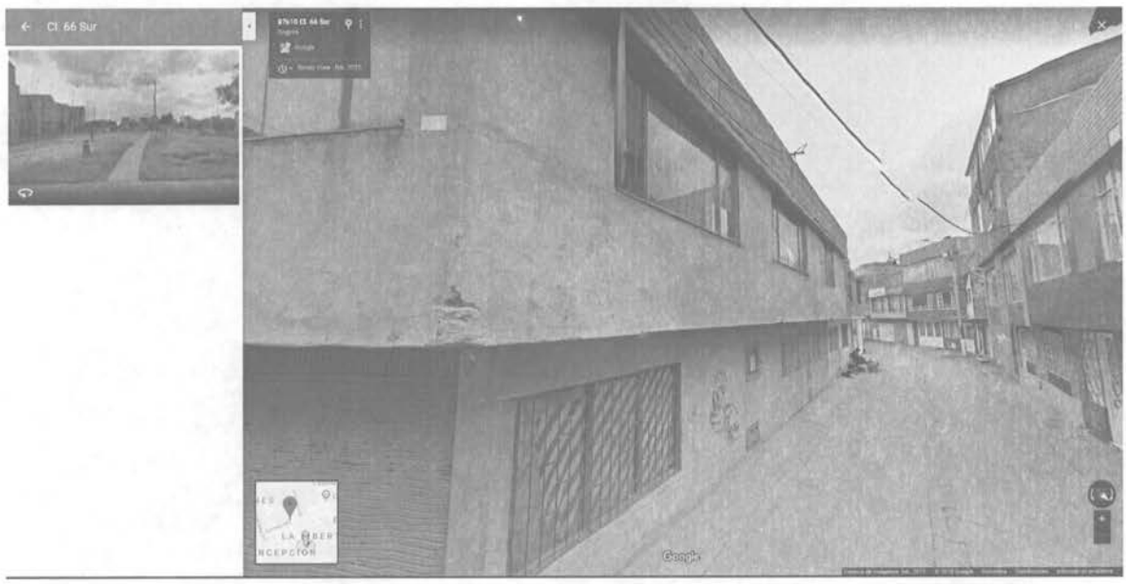
LAVADERO CON SOTEA

5

123

FOTOS
CALLE 66 SUR Nº 87 K 10
LOCALIDAD DE BOSA BOGOTA D.C







6

NORMALES Y MINIMAS.

EL COSTO DEL AREA CONSTRUIDAS POR MTS 2 A RAZON DE $1.347.000.oo

AVALUO COMERCIAL

CONSIDERACION MATEMATICA PARA EL CALCULO DEL AVALUO COMERCIAL

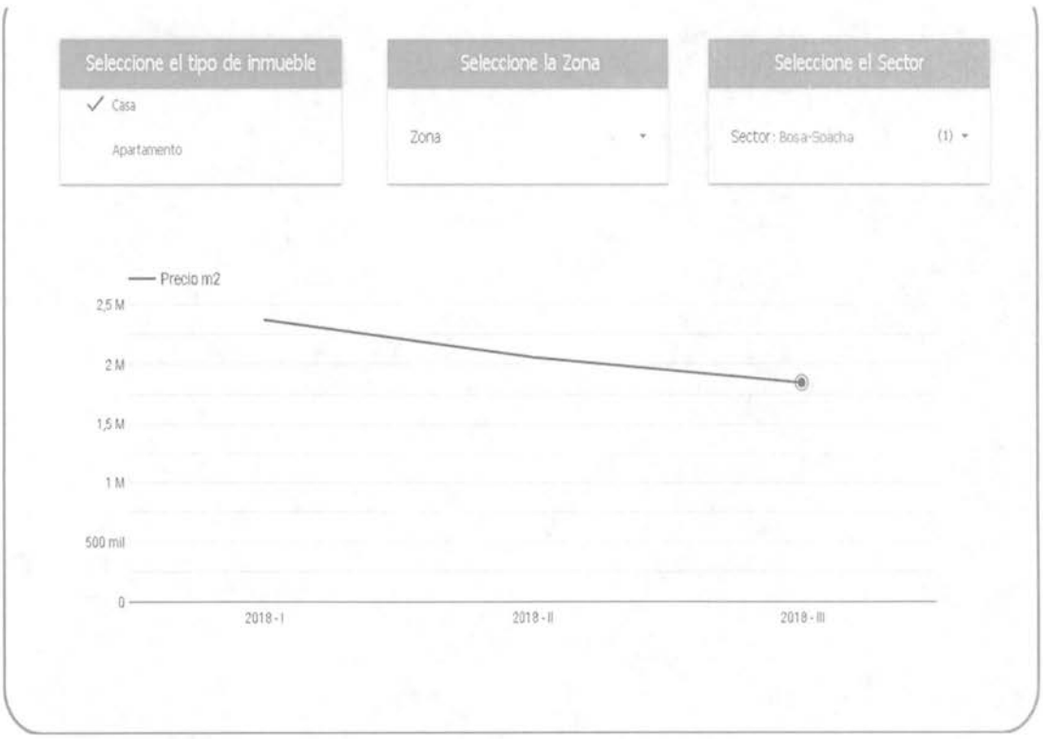
DE ACUERDO A LA RESOLUCION 620 DEL AÑO 2008 ART 3°; METODO DE REPOSICION.

FORMULA MATEMATICA FINANCIERRA

$$Vc= (Ct-D) + Vt$$

Vc= VALOR COMERCIAL
Ct= COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCION
D= DEPRECIACION
Vt= VALOR DEL TERRENO

PRECIO DEL METRO ^{2} EN BOGOTA POR SECTORES
CALLE 66 SUR N° 87 K 10 BARRIO BOSA LA LIBERTAD III SECTOR
LOCALIDAD 01 DE BOGOTA
JESUS EMILIO DAVID GARRO
C.C. N° 70.066.662 de Medellín (Ant)
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
C.C. N° 43.010.875 de Medellín (Ant)



Ct= ; D=0 Vt= $417.245.907.oo

Vt= $190.428.561.60

VALOR COMERCIAL

Son: SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 60 CENTAVOS ($607.674.468.60)

Atentamente,



OMAR GOMEZ NAYZAKE
C.C. N° 19.411.877 de Bogotá
TP N° 49699-T JCC





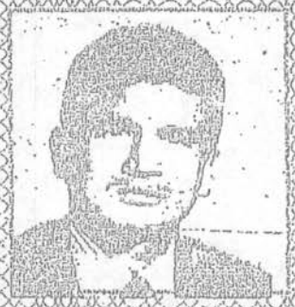
CEL: 3202775334

9

A26

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



OMAR
GOMEZ HAYZME
C.C. [illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION [illegible]
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

02/95-1726

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

cel: 3202775334

cc 19411877 Bogotá

10

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-42330
Fecha: 23/01/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) - Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID GARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	1989-10-03	BOGOTA	15	050S40019742

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 66 SUR 87K 10 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta dicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es quella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 66 SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):

CL 67S 100D 10, FECHA: 2003-09-22

Código de sector catastral: 004595 41 01 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 66S 100D 15
CHIP: AAA0150ZAUH
Número Predial Nal: 11001014507950041000100000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
103.2	216.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	184,704,000	2019
1	191,116,000	2018
2	160,996,000	2017
3	148,192,000	2016
4	138,312,000	2015
5	116,970,000	2014
6	90,326,000	2013
7	78,330,000	2012
8	76,513,000	2011
9	66,411,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Enero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A51D7C9DC521.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación Nº W-42330 Bogotá D.C., Enero 23 del 2019

No. 42330

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICA :

Que consultando el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

JESUS EMILIO DAVID GARRO, C.C. 70066662

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto un (1) certificado con la información correspondiente.

La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Art 42. Resolución 70/2011 del IGAC.

Cordialmente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Generado via web a los 23 días del mes de Enero de 2019 por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A51D7C9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A78

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708590921518143 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 08:28:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 24-08-1989 RADICACIÓN: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0150ZAUH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 14, DE LA MANZANA G, EXTENSION SUPERFICIARIA DE 103,19 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL PREDIO EL CARMEN CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6301 DEL 13-02-89 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 66 SUR #87-K-10
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40019728

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1989 Radicación: 35855

Doc: ESCRITURA 6301 del 13-02-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVEZ DIAZ MARTHA ISABEL **CC# 39631357** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-07-1989 Radicación: 35832

Doc: ESCRITURA 2750 del 10-05-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ DIAZ MARTHA ISABEL CC# 39631357

A: PRECIADO LOPEZ IRMA **CC# 51643558** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1908

Doc: ESCRITURA 6724 del 03-10-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRECIADO LOPEZ IRMA CC# 51643558

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A24

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 08:28:49 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2009 Radicación: 2009-64970

Doc: OFICIO 49133 del 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No 6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708590921518143 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 08:28:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662**

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVID GARRO JESUS EMILIO CC# 70066662 X

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA CC# 43010875 X

A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO **CC# 79388626**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-96425

Doc: OFICIO 4011 del 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: DAVID GARRO EMILIO X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO CC# 79388626

A: DAVID GARRO JESUS EMILIO **CC# 70066662** X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA **CC# 43010875** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

13

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A81

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708590921518143 **Nro Matrícula: 50S-40019742**

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 08:28:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1610 Fecha: 07-02-2017
CORREGIDO NOMBRE EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG.COR32

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1235 Fecha: 31-01-2017
CORREGIDO NOMBRE JESUS EMILIO DAVID GARRO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG.COR32

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-18689 Fecha: 22-08-2012
EN PERSONAS APELLIDO GARRO CORREGIDO SI VALE CON BASE EN EL OFICIO 2066 DE 24-05-2012 GRABADO EN EL IRIS ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

CORRESPONDENCIA
SIN COSTO
PROHIBIDA LA VENTA
Fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-268968 **FECHA: 08-07-2019**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

1 Estado 04. Letra

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 2-430264 CEL. 313 4-198556 317-6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

9

5280-769
45710 8-JUL-'19 14:47
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

137

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, ciudadano mayor de edad, identificado con la cedula de ciudanía No 79.125.511 de Bogotá D. C. Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional. No. 91.977 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO** y **ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA**, de la manera más respetuosa manifiesto y allego lo siguiente.

PRIMERO: Dando cumplimiento extrito a su mandato de fecha tres (3) de julio del año dos mil diecinueve (2019): en la parte resolutiva numerales 2 y 2 aporto avaluó catastral, de esta manera cumplir plenamente la exigencia allí ordenadas

ANEXOS

- Avaluó catastral.

- Certificado catastrare con la dirección calle 66 Sur No 87 K-10.

- Certificado d de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur del inmueble que registra la dirección calle 66 Sur No 87 K-10

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

11 JUL 2019

06

Al despacho del señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Despacho

5343-156-009
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

483

40296 9-JUL-'19 16:02

2 folios
1 folio
letra

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO - 2012-~~0492~~ 472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

HENRY GUZMAN MARCHAN abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía 79.364.528 Y T.P 230.201 C.S.J actuando en mi calidad de apoderado judicial y cesionario dentro del asunto referenciado y estando dentro de la oportunidad procesal con el debido respeto le solicito a el señor juez fijar fecha y hora para llevar a cabo la venta en subasta pública del inmueble base de este ejecutivo hipotecario

Respetuosamente:

HENRY GUZMAN MARCHAN

C.C 79364528 de Bogotá

T.P 230.201 C.S.J

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

15 JUL 2019

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 AUG. 2019

Proceso No. 37 2012 - 0472

Visto que el apoderado de la parte demandante Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA allega el Avalúo Catastral del inmueble cautelado, obrante a folio 477 del cuaderno principal y de conformidad con el Art. 444 del Código General del proceso, el juzgado **DISPONE**.

Dejar en traslado al extremo pasivo, por el término de diez (10) días, el avalúo del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de $277.056.000; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 AUG. 2019
Por anotación en estado Nº 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

PSM

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 2-430264 CEL. 313 4-198556 317-6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

45710 8-JUL-'19 14:46

OF.EJEC.MPAL.RADICAC

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, ciudadano mayor de edad, identificado con la cedula de ciudanía No 79.125.511 de Bogotá D. C. Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional. No. 91.977 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO** y **ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA**, de la manera más respetuosa manifiesto y allego lo siguiente.

PRIMERO: Dando cumplimiento extrito a su mandato de fecha tres (3) de julio del año dos mil diecinueve (2019): en la parte resolutiva numerales 2 y 2 aporto avaluó catastral, de esta manera cumplir plenamente la exigencia allí ordenadas

ANEXOS

- Avaluó catastral.

- Certificado catastrare con la dirección calle 66 Sur No 87 K-10.

- Certificado d de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur del inmueble que registra la dirección calle 66 Sur No 87 K-10

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

3A86

AVALUO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA LA LIBERTAD III SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

PROPIETARIO: JESUS EMILIO DAVID GARRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 70.066.662 de Medellín (Ant)

ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 43.010.875 de Medellín(Ant)

INFORMNACION BASICA

TIPO DE AVALUO: COMERCIAL

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CIUDAD: BOGOTA D.C

BARRIO: BOSA CHICO SUR

DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 66 SUR CON CRA KRA 87 K-10

CLASE DE PREDIO: CASA CON TRES PLANTAS HORIZONTALES-VIVENDA FAMILIAR.

ESTRATO TRES (3)

VIAS DE ACCESO: CUENTA CON RED DE TRANSPORTE NECESARIO CORIENTE, TAMBIEN CON EL SISTEMA DE TRASMILENIOY SITP.

ORIENTE: CON EL MPREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR.

SECTOR RECREACIONAL: CONSTA EN SU ENTORNO DE CUATRO PARQUES RECREATIVOS.

-ZONAS VERDES

-HOSPITAL PABLO VI E.S.E

SECTOR ALTAMENTE EDUCATIVO: CON ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL SECTOR DISTRITAL, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: AGUA, LUZ. ALCANTARILLADO Y GAS NATURAL.

FECHA DEL INFORME: 08 de julio del año 2019

El propósito de este avaluó es estimar el valor de mercado de vivienda urbana; que puede definirse como precio comercial, representado en dinero en moneda

Colombiana; que los terrenos y las adecuaciones de ellos alcanzarían si se sometieran al mercado abierto para la compra y /o venta del mismo; con conocimiento de todos los usos destinados y capacidades para los cuales están adaptados dicho bien y sea sean susceptibles de ser usados; o entregar en garantía para cualquier financiación requerida por su propietario.

CONDICIONES DEL AVALUO

- Sean tomados de la observación personal (Inspección ocular).
- Ubicación en el medio geográfico a nivel urbano.
- Ubicación del terreno en el sector y en su potencial zona de atracción económica.
- Vías de comunicación: vías de acceso peatonal como vehicular en vías perimetrales.
- Relación con las zonas de impacto para el desarrollo urbanístico y comercial en su ecosistema de acuerdo con el POT y POZ.
- Calidad de los servicios públicos domiciliarios.
- Demanda y oferta de bienes similares en el sector urbano de donde se encuentra en bien inmueble.
- Tamaño y conformación del bien inmueble.
- Usos del bien, permitidos y establecidos por las entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C.
- Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos adyacentes y/o cercanos.

. Linderos medidas pertinentes

- Relación del bien con respecto a la ciudad y viceversa.
- Proyecciones futuras del sector.

TITULO DE ADQUISICION

PERTENCIA

DESCRIPCION	SECTOR	ÁREA MTS 2 TOPOGRAFICO
CASA	BOSA LA LIBERTAD	PLANA

III SECTOR

LINDEROS

ORIENTE: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K.

OCCIDENTE: CON NOMENCLATURA 87 K 20.

NORTE:

SUR: CON LA KRA 87 K CON CALLE 66 SUR ORIENTE: CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA 64-27 SUR DE LA KRA 87 K

5 A88

CONSTRUCCIONES

PRIMER PISO GEOMETRICAMENTE LADO X LADO X ALTURA

SERVICIOS PUBLICOS CON DOS CONTADORES DE AGUA UNO PARA EL PRIMER PISO Y EL OTRO PARA EL SEGUNDO, DOS CONTADORES DE GAS UNO PARA EL PRIMER PISO Y OTRO PARA EL SEGUNDO, ERVICIO DE ENERGIA CON CONTADOR TRIFASICO

PRIMER PISO

ESTRUCTURA: COLUMNAS EN CONCRETO

MUROS: EN BLOQUE Y PAÑETE Y ESTUCADOS, CON MORTEROS; PAREDES EN PAÑETES ESTUCADOS Y PINTADOS AL VINILO

PUERTAS METALICAS Y MARCOS METALICOS

TREPISOS: EN CEMENTO

BAÑO: ENCHAPADO, PATIO Y LAVADERO

APARTAMENTO DEL PRIMER PISO EN CHAPADO EN BALDOSA DE MARMOL

COCINA: ENCHAPADAS ESTUCADOS Y PINTADOS EN VINILO, CON LAVAPLATOS Y MESON.

UN LOCAL CON PISO CEMENTADOS CON CORTINA EN METAL Y PAREDES PAÑETADAS CON DOS VENTANAS

CON ACCESO AL SEGUNDO PISO CON ESCALERAS INDEPENDIENTEEN CONCRETO

DISTRIBUCION:

SEGUNDO PISO:

TRES ALCOBAS, COCINA ENCHAPADA DOS BAÑOS ENCHAPADOS Y SALA COMEDOR PUERTAS METALICAS CON SUS RESPECTIVOS MARCOEN METAL

CON CINCO VENTANAS CON ESTRUCTURA NETALICAS CON SUS RESPECTIVOS MARCOS METALICOS

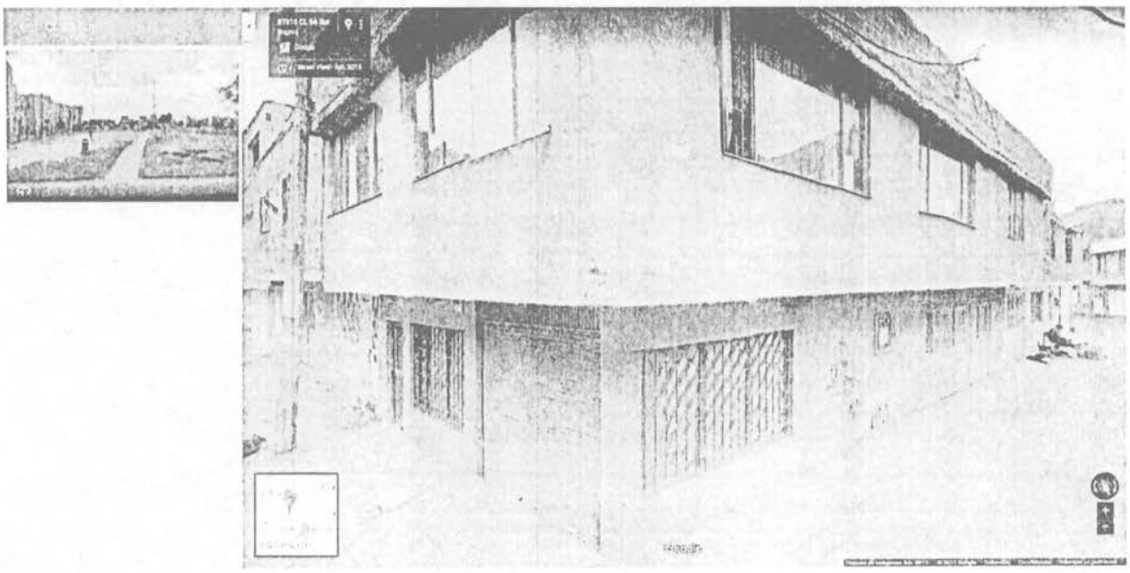
CON ACCCESO AL TERCER PISO CON ESCALERA EN CONCRETO

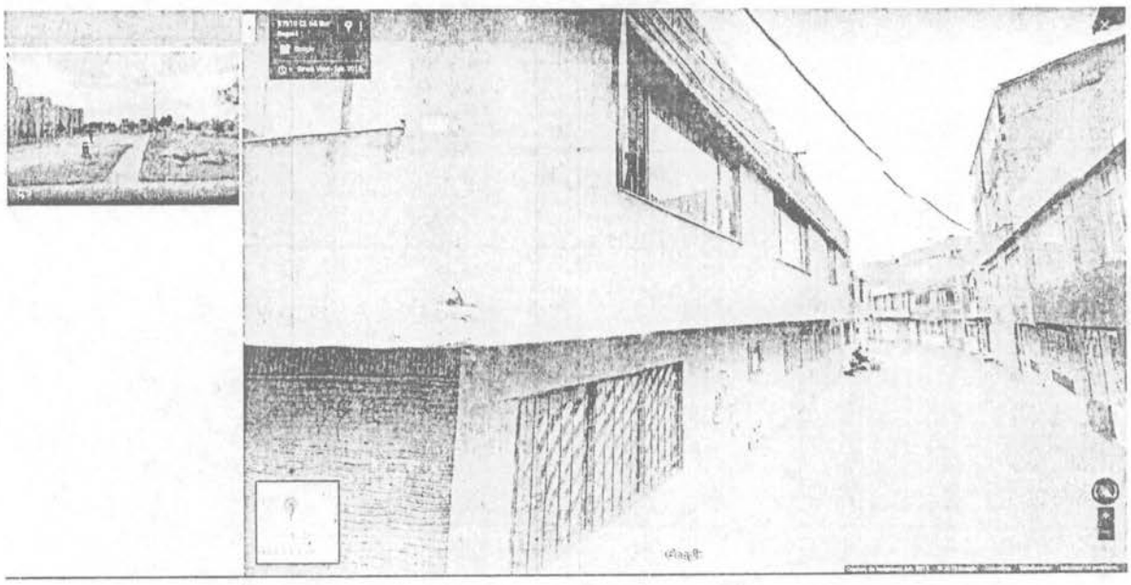
TECERCER PISO

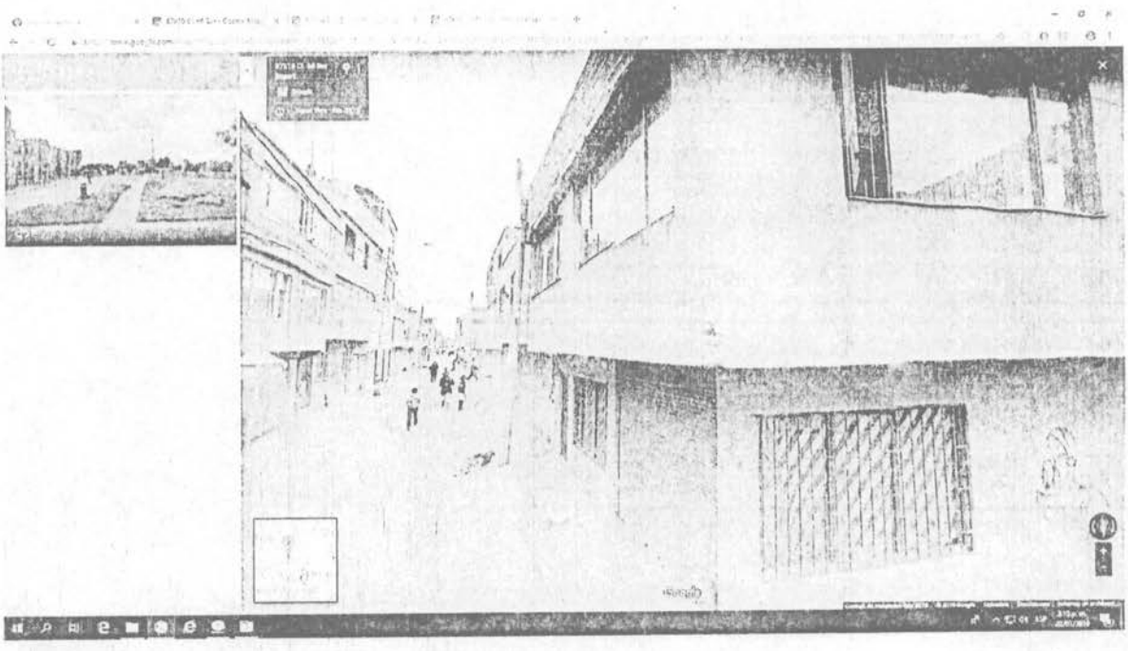
LAVADERO CON SOTEA

GA89

FOTOS
CALLE 66 SUR Nº 87 K 10
LOCALIDAD DE BOSA BOGOTA D.C







7 A90

NORMALES Y MINIMAS.

EL COSTO DEL AREA CONSTRUIDAS POR MTS 2 A RAZON DE $1.347.000.oo

AVALUO COMERCIAL

CONSIDERACION MATEMATICA PARA EL CALCULO DEL AVALUO COMERCIAL

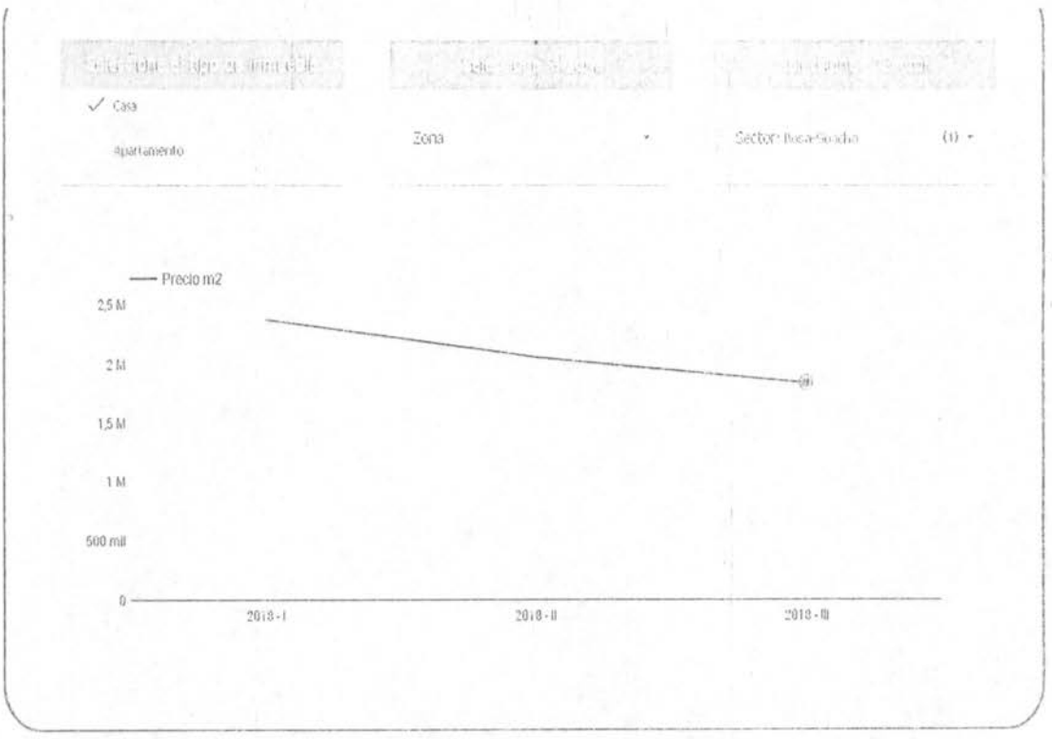
DE ACUERDO A LA RESOLUCION 620 DEL AÑO 2008 ART 3°; METODO DE REPOSICION.

FORMULA MATEMATICA FINANCIERRA

$$Vc = (Ct-D) + Vt$$

Vc= VALOR COMERCIAL
Ct= COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCION
D= DEPRECIACION
Vt= VALOR DEL TERRENO

PRECIO DEL METRO ^{2} EN BOGOTA POR SECTORES
CALLE 66 SUR N° 87 K 10 BARRIO BOSA LA LIBERTAD III SECTOR
LOCALIDAD 01 DE BOGOTA
JESUS EMILIO DAVID GARRO
C.C. N° 70.066.662 de Medellín (Ant)
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA
C.C. N° 43.010.875 de Medellín (Ant)



Ct= ; D=0 Vt= $417.245.907.oo

Vt= $190.428.561.60

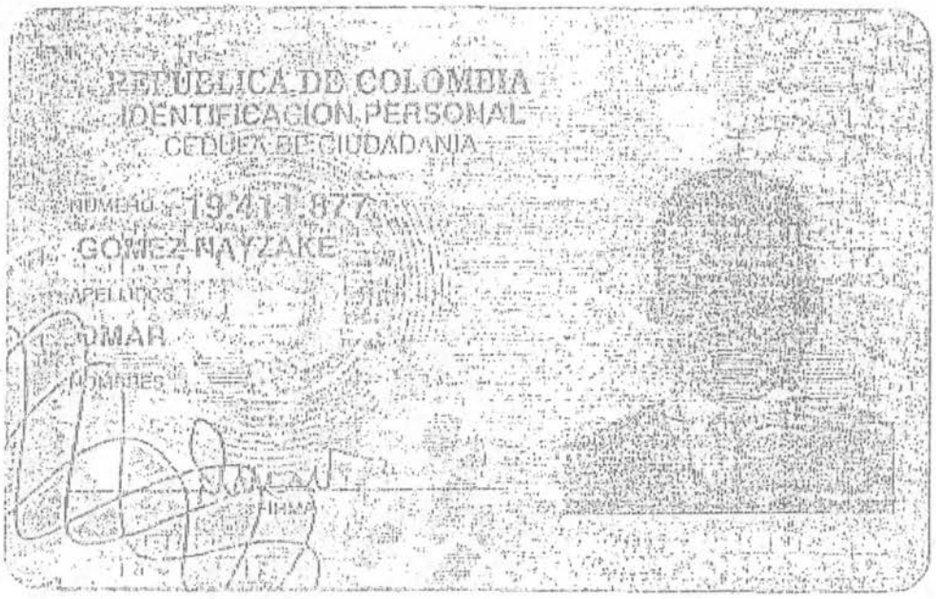
VALOR COMERCIAL

Son: SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 60 CENTAVOS ($607.674.468.60)

Atentamente,

OMAR GOMEZ NAYZAKE
C.C. N° 19.411.877 de Bogotá
TP N° 49699-T JCC

9 AAZ

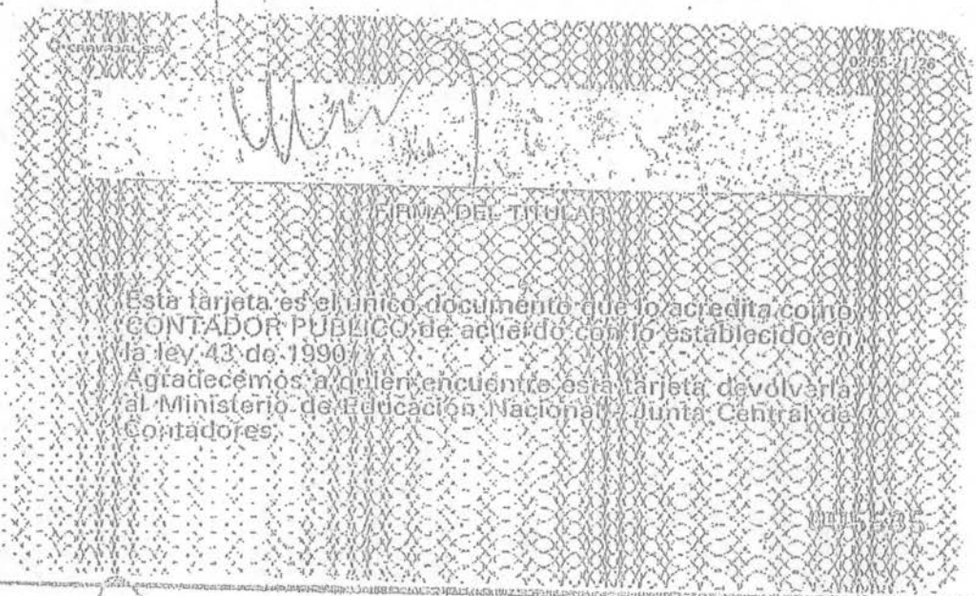






CEL: 3202775334


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
Presidente


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-42330
Fecha: 23/01/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) - Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50	N
2	JESUS EMILIO DAVID GARRO	C	70066662	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6724	1989-10-03	BOGOTA	15	050S40019742

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 66 SUR 87K 10 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

66 SUR 87K 08

Dirección(es) anterior(es):

CL 67S 100D 10, FECHA: 2003-09-22

Código de sector catastral: 004595 41 01 000 00000

Cedula(s) Catastra(es): 66S 100D 15

CHIP: AAA0150ZAUH

Número Predial Nal: 11001014507950041000100000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
103.2	216.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	184,704,000	2019
1	191,116,000	2018
2	160,996,000	2017
3	148,192,000	2016
4	138,312,000	2015
5	116,970,000	2014
6	90,326,000	2013
7	78,330,000	2012
8	76,513,000	2011
9	66,411,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Enero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A51D7C9DC521.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación Nº W-42330 Bogotá D.C., Enero 23 del 2019

No. 42330

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICA :

Que consultando el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

JESUS EMILIO DAVID GARRO, C.C. 70066662

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto un (1) certificado con la información correspondiente.

La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Art 42. Resolución 70/2011 del IGAC.

Cordialmente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Generado via web a los 23 días del mes de Enero de 2019 por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A51D7C9DC521.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

HIPOLITO HERRERA GARCIA
ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFC. 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4-198556 317- 6914439 Bogotá D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA D. C.

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 91.977 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No.16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 celulares 313 - 4198556 317- 6924439 de Bogotá D. C., en calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso y dando cumplimiento en auto de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) manifiesto y solicito lo siguiente,

PRIMERO: Que igualmente mediante auto de fecha tres (3) de julio del año dos mil diecinueve (2019), en la parte resolutiva numeral 2 se agregó avalúo comercia del bien inmueble ubicado calle 66 Sur No 87 K-10 de Bogotá D. C. Como así fuera ordenado por su despacho en auto de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), que ordenara actualizar el avaluó del inmueble cautelado en lo términos del No 4° del artículo 444 del código general del proceso. (El cual aporto a este escrito).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta señor juez, que hay una gran diferencia en ter los avalúos presentado tanto por la parte actora y parte demandad; valor catastra - valor comercial;

En consecuencia dejó a su criterio señor juez, la viabilidad de nombrar un señor (a) auxiliar de la justica, inscrito ante el consejo superior de la judicatura con licencia vigente, y designado por su honorable despacho pueda avaluar nuevamente el inmueble, allegando un nuevo avaluó de acode a los parámetros legales de la lonja raíz, que dé lugar a tener el valor real del inmueble objeto de contradicción.

ANEXO

- Copia del auto con su respectivo dictamen que se encuentra actualizado.

De la señora juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P No 91.977 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
23385 4-SEP-'19 14:52



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 SEP 2019 06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

496

Señor
JUEZ 09 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Juzgado Origen)
E. S. D.

Dschoo 09-09-19

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012 - 0472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá,T.P. 230.201 DEL C .S.J.abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar el avaluó del inmueble encartado en los siguientes términos:

AVALUO:

El inmueble con sus usos, derechos sobre la propiedad privada, según el mercado de la oferta y la demanda del sector se considera en: $ 184.704. 000.oo para el año 2019 según la certificación catastral. este valor incrementado un 50% totaliza $ 277.056.000 millones de pesos. De acuerdo a como lo establece el C.G P. ART. 444 numeral 4° No se da un valor mayor ya que gracias al descuido y mal manejo del secuestre a este inmueble dejado bajo su custodia, se encuentra en abandono e invadido por personas ajenas al proceso y además de ello el inmueble ya salió a remate con un valor inferior sin que se presentara postor alguno.

Área mts^2:	VALOR:
216.60mts^2	$ 1.279. 113.oo Mts^2

TOTAL:
$277.056. 000.oo

NO se anexa Certificación catastral ya que la parte pasiva en su experticia lo allego

H. Despacho.
46984 10-SEP-'19 12:50
Despacho.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
7341-139-09.

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S JUDICATURA

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY _____

11 SEP 2019

497

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 19 NOV 2019

Proceso No. 37 2012 - 472

Al Despacho el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, donde solicita le sea asignado un auxiliar de la justicia para que avalúe nuevamente el inmueble cautelado, en razón, a que no fue tenido en cuenta el avalúo comercial allegado por el mismo, de otro lado, la parte actora, Dr. HENRY GUZMAN MARCHAN, presenta avalúo catastral del inmueble cautelado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE la petición hecha por la parte actora, dado que la misma se encuentra resuelta con auto del 28 de agosto de 2019 (fl. 484).

Se INSTA al apoderado de la parte demandada, Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, para que no obstaculice el transcurso normal del proceso, por lo que deberá estar a lo dispuesto en el numeral 4º del auto de 3 de julio de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 20 NOV 2019
Por anotación en estado Nº 155 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

A98

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

09 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. **S.** D.

Estado Letra 20-11-19

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDÉNAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá,T.P. 230.201 DEL C .S.J. abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida le solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble embargado y secuestrado

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

62580 25-NOV-'19 12:37

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA
F
U
RADICADO
9634 - 86-09



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

05 DIC 2019 06

Al despacho del Señor (a) hoy

Secretario (a)

499

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 6 FEB 2020

Proceso No. 37 2012 - 472

De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 10:30 a.m. del día 17 de marzo de 2020, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado Nº 19 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

- 7 FEB. 2020

y.g.p.

17/03/2020

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

SOLICITUD DE ACLARACION

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá,T.P. 230.201 DEL C .S.J. abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida le solicito al señor juez dar traslado del experticio arrimado por el suscrito togado ya que según se evidencia no se claro el valor del inmueble base de la subasta pública fijada por el despacho para el día 17 de marzo de 2020 o en su defecto aclarar el auto ya que se confuso a folios 449-450 del cuaderno principal.

Le solicito dar trámite a mi petición por estar plenamente ajustada a derecho

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

40885 11FEB'20 PM12:34

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJADA AL DESPACHO

13 FEB 2020

Al despacho de Señor a Juez hoy: _____

Observaciones _____

El (la) Secretario a _____

501

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 MAR. 2020

Proceso No. 37 2012 472

Visto el memorial arrimado por la parte actora, Dr. HENRY GUZMAN MARCHAN, donde solicita dar traslado al experticio arrimado, debido a que él considera que no hay claridad en el valor del inmueble base de la subasta, y como quiera que lo solicitado por la memorialista ya fue resuelto con anterioridad, el Juzgado,

RESUELVE

DENIÉGUESE la petición hecha por el memorialista, en razón, a que la misma, se encuentra resuelta mediante auto del 28 de Agosto de 2019 (Fl. 484).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 27 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

04 MAR 2020

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

n.s.p

17/Marzo HF

502

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
2258-2020
41597 12MAR'20 AM11:47

E. S. D.

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012 - 472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

ASUNTO. SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá,T.P. 230.201 DEL C .S.J. abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar ante el despacho del señor juez la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble encartado dentro del proceso antes referenciado.

Cordialmente,

HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EL DESPACHO

13 MAR 2020

Al despacho de Señor(a) Juez(a) hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

503

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 37 2012 – 472

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dr. HENRY GUZMAN MARCHAN, donde solicita fecha de remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 3º de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C
Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020
Por anotación en estado Nº 113 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p

504

Fwd: solicitud de fecha de remate

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/10/2020 7:38 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (204 KB)

Señor1 BOSA.pdf;

Enviado desde Outlook Mobile

From: henry guzman <henryguzman08@hotmail.com>
Sent: Tuesday, October 20, 2020 5:43:23 PM
To: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: solicitud de fecha de remate

De: karina quintero <karinaquintero1505@outlook.es>
Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 5:33 p. m.
Para: henryguzman08@hotmail.com <henryguzman08@hotmail.com>
Asunto: Estoy compartiendo 'Señor1 BOSA.pdf' con usted desde WPS Office

Please check the attachment<p>Compartido desde WPS Office:
https://kso.page.link/wps

Obtener Outlook para Android

505

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012 -472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá, T.P. 230.201 DEL C .S.J. abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida le solicito al señor FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la venta en subasta pública del inmueble encartado dentro del asunto arriba referenciado

Le solicito dar trámite a mi petición por estar plenamente ajustada a derecho

Cordialmente,



HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

87453 26-OCT-'20 8:01
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
0-37
Remate
5068-3-9
GUZ4
F-2



(6)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 26 OCT 2020 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

RV: solicitud de fecha de remate

506

henry guzman <henryguzman08@hotmail.com>
Lun 9/11/2020 9:31 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (204 KB)
Señor1 BOSA.pdf;

solicito acuse recibido.

De: henry guzman <henryguzman08@hotmail.com>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 8:32 a. m.
Para: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: solicitud de fecha de remate

acuso recibido.

De: henry guzman <henryguzman08@hotmail.com>
Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 5:43 p. m.
Para: j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud de fecha de remate

De: karina quintero <karinaquintero1505@outlook.es>
Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 5:33 p. m.
Para: henryguzman08@hotmail.com <henryguzman08@hotmail.com>
Asunto: Estoy compartiendo 'Señor1 BOSA.pdf' con usted desde WPS Office

Please check the attachment<p>Compartido desde WPS Office:
https://kso.page.link/wps

Obtener Outlook para Android

Señor

9. Ejec 507

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012 -472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá, T.P. 230.201 DEL C .S.J. abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida le solicito al señor FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la venta en subasta pública del inmueble encartado dentro del asunto arriba referenciado

Le solicito dar trámite a mi petición por estar plenamente ajustada a derecho

Cordialmente,



HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

89257 11-NOV-'20 10:01
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-37
Remate
5442-38-9
GLPY
F-2


Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
08
11 NOV 2020
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

507

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 27 DE ENERO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB0244

Doctora
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Ref. REMISIÓN DE PROCESOS PARA CALIFICACIÓN FACTOR EFICIENCIA AÑO 2019

En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura, me permito hacer la devolución del proceso para sus fines pertinentes.

NO.	RADICACIÓN	No CUADERNOS	No. FOLIOS
1	11001400303720120047200	5	507,211,2,24, 34

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

95091 28-JAN-'21 16:27
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO FACTOR CALIDAD
JUECES (ZAS) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN CIVIL Y FAMILIA
(ARTÍCULO 75 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)

FECHA DE LA EVALUACIÓN	25	1	2021

1. INFORMACIÓN DEL EVALUADO (A).

APELLIDOS: MENDOZA MARTINEZ — NOMBRES: ANNABEL

DESPACHO: 9 Civil Municipal Ejecucion Sentencias — DISTRITO: Bogota — MUNICIPIO: Bogotá

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO O ACCIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN.

FECHA DE NOTIFICACIÓN DEMANDA / PROCESO: 31 / 05 / 2013 — FECHA DE LA PROVIDENCIA: 3 / 07 / 2019

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo hipotecario — CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN: 110014003-037-2012-00472

SENTENCIA		AUTO QUE PONE FIN A LA INSTANCIA		AUTO QUE NO PONE FIN A LA INSTANCIA		OTRA PROVIDENCIA	X

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA DECISIÓN, ASÍ COMO EL RESPETO Y EFECTIVIDAD DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

Dirección del proceso: 1 Hasta 22 puntos. Se analizarán las siguientes variables.	PUNTAJE
a) Control y prevención de posibles vicios de nulidad en la ejecución del fallo, adopción de medidas de saneamiento y renovación de actuaciones declaradas nulas con ocasión de la providencia que dio lugar a la ejecución o por causas anteriores a la misma. Si para ello hubo actividad probatoria, también se examinará la pertinencia de las pruebas decretadas y conducción probatoria.	8
b) Control y/o rechazo de prácticas dilatorias y garantía del cumplimiento de los principios que informan el respectivo procedimiento.	4
c) Ejecución efectiva del fallo.	8
PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:	20

Análisis de la Decisión: 2 Hasta 20 puntos. Se analizarán los siguientes aspectos.	
a) Identificación del Problema Jurídico. Hasta 6 puntos.	6
b) Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos. Este aspecto se calificará considerando la relevancia que cada uno de estos aspectos corresponda, según la naturaleza del proceso y la situación planteada en el mismo.	4
c) Argumentación y valoración probatoria.	4
d) Estructura de la decisión.	4
e) Síntesis de la providencia o motivación breve y precisa.	2
PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:	20
PUNTAJE TOTAL:	40

4. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN (Diligenciar obligatoriamente).

La Funcionaria asume sus facultades por evitar maniobras dilatorias por el abogado de la parte demandada, de manera oportuna, concreta y directa

5. PONENTE (Para Corporaciones)	EVALUADOR
Nombre:	Nombre del (la) Presidente(a) de Corporación o Juez (a): Hilda M. Saffon B. Jueza 4 Civil Circuito Ejecución Sentencias
FIRMA	FIRMA

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá D.C., doce de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 37 2012 – 472

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 27 de abril del año 2021**, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad,**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTUzOTI3MmMtMDA5My00OTkwLWJkYTAtNzYxNzg0OThhMmMz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

37 2012 - 472

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 15 de febrero de 2021
Por anotación en estado Nº 22 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

512

RV: solicitud de fecha de remate

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/01/2021 12:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (204 KB)

Señor1 BOSA.pdf;

Buenos días,

Por favor tramitar,

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: henry guzman <henryguzman08@hotmail.com>
Enviado: jueves, 28 de enero de 2021 12:00
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j18ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j18ejecmbta@cendoj.ramajuducial <j18ejecmbta@cendoj.ramajuducial>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: solicitud de fecha de remate

solicito acuse recibido.

De: henry guzman <henryguzman08@hotmail.com>
Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 5:42 p. m.
Para: j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: solicitud de fecha de remate

solicito acuse recibido

De: henry guzman <henryguzman08@hotmail.com>
Enviado: martes, 19 de enero de 2021 1:43 p. m.
Para: j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j18ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: solicitud de fecha de remate

solicito acuse resibido

De: henry guzman <henryguzman08@hotmail.com>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 8:32 a. m.
Para: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: solicitud de fecha de remate

acuso recibido.

De: henry guzman <henryguzman08@hotmail.com>
Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 5:43 p. m.

513

Para: j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud de fecha de remate

De: karina quintero <karinaquintero1505@outlook.es>
Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 5:33 p. m.
Para: henryguzman08@hotmail.com <henryguzman08@hotmail.com>
Asunto: Estoy compartiendo 'Señor1 BOSA.pdf' con usted desde WPS Office

Please check the attachment<p>Compartido desde WPS Office:
https://kso.page.link/wps

Obtener Outlook para Android

Remate 15-02-21

3722 519

Despacho

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012 -472
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

1119, 959

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

94611 11-FEB-'21 11:51
94611 11-FEB-'21 11:51
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá, T.P. 230.201 DEL C .S.J. abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida le solicito al señor FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la venta en subasta pública del inmueble encartado dentro del asunto arriba referenciado

Le solicito dar trámite a mi petición por estar plenamente ajustada a derecho

Cordialmente,



HENRY GUZMAN MARCHAN
c.c.79.364.528
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

Editar con WPS Office



(6)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha 15 FEB 2021 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, 3
sin necesidad de auto que lo ordene. Conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados. para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Resuelto auto 12/02/21